

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

ÍNDICE

	Págs.
I. Título de la Auditoría.	9
II. Criterios de Selección.	9
III. Fundamento Legal.	9
IV. Antecedentes.	9
V. Objetivo.	10
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	11
b) Estado de Resultados.	11
c) Cierre del Ejercicio de los Programas.	15
VII. Alcance.	
1. Universo seleccionado.	17
2. Muestra auditada.	18
VIII. Áreas Revisadas.	24
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	24
X. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera:	
Resultado 1. Observación 1.AGF.08.PE.02	37
Resultado 1. Observación 2.AGF.08.PE.02	39
Resultado 1. Observación 3.AGF.08.PE.02	40
Resultado 1. Observación 4.AGF.08.PE.02	42
Resultado 1. Observación 10.AGF.08.PE.02	43
Resultado 1. Recomendación 1	44
Resultado 1. Recomendación 2	44
Resultado 2. Observación 1.AGF.08.PE.02	44
Resultado 2. Observación 5.AGF.08.PE.02	46
Resultado 2. Observación 10.AGF.08.PE.02	47
Resultado 2. Observación 11.AGF.08.PE.02	49
Resultado 2. Observación 16.AGF.08.PE.02	50
Resultado 2. Observación 17.AGF.08.PE.02	51
Resultado 2. Observación 19.AGF.08.PE.02	52
Resultado 2. Recomendación 1	54
Resultado 2. Recomendación 2	54
Resultado 2. Recomendación 3	55
Resultado 4. Observación 6.AGF.08.PE.02	55
Resultado 4. Observación 8.AGF.08.PE.02	56
Resultado 4. Observación 12.AGF.08.PE.02	58
Resultado 4. Observación 13.AGF.08.PE.02	59
Resultado 4. Observación 14.AGF.08.PE.02	61
Resultado 4. Observación 20.AGF.08.PE.02	63
Resultado 4. Observación 22.AGF.08.PE.02	64
Resultado 4. Observación 24.AGF.08.PE.02	66
Resultado 4. Observación 25.AGF.08.PE.02	67
Resultado 4. Observación 31.AGF.08.PE.02	68

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 4. Recomendación 1.AGF.08.PE.02	70
Resultado 4. Recomendación 2	70
Resultado 4. Recomendación 3	70
Resultado 4. Recomendación 4	71
Resultado 4. Recomendación 5	71
Resultado 5. Observación 2.AGF.08.PE.02	71
Resultado 6. Observación 1.AGF.08.PE.02	72
Resultado 6. Observación 3.AGF.08.PE.02	74
Resultado 6. Observación 4.AGF.08.PE.02	78
Resultado 7. Observación 3.AGF.08.PE.02	80
Resultado 7. Observación 5.AGF.08.PE.02	86
Resultado 7. Observación 7.AGF.08.PE.02	90
Resultado 7. Observación 8.AGF.08.PE.02	92
Resultado 7. Recomendación 1.AGF.08.PE.02	94
Resultado 7. Recomendación 2	95
Resultado 7. Recomendación 3	96
De la Auditoría a Recursos Federalizados:	
Resultado 1. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02	96
Resultado 2. Sin Observación	98
Resultado 3. Sin Observación	99
Resultado 4. Sin Observación	99
Resultado 5. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02	99
Resultado 5. Recomendación 2.ARFFISE.08.PE.02	101
Resultado 6. Sin Observación	101
Resultado 7. Sin Observación	102
Resultado 8. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02	103
Resultado 11. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02	103
Resultado 12. Sin Observación	104
Resultado 14. Observación 1.ARFFISE.08.PE.02	105
Resultado 15. Observación 1.ARFFISE.08.PE.02	106
Resultado 1. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	106
Resultado 2. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	109
Resultado 3. Sin Observación	109
Resultado 4. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	110
Resultado 4. Recomendación 2.ARFFAFEF.08.PE.02	111
Resultado 5. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	112
Resultado 5. Observación 2.ARFFAFEF.08.PE.02	113
Resultado 6. Sin Observación	115
Resultado 7. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	116
Resultado 8. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	116
Resultado 9. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	117
Resultado 11. Sin Observación	118
Resultado 12. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	118
Resultado 13. Sin observación	124
Resultado 14. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	124

Resultado 15. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02	124
Resultado 15. Observación 2.ARFFAFEF.08.PE.02	126
Resultado 15. Observación 3.ARFFAFEF.08.PE.02	127
Resultado 16. Sin Observaciones	130
Resultado 17. Sin Observaciones	130
De la Auditoría de Obra Pública:	
Resultado 1. Observación 1.AEI.08.PE.02	130
Resultado 1. Observación 4.AEI.08.PE.02	131
Resultado 1. Observación 6.AEI.08.PE.02	141
Resultado 1. Observación 7.AEI.08.PE.02	142
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	
Procuraduría General de Justicia	
Resultado 1. Observación 1.AED.08.PE.02	145
Resultado 1. Observación 2.AED.08.PE.02	146
Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02	148
Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02	149
Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02	150
Resultado 5. Sin observación	151
Resultado 6. Sin observación	152
Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02	152
Resultado 8. Sin Observación	153
Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02	153
Resultado 10. Sin observación	157
Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02	157
Resultado 13. Observación 1.AED.08.PE.02	158
Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02	162
Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02	164
Resultado 17. Observación 1.AED.08.PE.02	168
Resultado 20. Observación 1.AED.08.PE.02	170
Resultado 21. Observación 1.AED.08.PE.02	172
Resultado 24. Observación 1.AED.08.PE.02	173
Resultado 26. Observación 1.AED.08.PE.02	174
Resultado 28. Sin observación	175
Resultado 29. Observación 1.AED.08.PE.02	176
Secretaría de Finanzas	
Resultado 1. Sin observación	179
Resultado 2. Observación 1. AED.08.PE.02	179
Resultado 3. Recomendación 1. AED.08.PE.02	180
Resultado 5. Observación 1. AED.08.PE.02	181
Resultado 6. Observación 1.AED.08.PE.02	183
Resultado 7. Sin Observación	184
Resultado 8. Observación 1.AED.08.PE.02	185
Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02	186
Resultado 10. Observación 2. AED.08.PE.02	187
Secretaría de Turismo	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 1. Observación 1.AED.08.PE.02	189
Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02	193
Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02	194
Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02	195
Resultado 5. Observación 1.AED.08.PE.02	198
Resultado 6. Sin observación	199
Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02	200
Resultado 8. Observación 1.AED.08.PE.02	201
Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02	202
Resultado 10. Sin observación	203
Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02	204
Resultado 12. Sin Observación	206
Resultado 13. Sin Observación	206
Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02	206
Resultado 15. Observación 1.AED.08.PE.02	207
Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02	209
Resultado 17. Observación 1.AED.08.PE.02	211
Resultado 18. Sin Observación	212
Resultado 19. Observación 1.AED.08.PE.02	214
Resultado 20. Sin Observación	214
Resultado 23. Sin Observación	215
Resultado 24. Observación 1.AED.08.PE.02	215
Resultado 25. Observación 1.AED.08.PE.02	217
Resultado 26. Observación 1.AED.08.PE.02	218
Resultado 27. Observación 1.AED.08.PE.02	220
Secretaría de Desarrollo Económico	
Resultado 1. Sin Observación	221
Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02	221
Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02	223
Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02	225
Resultado 5. Observación 1.AED.08.PE.02	226
Resultado 6. Observación 1.AED.08.PE.02	227
Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02	229
Resultado 8. Sin Observación	230
Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02	230
Resultado 10. Observación 1.AED.08.PE.02	231
Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02	232
Resultado 12. Observación 1.AED.08.PE.02	234
Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02	235
Resultado 15. Observación 1.AED.08.PE.02	236
Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02	238
Resultado 17. Sin Observación	241
Resultado 18. Observación 1.AED.08.PE.02	241
Resultado19. Sin Observación	243
Resultado 20. Observación 1.AED.08.PE.02	243

Resultado 21. Observación 1.AED.08.PE.02	244
Resultado 22. Observación 1.AED.08.PE.02	245
Resultado 23. Observación 1.AED.08.PE.02	246
Secretaría de Desarrollo Rural	
Resultado 1. Observación 1.AED.08.PE.02	248
Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02	249
Resultado 6. Observación 1.AED.08.PE.02	250
Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02	251
Resultado 9. Recomendación 1.AED.08.PE.02	252
Resultado 10. Sin Observación	253
Resultado 11. Sin Observación	253
Resultado 12. Sin Observación	253
Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02	253
Resultado 15. Sin Observación	254
Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02	254
Resultado 18. Observación 1.AED.08.PE.02	255
Resultado 20. Sin Observación	256
Resultado 21. Sin Observación	257
Resultado 22. Observación 1.AED.08.PE.02	257
Resultado 24. Observación 1.AED.08.PE.02	258
Resultado 26. Observación 1.AED.08.PE.02	259
Resultado 27. Observación 1.AED.08.PE.02	260
Resultado 28. Sin Observación	261
Resultado 29. Observación 1.AED.08.PE.02	261
Resultado 30. Observación 1.AED.08.PE.02	262
Resultado 32. Sin Observación	263
Resultado 33. Observación 1.AED.08.PE.02	263
Secretaría de Obras Públicas	
Resultado 1. Sin Observación	264
Resultado 2. Sin Observación	264
Resultado 3. Sin Observación	264
Resultado 4. Sin Observación	264
Resultado 7. Sin Observación	265
Resultado 8. Sin Observación	265
Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02	265
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	266
XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.	
a) Errores y Omisiones en la Información Financiera.	267
b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.	267
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.	267
XIV. Dictamen de la Auditoría.	268

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del Poder Ejecutivo, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos y se espera que la ciudadanía tenga mayor confianza en el desempeño de los Órganos Fiscalizadores.

La inclusión del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), obedece a la solicitud realizada mediante oficio AECF/0298/2009 del 15 de abril de 2009 por la Auditoría Superior de la Federación quien seleccionó la auditoría con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; y en base al Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito entre este Órgano de Fiscalización y la Auditoría Superior de la Federación, del 17 de mayo de 2002 y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 1 de junio de 2002.

III. Fundamento Legal.

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 7 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, así como lo determinado en el “Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Nayarit”, el 17 de mayo de 2002 y publicado en el Periódico Oficial, tomo CLXX, número 78 Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, del 1 de junio de 2002.

IV. Antecedentes.

Con fecha 14 de abril del 2009, se emitió orden de visita domiciliaria OFS/AGF-PE/PE/01/2009, dirigida al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la cual se le notifica el inicio de la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2008.

El día 15 de abril de 2009, se emitió citatorio, con el fin de dar inicio a la visita domiciliaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El día 16 de abril de 2009 se dio inicio a la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2008 levantándose al efecto el acta circunstanciada de la visita domiciliaria correspondiente.

El 7 de mayo de 2009, se levanta acta circunstanciada correspondiente, para constar el inicio de la revisión a los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; recibidos y ejercidos por el Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2008.

Mediante oficio OFS/AEI/727/08 del 6 de mayo de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el inicio de la auditoría de obra pública ejecutada durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, los cuales fueron remitidos, mediante el oficio SOP/DGN/DCI/2433/09 del 28 de mayo del año en curso y recibido en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, el 28 de mayo de 2008.

El 12 de junio de 2009, se levanta acta circunstanciada de visita domiciliaria correspondiente, para constar la incorporación de personal en la práctica de la auditoría relativa al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, realizándose la entrega del oficio número OFS/AG/PE/1049/2009 de fecha 8 de junio de 2009.

Concluida la revisión conforme a la orden de visita domiciliaria, en el acta circunstanciada de cierre de auditoría de fecha 28 de septiembre de 2009, quedaron asentados los hechos que se conocieron durante el desarrollo de la misma.

Mediante oficio OFS/AG/AEGF/PE/1476/2009 del 29 de septiembre de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al licenciado Ney González Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el pliego de observaciones.

Mediante oficio SF/770/2009 del 15 de octubre de 2009, el contador público Gerardo Gangoiti Ruiz, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, remite la argumentación y documentación tendientes a aclarar y desvirtuar las observaciones realizadas.

V. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General

Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2008.					
Activo	\$	\$	Pasivo y Patrimonio	\$	\$
Disponible			Circulante		
Fondos Fijos	554,005.26		Impuestos por pagar	72'376,295.09	
Bancos	802'321,440.52		Ret. y Aportaciones de Nómina	236'030,926.22	
Caja	24'933,571.10		Proveedores	140'307,441.59	
Inversiones y valores	1'364'752,775.38		Acreedores diversos	977'405,834.89	
Otros	523'598,230.80	2,716'160,023.09	Otros	209'304,884.76	1,635'425,382.55
Cuentas por cobrar			A mediano plazo		
Prestamos a empleados	54'995,340.89		Fianzas y depósitos	16'769,841.56	
Deudores diversos	353'486,691.02		Otros	147'534,860.35	164'304,701.91
Prestamos ayuntamientos	128'680,006.23				
Documentos por cobrar	717'061,271.19				
Crédito al salario	1'058,101.42		A largo plazo		
Subsidio al empleo	2'229,347.86		Créditos bancarios	394'729,895.34	
Otras cuentas por cobrar	38'814,760.78	1,642'325,519.39	Pasivo sin recurso	600'000,000.00	994'729,895.34
Otros activos			Suma pasivo		2,794'459,979.80
Anticipo a proveedores	9'786,487.60				
Anticipo a contratistas	144'944,312.23		Patrimonio		
Anticipo programas estatales	6'093,314.62		Patrimonio	3,848'676,776.30	
Anticipo programas federales	12,467.65		Incr. a la hacienda pub. Año inm ant.	-10'761,986.48	
Reintegro de recursos no utilizados	16'500,000.00		Incr. a la hacienda pub. Año ant.	1,569'522,271.60	
Ejercicios anteriores			Incr. al patrimonio año fiscal	274'810,809.26	
Otros activos	641'304,213.52	818'640,795.62	Prov. para cuentas incobrables	13'100,494.95	
Fijo			Financiamiento inversión pública.	-394'583,864.34	
Bienes inmuebles	1,012'676,706.54		Otras cuentas de patrimonio	-765'300,078.19	4,535'464,423.10
Muebles y enseres	183'582,516.15				
Maquinaria, mobiliario. y equipo de transporte	441'670,944.21				
inversión bodegas nayarabastos	1'425,300.00				
aportación fideicomisos y fondos	77'790,000.00				
Depósitos en garantía	10'849,186.18				
Otros	422'075,756.15	2,150'070,409.23			
Gastos anticipados	27,892.80				
Sueldos y prestaciones.	4,588.38				
Otros	2'695,174.39	2'727,655.57			
Total de Activo		7,329'924,402.90	Total pasivo mas patrimonio		7,329'924,402.90
			Cuentas de orden		
			Deuda directa (avales otorgados)	231'599,585.46	
			Deuda indirecta sin aval	213,896.86	
			Gasto tele secundaria	247'842,075.45	
			Becas universales federal	29'122,600.00	
			Bursatilización y/o financ. estruct.	600'000,000.00	
			Otras cuentas de orden	96'633,764.95	
			Total	1,205'411,922.72	

b) Estado de Resultados

Estado de Resultados			
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008			
(Miles de pesos)			
Descripción	\$	\$	\$
Ingresos			
Impuestos			
Impuesto s/rem.al trab. pers. ind.	2'423,563.41		
Impuesto sobre nominas	95'183,546.61		
Impuesto al hospedaje	58'787,230.24		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Resultados			
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008			
(Miles de pesos)			
Descripción	\$	\$	\$
Impuesto s/diversiones y espectáculos públicos	248,227.20		
Impuesto. S/juegos. y apuestas permisos sobre rifas loterías y sorteos	2'262,191.84		
Impuesto. S/ado. de bienes muebles	18'860,165.15		
Impuesto. estatal s/ tenencia o uso de vehículos	11'427,057.25		
Impuestos adicionales	134'444,208.12		
Impuesto cedular	3'951,847.12		
Suma de impuestos		327'588,036.94	
Derechos			
Servicios registrales	63'213,399.16		
Servicios prest. mat. profesiones y act. Tec.	1'916,184.48		
Servicios prestados por la dirección del notariado	771,779.25		
Certificados, certificación de doctos. Y constancias	227,383.00		
Registro civil	2'520,772.82		
Transito y transporte	74'363,554.91		
Servicios catastrales	1'228,749.39		
Servicios prestados en materia de educación y cultura	1'679,417.65		
Expedición permiso en el ramo de alcoholes	21'683,553.01		
Servicios prestados en materia de infraestructura urbana y vial.	211,444.20		
Servicios prestados por la procuraduría gral. de justicia	925,516.40		
Servicios prestados en materia de seguridad privada	139,590.00		
Servicios prestados por organismos descentralizados	1'167,687.77		
Servicios prestados por el periódico oficial	156,816.00		
Servicios prestados en mat. de transparencia y acceso a la inf.	1,796.69		
Suma de derechos		170'207,644.73	
Productos			
Venta y explotación de bienes muebles e inmuebles del estado	160,698.44		
Periódico oficial del gobierno del estado	432,110.25		
Venta de formas valoradas	191,360.77		
Fotocopiado de documentos	2,131.56		
Concesiones, contratos, rentas, int., dividendos y regalías	7'266,448.80		
Otros productos	2'403,478.28		
Suma de productos		10'456,228.10	
Aprovechamientos			
Recargos	2'651,428.34		
Multas	15'829,842.60		
Fianzas y depósitos.	1,000.00		
Herencias legados y donaciones	3'003,318.99		
Gastos de ejecución	2'790,933.66		
Indemnización por cheques de part. dev. por las inst. de cred.	10,686.88		
Rezagos	51,462.88		
Cendi(centro de desarrollo infantil)	256,451.50		
Suma de aprovechamientos		24'595,124.85	
Impuestos municipales coordinados			
Impuesto predial urbano	4'029,019.13		
Impuesto predial rustico	255,028.49		
Impto s/adq bienes inmuebles	2'815,433.42		
Suma municipales coordinados		7'099,481.04	1,128'295,836.20
Ingresos extraordinarios			
Ingresos extraordinarios por otros conceptos	43'303,084.86		
Ingresos por bursatilización	545'046,235.68		
Suma ingresos extraordinarios		588'349,320.54	
Participaciones de ingresos federales			
Fondo general de participaciones	3,199'213,691.60		
Fondo de fomento municipal	367'128,353.00		
Participación en impuesto especial sobre prod. y serv.	63'750,901.00		
Impuesto sobre automóviles nuevos	4'591,898.13		
Fondo impuesto sobre automóviles nuevos	6'506,893.00		
Suma participaciones de ingresos federales		3,641'191,736.73	
Incentivos por coordinación fiscal			

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Resultados			
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008			
(Miles de pesos)			
Descripción	\$	\$	\$
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	117'457,656.48		
Fiscalización	3'728,418.34		
Incentivos de fiscalización concurrente	9'039,033.00		
Impuesto sobre automóviles nuevos	15'850,404.61		
Vigilancia de obligaciones	35,213.00		
Multas administrativas federales no fiscales	2'346,292.33		
Derechos zona federal marítimo terrestre	4'984,988.05		
Incentivos económicos régimen intermedio	22,729.00		
Incentivos económicos régimen peq. Contrib.	462,559.00		
Incentivos económicos I.S.R. enajenación inmuebles	4'078,754.00		
Suma incentivos por coordinación fiscal		158'006,047.81	
Impuestos federales por convenios			
I.S.R. (pequeños contribuyentes)	56'066,495.21		
I.S.R. (régimen intermedio)	3'078,538.73		
I.S.R. enajenación de bienes inmuebles.	16'989,033.00		
Suma de impuestos federales por convenios		76'134,066.94	
Apoyos para el fortalecimiento de las entidades federativas			
Intereses ramo 39/2006 65501846896	2,120.04		
Suma apoyo para el fortalecimiento de las entidades federativas		2,120.04	
Aportaciones federales Para entidades federativas y municipios			
Fondo de aportación para la educación básica y normal (faeb)	3'409,674,085.64		
Fondo de aportación para los servicios de salud (fassa)	690'747,229.42		
Fondo de aportación para la infraestructura social (fais)	326'118,762.79		
Fondo de aportación para fortalecimiento de los municipios y de	357'758,009.47		
Fondo de aportación múltiples (fam)	169'917,072.71		
Fondo de aportación para la educación tecnológica y de adultos (faeta)	61'388,461.31		
Fondo de aportación para la seguridad pública de los estados y municipios	115'799,727.42		
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades	262'325,575.97		
Suma aportaciones federales para entidades federativas y municipios		5'393,728,924.73	
Transferencias			
Socorro de ley	8'513,229.37		
Universidad autónoma de Nayarit	731'015,558.43		
Suma transferencias		739'528,787.80	
Convenios federales			
Convenio c.n.a. rural	56'527,713.00		
Convenio a.p.a.z.u.	59'900,000.00		
Convenio agua limpia.	54'530,296.00		
Reasignación de recursos sector turismo.	14'000,000.00		
Aportaciones capfce	63,667.11		
Registro civil	0.12		
Reasignación de recursos sector sct	144'849,841.96		
Recursos para programa de fiscalización	4'399,036.00		
Convenio de seguridad publica 2006	119.08		
Convenio c.n.a. rural	347,660.50		
Convenio agua limpia.	713.33		
Suma convenios federales		334'619,047.10	
Recursos federales diversos			
Zofemat (zona federal marítimo-terrestres)	4'280,443.69		
Fideicomiso para la infraestructura en los estados	76'981,329.41		
Fapraccc (fondo para atender la población rural afectada por contingencias climatológicas)	4'448,941.88		
Fortalecimiento cendis	159'562,132.41		
Proyecto sep-mesa del Nayar 04/05	11'239,839.95		
Programa obra conalep	1,218.97		
Conade	33.66		
Sagarpa	576,913.09		
Fopreden (fondo de prevención de desastres naturales)	5'714,398.49		
Recursos sector turismo	13,959.57		
A.p.a.z.u	245,031.92		
Fondo para la estabilización de los ingresos de las entidades federativas	635,187.94		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Resultados			
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008			
(Miles de pesos)			
Descripción	\$	\$	\$
Cereso	39.90		
Programa de prevención y atención a la violencia familiar sexual y contra las mujeres	283.29		
Educación pública	201'485,674.16		
Secretaria de salud	513'964,236.58		
Recursos prog. de apoyo de desarrollo	6'982,494.99		
Recursos apoyos financieros 2007.	3,369.82		
Convenio de reasignación sct 2007	7,088.23		
Programa atención de los pueblos indígenas	137'975,989.06		
Cna programa cultura del agua 2006	500,000.00		
Secretaria de economía	24'114,203.24		
Fondo de fiscalización	162'662,654.00		
Programa de protección centro de población	22'440,677.45		
Ieps por gasolina y diesel	55'795,682.30		
Fondo de compensación	64'738,761.00		
Conade	7'194,639.35		
Recurso fondo regional 2008	300'756,418.89		
Conv sep de infraestructura med y superior	56'037,508.31		
P.a.r.	8'091,674.87		
Secretaria del medio ambiente y recursos naturales semar	2'503,311.64		
Tribunal superior de justicia 2008	7'000,000.00		
Suma de recursos federales diversos		1,835'954,138.06	13,307'460,705.41
Egresos			
Servicios personales			
Sueldos ordinarios	2,270'901,522.62		
Otros sueldos y salarios	27'076,805.57		
Sobre sueldos	1,367'918,943.92		
Gratificaciones	554'144,215.32		
Seguridad social	392'418,004.45		
Gravámenes fiscales	1'838,233.65		
Suma de servicios personales		4,614'297,725.53	
Materiales y suministros			
Papelería y artículos de oficina.	36'202,988.74		
Alimentos en general	87'023,384.27		
Material de mantenimiento	14'007,392.75		
Mantenimiento de edificios	9'595,900.94		
Materiales diversos	206'423,000.82		
Combustibles y lubricantes.	27'089,533.93		
Vestuarios prendas y blancos	9'572,540.60		
Suma de materiales y suministros		389'914,742.05	
Servicios generales.			
Arrendamientos	17'813,631.84		
Servicios básicos	80'735,052.87		
Gastos de viaje	39'360,880.86		
Gastos de seguro	5'812,018.96		
Mantenimiento y reparación de equipos	36'639,092.67		
Serv. de difusión e información	28'434,899.11		
Pago de impuestos	16'086,452.05		
Servicios bancarios	53'983,888.74		
Honorarios profesionales.	524,551.18		
Promociones y licitaciones.	22'642,567.38		
Perdidas responsab. y multas	2'227,888.85		
Otros servicios	62,180.59		
Serv. y transportación aérea	135'545,653.92		
Suma de servicios generales.		439'868,759.02	
Subsidios y transferencias.			
Apoyo a los sector. Social y privado.	152'480,063.98		
Otras transferencias	102'396,128.50		
Suma de subsidios y transferencias		254'876,192.48	
Bienes muebles e inmuebles.			
Bienes y equipo diverso	65'764,418.81		

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Resultados			
Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2008			
(Miles de pesos)			
Descripción	\$	\$	\$
Equipo y mobiliario de oficina	19'829,534.47		
Equipo de transporte.	9'028,117.29		
Bienes inmuebles	9'066,620.00		
Suma de bienes muebles e inmuebles.		103'688,690.57	
Obras publicas			
Obras urbanísticas	1'540,697.52		
Obra publica directa	33'113,573.04		
Infraestructura educativa	1'311,100.00		
Suma de obras publicas.		35'965,370.56	
Programas y convenios			
Convenios entidades paraestatales	2'754,711.23		
Programas entidades paraestatales	42'635,148.76		
Sumas programas y convenios.		45'389,859.99	
Otras erogaciones	583,398.77	583,398.77	
Total egresos			5,884'584,738.97
Incremento al patrimonio año fiscal			237'631,318.90

c) Cierres del ejercicio de los programas.

Programas y Convenios.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
5I.- Edificios para servicios de salud.	911,105.00	911,105.00
5K.- Edificios administrativos.	5'750,716.00	5'750,718.00
SE.- Urbanización.	3'530,679.00	3'530,679.00
SI.- Infraestructura deportiva.	4'017,848.00	4'017,848.00
SS.- Asistencia social.	1'467,217.00	1'401,175.00
U9.- Definición y conducción de la planeación	1'065,202.00	1'062,995.00
UC.- Caminos rurales.	4'780,157.00	4'755,086.00
UC.- Carreteras alimentadoras	2'427,081.00	2'173,581.00
Totales	23'950,005.00	23'603,187.00

CDI, Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
UC.- Carreteras alimentadoras.	115'538,644.00	115'538,644.00
UB.- Caminos rurales	8'292,312.48	8'292,312.48
SG.- Electrificación.	28'178,708.96	28'084,112.70
Totales	152'009,665.44	151'915,069.18

Ramo 20, 3X1 Para Migrantes.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
SS.- Asistencia social y servicios comunitarios	1'951,354.00	1'951,354.00
UB.- Caminos rurales.	13'935,223.00	13'935,223.00
Totales	15'886,577.00	15'886,577.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra Directa.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
5C.-Establecimientos turísticos y de esparcimiento	48'539,374.00	48'508,540.00
5K.- Edificios administrativos	17'334,239.00	15'495,321.00
SC.- Agua potable	384,344.00	384,343.00
SE.- Urbanización	40'450,335.00	40'306,220.00
SF.- Pavimentación	49'021,656.00	44'516,843.00
SH.- Vivienda	2'016,521.00	2'016,521.00
SI.- Vialidades urbanas	71'290,113.00	70'948,556.00
SJ.- Infraestructura educativa	4'813,798.00	4'750,172.00
SL.- Infraestructura deportiva	43'952,349.00	43'926,494.00
SN.- Infraestructura hospitalaria	2'959,989.00	2'948,750.00
SO.- Centros de salud	1'058,889.00	956,261.00
SS.- Asistencia social y servicios comunitarios	6'668,287.00	6'520,842.00
U9.- Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional.	36'151,717.00	31'553,610.00
UB.- Caminos rurales	24'664,251.00	19'997,172.00
UC.- Carreteras alimentadoras	47'328,723.00	47'292,509.00
UE Sitios históricos y culturales	20'908,708.00	20'892,289.00
Totales	417'543,293.00	401'014,443.00

FONDO III, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Estatal.

Programa	Aprobado \$	Ejercido \$
06 Infraestructura básica de salud	4'464,454.00	847,524.00
09 Caminos rurales.	40'557,610.00	40'527,176.00
Totales	45'022,064.00	41'374,700.00

c) Control Presupuestal por Secretarías.

Control Presupuestal Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit				
Concepto	Presupuesto egresos \$	Control presupuestal \$	Ejercido \$	Por ejercer \$
Servicios personales	272'744,378.04	272'744,378.04	262'697,697.05	10'046,680.99
Materiales y suministros	24'000,000.00	24'000,000.00	29'513,984.20	-5'513,984.20
Servicios generales	18'448,800.00	18'448,796.01	24'034,798.37	-5'586,002.36
Bienes muebles e inmuebles	287,500.00	287,500.00	278,882.95	8,617.05
Totales	315'480,678.04	315'480,674.05	316'525,362.57	(1'044,688.52)

Control Presupuestal Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit				
Concepto	Presupuesto egresos \$	Control presupuestal \$	Ejercido \$	Déficit presupuestal \$
Servicios personales	14'082,559.14	14'082,559.14	14'898,493.28	- 815,934.14
Materiales y suministros	950,000.00	950,000.00	922,401.29	27,598.71
Servicios generales	13'384,330.00	13'384,330.00	20'456,403.70	- 7'072,073.70
Bienes muebles e inmuebles	265,000.00	265,000.00	277,898.31	- 12,898.31
Programas y convenios	23'950,000.00	23'521,104.00	23'151,386.00	369,718.00
Total	52'631,889.14	52'202,993.14	59'706,582.58	- 7'503,589.44

Concepto	Programas y Convenios Cierres de Ejercicio		Por ejercer \$	Cumplimiento M
	Autorizado \$	Ejercido \$		
Asistencia en zonas turísticas	1'043,172.00	982,337.00	60,835.00	490,000 personas
Verificación a prestadores de serv. turísticos	304,729.00	302,137.00	2,592.00	600 personas
Estas en casa en Nayarit te queremos	932,272.00	932,159.00	113.00	65,000 personas
Feria Mexicanidad 2008	8'164,149.00	8'110,835.00	53,314.00	400,000 personas
Fortalecimiento turismo alternativo	640,328.00	640,187.00	141.00	1 proyecto
Auxilio turístico	1'327,834.00	1'321,882.00	5,952.00	1 proyecto
Impulso a la inversión	703,765.00	672,577.00	31,188.00	1 proyecto
Paradores turísticos	240,978.00	240,978.00	-	1 proyecto
Análisis y estadísticas	657,551.00	584,873.00	72,678.00	1 proyecto
Programa de capacitación	4'139,600.00	4'139,600.00	-	1 proyecto
Cultura turística capacitación y competitividad	933,344.00	871,533.00	61,811.00	1 proyecto
Información turística permanente	860,741.00	850,995.00	9,746.00	1 proyecto
Nayarit limpio	414,953.00	366,887.00	48,066.00	1 proyecto
Promoción turística	2'659,920.00	2'643,865.00	16,055.00	1 proyecto
Turismo para todos	497,768.00	490,541.00	7,227.00	1 proyecto
Total	23'521,104.00	23'151,386.00	369,718.00	

VII. Alcance.

1. Universo Seleccionado

De la Auditoría de Gestión Financiera.

Rubro	Saldo, monto recaudado y/o ejercido	Monto a fiscalizar	Representatividad %
	\$	\$	
Cuentas de balance	1,380'740,996.40	232'946,312.27	16.87
Ingresos	13,307'460,705.41	9,034'920,661.46	67.89
Egresos	3,816'396,399.02	719'044,073.90	18.84

De la Auditoría a Recursos Federalizados.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Estatal \$39'490,860.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de \$255'120,160.84 (doscientos cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ciento sesenta pesos 84/100 moneda nacional).

De la Auditoría de Obra Pública.

Universo Seleccionado: \$633'793,976.18 (seiscientos treinta y tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos setenta y seis pesos 18/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Muestra Auditada

De la Auditoría de Gestión Financiera.

En el rubro del Activo, se fiscalizó un monto total de \$232'948,312.27 (doscientos treinta y dos millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos doce pesos 27/100 moneda nacional), lo que representa un alcance de 16.87% sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuentas seleccionadas	Saldo \$	Alcance financiero de la muestra a fiscalizar \$
Deudores diversos	231'274,027.68	231'274,027.68
Documentos por cobrar	1'672,284.59	1'672,284.59
Total	232'946,312.27	232'946,312.27

a) Ingresos

En el rubro de ingresos se fiscalizaron las Participaciones en Ingresos Federales y Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios cuyo monto total es de \$9'034,920,661.46 (nueve mil treinta y cuatro millones novecientos veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 46/100 moneda nacional) mismo que representa el 67.89% de los ingresos totales recibidos por el Poder Ejecutivo las cuales se muestran a continuación:

Rubro	Monto recaudado \$	Monto de la muestra fiscalizada \$	Alcance sobre la partida %
Participaciones en ingresos federales	3'641,191,736.73	3'641,191,736.73	100.00
Aportaciones federales para entidades federativas y municipios	5'393,728,924.73	5'393,728,924.73	100.00
Total de ingresos	13'307,460,705.41	9'034,920,661.46	67.89

b) Egresos

El presupuesto ejercido en los capítulos «Servicios Personales», «Materiales y Suministros», «Servicios Generales», «Bienes Muebles e Inmuebles» «Obra Pública» y «Programas y convenios» sumó un total de \$3'816,396,399.02 (tres mil ochocientos dieciséis millones trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 02/100 moneda nacional); tomando en consideración a la representatividad de los montos se fiscalizaron \$719'044,073.90 (setecientos diecinueve millones cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), mismo que representa el 18.84% del total del gasto reportado por el Poder Ejecutivo; las dependencias seleccionadas para revisión son: Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Obras Públicas, Erogaciones Generales, Subsidios por Convenio a Dependencias e Instituciones, resultando seleccionadas las partidas que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica en cada una de ellas:

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Procuraduría General de Justicia				
Concepto	Importe ejercido \$	Total a revisar \$	% a revisar	
Servicios personales	199'985,336.18	77'663,032.55	38.83	
Sueldos ordinarios	144'171,026.36	60'902,904.30	42.24	
Otros sueldos y salarios	18'619,607.32	7'000,138.49	37.60	
Sobresueldos	30'975,689.69	7'598,277.54	24.53	
Gratificaciones	6'219,012.81	2'161,712.22	34.76	
Materiales y Suministros	25'422,924.41	20'144,737.21	79.24	
Papelería y útiles de oficina	1'189,589.71	262,849.55	22.10	
Refacciones transporte terrestre	3'616,452.47	3'089,175.03	85.42	
Combustible transporte terrestre	20'616,882.23	16'792,712.63	81.45	
Servicios generales	3'663,673.07	1'559,467.58	42.57	
Inmuebles	1'488,846.50	442,500.00	29.72	
Viáticos de viaje	1'173,930.74	312,156.26	26.59	
Mantenimiento y reparación de Equipo terrestre	1'000,895.83	804,811.32	80.41	
Total	334'696,662.51	99'367,237.34	29.69	
Secretaria de Finanzas				
Servicios personales	143'145,738.15	36'966,394.82	25.82	
Sueldos ordinarios	57'100,381.41	14'963,601.19	26.21	
Otros sueldos y salarios	17'146,606.33	2'599,845.56	15.16	
Sobresueldos	63'951,235.26	18'076,126.40	28.27	
Gratificaciones	4'947,515.15	1'326,821.67	26.82	
Materiales y suministros	5'507,749.06	1'872,892.81	34.00	
Papelería y útiles de oficina	2'489,627.64	716,292.69	28.77	
Refacciones transporte terrestre	856,026.58	96,371.15	11.26	
Medicinas y productos farmacéuticos	428,949.31	94,096.68	21.94	
Combustible transporte terrestre	1'733,145.53	966,132.29	55.74	
Servicios generales	3'188,787.78	1'147,496.34	35.99	
Estacionamientos	559,026.34	114,536.22	20.49	
Viáticos de viaje	2'629,761.44	1'032,960.12	39.28	
Total	244'039,010.42	39'986,783.97	16.39	
Secretaria educación pública				
Servicios personales	252'531,954.07	90'821,388.43	35.96	
Sueldos ordinarios	134'864,754.01	46'376,396.94	34.39	
Otros sueldos y salarios	27'131,803.25	17'241,083.54	63.55	
Sobresueldos	90'535,396.81	27'203,907.95	30.05	
Servicios generales	1'719,345.25	1'437,796.40	83.62	
Inmuebles	968,184.75	771,259.10	79.66	
Viáticos de viaje	751,160.50	666,537.30	88.73	
Bienes muebles e inmuebles	1'950,562.12	1'574,034.37	80.70	
Equipo diverso	1'950,562.12	1'574,034.37	80.70	
Programas y convenios	7,000,000.00	7'000,000.00	100.00	
Pronabes	7'000,000.00	7'000,000.00	100.00	
Total	425'469,379.26	100'833,219.20	23.70	
Secretaria de Turismo				
Servicios personales	7'592,446.86	1'959,076.42	25.80	
Sobresueldos	4'845,601.14	1'183,648.65	24.43	
Gratificaciones	2'746,845.72	775,427.77	28.23	
Servicios generales	3'802,685.00	3'802,685.00	100.00	
Promociones y licitaciones	3'802,685.00	3'802,685.00	100.00	
Programas y convenios	16'416,770.82	16'416,770.82	100.00	
Programa de capacitación	5'011,132.85	5'011,132.85	100.00	
Programa de promoción integral	10'473,478.78	10'473,478.78	100.00	
Estas en Casa Nayarit Te Queremos	932,159.19	932,159.19	100.00	
Total	74'854,925.17	22'178,532.24	29.63	
Secretaria de Economía				
Servicios personales	12'168,901.20	4'332,125.50	35.60	
Sueldos ordinarios	5'647,345.81	1'952,704.37	34.58	
Otros sueldos y salarios	1'808,746.87	1'284,745.76	71.03	
Sobresueldos	4'712,808.52	1'094,675.37	23.23	
Servicios generales	3'686,697.18	3'686,697.18	100.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Procuraduría General de Justicia				
Concepto	Importe ejercido	Total a revisar	% a revisar	
	\$	\$		
Inmuebles	490,870.00	490,870.00	100.00	
Promociones y licitaciones	3'195,827.18	3'195,827.18	100.00	
Programas y convenios	13'697,375.83	13'697,375.83	100.00	
Convenio de financiamiento para el desarrollo	7'700,000.00	7'700,000.00	100.00	
Proyectos productivos para el desarrollo económico	5'000,000.00	5'000,000.00	100.00	
Paquete de herramientas	997,375.83	997,375.83	100.00	
Total	60'193,387.33	21'716,198.51	36.08	
Secretaría de Desarrollo Rural				
Servicios personales	17'768,248.94	4'336,770.16	24.41	
Sueldos ordinarios	7'579,416.28	2'048,532.31	27.03	
Otros sueldos y salarios	909,600.00	522,000.00	57.39	
Sobresueldos	9'279,232.66	1'766,237.85	19.03	
Servicios generales	3'494,512.45	3'423,637.62	97.97	
Inmuebles	3'332,700.00	333,270.00	100.00	
Viáticos de viaje	161,812.45	90,937.62	56.20	
Programas y convenios	211'702,296.89	211'702,296.89	100.00	
Programa de alianza para el campo	98'353,900.00	98'353,900.00	100.00	
Programas estatales	111'348,396.89	111'348,396.89	100.00	
Programa de desarrollo forestal	2'000,000.00	2'000,000.00	100.00	
Total	250'148,226.14	219'462,704.67	87.73	
Secretaría de Obras Públicas				
Servicios personales	87'908,691.82	41'759,182.18	47.50	
Sueldos ordinarios	34'648,501.97	15'841,933.48	45.72	
Otros sueldos y salarios	10'748,227.36	7'113,519.58	66.18	
Sobresueldos	27'594,645.09	11'524,130.69	41.76	
Gratificaciones	14'917,317.40	7'279,598.43	48.80	
Materiales y suministros	3'283,239.48	987,878.84	30.09	
Refacciones transporte terrestre	795,642.14	28,912.07	3.63	
Material de seguridad y servicios	822,759.09	0.00	0.00	
Combustible transporte terrestre	1'664,838.25	958,966.77	57.60	
Servicios generales	579,975.54	236,924.93	40.85	
Pasaje aéreo	140,404.41	133,261.88	94.91	
Pasaje terrestre	90,354.33	9,900.00	10.96	
Viáticos de viaje	349,216.80	93,763.05	26.85	
Total	180'453,873.07	42'983,985.95	23.82	
Erogaciones generales				
Servicios personales	6'241,035.29	6'241,035.29	100.00	
Sobresueldos	6'241,035.29	6'241,035.29	100.00	
Materiales y suministros	169,050.00	169,050.00	100.00	
Impresión de formas oficiales	169,050.00	169,050.00	100.00	
Servicios generales	48'453,909.73	48'453,909.73	100.00	
Inmuebles	1'187,758.30	1'187,758.30	100.00	
Foros y eventos especiales	21'740,546.37	21'740,546.37	100.00	
Honorarios profesionales	25'525,605.06	25'525,605.06	100.00	
Total	709'178,075.06	54'863,995.02	7.74	
Subsidios y Transferencias				
Secretaría de Salud	117'651,417.00	117'651,417.00	100.00	

De la Auditoría a Recursos Federalizados

a) Ingresos

Se fiscalizó del FISE \$39'490,860.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 100%.

Se fiscalizó del FAFEF \$261'840,271.88 (doscientos sesenta y un millones ochocientos cuarenta mil doscientos setenta y un pesos 88/100 moneda nacional que representa el 100%.

Partida	Monto Asignado \$	Monto fiscalizado \$	Alcance sobre la partida %
Ingresos FISE Ramo 33	39'490,860.00	39'490,860.00	100.00
Rendimientos financieros FISE	277,306.12	277,306.12	100.00
Ingresos del FAFEF Ramo 33	257'760,329.00	257'760,329.00	100.00
Rendimientos financieros del FAFEF	4'079,942.88	4'079,942.88	100.00
Total	301'608,438.00	301'608,438.00	100.00

b) Egresos

Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)

Se fiscalizó un monto total de \$39'490,860.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) mismo que representa el 100% del total ejercido reportado, resultando seleccionados los rubros o componentes que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica:

Componente conforme Ley de Coordinación Fiscal	Ejecutor	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	%
Conservación mayor del camino Navarrete el Papalote	Secretaría de Obras Públicas	12'926,875.00	12'926,875.00	100.00
Conservación mayor Entronque carretero federal no.15 Milpas Viejas	Secretaría de Obras Públicas	20'284,380.00	20'284,380.00	100.00
Conservación camino Unión de Corrientes Crucero Mexcaltitan	Secretaría de Obras Públicas	6'449,675.00	6'279,605.00	100.00
		39'660,930.00	39'490,860.00	100.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Se fiscalizó un monto total de \$126'226,070.46 (ciento veintiséis millones doscientos veinte y seis mil setenta pesos 46/100 moneda nacional); mismo que representa el 49.5% del total ejercido reportado, resultando seleccionadas los rubros o componentes que a continuación se enlistan, con el alcance que se indica:

Componente conforme Ley de Coordinación Fiscal	Ejecutor	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	%
Infraestructura física (construcción)	Secretaría de Obras Públicas	548,124.17	0.00	0.00
Infraestructura física (construcción)	Convenio municipios	6'380,800.51	6'380,800.51	100.00
Infraestructura física (construcción) y gastos indirectos	Secretaría de Obras Públicas	11'019,132.03	68,110.87	0.62
Infraestructura física (reconstrucción y ampliación)	Secretaría de Obras Públicas	1'516,787.61	0.0	0.00
Infraestructura física (construcción y equipamiento)	Secretaría de Obras Públicas	6'352,714.55	6'014,195.04	94.70
Infraestructura física (Construcción) y gastos indirectos	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	48'453,011.57	0.0	0.00
Infraestructura física (Construcción y gastos indirectos)	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	60'960,716.13	0.0	23.90
Inversión en infraestructura (ampliación) Congreso del Estado	Secretaría de Obras Públicas	6'124,764.83	0.0	2.40
Inversión en Infraestructura (rehabilitación)	Secretaría de Desarrollo Rural	40'000,000.00	40'000,000.00	100.00
Inversión en infraestructura (gastos indirectos)	Secretaría de Desarrollo Rural	1'333,803.58	1'333,803.58	100.00
Inversión en infraestructura (maquinaria)	Secretaría de Desarrollo Económico	5'000,000.00	5'000,000.00	100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Componente conforme Ley de Coordinación Fiscal	Ejecutor	Monto Ejercido \$	Monto fiscalizado \$	%
Modernización de los sistemas de recaudación	Secretaría de Finanzas	561,915.46	561,915.46	100.00
Saneamiento Financiero	Secretaría de Finanzas	66'867,245.00	66'867,245.00	100.00
Otros no clasificados	Secretaría de Finanzas	1,145.40	0.0	0.00
		255'120,160.84	126'226,070.46	49.50

De la Auditoría de Obra Pública

Muestra Auditada: \$195'672,553.99 (ciento noventa y cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 99/100 moneda nacional).

Representatividad de la muestra: 30.87%.

Tabla General

Ramo/Fondo	Ejercido \$	Revisado			%
		Federal	\$ E estatal	Participantes	
Programas y convenios.	23'603,187.00	5'062,475.00	0	0	21.45
CDI, Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas.	151'915,069.18	62'626,045.84	63'941,484.15	0	41.22
Ramo 20, 3X1 para migrantes.	15'886,577.00	499,197.00	592,027.00	92,830.00	3.86
Obra pública directa.	401'014,443.00	0	29'647,240.00	0	7.39
FONDO III, Fondo de aportaciones para infraestructura social estatal.	41'374,700.00	0	33'211,255.00	0	80.27
Subtotales		68'187,717.84	127'392,006.15	92,830.00	
Totales	633'793,976.18		195'672,553.99		30.87

Relación de obras seleccionadas:

Programas y Convenios

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio/localidad	Importe Ejercido \$
2008/SP17102-PR	Construcción de cancha de futbol y servicios sanitarios para el sindicato de maestros sección 49 (2da. etapa)	Tepic, La Cantera	4'017,848.00
2008/SP15118	Construcción de casa de jubilados y pensionados por el Estado (FETSE)	Santiago Ixcuintla Santiago Ixcuintla	1'044,627.00
		Total	5'062,475.00

CDI, Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas.

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio/localidad	Federal \$	E estatal \$	Municipal \$	Total Ejercido \$
18/02/0002/2008	Construcción de línea de media tensión y red de distribución de energía eléctrica "El Arrayán - Guayabo III - El Colomo".	Huajicori, El Arrayán, El Guayabo y El Colomo.	5'514,442.54	5'514,442.53	0.00	11'028,885.07
18/02/0017/2008	Modernización y ampliación del camino Fco. I. Madero -Arroyo de Camarones, tramo: del km. 0+000 al km. 161+403, subtramo a modernizar: San	Tepic, Francisco I. Madero, San Fernando, Santiago de Pochotitán, Naranjito de Copal, Las Higueras, Huaynamota, Zoquipan y Arroyo de Camarones.	8'265,911.13	8'265,911.13	0.00	16'531,822.00

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio/localidad	Federal \$	Estatad \$	Municipal \$	Total Ejercido \$
18/02/0001/2008	Fernando -Santiago Pochotitán del km. 9+550 al km. 15+343. Modernización y ampliación del camino Ruiz - Zacatecas, tramo: del km. 0+000 al km. 178+900, subtramo a modernizar: Jesús María - Mesa del Nayar del km. 73+000 al km. 64+000	Del Nayar, Santa Cruz de Guaybel, Ojo de Agua, El Maguey, La Cumbre del Duraznito, El Puente, San Gregorio, Los Arcos, La Puerta, Mesa del Nayar, Arroyo de Fraile, La Piedra de la Iglesia, Jesús María, Rancho Juventino, Antonia Serrano, El Chalate, Ceferino Santos, Los Manguitos, La Guerra, El Pastor, La China y El Saucito.	31'727,217.32	31'727,217.29	0.00	63'454,434.00
18/02/0021/2008	Pavimentación de camino tipo "c", Tepic - Aguascalientes, tramo: Los Amoles - Presa El Cajón, subtramo: Los Amoles - Mesa de Pajaritos, del km. 27+080 al km. 33+280	La Yesca, Los Amoles y Mesa de Pajaritos.	17'118,474.85	18'433,913.20	0.00	35'552,388.00
Total			62'626,045.84	63'941,484.15	0.00	126'567,529.07

Ramo 20, 3X1 Para Migrantes.

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio/localidad	Federal \$	Estatad \$	Participantes \$	Total Ejercido \$
83X118060893	Construcción de puente vehicular El Tambor en arroyo Cahuipa en km 0+169.042 sobre camino Yago - El Tambor.	Santiago Ixcuintla, El Tambor	499,197.00	592,027.00	92,830.00	1'184,054.00
Total			499,197.00	592,027.00	92,830.00	1'184,054.00

Obra Directa:

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio/localidad	Importe Ejercido \$
2008/SP17088-CP	Rehabilitación de la Plaza de los Constituyentes 1era. Etapa en Tepic, en las cuatro esquinas de Av. México, calle Abasolo, calle Mina, calle Zacatecas	Tepic	9'213,917.00
2008/SP17172-CP	Construcción de Plaza Bicentenario	Tepic	5'287,213.00
2008/SP17152-CP	Construcción de avenida principal en "Cd. de la Salud" del km. 0+000 al km. 0+631.182	Tepic	5'228,892.00
2008/SP17122-CP	Primera etapa de la ciudad deportiva en las instalaciones del INDEJ (cancha de fútbol soccer)	Tepic	9'777,690.00
2008/SP17138-CP	Rehabilitación de alumbrado general en el estadio de fútbol	Tepic	139,528.00
Total			29'647,240.00

FONDO III, Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Estatal

Número de obra	Nombre de la obra	Municipio/localidad	Importe Ejercido \$
2008/CE-21002-PR	Conservación mayor del camino Navarrete el Papalote del 0+000 al 15+500	Santiago Ixcuintla varias	12'926,875.00
2008/CE-21001-PR	Conservación mayor entronque carretero federal no. 15 - Milpas Viejas.	Tecuala varias	20'284,380.00
Total			33'211,255.00

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Para el caso de la Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto, reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

VIII. Áreas Revisadas.

Para llevar acabo la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2008 del Poder Ejecutivo, en sus aspectos de gestión financiera, obra pública y de evaluación del desempeño, se revisaron las siguientes dependencias: Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo Rural y la Secretaría de Obras Públicas (Dirección General de Construcción y Mantenimiento, Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial, y Departamento de Concursos y Precios Unitarios).

X. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

De la Auditoría de Gestión Financiera

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.

5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal y la debida comprobación en apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.

De la Auditoría a Recursos Federalizados

Del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)

Control Interno

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Cumplimiento de Objetivos y Metas, Características del Sistema de Información y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del FAFEF.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que la SHCP haya entregado los recursos del FAFEF a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y esta a su vez al organismo público descentralizado ejecutor, en los términos de lo señalado en la normativa.
3. Verificar que se haya aperturado, por parte del ente auditado, una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, y se que se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de esta a la

SHCP, en la misma no deberá existir depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del FAFEF, se deberán realizar las conciliaciones correspondientes.

4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos del FAFEF depositados a la SHCP, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban.

Registro Contable y Presupuestal

5. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y que se cuente con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos.
6. Verificar que los recursos del FAFEF incluyendo los intereses generados estén registrados en los ingresos y egresos de la contabilidad del ente auditado, que estén soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, y que ésta cumpla con los requisitos fiscales.
7. Constatar que el monto de los recursos del FAFEF transferidos al ente auditado y el de los recursos aplicados durante el ejercicio, incluyendo los intereses, coincidan con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, y que las cifras de ingresos, disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, etc., estén identificadas y conciliadas.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas con recursos del FAFEF, estén debidamente registrados, afectando adecuadamente las cuentas de activo y en su caso de patrimonio.
9. Comprobar que el ente auditado haya informado a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros.

Destino de los Recursos

10. Verificar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, hayan sido aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Comprobar que en el caso de que se afecten las aportaciones con cargo al FAFEF para garantizar obligaciones por incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito o con personas físicas o morales, cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, no destinando más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del fondo para servir a dichas obligaciones.

Ejercicio de los Recursos

Inversión en Infraestructura Física

12. Constatar que se hayan destinado los recursos del FAFEF a infraestructura física, y que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado no haya destinado más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura y que la dependencia o ente ejecutor haya realizado las retenciones y enteros del 5 al millar de los derechos derivados de infraestructura física.

Saneamiento Financiero

13. Verificar que en la aplicación de los recursos del FAFEF en materia de saneamiento financiero, se haya dado preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero.

Difusión de las Obras, Acciones e Inversiones.

14. Verificar si el ente auditado publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, haciendo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.

En materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Cumplimiento de Metas y Objetivos

15. Verificar que se haya cumplido con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto en metas físicas como en número de beneficiarios, identificando en su caso, las variaciones, ajustes, efectos y conclusiones de los análisis realizados.
16. Verificar que el ente auditado cumplió con los objetivos de los recursos del FAFEF respecto a su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa a la operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; al fortalecimiento de su presupuesto y a la atención de las necesidades prioritarias, principalmente en materia de saneamiento financiero y sistema de pensiones.

Evaluación

17. Verificar que los las acciones y recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Control Interno

18. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Cumplimiento de Objetivos y Metas, Características del Sistema de Información y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del FAFEF.

Transferencia de Recursos

19. Verificar que la SHCP haya entregado los recursos del FAFEF a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y esta a su vez al organismo público descentralizado ejecutor, en los términos de lo señalado en la normativa. Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el D.O.F. de fecha 21 de enero de 2008.
20. Verificar que se haya aperturado, por parte del ente auditado, una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, y se que se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de esta a la SHCP, en la misma no deberá existir depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del FAFEF, se deberán realizar las conciliaciones correspondientes. Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el D.O.F. de fecha 21 de Enero de 2008.
21. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos del FAFEF depositados a la SHCP, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban. Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el D.O.F. de fecha 21 de Enero de 2008.

Registro Contable y Presupuestal

22. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y que se cuente con un sistema adecuado de guarda y

custodia de documentos. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

23. Verificar que los recursos del FAFEF incluyendo los intereses generados estén registrados en los ingresos y egresos de la contabilidad del ente auditado, que estén soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, y que ésta cumpla con los requisitos fiscales. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
24. Constatar que el monto de los recursos del FAFEF transferidos al ente auditado y el de los recursos aplicados durante el ejercicio, incluyendo los intereses, coincidan con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, y que las cifras de ingresos, disponibilidades, Cierre del Ejercicio, Estado de Origen y Aplicación de los Recursos, Balance General, etc., estén identificadas y conciliadas. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
25. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas con recursos del FAFEF, estén debidamente registrados, afectando adecuadamente las cuentas de activo y en su caso de patrimonio. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.
26. Comprobar que el ente auditado haya informado a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros. Ley de Coordinación Fiscal.

Destino de los Recursos

27. Verificar que los recursos del FAFEF y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos, hayan sido aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades de la Ley de Coordinación Fiscal.
28. Comprobar que en el caso de que se afecten las aportaciones con cargo al FAFEF para garantizar obligaciones por incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito o con personas físicas o morales, cuenten con autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, no destinando más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto del fondo para servir a dichas obligaciones. Ley de Coordinación Fiscal.

Ejercicio de los Recursos

Inversión en Infraestructura Física

29. Constatar que se hayan destinado los recursos del FAFEF a infraestructura física, y que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y

conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado no haya destinado más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura y que la dependencia o ente ejecutor haya realizado las retenciones y enteros del 5 al millar de los derechos derivados de infraestructura física, Ley de Coordinación Fiscal.

Saneamiento Financiero

30. Verificar que en la aplicación de los recursos del FAFEF en materia de saneamiento financiero, se haya dado preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero. Ley de Coordinación Fiscal.

Difusión de las Obras, Acciones e Inversiones.

31. Verificar si el ente auditado publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, haciendo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones a realizar. Ley de Coordinación Fiscal.

En materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Cumplimiento de Metas y Objetivos

32. Verificar que se haya cumplido con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto en metas físicas como en número de beneficiarios, identificando en su caso, las variaciones, ajustes, efectos y conclusiones de los análisis realizados.
33. Verificar que el ente auditado cumplió con los objetivos de los recursos del FAFEF respecto a su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa a la operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; al fortalecimiento de su presupuesto y a la atención de las necesidades prioritarias, principalmente en materia de saneamiento financiero y sistema de pensiones.

Evaluación

34. Verificar que los las acciones y recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados.

De la Auditoría de Obra Pública.

1. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en la obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el Estado el empleo eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en el apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño.

En la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.

1. Verificar la existencia del plan estratégico y su alineación con el plan estatal de desarrollo, congruencia con objetivos nacionales; asimismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
2. Comprobar el programa operativo anual, su vinculación con el presupuesto de egreso e ingresos, planeación estratégica; que presente los objetivos, metas, responsables del cumplimiento, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
3. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución y con la normatividad aplicable.
4. Verificar los procesos institucionales, si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación
5. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas. Elaborar con información proporcionada por la institución indicadores de Liquidez, de Recaudación, de Deuda, de Administración Presupuestaria y de Inversión
6. Verificar si la institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, INFONAVIT, SAR, ISSSTE. Verificar las funciones de tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago.

7. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto. Con respecto a la evaluación del desempeño verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.
8. Verificar la congruencia del objetivo de la Institución con los ordenamientos legales y las disposiciones vigentes, evaluar la congruencia del propósito y de los objetivos de las actividades de la Institución; con las disposiciones legales contenidas en la normatividad del Estado de Nayarit; si los objetivos se diseñaron de acuerdo a las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo para la Administración Pública Estatal, así como con los instrumentos de planeación de mediano y corto plazo que rigen el aspecto programático
9. Medir la eficacia en la cobertura de atención, evaluar la atención brindada por la Institución a la población en el ejercicio 2008.
10. Medir la eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas, ahí se muestra la evaluación de los objetivos contenidos en el Programas sectoriales Estatales de Desarrollo, alineado a las actividades de la Institución. Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa alineados a las funciones de la Institución.
11. Medir el impacto social y percepción de la población, contiene la encuesta realizada a la población. Verificar el grado de cumplimiento de las actividades de la Procuraduría y responsables de llevar a cabo esta función. Así como la verificación de las metas logradas con sus correspondientes registros contables, respecto de lo reportado en la Cuenta Pública 2008.
12. Medir la eficiencia en la operación; en ellos se evaluó que el ejercicio del recurso se destino para el logro de los objetivos y metas del la Institución. Seguimiento dado a los indicadores de resultados para cada programa; la integración de los expedientes de los proyectos; el establecimiento de acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación entre los ejecutores, las autoridades correspondientes y de la propia Institución; la autorización y aprobación de los proyectos
13. Medir la economía en el uso de los recursos, en los cuales se realizó el análisis del ejercicio del gasto de los programas, control presupuestal, los gastos de operación así como las fuentes de financiamiento de los programas.
14. Evaluar la calidad del servicio Se revisaron los reportes de acciones correspondientes a cada una de las Direcciones de la Institución, y cobertura de las acciones
15. Evaluar la competencia de los actores, donde se analiza las atribuciones de la Secretaría así como los tramos de responsabilidad del personal responsables de las direcciones y el

cumplimiento de la normatividad aplicable al Servicio Profesional, así como los perfiles de puestos correspondientes.

En la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit

1. Congruencia del objetivo de la Dirección de Ingresos con la planeación estatal y la normatividad aplicable.
2. Eficacia en la cobertura de atención de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
3. Eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
4. Eficiencia en la operación la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
5. Economía en la aplicación de los recursos la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
6. Calidad del Servicio y cobertura de sus acciones la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
7. Competencia de los actores la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.
8. Percepción del usuario-contribuyente la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

En la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit.

1. Verificar la existencia del plan estratégico y su alineación con el plan estatal de desarrollo, congruencia con objetivos nacionales; asimismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
2. Comprobar el programa operativo anual, su vinculación con el presupuesto de egreso e ingresos, planeación estratégica; que presente los objetivos, metas, responsables del cumplimiento, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
3. Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución y con la normatividad aplicable.
4. Verificar los procesos institucionales, si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.

5. Verificar el Control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas. Elaborar con información proporcionada por la institución indicadores de Liquidez, de Recaudación, de Deuda, de Administración Presupuestaria y de Inversión.
6. Verificar si la institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, INFONAVIT, SAR, ISSSTE. Verificar las funciones de tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago.
7. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto. Con respecto a la evaluación del desempeño verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores con respecto a la media nacional.
8. Congruencia del objetivo de la Institución con los ordenamientos legales y las disposiciones vigentes, evaluar la congruencia del propósito y de los objetivos de las actividades de la Institución; con las disposiciones legales contenidas en la normatividad del Estado de Nayarit; si los objetivos se diseñaron de acuerdo a las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo para la Administración Pública Estatal, así como con los instrumentos de planeación de mediano y corto plazo que rigen el aspecto programático.
9. Eficacia en la cobertura de atención, evaluar la atención brindada por la Institución a la población en el ejercicio 2008.
10. Eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas, ahí se muestra la evaluación de los objetivos contenidos en el Programas sectoriales Estatales de Desarrollo, alineado a las actividades de la Institución. Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa alineados a las funciones de la Institución.
11. Medir el impacto social y percepción de la población, contiene la encuesta realizada a la población. Verificar el grado de cumplimiento de las actividades de la Secretaría y responsables de llevar a cabo esta función. Así como la verificación de las metas logradas con sus correspondientes registros contables, respecto de lo reportado en la Cuenta Pública 2008.
12. Eficiencia en la operación; en ellos se evaluó que el ejercicio del recurso se destino para el logro de los objetivos y metas del la Institución. Seguimiento dado a los indicadores de resultados para cada programa; la integración de los expedientes de los proyectos; el establecimiento de acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación entre los ejecutores, las autoridades correspondientes y de la propia Institución; la autorización y aprobación de los proyectos.

13. Economía en el uso de los recursos, en los cuales se realizó el análisis del ejercicio del gasto de los programas, control presupuestal, los gastos de operación así como las fuentes de financiamiento de los programas.
14. Calidad del servicio Se revisaron los reportes de acciones correspondientes a cada una de las Direcciones de la Institución, y cobertura de las acciones.
15. Competencia de los actores, donde se analiza las atribuciones de la Secretaría así como los tramos de responsabilidad del personal responsables de las direcciones y el cumplimiento de la normatividad aplicable al Servicio Profesional, así como los perfiles de puestos correspondientes.

En la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit.

1. Congruencia del objetivo de la Institución con los ordenamientos legales y las disposiciones vigentes, evaluar la congruencia del propósito y de los objetivos de las actividades de la Institución; con las disposiciones legales contenidas en la normatividad del Estado de Nayarit; si los objetivos se diseñaron de acuerdo a las prioridades nacionales y sectoriales de mediano y corto plazo para la Administración Pública Estatal, así como con los instrumentos de planeación de mediano y corto plazo que rigen el aspecto programático.
2. Eficacia en la cobertura de atención, evaluar la atención brindada por la Institución a la población en el ejercicio 2008.
3. Eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas, ahí se muestra la evaluación de los objetivos contenidos en el Programas sectoriales Estatales de Desarrollo, alineado a las actividades de la Institución. Verificar el cumplimiento de los objetivos del programa alineados a las funciones de la Institución.
4. Verificación de las metas logradas con sus correspondientes registros contables, respecto de lo reportado en la Cuenta Pública 2008.
5. Eficiencia en la operación; en ellos se evaluó que el ejercicio del recurso se destino para el logro de los objetivos y metas del la Institución. Seguimiento dado a los indicadores de resultados para cada programa; la integración de los expedientes de los proyectos; el establecimiento de acuerdos, convenios o anexos de ejecución, coordinación o concertación entre los ejecutores, las autoridades correspondientes y de la propia Institución; la autorización y aprobación de los proyectos.
6. Economía en el uso de los recursos, en los cuales se realizó el análisis del ejercicio del gasto de los programas, control presupuestal, los gastos de operación así como las fuentes de financiamiento de los programas.
7. Calidad del servicio Se revisaron los reportes de acciones correspondientes a cada una de las Direcciones de la Institución, y cobertura de las acciones.

8. Competencia de los actores, donde se analiza las atribuciones de la Secretaría así como los tramos de responsabilidad del personal responsables de las direcciones y el cumplimiento de la normatividad aplicable al Servicio Profesional, así como los perfiles de puestos correspondientes.

En la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

Congruencia del Objetivo

1. Verificar la congruencia de los objetivos de los Programas y su normativa aplicable.
2. Verificar la congruencia de los objetivos de los Programas con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas Sectoriales.

Eficacia en la Cobertura

3. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los Programas.

Eficacia en el Cumplimiento de Metas y Objetivos.

4. Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas.
5. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas además de verificar la formulación de las mismas y sus indicadores.

Eficiencia de Operación

6. Verificar el seguimiento y evaluación dado a los resultados de los programas y al Sistema de Indicadores del Desempeño, así como a la integración de los expedientes de los programas.

Economía de lo Recursos

7. Determinar la proporción del gasto que se aplicó, así como las modificaciones que sufrió el presupuesto original de los programas.

Competencia de los Actores

8. Analizar la congruencia de los perfiles del personal responsable de los Programas.

En la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Congruencia del Objetivo

1. Verificar la congruencia de los objetivos de los Programas y su normativa aplicable.

2. Verificar la congruencia de los objetivos de los Programas con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas Sectoriales.

Eficacia en la Cobertura

3. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los Programas.

Eficacia en el Cumplimiento de Metas y Objetivos.

4. Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para los Programas.
5. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas además de verificar la formulación de las mismas y sus indicadores.

Eficiencia de Operación

6. Verificar el seguimiento y evaluación dado a los resultados de los programas y al Sistema de Indicadores del Desempeño, así como a la integración de los expedientes de los programas.

Economía de lo Recursos

7. Determinar la proporción del gasto que se aplicó, así como las modificaciones que sufrió el presupuesto original de los programas.

Competencia de los Actores

8. Analizar la congruencia de los perfiles del personal responsable de los Programas.

Evaluación al Departamento de Planeación

Eficiencia de los Procesos

9. Verificar que las acciones realizadas para la atención de solicitudes y peticiones, sean llevadas a cabo eficientemente.

X. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

En materia de Auditoría de Gestión Financiera

Resultado 1. Observación 1.AGF.08.PE.02

Dentro del programa Seguro Universal Campesino 2008; en la revisión que se efectuó a los estados de posición financiera, de resultados y de origen y aplicación de recursos, se detectó que carecen de las cuentas contables para efectuar los registros del presupuesto autorizado, ejercido y por ejercer, ya que

el presupuesto autorizado se registra en cuentas de capital; el presupuesto ejercido durante el ejercicio es registrado en cuentas de activo diferido y al final del ejercicio se traspasa al resultado del ejercicio, y el presupuesto por ejercer se muestra en las cuentas de capital, lo antes descrito es una practica de contabilización que no corresponde a los registros de operaciones financieras y presupuestarias de este programa, ya que se trata de un apoyo social para ejercerse en un año que requiere el uso de las cuentas para el control presupuestario.

Incumplió con los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental base de registro, control presupuestario y revelación suficiente, establecidos en la fracción XX del artículo 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume responsabilidad del Subsecretario con fundamento en el artículo 5-BIS fracción IV; del Coordinador de Administración con fundamento en los artículos 7 fracción II y 8 fracción XI, así como del Jefe del Departamento de Recursos Financieros con fundamento en el artículo 10 fracciones IV, XI, XV y XVII, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la observación a nuestro programa, hacemos mención que la contabilidad se maneja en un programa diseñado para las empresas privadas llamando contpaq, el cual fue adaptado para los movimientos presupuestales de la siguiente manera:

0131 dependiendo de una cuenta de activo diferido debido a que esa cuenta se aplica cuando el recurso nos es emitido por la secretaría de finanzas como reintegro de nuestro fondo revolvente otorgado a nosotros para el manejo de los programas.

0031 dependiendo de una cuenta de capital, ya que como esta secretaria no cuenta con ingresos propios, se considera el presupuesto autorizado de los programas por sepla Secretaria de Planeación y la Secretaria de finanzas como capital para operar y los gastos se aplican en esta partida, al momento de ejercerse. (Anexo: Observación 2.AGF.08.PE.02)

Anexo (1 foja) Tomo I.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, derivado de que no se revela en los estados financieros y presupuestarios que emite el sistema de contabilidad, Contpaq, las operaciones relacionadas con el ejercicio del presupuesto y el reporte presentado por el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad utilizado por la Secretaría de Desarrollo Rural para la contabilización de las operaciones del programa, consecuentemente no existe homogeneidad entre los estados de origen y aplicación de recursos y el de posición financiera que fueron presentados en la revisión.

Adicionalmente, es de señalar que de acuerdo a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, cada dependencia debe llevar su contabilidad, para efectos de consolidarla con el sistema de contabilidad de la Secretaría de Finanzas,

además los reportes presupuestarios que envió el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad que utilizó la Secretaría de Desarrollo Rural en el ejercicio 2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al subsecretario, al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 1. Observación 2.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada al programa Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal y Maricultivos, en la revisión que se efectuó a los estados de posición financiera, de resultados y de origen y aplicación de recursos, se detectó que carecen de las cuentas contables para efectuar los registros del presupuesto autorizado, ejercido y por ejercer, ya que en el presupuesto autorizado se registra en cuentas de capital, el presupuesto ejercido durante el ejercicio es registrado en activo diferido y al final del ejercicio se traspaşa al resultado del ejercicio, así mismo el presupuesto por ejercer se muestra en las cuentas de capital, lo antes descrito es una práctica de contabilización que no corresponde a los registros de operaciones financieras y presupuestarias de este programa, ya que se trata de un apoyo social por \$1'721,754.00 (un millón setecientos veintidós mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), ejercido en un año que requiere el uso de las cuentas para el control presupuestario.

Incumpliendo los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental base de registro, control presupuestario y revelación suficiente, establecidos en la fracción XX del artículo 3 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume responsabilidad del Subsecretario con fundamento en el artículo 5-BIS fracción IV, del Coordinador de Administración con fundamento en los artículos 7 fracción II y 8 fracción XI, así como del Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con fundamento en el artículo 10 fracciones IV, XI, XV y XVII, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la observación a nuestro programa, hacemos mención que la contabilidad se maneja en un programa diseñado para las empresas privadas llamando contpaq, el cual fue adaptado para los movimientos presupuestales de la siguiente manera:

0131 dependiendo de una cuenta de activo diferido debido a que esa cuenta se aplica cuando el recurso nos es emitido por la secretaría de finanzas como reintegro de nuestro fondo revolvente otorgado a nosotros para el manejo de los programas.

0031 dependiendo de una cuenta de capital, ya que como esta secretaria no cuenta con ingresos propios, se considera el presupuesto autorizado de los programas por sepla Secretaria de Planeación

y la Secretaría de finanzas como capital para operar. y los gastos se aplican en esta partida, al momento de ejercerse. (Anexo: Observación 4. AGF.08.PE.02)

Anexo (1 foja) Tomo I.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, derivado de que no se revela en los estados financieros y presupuestarios que emite el sistema de contabilidad, Contpaq, las operaciones relacionadas al ejercicio del presupuesto, y el reporte presentado por el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad utilizado por la Secretaría de Desarrollo Rural para la contabilización de las operaciones del programa, consecuentemente no existe homogeneidad con los estados de origen y aplicación de recursos y el de posición financiera que fueron presentados en la revisión.

Adicionalmente, es de señalar que de acuerdo a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, cada dependencia debe llevar su contabilidad, para efectos de consolidarla con el sistema de contabilidad de la Secretaría de Finanzas, además los reportes presupuestarios que envió el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad que utilizó la Secretaría de Desarrollo Rural en el ejercicio 2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al subsecretario, al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 1. Observación 3.AGF.08.PE.02

Dentro del programa de Manejo y Operación del Centro Acuícola San Cayetano; en la revisión que se efectuó a los estados de posición financiera; y de origen y aplicación de recursos, se detectó que carecen de las cuentas contables para efectuar los registros del presupuesto autorizado, ejercido y por ejercer, ya que el presupuesto autorizado se registra en cuentas de capital, el presupuesto ejercido durante el ejercicio es registrado en activo diferido y al final del ejercicio se traspasa al resultado del ejercicio, así mismo el presupuesto por ejercer se muestra en las cuentas de capital, lo antes descrito es una practica de contabilización que no corresponde a los registros de operaciones financieras y presupuestarias de este programa, ya que se trata de un apoyo social por \$1'317,945.00 (un millón trescientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), ejercidos en un año que requiere el uso de las cuentas para el control presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, se infringen los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental base de registro, control presupuestario y revelación

suficiente, establecidos en la fracción XX del artículo 3 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume responsabilidad del Subsecretario con fundamento en el artículo 5-BIS fracción IV, del Coordinador de Administración con fundamento en los artículos 7 fracción II y 8 fracción XI, así como del Jefe del Departamento de Recursos Financieros con fundamento en el artículo 10 fracciones IV, XI, XV y XVII, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la observación a nuestro programa, hacemos mención que la contabilidad se maneja en un programa diseñado para las empresas privadas llamando contpaq, el cual fue adaptado para los movimientos presupuestales de la siguiente manera:

0131 dependiendo de una cuenta de activo diferido debido a que esa cuenta se aplica cuando el recurso nos es emitido por la secretaría de finanzas como reintegro de nuestro fondo revolvente otorgado a nosotros para el manejo de los programas.

0031 dependiendo de una cuenta de capital, ya que como esta secretaria no cuenta con ingresos propios, se considera el presupuesto autorizado de los programas por sepla Secretaria de Planeación y la Secretaria de finanzas como capital para operar. y los gastos se aplican en esta partida, al momento de ejercerse. (Anexo: Observación 3.AGF.08.PE.02)

Anexo (1 foja) Tomo I.»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, derivado de que no se revela en los estados financieros y presupuestarios que emite el sistema de contabilidad, contpaq, las operaciones relacionadas al ejercicio del presupuesto, y el reporte presentado por el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad utilizado por la Secretaría de Desarrollo Rural para la contabilización de las operaciones del programa, consecuentemente no existe homogeneidad con los estados de origen y aplicación de recursos y el de posición financiera que fueron presentados en la revisión.

Adicionalmente, es de señalar que de acuerdo a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, cada dependencia debe llevar su contabilidad, para efectos de consolidarla con el sistema de contabilidad de la Secretaría de Finanzas, además los reportes presupuestarios que envió el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad que utilizó la Secretaría de Desarrollo Rural en el ejercicio 2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presuntos responsables al subsecretario, al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 1. Observación 4.AGF.08.PE.02

Dentro del programa de Fomento a la Capacitación y Asistencia Técnica Productiva; en la revisión que se efectuó a los estados de posición financiera y de origen y aplicación de recursos, se detectó que carecen de las cuentas contables para efectuar los registros del presupuesto autorizado, ejercido y por ejercer, ya que el presupuesto autorizado se registra en cuentas de capital, el presupuesto ejercido durante el ejercicio es registrado en activo diferido y al final del ejercicio se traspasa al resultado del ejercicio y el presupuesto por ejercer se muestra en las cuentas de capital, lo antes descrito es una practica de contabilización que no corresponde a los registros de operaciones financieras y presupuestarias de este programa ya que se trata de un apoyo social por \$2'564,599.05 (dos millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 05/100 moneda nacional), ejercidos en un año que requiere el uso de las cuentas para el control presupuestario.

Incumpliendo los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental base de registro, control presupuestario y revelación suficiente, establecidos en la fracción XX del artículo 3 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume responsabilidad del Subsecretario con fundamento en el artículo 5-BIS fracción IV, del Coordinador de Administración con fundamento en los artículos 7 fracción II y 8 fracción XI, así como del Jefe del Departamento de Recursos Financieros con fundamento en el artículo 10 fracciones IV, XI, XV y XVII, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En relación a la observación a nuestro programa, hacemos mención que la contabilidad se maneja en un programa diseñado para las empresas privadas llamando contpaq, el cual fue adaptado para los movimientos presupuestales de la siguiente manera:

0131 dependiendo de una cuenta de activo diferido debido a que esa cuenta se aplica cuando el recurso nos es emitido por la secretaría de finanzas como reintegro de nuestro fondo revolvente otorgado a nosotros para el manejo de los programas.

0031 dependiendo de una cuenta de capital, ya que como esta secretaria no cuenta con ingresos propios, se considera el presupuesto autorizado de los programas por sepla Secretaria de Planeación y la Secretaria de finanzas como capital para operar. y los gastos se aplican en esta partida, al momento de ejercerse. (Anexo: Observación 3.AGF.08.PE.02)

Anexo (1 foja) Tomo .I»

Determinación del OFS: Observación no solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, derivado de que no se revela en los estados financieros y presupuestarios que emite el sistema de contabilidad, Contpaq, las operaciones relacionadas al ejercicio del

presupuesto y el reporte presentado por el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad utilizado por la Secretaría de Desarrollo Rural para la contabilización de las operaciones del programa, consecuentemente no existe homogeneidad con los estados de origen y aplicación de recursos y el de posición financiera que fueron presentados en la revisión.

Adicionalmente, es de señalar que de acuerdo a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, cada dependencia debe llevar su contabilidad, para efectos de consolidarla con el sistema de contabilidad de la Secretaría de Finanzas, además los reportes presupuestarios que envió el sujeto fiscalizado para desvirtuar la observación no corresponden al sistema de contabilidad que utilizó la Secretaría de Desarrollo Rural en el ejercicio 2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al subsecretario, al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 1. Observación 10.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo, en el Programa de Capacitación se ejerció un importe de \$4'139,600.00 (cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) observándose que no existe documentación que justifique la entrega-recepción de 11,201 colecciones del Curso Multimedia de Inglés Welcome on Board en la Riviera Nayarit, que fueron recibidas por la Secretaría de Educación Pública.

Infringiendo lo establecido en el punto 3.5 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 de Obra Pública y Programas y Convenios; artículo 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables: el Secretario y Subsecretario de Turismo; conforme a lo establecido en los artículos 5 fracción XIV; y 9 fracción XIII; del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 53 y 54 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto me permito comentar que mediante oficio SECTUR /476/2009 de fecha 24 de Agosto de 2009 dirigido al Lic. Raúl Pérez González, Secretario de Educación Media superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se le solicito la siguiente información: "Las constancias por escrito del proceso llevado a cabo para la distribución y entrega de cursos de ingles en la Riviera Nayarit, copia de los documentos que acrediten la entrega, así como los requisitos a cubrir por parte de

los beneficiarios para hacerse acreedores a dichos apoyos”, no teniendo respuesta a la fecha por lo que se requerirá de nueva cuenta.

Anexo (1 foja) Tomo I»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remiten las constancias que acrediten la entrega-recepción de 11,201 colecciones del Curso Multimedia de Inglés Welcome on Board en la Riviera Nayarit, al respecto el fiscalizado reconoce no tener respuesta para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al secretario y al subsecretario de Turismo.

Resultado 1. Recomendación 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, formulen las reglas de operación para los programas a su cargo, tales como: Paquete de Herramientas, Proyectos Productivos, Programa de Capacitación, Promoción Integral, Estas en Casa en Nayarit te Queremos y Fortalecimiento al Turismo Alternativo.

Las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Económico, informarán al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 1. Recomendación 2

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico, que en los Manuales de Procedimientos de los diversos Programas a su cargo se detallen y especifiquen los procedimientos relativos a las solicitudes de apoyo, evaluación, aprobación, otorgamiento, responsabilidades y compromisos de las diversas instancias que intervienen.

Las Secretaría de Desarrollo Económico, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Observación 1.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la cuenta de deudores diversos, se identificó, que al inicio del ejercicio 2008 mostraba un importe de \$233'955,659.85 (doscientos treinta y tres millones novecientos cincuenta y

cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y al cierre del ejercicio el saldo final mostró \$276'041,046.91 (doscientos setenta y seis millones cuarenta y un mil cuarenta y seis pesos 91/100 moneda nacional), existiendo una variación del 15.24% durante el ejercicio, observándose que \$210'386,171.44 (doscientos diez millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y un pesos 44/100 moneda nacional), corresponden a cargos a la cuenta en ejercicios anteriores al revisado, de los cuales no se tiene evidencia que se hayan realizado gestiones de cobro, toda vez que no tuvieron movimiento durante el ejercicio 2008.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente el de consistencia, y cumplimiento a las disposiciones legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables, al Director de Contabilidad, y al Jefe de Departamento de Contabilidad Gubernamental, conforme a lo establecido en los artículos 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En respuesta a su observación, me permito aclarar que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas no se establece obligación de la Dirección de Contabilidad para realizar gestiones de cobro, así mismo, la Dirección de Contabilidad cumplió con lo dispuesto en el punto 8 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar, manejando el registro contable en la cuenta de Deudores Diversos en tanto no se realiza la comprobación correspondiente, además que el punto 7 de este mismo Lineamiento establece que el servidor público que los reciba se hará responsable de la aplicación de los recursos y de su comprobación, también es importante aclarar que el importe de la cuenta de Deudores Diversos al inicio del Ejercicio Fiscal 2008 fue de \$ 276'041,046.91, apreciándose una disminución en el saldo, ya que al 31 de Diciembre de 2008 se reflejó una cantidad final de \$ 231'274,027.68.

Por lo que se cumple con lo señalado en el artículo 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, empleándolos como fundamentos esenciales para el registro de las operaciones y la presentación de estados financieros; de manera específica, sí se observaron los principios de consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

No obstante lo anterior se realizarán las gestiones de cobro y en su caso se tomaran las medidas de carácter legal que sean pertinentes para la comprobación o recuperación de los recursos estatales de lo cual se informará a ese H. Órgano de Fiscalización.

Anexo (28 fojas) Tomo I.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el auditado no desvirtúan lo observado; ya que de acuerdo a la guía contabilizadora la cuenta de deudores diversos se carga por prestamos en efectivo o en especie otorgados a personas, dependencias o entidades, menciona también que su recuperación debe ser en efectivo en una sola exhibición; y se abona por entregas a cuenta o pagos efectuados de los prestamos otorgados, pudiendo ser de forma espontánea o por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

medio de los procedimientos normales de cobro. Así mismo la documentación enviada para su solventación no corresponde a lo observado por lo que resulta improcedente, al ser un resumen de proyecto de la Secretaría de Desarrollo Económico en 28 fojas enviadas como argumento, hasta el momento este Órgano Fiscalizador no tiene evidencia de que se haya implementado algún mecanismo de recuperación que obligue a los deudores a saldar sus cuentas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de contabilidad y al jefe de departamento de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 2. Observación 5.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la partida de deudores diversos, se detectó que no se anexó la documentación soporte a las pólizas que se muestran en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
31/10/2008	D-404	Reclasificación de fichas de deposito según oficio número 1503, del jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales, para abono en la cuenta de deudores diversos.	3,790,321.32
30/11/2008	D-275	Reclasificación de fichas de depósito según oficio numero 1639 de fecha 9 de diciembre de 2008, enviado por el jefe del departamento de recaudación de ingresos estatales, para abono en la cuenta de deudores diversos.	495,963.78
		Ctas. 4801 0002 0001 -20 FFM.	22'129,095.00
31/01/2008	I – 220	Ctas. 4801 0003 0002 - 01 -20 IEPS.	816,282.00
29/02/2008	I – 222	Ctas. 4801 0001 0002 01 al 20 F.G.P.	6'313,827.38
		Ctas. 4801 0002 0001 al 20 F.F.M.	33'164,536.00
		Ctas. 4801 0003 0002 - 01 -20 IEPS.	1'232,988.30
30/06/2008	I – 283	Ctas. 4801 0001 0002 01 al 20 F.G.P.	12'411,421.43
		Ctas. 4801 0002 0001 al 20 F.F.M.	45'710,927.00
		Ctas. 4801 0003 0002 - 01 -20 IEPS.	2'375,280.01
		Ctas. 4801 0005 0002 - 01-20 FONDO ISAN.	122,004.23
30/11/2008	I – 324	Ctas. 4801 0001 0002 01 al 20 F.G.P.	7'693,631.55
		Ctas. 4801 0002 0001 al 20 F.F.M.	28'640,915.00
		Ctas. 4801 0003 0002 - 01 -20 IEPS.	1'225,222.88
		Ctas. 4801 0005 0002 - 01-20 FONDO ISAN.	122,004.23
31/12/2008	I – 300	Ctas. 4801 0002 0001 al 20 F.F.M.	27'964,470.00
		Ctas. 4801 0003 0002 - 01 -20 IEPS.	1'137,528.45
		Ctas. 4801 0005 0002 - 01-20 FONDO ISAN.	122,004.45

Incumpliendo lo establecido en los artículos 35, párrafo II y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente a los de revelación suficiente, cumplimiento de disposiciones legales y XXIV; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De lo anterior resulta como presuntos responsables el Director General de Contabilidad y Presupuesto, Director de Contabilidad, Jefe de Departamento de Contabilidad Gubernamental conforme a lo

establecido en los artículos 15 fracción XIX, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En lo referente a póliza de Diario 404, de fecha 31 de octubre de 2008, me permito anexar al presente, copia de la póliza de diario mencionada y su contenido, así como relación y copia de las fichas de depósito originales, que se encuentran en poder de la Dirección General de Ingresos, que son la documentación soporte de la póliza en mención, motivo que originó la observación, con lo cual es solventada.

En lo referente a póliza de Diario 275, de fecha 30 de noviembre de 2008, me permito anexar al presente relación y copia de las fichas de depósito originales, que se encuentran en poder de la Dirección General de Ingresos, que son la documentación soporte de la póliza en mención, motivo que originó la observación, con lo cual es solventada.

Respecto de las Pólizas de Ingresos 220, 222, 283, 324 y 300, el soporte documental de las mismas se pone a su disposición en la Dirección General de Ingresos para su revisión y análisis correspondiente, esto debido al gran volumen de dicha documentación.

Derivado de lo anterior, se cumple lo establecido en los artículos 35, párrafo II y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente a los de revelación suficiente, cumplimiento de disposiciones legales y XXIV; y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Anexo (84 fojas) Tomo I»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se da por solventado solo lo relativo a las pólizas de ingresos: 220, 222, 283, 324 y 300; quedando sin solventar lo relativo a las pólizas de diario: 404 del 31 de octubre de 2008 por un importe de \$3'790,321.32 (tres millones setecientos noventa mil trescientos veintiún pesos 32/100 moneda nacional) y 275 del 30 de noviembre de 2008 por un importe de \$495,963.78 (cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres pesos 78/100 moneda nacional), ya que no se anexa la documentación comprobatoria que acredite la afectación contable inicial, que permitan verificar en donde se encontraban registrados los depósitos en su momento, y en todo caso valorar la procedencia de las reclasificaciones que se realizan, ya que las pólizas de esta observación, obedecen a depósitos efectuados a la cuenta contable Captadora de Recursos hasta el 31 de octubre y el 30 de noviembre de 2008, respectivamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de contabilidad y presupuesto, al director de contabilidad y al jefe de departamento de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 2. Observación 10.AGF.08.PE.02

Derivado del análisis de la partida de deudores diversos, se identifica el cheque 284 del 19 de mayo de 2008 registrado en póliza de egresos 1448 por un importe de \$177,040.10 (ciento setenta y siete mil cuarenta pesos 10/100 moneda nacional) a nombre de Omar Vladimir Zúñiga Espinoza, observándose falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) diferencia generada entre la factura y el pago efectuado.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 35, párrafo II y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente el de cumplimiento de disposiciones legales y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables el Director General de Contabilidad y Presupuesto, Director de Contabilidad, Jefe de Departamento de Contabilidad Gubernamental conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción XIX, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En referencia a la Póliza de Egresos No. 1448 del 19 de Mayo de 2008, es importante señalar que al momento de generar la orden de pago por parte del Departamento de Aplicación y Seguimiento Financiero, existió un error involuntario de captura que provocó una diferencia de \$ 60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m. n.), a favor del proveedor, por lo que dicha área inició el procedimiento para la recuperación de la cantidad pagada de más, según se muestra en copia de escritos que se adjuntan al presente, misma que no ha sido reintegrada a la fecha.

Por lo anterior, no existe incumpliendo a lo establecido en los artículos 35, párrafo II y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente el de cumplimiento de disposiciones legales y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. Anexo (2 fojas) Tomo I»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos del fiscalizado se confirma un pago en exceso por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) que carece de comprobación, no ha sido recuperado y constituye una afectación a la hacienda pública estatal. De la misma valoración de argumentos se desprende que al configurarse un pago en exceso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58,

fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al director general de tesorería de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 2. Observación 11.AGF.08.PE.02

En la revisión de la partida de deudores diversos en la póliza de egresos número E-579 del 7 de abril de 2008 por un importe de \$74,980.00 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se comprueban gastos del ejercicio fiscal 2007 por un importe de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y se paga la diferencia por \$9,780.00 (nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) comprobados mediante factura número 28913 del 17 de diciembre de 2007, observando que se afectó el gasto del ejercicio 2008.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 6 del Presupuesto de Egresos, 3, fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente el de base de registro, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, punto 10 de los Lineamientos para el otorgamiento de Gastos a Comprobar.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$74,980.00 (setenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables el Director General de Contabilidad y Presupuesto, Director de Contabilidad, Jefe de Departamento de Contabilidad Gubernamental conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción XIX, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En respuesta a su observación me permito precisar que si se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos, puesto que no se comprometieron recursos de ejercicios fiscales subsecuentes, debido a que la erogación se realizó en el año 2007 y se comprobó con documentación relativa a dicho ejercicio. Señalando que el registro de la póliza de Egresos No. 579 del 07 de Abril de 2008 se realizó con base en lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que señala: "Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes. De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente.

Por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 3, fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, empleándolos como fundamentos esenciales para el registro de las operaciones y la presentación de estados financieros; de manera específica, sí se respetaron los principios denominados base de registro, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que confirman que la erogación se realiza en el ejercicio 2007, se comprueba con documentación del ejercicio fiscal 2007, y de manera improcedente se registra el gasto en el 2008, ya que de este último ejercicio no salió el recurso. Al respecto, el fiscalizado malinterpreta el texto del artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, ya que se pretende regularizar el registro del gasto al amparo de este dispositivo, siendo que lo que esta disposición posibilita es el pago de compromisos devengados en un ejercicio, con cargo al presupuesto del año siguiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de contabilidad y presupuesto, al director de contabilidad y al jefe de departamento de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 2. Observación 16.AGF.08.PE.02

Del análisis efectuado a la partida de documentos por cobrar se pudo observar que existen saldos de ejercicios anteriores por un importe total de \$1'592,648.11 (un millón quinientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional), mismos que al cierre del ejercicio 2008 no han sido recuperados como se muestra en el siguiente cuadro:

No. Cta	Descripción	Fecha	No Póliza	Concepto	Importe \$
1130 0001	Rec. de rentas de Tepic	02/01/2008	D-1	Póliza de Apertura Corres al Ejercicio 2008	114,421.95
1130 0008	Rec. de rentas de Jalcocotan	02/01/2008	D-1	Póliza de Apertura Corres al Ejercicio 2008	5,957.01
1130 0020	Rec. de rentas de Bucerías	02/01/2008	D-1	Póliza de Apertura Corres al Ejercicio 2008	73,497.90
1130 0023	Rec. de rentas de tránsito	02/01/2008	D-1	Póliza de Apertura Corres al Ejercicio 2008	205,393.46
1130 0024	Dirección general de ingresos	02/01/2008	D-1	Póliza de Apertura Corres al Ejercicio 2008	1,193,377.79
Total					1,592,648.11

Incumpliendo lo establecido en los artículos 35, párrafo II y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 fracción XX, relativo a los principios de contabilidad gubernamental específicamente a los de consistencia y del cumplimiento de disposiciones legales, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables el Director General de Contabilidad y Presupuesto, al Director de Contabilidad y al Jefe de Departamento de Contabilidad Gubernamental conforme a lo establecido en los artículos 15 fracción XIX, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 53 y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a los saldos que refleja la cuenta denominada Documentos por Cobrar, integrada por los importes de los cheques expedidos por terceras personas y que fueron rechazados por diferentes causas de devolución, es importante citar que la recuperación de los mismos corresponde realizarla a la Dirección General de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 61 de la Ley de Ingresos para el Estado de Nayarit.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el argumento presentado por el auditado no desvirtúa lo observado ya que cita los artículos 51 y 61 de la Ley de Ingresos, los cuales no indican que la recuperación corresponde a la Dirección General de Ingresos; así mismo es de señalar que la responsabilidad se determina en el artículo 15, fracciones XIX, XX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de contabilidad y presupuesto, al director de contabilidad y al jefe de departamento de contabilidad gubernamental de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 2. Observación 17.AGF.08.PE.02

El cheque 031 de la cuenta 1334853221 que se maneja con la institución bancaria Banamex, por \$7,992.50 (siete mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional) se encuentra cobrado según el estado de cuenta bancario el 8 de mayo de 2008, sin embargo, no se encuentra contabilizado en los registros contables de bancos de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, por tanto no se puede identificar el tipo de gasto que dio origen a este pago, queda sin acreditarse que sea de tipo institucional, y se desconoce el beneficiario.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 del Reglamento Interior de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 3 fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en lo referente a los de Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

En atención a lo observado se presume una posible daño a la Hacienda Pública por \$7,992.50 (siete mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable a quien fungió como Director General de La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit por el periodo de enero a septiembre de 2008, con fundamento en los artículos 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Por un error Involuntario de nuestra parte no se contabilizó el cheque No. 31 de la cuenta 1334853221 por la cantidad de \$7,992.50 (Siete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gasto 3503 Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo a nombre de Ana Rosa Gómez Rodríguez cobrado con fecha 8 de Mayo de 2008.

Por lo anterior Adjunto al presente copia de póliza de cheque No. 31 con su documentación comprobatoria; cabe hacer mención que no existió dolo ni mala fe.

Anexo (4 fojas) Tomo I".»

Los anexos que manifiesta el ente fiscalizado contienen lo siguiente:

Póliza de cheque, copia de factura 1167, copia del cheque 031 y copia fotostática de credencial de elector a nombre de Renata Victorio Mendoza.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que acreditan documentalmente que el cheque 31 de la cuenta 1334853221 se expidió a nombre de Ana Rosa Gómez Rodríguez por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo, no se acredita el registro contable de dicha erogación, en consecuencia se demuestra la falta de control que se tiene de los cheques expedidos, en su registro contable y presupuestal, y se confirma que los estados financieros presentados en la cuenta pública no reflejan la información real del ente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable a quien fungió como director general de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit por el periodo de enero a septiembre de 2008.

Resultado 2. Observación 19.AGF.08.PE.02

El cheque 136 de la cuenta 1334853221 que se maneja con la institución bancaria Banamex, no se encuentra contabilizado, cancelado, ni pagado por el banco, lo que pone en evidencia la falta de control sobre el manejo de cheques.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 4 del Reglamento Interior de la La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 3 fracciones XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en los referentes a los de Base de Registro, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al Director General de La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit por el periodo de octubre a diciembre de 2008, con fundamento en los artículos 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*«El cheque 136 de fecha 16 de diciembre de la cuenta 1334853221 por concepto de cuenta 3503 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y equipo, se pago la factura 1611 a Favor de Manuel Octavio Castañeda Rubio por la cantidad de \$10,120.00 (diez mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) el cual se contabilizo en el mes de Diciembre del 2008 en forma global como Creación de Pasivos, y en el mes de Enero del 2009, se realizo el pago correspondiente. (Para comprobar lo anterior adjunto al presente copias de: la póliza de diario No. 59 de fecha 31 de diciembre del 2008 de la creación de pasivos al cierre de ejercicio, la póliza de cheque 136 así como su documentación soporte, así como el Estado de Cuenta del Banco del mes de Enero del 2009 donde podemos observar el pago, mes en que nos fueron radicados los recursos por parte de la Secretaria de Finanzas.
Anexo (4 fojas) Tomo I»*

Los anexos que manifiesta el ente fiscalizado contienen lo siguiente:

Póliza de Diario 59 del 31 de diciembre de 2008, Póliza de cheque #136, copia de la factura 1611 a nombre de Manuel Octavio Castañeda Rubio, copia fotostática del estado de cuenta de enero de 2009 de la institución bancaria Banamex.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de sus argumentos, se desprende que con el cheque 136 expedido el 16 de diciembre de 2008 se efectuó el pago de la factura 1611 del 20 de agosto de 2008, tal como se acredita en la póliza de cheque del mismo numero. Sin embargo, también afirman haber hecho el registro de esta factura como Creación de Pasivos, el cual aseveran se contabilizo en el mes de Diciembre del 2008 en forma global y que en el mes de enero del 2009 se realizo el pago correspondiente; situación que es incongruente ya que si el 16 de diciembre, como afirman, efectuaron el pago, no era necesario crear el pasivo de una obligación inexistente. Además de que en el mes de enero del 2009 se retiró del banco el importe observado, lo cual no significa que necesariamente sea la fecha de su expedición, situación que no se pudo comprobar debido a que no remiten, en este caso, copia del mencionado documento.

Del seguimiento a esta operación, se tiene además, que al verificar la autenticidad de la factura 1611, en la página virtual del Sistema de Administración Tributaria el día 26 de octubre del dos mil nueve, dictaminó que se trataba de un documento presumiblemente apócrifo, lo que motivo a esta institución fiscalizadora a contar con mayores elementos que permitieran esclarecer el presumible hecho irregular, llevando de tal forma, el procedimiento de compulsa de manera directa con el proveedor, y una vez que fue practicada la diligencia respectiva por parte de personal comisionado en el domicilio fiscal de la empresa "Refaccionaría, Torno y Rectificaciones Universales", siendo el propietario el señor Manuel Octavio Castañeda Rubio, se detectó que no existe físicamente la misma, lo que permite

concluir, que no hay la certeza jurídica de la existencia de dicha empresa, por ende sobre la validez de la factura, y no comprueba debidamente el gasto efectuado por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo; en tal virtud, se presume una afectación al erario público estatal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$10,120.00 (diez mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al director general de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit por el periodo de octubre a diciembre de 2008.

Resultado 2. Recomendación 1

En relación con las inconsistencias identificadas en los registros contables de la partida de deudores diversos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo, que para efectos de los recursos entregados por concepto de deudores diversos, estos sean otorgados de acuerdo con los lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar; y que los registros contables y su recuperación se apeguen a lo establecido en la guía contabilizadora. Se establezca una debida planeación de las erogaciones a cubrir por la vía de gastos a comprobar, se verifique que se otorguen para un fin específico que se justifique, se regule y proporcione seguimiento a los plazos razonables para su comprobación, sin que estos excedan al ejercicio en el que fue otorgado, asegurando que cuando no se utilicen se reintegren de manera inmediata. En otro punto, se recomienda que los reintegros por gastos no ejecutados o a través de la recuperación de deudores diversos, se depositen de manera inmediata en cuentas bancarias con el objeto de que dicho recurso no se mantenga ocioso en caja. Por último, se giren instrucciones a quien corresponda para que se lleve a cabo la recuperación inmediata de los saldos acumulados de ejercicios anteriores pendientes de cobro de la cuenta de deudores diversos.

El Poder Ejecutivo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Recomendación 2

En relación a las cuentas de activo fijo y patrimonio el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit que en las subcuentas contables de activo fijo 0122-01-00 Mobiliario y Equipo de Oficina, 0122-02-00 Mobiliario y Equipo de Computo, 0122-03-00 Mobiliario y Equipo de Transporte y Terrestre, 0122-04-00 Mobiliario y

Equipo de Radiolocalización; y cuenta 0133-00-00 Patrimonio, se registren de manera analítica los bienes propiedad de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit. Esto en razón de que en dichas cuentas solo se registra el valor total de los mismos, situación que no permite conocer a detalle, el valor individual de su adquisición, fecha, y descripción.

La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Recomendación 3

En relación a las cuentas por liquidar certificadas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit que tenga un mejor control de los gastos, en el momento en que se remitan a la Secretaria de Finanzas mediante (CLC) para reposición de fondo revolvente, verificando que dichas erogaciones coincidan con las registradas en su sistema contable CONTPAC.

La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Observación 6.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaria de Desarrollo Rural, en el programa de Competitividad para la Producción de Sorgo y Frijol 2008, se observa la falta de documentación comprobatoria en la entrega de recursos por \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) a los productores integrantes de la organización productora Terebintos S.P.R. de R.L. y Asociación Rural de Interés Colectivo Regional de Productores de Tabaco Constituyente General Esteban Baca Calderón A.R.I.C., ya que las personas que firman la lista de beneficiarios no corresponden a la lista de socios del acta constitutiva presentada.

Incumpliendo los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y las reglas de operación del programa establecidas en el expediente técnico correspondiente.

Se presume responsabilidad del Coordinador de Administración, con fundamento en el artículo 8 fracción II, XI y XIV, del Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Aún que señala falta de documentación, se informa que sí fue entregada y presentada la documentación comprobatoria que soporta el monto a que refiere, sin embargo, los beneficiarios que firmaron la entrega de los apoyos aún que no aparecen como socios de las organizaciones se encuentran incluidos, dado que las mismas las reglas de operación de dicho programa señalan en el punto "sujetos a beneficios: todo productor agrícolas que lo solicite y que desee participar en el programa de Apoyo a la Competitividad para la producción de frijol y sorgo, sea ejidatario, comunero,

pequeño propietario, colono y se encuentre bajo un esquema de organización productiva con financiamiento y haya tenido recuperación de apoyo en programas anteriores.

Es por ellos que, los productores no enlistados como socios en el acta constitutiva de la organización pero que son sujetos de apoyos crediticios por ésta, se incluyen como beneficiarios del programa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los productores no enlistados como socios que fueron sujetos a los apoyos, contravienen a lo establecido en los objetivos y metas del programa, y lo propio de las reglas de operación al argumentar que todo productor agrícola que lo solicite y que desee participar es sujeto al programa de Competitividad para la Producción de Sorgo y Frijol 2008; cuando no lo menciona las reglas de operación antes citadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 4. Observación 8.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Rural, en el programa Seguro Universal Campesino, se observa la falta del estudio de factibilidad para adquirir el Seguro de Vida para productores, puesto que se generó un pago en exceso del 332.30%, con relación al importe pagado en el ejercicio 2007, contratado con ACE Seguros S.A., para 65,650 beneficiarios el costo fue de \$4'267,250.00 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); y para el ejercicio 2008 el costo del servicio adquirido con la misma aseguradora y por la misma cantidad de asegurados fue de \$14'180,400.00 (catorce millones ciento ochenta mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior es comprobado con los elementos justificatorios del acuerdo 263/2008 del 30 de octubre de 2008 del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, en el que se hace mención de que no había tiempo para realizar la segunda licitación y adquirir el servicio del seguro, adjudicando el contrato de manera directa al proveedor ACE Seguros, S.A..

Incumpliendo los artículos 13 y 14, fracción III y IV de la ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se presume responsabilidad del Coordinador de Administración, con fundamento en el artículo 8 fracción III, así como del Jefe del Departamento de Recursos Financieros con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto el 01 de Noviembre 2007 mediante licitación publica No. L.P.S.F.D.G.A. 083/2007 la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado adquirió la póliza de seguro de vida global con ACE Seguros, S. A., para 65,650 beneficiarios el costo fue de \$4'267,250.00 (cuatro millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); en la vigencia de esta póliza por ser el inicio del programa Seguro Universal Campesino tanto Gobierno del Estado y la propia Aseguradora no contaban con antecedentes de los índices de siniestralidad (defunciones) en el medio rural, aunado a que las características del propio programa contempla el aseguramiento de productores hasta 99 años, donde en rangos mayores a los 70 años no existe compañía que asegure a este segmento de la población por el alto índice de siniestralidad.

A la fecha de esta póliza se tienen registrados el pago de 647 defunciones con una erogación de \$12'940,000.00 (doce millones novecientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y en tramite de pago 161 siniestros, lo que generaría un pago adicional de \$3'220.000.00 (tres millones doscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en suma se han tramitado 808 defunciones lo que nos arrojaría un monto total de pagos por la cantidad de \$16'160,000.00 (dieciséis millones ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

De lo anterior analizando las cantidades pagadas por la Secretaria de Finanzas de esta póliza contra los pagos de indemnizaciones que realizo la aseguradora, resulta que para ACE Seguros S. A. financieramente no fue un operación factible ya que para ellos les representa perdidas contables.

En relación al costo de la póliza 2008 ya se contaba con antecedentes del índice de siniestralidad lo que propicio un análisis real del costo de la prima de seguro por parte de todas las empresas aseguradoras que participaron en el proceso de licitación No. L.P.S.F.D.G.A. 091/2008., por lo que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo adjudico la compra de la póliza mediante acuerdo 263/2008 a la empresa ACE Seguros, S. A, por la cantidad de \$17'725,500.00 (diecisiete millones quinientos veinticinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por ser la propuestas mas económica.

Consideramos que al respecto no se esta realizando ningún pago en exceso por concepto del costo de dicha póliza, únicamente se esta cubriendo el costo real de la misma de acuerdo a la características del programa y al índice de siniestralidad presentado de la población objetivo en el periodo de su vigencia.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ente fiscalizado no argumenta el procedimiento legal de la adquisición del seguro de vida para los campesinos, por lo tanto persiste el hecho al no haber efectuado el estudio de factibilidad para adquirir seguros de vida con el proveedor Ace Seguros S.A.; aun cuando se tenia el antecedente que pudiera estimar que los costos de las primas de seguro aumentarían, la obligación de realizar un estudio era mayor, con el fin de determinar si era factible adquirir el servicio con dicho proveedor y confirmar que no había otro proveedor que presentara una mejor oferta. En tal sentido, es importante mencionar que el tiempo no es un factor que justifique la

omisión que se comete respecto del procedimiento de ley que se tiene que agotar, en todo caso dentro de la planeación de la licitación, se debió considerar el plazo requerido para la adjudicación, y el vencimiento de las pólizas del 2007.

La estimación de las defunciones pudiera no ser un factor para la decisión que se tomó, toda vez que el antecedente no asegura las cifras de la siniestralidad del siguiente año, al respecto es de señalar, que el total de defunciones en el 2008, fueron ciento cuarenta y nueve personas, multiplicadas por el pago de la prima de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) resulta una cantidad pagada por la aseguradora de \$2'980,000.00 (dos millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), esto significa la Secretaría de Desarrollo Rural pagó \$11'200,400.00 (once millones doscientos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), sobre los cuales pudo disminuirse el costo, si hubiera realizado el procedimientos de adquisición correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 4. Observación 12.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaria de Desarrollo Rural, se ejercieron en el 2008 recursos por concepto de apoyos por la cantidad de \$884,620.00 (ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no habían sido comprobados, según lo reportado en las cuentas por liquidar certificadas 5303 y 5305, entregando durante el desarrollo de la auditoría documentación comprobatoria por \$696,576.69 (seiscientos noventa y seis mil quinientos setenta y seis pesos 69/100 moneda nacional), se observa una diferencia por comprobar de \$188,043.31 (ciento ochenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 31/100 moneda nacional).

Incumpliendo con los artículos 7 y 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 7 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008; 3, fracción XIX y los principios de revelación suficiente e importancia relativa de la fracción XX y fracción XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$188,043.31 (ciento ochenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 31/100 moneda nacional) se presume la responsabilidad del Director de Pesca, con fundamento en el artículo 25 fracción VIII, del Jefe del Departamento de Estudios y Seguimiento de Proyectos, con fundamento en el artículo 26 fracción II; del Coordinador de Administración, con fundamento en el artículo 8 fracción II, XI y XIV, del Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto se anexa copia de la póliza de cheque No. 94 por la cantidad de \$174,144.17 quedando pendiente de comprobación un resto de \$13,899.14 ya que con este se hará la compra de cable acerado de 5/16 para la instalación de jaulas flotantes en la Presa El Cajón. Una vez solventado dicho gasto, se entregara la documentación comprobatoria correspondiente. (Anexo: Observación 12.AGF.08.PE.02).

Anexo (7 fojas) Tomo II.»

Determinación del OFS: Observación No solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado con relación al cheque 94 comprueban \$174,144.17 (ciento setenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional); y se actualiza un monto sin comprobar del recurso otorgado el 7 de octubre de 2009 por \$13,899.14 (trece mil ochocientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional) que debió reintegrarse al cierre del ejercicio 2008.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$13,899.14 (trece mil ochocientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al director de pesca, al jefe del departamento de estudios y seguimiento de proyectos, al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros todos de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 4. Observación 13.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaria de Desarrollo Rural, se observa la falta de documentación comprobatoria por \$102,146.65 (ciento dos mil ciento cuarenta y seis mil 65/100 moneda nacional), anexando copia simple de las facturas del gasto que a continuación se detallan:

Num. C.L.C.	Partida ejercida	Proveedor	Concepto de la compra	Num. Factura	Importe \$
2531	2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores	Julián Bobadilla Guardado	Martillos, palas, poseadoras, piedras de afilar	13740	1,241.98
2531	2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores	Julián Bobadilla Guardado	Desbrozadora, fumigador de 3 galones	13789	4,276.99
2905	2506 Materiales, Accesorios y Suministros de laboratorio	María de Jesús Díaz Ramos	Cargador de baterías energizar	09418	609.50
3722	2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores	Centro Ferretero Eléctrico Bobadilla S.A. de C.V.	Motosierra Evans, cavahoyos mediano, válvula esfera soldable, pinza pela cable	22966	4,548.00
3722	2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores	Centro Ferretero Eléctrico Bobadilla S.A. de C.V.	Carretilla reforzada, flexometro, clavo c/cabeza, cinta adhesiva	22954	1,791.00
3721	2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores, 2506	P.M.A. de Sinaloa S.A. de C.V.	Termómetro de mercurio, termómetro ambiental, multiparametro, guantes	0051	41,565.18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Num. C.L.C.	Partida ejercida	Proveedor	Concepto de la compra	Num. Factura	Importe \$
3721	Materiales, Accesorios y Suministros de laboratorio, 2401 Materiales de Construcción, 2403 Materiales complementarios, 2506 Materiales accesorios y suministros de laboratorio, 2702 Prendas de Protección Personal 2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores, 2506 Materiales, Accesorios y Suministros de laboratorio, 2401 Materiales de Construcción, 2403 Materiales complementarios, 2506 Materiales accesorios y suministros de laboratorio, 2702 Prendas de Protección Personal	P.M.A. de Sinaloa S.A. de C.V.	de carnaza, botas de hule, bota pantalonera, guante tejido de algodón, impermeable completo reforzado Bascula Oken, cuchillo para filtear, cuchara para recolectar cría, cuchara para recolectar tilapia, manguera de nivel 3116	0090	15,550.78
4214	2303 Utensilios para el servicio de alimentación	Mueblería Blanquita S.A. de C.V.	Vaporera, cafetera, batería de cocina euro-nice, juegos de agua, juegos de cubiertos, bajilla y horno	25388	3,772.00
4479	2106 Materiales y útiles para procesamiento	Antonio García Becerra	Disco imation, memoria kingston usb	75077	969.11
4479	2106 Materiales y útiles para procesamiento	Antonio García Becerra	Memorias kingston usb	75361	585.01
4480	2301 Refacciones Accesorios y herramientas menores	Centro Ferretero y Eléctrico Bobadilla S.A. de C.V.	Caja de herramientas, lámpara de halógeno	25699	8,971.70
folio 840	2207 Alimento para animales	P.M.A. de Sinaloa S.A. de C.V.	Alimento hormonado 50% proteína	0674	8,957.40
folio 840	2207 Alimento para animales	P.M.A. de Sinaloa S.A. de C.V.	Bolsa aquafen	0678	9,308.00
Total no comprobado					102,146.65

Incumpliendo con los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por un importe de \$102,146.65 (ciento dos mil ciento cuarenta y seis mil pesos 65/100 moneda nacional) se presume la responsabilidad del Director de Pesca, con fundamento en el artículo 25 fracción VIII, del Jefe del Departamento de Estudios y Seguimiento de Proyectos, con fundamento en el artículo 26 fracción II; del Coordinador de Administración, con fundamento en el artículo 8 fracción II, XI y XIV, del Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto se comenta que las facturas originales en este punto se encuentran en poder del Departamento de Bienes Muebles de la Secretaría de Finanzas debido a que son adquisiciones de equipo, por lo cual le envió copia certificada de las mismas con el sello de recibido por ese organismo.

Así mismo las facturas No. 0674 y 0678 correspondientes al proveedor P.M.A. de Sinaloa, S.A. de C.V. por concepto de alimentos de animales según CLC. Con folio 840 (anexa) se cancelaron, lo cual no procedió el pago correspondiente tal como lo confirma escrito por parte del proveedor testificando no haber recibido pago alguno misma que se adjunta al presente. (Anexo: Observación 13.AGF.08.PE.02).

Anexo (17 fojas) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se confirma un faltante por comprobar de \$18,265.40 (dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional), correspondiendo dicho importe de la cuenta por liquidar certificada con folio 840.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$18,265.40 (dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 40/100 moneda nacional) señalándose como presuntos responsables al director de pesca, al jefe del departamento de estudios y seguimiento de proyectos, al coordinador de administración, al jefe del departamento de recursos financieros, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 4. Observación 14.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaria de Desarrollo Rural, en el Programa Fomento a la Capacitación y Asistencia Técnica Productiva, se observan pagos indebidos por concepto de viáticos por la cantidad de \$18,561.88 (dieciocho mil quinientos sesenta y un pesos 88/100 moneda nacional) a personal que no está contratado para la operación de dicho programa, como lo son Raymundo Zepeda Salcedo, Rubén Jiménez Ramírez, Gilberto Díaz Ortega y José Luís González Salinas, como se muestra en el cuadro siguiente:

Num. C.L.C.	Raymundo Zepeda Salcedo \$	Rubén Jiménez Ramírez \$	Gilberto Díaz Ortega \$	José Luís González Salinas \$
1750	243.96	201.26	243.96	
1750	201.26	201.26	201.26	
1750	201.26	201.26	201.26	
1750	201.26	201.26	243.96	
1750	201.26	201.26	243.96	
1750	201.26	201.26	243.96	
1750	243.96	201.26	0.00	
1750	0.00	243.96	0.00	
1750	0.00	243.96	0.00	
1750	0.00	201.26	0.00	
1750	0.00	201.26	0.00	
1750	0.00	201.26	0.00	
Total 1750	1,494.22	2,500.52	1,378.36	0.00
875	243.96	243.96		
875	201.26	243.96		
875	243.96	243.96		
875	201.26	548.90		
875	731.88	201.26		
875	243.96	548.90		
875	201.26	243.96		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Num. C.L.C.	Raymundo Zepeda Salcedo \$	Rubén Jiménez Ramírez \$	Gilberto Díaz Ortega \$	José Luís González Salinas \$
875	243.96	243.96		
Total 875	2,311.50	2,518.86	0.00	0.00
2707	243.96	201.26		243.96
2707	243.96	243.96		
Total 2707	487.92	445.22	0.00	243.96
3563		243.96		
3563		243.96		
3563		243.96		
Total 3563	0.00	731.88	0.00	0.00
4111		4,503.90	243.96	
4111		243.96		
4111		243.96		
4111		201.26		
Total 4111	0.00	5,193.08	243.96	0.00
5306	243.96	896.54	243.96	243.96
5306	201.26		243.96	201.26
5306	201.26		243.96	
5306			243.96	
5306			243.96	
Total 5306	646.48	896.54	1,219.80	445.22
5794				201.26
5794				201.26
5794				243.96
Total 5794	0.00	0.00	0.00	646.48
Subtotal	4,940.12	12,286.10	2,842.12	1,335.66
Total General				18,561.88

Incumpliendo con los artículos 9 y 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 7 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008.

Se presume responsabilidad del Director de Desarrollo Agroindustrial, con fundamento en el artículo 28 fracción IV; del Jefe del Departamento de Agroindustrias, con fundamento en el artículo 29 fracción V; del Coordinador de Administración, con fundamento en el artículo 8 fracción II, XI y XIV, del Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con fundamento en el artículo 10 fracciones I, II y IV, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La Dirección de Desarrollo Rural, tiene asignados los Programas Estatales, “Fomento a la Organización Capacitación y Asistencia Técnica Productiva” y “Apoyo al Desarrollo Rural y el Empleo”, para la ejecución y operación de los mismos se cuenta con personal de Confianza y de Contrato, quienes atienden y dan seguimiento a las actividades en campo y gabinete respectivamente de ambos Programas, cuando las cargas de trabajo así lo ameritan. Por lo tanto, estos pagos por conceptos de viáticos, se realizaron por actividades desarrolladas en la supervisión de los servicios y validación de los apoyos otorgados.

Por lo tanto, no existe afectación alguna a la Hacienda Pública, ya que en primera instancia, se realizaron las verificaciones de campo, tal y como se desprende de los oficios de comisión que en su oportunidad fueron tramitados posteriormente a la realización de la verificación y los cuales se acompañaron del documento que especifica los resultados de la misma.

Finalmente es destacable que se esté involucrando al Ing. Raymundo Arvizu López, quien funge como Director de Desarrollo Agroindustrial área ajena a la dirección de Desarrollo Rural en donde laboraban en su oportunidad los CC Raymundo Zepeda Salcedo, Rubén Jiménez Ramírez, Gilberto Díaz Ortega y José Luís González Salinas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien los empleados a los que se les otorgaron los viáticos son personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural, dentro del programa estos no están contratados, hecho que se confirma con los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de desarrollo agroindustrial, al jefe del departamento de agroindustrias, al coordinador de administración y al jefe del departamento de recursos financieros de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado 4. Observación 20.AGF.08.PE.02

Dentro del programa denominado Estas en Casa en Nayarit te Queremos, ejecutado por la Secretaría de Turismo, se observó que mediante póliza de cheque número 79 del 17 de junio de 2008 se llevó a cabo la entrega de gastos a comprobar al ciudadano Evaristo Guzmán Cortez, por un importe de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo que dicha persona no es empleado de este programa aunado al hecho de que fue cobrado el día 18 de junio de 2008 según consta en estado de cuenta bancario del mes de junio del mismo año, sin embargo los gastos realizados son comprobados con fechas posteriores desconociéndose el destino y propósito de dicho importe durante el tiempo transcurrido, como se detalla a continuación:

Fecha del Comprobante	Días de retraso en la comprobación	Tipo de comprobante	Importe \$
04-Dic-2008	169	Ficha de deposito (Reintegro)	11,649.50
23-Oct-2008	127	Factura número 0102	11,471.25
01-Sep-2008	75	Factura número 0099	11,471.25
18-Jun-2008	0	Factura número 0096	11,408.00
Suma			46,000.00

Incumpliendo el punto 3.4 segundo párrafo de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 de Obra Publica y Programas y Convenios.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Referente a esta observación hago mención que el cheque No. 79 del 17 de junio de 2008, fue emitido a nombre del C. Evaristo Guzmán Cortez, en virtud de que el C. Evaristo Guzmán Cortez, está señalado en el Expediente Técnico como el responsable de la operatividad del Programa Estas en

Casa Nayarit te queremos, (anexando como evidencia copia del resumen ejecutivo del oficio de Aprobación) del programa emitido por la Secretaría de Planeación 2008).

Respecto a la documentación comprobatoria con fechas posteriores a la emisión del cheque, le informo que estos fueron emitidos por el proveedor conforme fue entregando el material, por tal motivo presentan fechas posteriores, ya que por retrasos de tiempo en su entrega se consideró ser utilizado para el periodo “Verano - Invierno”, respecto al manejo del recursos éste fue utilizado para cubrir gastos menores originados por la propia naturaleza en la operatividad del programa en referencia.

Anexo (1 foja) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo al documento remitido para desvirtuar lo observado, la persona referida en la presente observación, es jefe del departamento de análisis y estadísticas e información de la Secretaría de Turismo, sin que esto lo convierta en empleado directo del programa “Estas en casa, en Nayarit te queremos”; en lo relativo a las tres facturas de fechas distintas a la de expedición del cheque, es de señalar que la normativa aplicable establece que los pagos que se realicen, deberán hacerse a través de un cheque que invariablemente se emitirá a nombre del beneficiario o del proveedor del bien adquirido o servicio. Por último referente al manejo de gastos menores, se debe utilizar un fondo revolvente de caja chica, expidiéndose un cheque por el monto total autorizado para su creación a nombre de una sola persona responsable del manejo, realizándose reposiciones subsecuentes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los coordinadores generales administrativos de la Secretaría de Turismo por los periodos comprendidos del 8 de enero al 30 de junio de 2008; del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Resultado 4. Observación 22.AGF.08.PE.02

Dentro de la revisión efectuada a la Secretaría de Turismo, en póliza de cheque número PE-007/055/2008 de fecha 15 de julio se otorgaron gastos a comprobar por compra de material de apoyo y pago a instructores de capacitación del programa a realizarse durante el mes de julio (manejo higiénico de los alimentos, calidad y cultura turística y primeros auxilios) por un importe de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a favor de Juana Evangelina Duarte Reynoso, cuyo importe fue cobrado el mismo día según consta en estado de cuenta bancario del mes de julio, llevando a cabo la comprobación con una factura de fecha 29 de julio de 2008 describiendo al calce de la factura, que el motivo de dicho pago fue la renta de salón para el evento de entrega de distintivos “H” realizado el 27 de mayo en Nuevo Vallarta anexándose dos fichas de deposito al proveedor con fechas posteriores, de lo cual se detectan las siguiente anomalías:

- 1.- No coincide el concepto de la póliza con los comprobantes entregados ya que menciona un concepto diferente.
- 2.- Se otorgan gastos a comprobar con fecha 15 de julio, siendo que el evento se realizó el 27 de mayo, por ende para ésta fecha se debió conocer el importe y nombre del proveedor al cual se pagó.
- 3.- Mantuvo en su poder durante 34 días la cantidad de \$29,732.00 (veintinueve mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), comprobando con ficha de deposito al proveedor hasta el día 18 de septiembre de 2008, ignorando el destino y finalidad de dicho importe en los días transcurridos.
- 4.- Mantuvo en su poder durante 49 días la cantidad de \$10,268.00 (diez mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), comprobando con ficha de deposito al proveedor hasta el día 3 de octubre de 2008, ignorando el destino y finalidad de dicho importe en los días transcurridos.
- 5.- Si el evento se celebró el 27 de mayo porque el comprobante tiene fecha de 20 de julio y dentro del concepto de la factura no menciona la fecha ni el motivo del evento.

Incumpliendo con los artículos 3, fracciones XX en lo relativo al cumplimiento de disposiciones legales y XXIV; 7, fracción IX; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a la Coordinador General Administrativo del 8 de enero al 30 de junio de 2008; y al Coordinador General Administrativo del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y al Coordinador General Administrativo del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008; todos de la Secretaría de Turismo, conforme a lo establecido en los artículos 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Sobre el particular se hacen las siguientes aclaraciones: El cheque fue emitido a nombre de la Lic. Juana Evangelina Duarte Reynoso, para la compra de material de apoyo y pago de instructores de un programa que se realizaría de Capacitación, motivo por el cual la póliza tiene ese concepto, sin embargo este no fue llevado a cabo y se canceló, por lo que se optó con ese recurso para realizar el pago al hotel Paradise Village, por los servicios prestados en el evento del Distintivo H, llevado a cabo en Nuevo Vallarta.

Respecto a los pagos que se hicieron posteriormente a la fecha a la expedición del cheque, con dos depósitos a la cuenta del Hotel Paradise Village como se muestra en las fichas bancarias, se debió a que todos los procedimientos llevan un trámite administrativo y hasta que no se realizaron estos se pudo cubrir el pago al hotel; realizando primeramente un anticipo el 18 de Septiembre por las necesidades del hotel de recibir su recurso, sin haber salido aún el proceso y cuando este concluyó se realizó el pago en la totalidad el 3 de Octubre de 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman la falta de control interno adecuado para el ejercicio de los recursos públicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los coordinadores general administrativos de la Secretaría de Turismo, activos por los periodos comprendidos del 8 de enero al 30 de junio de 2008; del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Resultado 4. Observación 24.AGF.08.PE.02

En la Secretaría de Turismo dentro de los programas «Programa de Capacitación», «Promoción Integral», «Estas en Casa en Nayarit te Queremos» y «Fortalecimiento al Turismo Alternativo», se llevó a cabo la entrega de gastos a comprobar por un importe de \$431,682.26 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 26/100 moneda nacional) observando que es a personas que no son el pagador habilitado como se detalla en cuadro anexo:

Programa	Beneficiario	No. de cheque	Fecha	Importe \$
Promoción Integral	Peggy Yadira Altamirano Venegas	25	23-Abr-2008	24,000.00
		140	02-Sep-2008	4,000.00
		239	21-Nov-2008	5,000.00
	Ana Cecilia Gutiérrez Cortez	192	28-Oct-2008	2,000.00
		200	29-Oct-2008	1,500.00
		202	03-Nov-2008	1,500.00
	Norma Araceli Fernández Molina	203	04-Nov-2008	6,500.00
		242	26-Nov-2008	29,667.37
		061	19-Jun-2008	26,000.00
	Abel Rodríguez Ibarra	024	23-Abr-2008	29,312.82
Celerino Victorio Lozano		139	01-Sep-2008	6,840.00
Programa Estas en Casa en Nayarit te Queremos	Edwin Hernández Quintero		30-Abr-2008	20,000.00
	Evaristo Guzmán Cortez	79	17-Jun-2008	46,000.00
	Hermilio Ontiveros Verduco	117	8-Oct-2008	32,040.00
	Edwin Hernández Quintero	115	25-Sep-2008	32,460.00
Fortalecimiento al Turismo Alternativo	Norma Araceli Fernández Molina	116	25-Sep-2008	44,752.00
	Francisco Villalobos Ramírez	141	09-Oct-2008	1,500.00
	Miguel López de la Cruz	142	09-Oct-2008	900.00
	Lucrecia de La Cruz de La Cruz	143	09-Oct-2008	900.00
Programa de Capacitación	Juana Evangelina Duarte Reynoso	55	15-Jul-2008	40,000.00
	Norma Araceli Fernández Molina	131	03-Oct-2008	62,630.07
	Evaristo Guzmán Cortés	85	22-Ago-2008	12,180.00
	Mario Basulto Mares	31	12-Jun-2008	2,000.00
	Suma			431,682.26

Incumpliendo con el punto 3.4 segundo párrafo de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 de Obra Publica y Programas y Convenios.

Se establece como presuntos responsables a los Coordinadores General Administrativo por los periodos, del 8 de enero al 30 de junio de 2008, del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008; todos de la Secretaría de Turismo, conforme a lo establecido en

los artículos: 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La observación realizada respecto a la emisión de cheques a favor diversas personas por concepto de gastos a comprobar de los programas de Capacitación y Cultura Turística, Promoción Integral, Estas en Casa Nayarit te queremos y Fortalecimiento al Turismo Alternativo, le menciono que estos cheques fueron emitidos a favor de estas personas, ya que fueron comisionadas para organizar, supervisar y representar a la Secretaria de Turismo en los eventos a los cuales fueron encomendados, a si mismo solicitaron a la Coordinación Administrativa con anticipación gastos a comprobar para la logística de los eventos, los cuales que por llevarse a cabo fuera del estado no se podían cubrir dichos pagos directamente al beneficiario, motivo por el cual el comisionado al evento era el responsable de realizar estos pagos y de entregar la documentación comprobatoria a la coordinación. (Anexo, oficios de comisión y solicitud de gastos a comprobar).

Anexo (31 fojas) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 de Obra Pública y Programas y Convenios, no contempla dicho procedimiento para la ejecución del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a los coordinadores generales administrativos de la Secretaría de Turismo activos durante los periodos comprendidos del 8 de enero al 30 de junio de 2008; del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Resultado 4. Observación 25.AGF.08.PE.02

En la Secretaría de Turismo dentro del programa de Promoción Integral se observó que en la cuenta por liquidar certificada número 4551 del 5 de noviembre de 2008, se realizó el cargo a la partida 3813 pasajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, a personas que no son funcionarios de la Secretaría de Turismo, por un importe de \$57,349.92 (cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional) según consta en facturas detalladas en cuadro anexo, pagadas al proveedor Excursiones Aztlán, S.A. de C.V.

Número de Factura	Fecha	Importe \$
37665	24-Sep-2008	31,914.24
15738	24-Sep-2008	1,000.00
37667	24-Sep-2008	15,957.12
15742	24-Sep-2008	250.00
37711	24-Sep-2008	7,978.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Factura	Fecha	Importe \$
15779	24-Sep-2008	250.00
Suma		57,349.92

Incumpliendo con lo establecido en los conceptos aprobados en la información complementaria al anexo del oficio de aprobación modificado del AP-01-PC-228/2008 del 14 de octubre del 2008 y conceptos a ejecutar del dictamen de expedientes técnicos de obras y/o acciones del ejercicio 2008 modificado, ambos del Programa de Promoción Integral, autorizados por la Secretaría de Planeación.

Se establece como presuntos responsables a los Coordinadores General Administrativo por los periodos del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008; conforme a lo establecido en los artículos 7 fracción V, VI y VIII; 9 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; 53 y 54 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Referente al importe pagado al proveedor excursiones Aztlán S.A. de C.V., por la emisión de boletos de avión, de personas que no son servidores públicos de la Secretaria de Turismo, le informo que estas personas fueron invitadas por parte de la Secretaria para asistir al evento “Festival Internacional del Mariachi”, llevado a cabo en la Ciudad de San José, California, quienes son integrantes del mariachi tradicional nayarita “don Juan Trinidad Ríos”, los cuales tuvieron participación en el evento representando al Estado de Nayarit, donde se darían a conocer nuestras raíces y tradiciones nayaritas a través su música. (Anexo invitación).

Anexo (1 foja) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo a los conceptos aprobados por la Secretaría de Planeación, la partida de pasajes internacionales es destinada exclusivamente para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al subsecretario y los coordinadores generales administrativos de la Secretaría de Turismo, activos en los periodos comprendidos del 1 de julio al 29 de octubre de 2008 y del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Resultado 4. Observación 31.AGF.08.PE.02

De la revisión que se efectuó a la partida 1201-00-00 denominada “Sueldos y Salarios”, se observó que existe diferencia entre los importes contabilizados, los afectados presupuestamente y la

documentación comprobatoria que se anexa en nómina, de las personas que se mencionan a continuación:

Betsy Guadalupe Rico Casillas	\$
Comprobado en nómina	18,000.00
Registro contable	15,750.00
Diferencia	2,250.00
Miguel Plantillas Crespo	
Comprobado en nómina	119,400.00
Registro contable	116,550.00
Diferencia	2,850.00
Total	5,100.00

Incumpliendo con el artículo 3 fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en lo referente a Base de Registro, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales; y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la Hacienda Pública por \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables al director general, por el periodo de octubre a diciembre de 2008; y por el periodo de enero a septiembre de 2008; con fundamento en los artículos 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“En referencia a esta observación me permito comentar lo siguiente: Por un error involuntario de nuestra parte no se contabilizo la cantidad de \$ 5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 M. N.) ya que corresponde a erogaciones varias por esta Central de Maquinaria Agropecuaria.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con los argumentos presentados se confirma la irregularidad observada, en consecuencia no se revelan las cifras reales del gasto, además de que reconocen el registro incorrecto de las erogaciones efectuadas dentro del capítulo de servicios personales, al manifestar que en el mismo se registraron erogaciones distintas del ente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable al director general, por el periodo de octubre a diciembre de 2008; y a quien fungió como director por el periodo de enero a septiembre de 2008.

Resultado 4. Recomendación 1.AGF.08.PE.02

En relación con las inconsistencias identificadas en el manejo de recursos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo que no se mezclen los recursos entre los diferentes programas de la Secretaría de Turismo, ya que se realizan transferencias de recursos entre programas, y aún cuando se reintegran posteriormente estos “prestamos” impiden la transparencia en la ejecución de los recursos.

El Poder Ejecutivo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se confirma que la recomendación efectuada por este órgano fiscalizador no fue atendida, toda vez que el auditado no presentó argumentos en relación a lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, reitera la recomendación emitida, en ánimo de una mayor transparencia.

El Poder Ejecutivo, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 2

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural integre los expedientes técnicos del programa Apoyo a la Competitividad para la Producción de Frijol y Sorgo ciclo Otoño-Invierno 2008/2009 y a su vez recabe la documentación comprobatoria pendiente de entregar por las asociaciones con el objeto de que se encuentren integrados de manera completa.

La Secretaría de Desarrollo Rural, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 3

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Turismo que en el ejercicio de los recursos de los programas a su cargo; se apegue a los presupuestos remitidos

mediante expediente técnico autorizado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo y la expedición de los cheques con cargo a dichos programas sean específicamente para el fin al que fueron asignados.

La Secretaría de Turismo, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 4

En relación a las facturas caducadas, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit que tenga un mejor control, en el momento en que se realiza una erogación, que se verifique y compruebe que el proveedor expida facturas, o recibos que reúnan requisitos fiscales y que se apeguen a la Ley de la materia.

La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 5

En relación a los registros del gasto el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, , recomienda a la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit que en lo sucesivo se ajusten a lo establecido en su clasificador por objeto del gasto, toda vez que, esto en razón de que durante el ejercicio 2008 se contabilizaron erogaciones a partidas que no corresponden, por parte de La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit

La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Observación 2.AGF.08.PE.02

Se detectó una diferencia entre el Presupuesto Ejercido presentado en la Cuenta Pública, según la cedula de información presupuestal del recurso estatal por objeto del gasto del ejercicio 2008 y el reflejado en el Cierre del Ejercicio 2008 de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, por \$17,703.03 (diecisiete mil setecientos tres pesos 03/100 moneda nacional).

Presupuesto Ejercido según Cierre del Ejercicio	Presupuesto Ejercido según Cuenta Pública	Diferencia
\$4,385,826.00	\$4,368,122.55	\$17,703.45

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 fracciones XX, en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente en lo referente a los de Revelación Suficiente,

Importancia Relativa, Consistencia y el de Cumplimiento de Disposiciones Legales y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al Director General, por el periodo de octubre a diciembre de 2008; y por el periodo de enero a septiembre de 2008; con fundamento en los artículos 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En referencia a esta observación me permito comentar lo siguiente:

Por un error involuntario de nuestra parte no se contabilizo las siguientes erogaciones.

1.- la cantidad de \$ 7,992.50 (siete mil novecientos noventa y dos pesos 50/100 M. N.) por concepto de gasto 3503 Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo a nombre de Ana Rosa Gómez Rodríguez cobrado con fecha 8 de Mayo de 2008.

2.- la cantidad de \$ 4,675.19 (cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 19/100 M. N.) corresponde al reintegró de comprobación de fondo revolvente a cargo de la secretaria de finanzas del gobierno del estado.

3.- la cantidad de \$ 5,035.76 (cinco mil treinta y cinco pesos 76/100 M .N.) corresponde a registro de erogaciones varias a cargo de la Central de Maquinaria Agropecuaria.

Por lo anterior Ajunto al presente copia Con su documentación comprobatoria; cabe hacer mención que no existió dolo ni mala fe. (Anexo al Resultado 5. Observación 02.AGF.08.PE.02) »

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado reconoce la omisión en el registro del gasto por el importe determinado y se confirma la irregularidad observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general, por el periodo de octubre a diciembre de 2008; y a quien fungió como director general por el periodo de enero a septiembre de 2008.

Resultado 6. Observación 1.AGF.08.PE.02

En la Secretaria de Desarrollo Económico dentro del programa denominado Paquete de Herramientas, se efectuaron compras mediante el procedimiento de adjudicación directa, por concepto de carros para hot dogs, al respecto se observa que el importe por la compra se realizó de manera fraccionada y que por el importe total que asciende a \$262,320.00 (doscientos sesenta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), le correspondía realizarse bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes como se detalla en cuadro anexo:

Cuenta por Liquidar Certificada	Proveedor	Factura	Fecha de la Factura	Importe \$
1447	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5293	09-MAY-2008	21,890.00
1854	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5367	04-JUN-2008	21,890.00
2327	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5326	21-MAY-2008	21,890.00
3272	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5591	11-AGO-2008	21,890.00
3273	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5590	11-AGO-2008	21,890.00
4034	Muebles y Refacciones Guzmán Acevedo	T 2603	08-OCT-2008	21,800.00
4253	Muebles y Refacciones Guzmán Acevedo	T 2609	14-OCT-2008	21,800.00
4636	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5838	29-OCT-2008	21,890.00
4637	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5829	28-OCT-2008	21,890.00
4638	Maq-Inox Industrial, S.A. de C.V.	C 5830	28-OCT-2008	21,890.00
4641	Muebles y Refacciones Guzmán Acevedo	T 2610	22-OCT-2008	21,800.00
5261	Muebles y Refacciones Guzmán Acevedo	T 2628	24-NOV-2008	21,800.00
Suma				262,320.00

Incumpliendo con el artículo 27 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008 e incumpliendo lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit. 21 fracción III y 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable al director general de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones XV y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación a esta observación, dichas compras se relacionan con un programa de apoyo al autoempleo implementado por el Gobierno del Estado a favor de los particulares, por lo que para efectuar estas compras es necesario tener como soporte una solicitud de apoyo de los mismos, debido a esto, las requisiciones que mencionan llegaron a esta Dirección en distintas fechas, en el mes de Abril ingresaron las requisiciones 839 y 881, en el mes de Mayo solo ingresó la requisición 1041, en el mes de Julio las requisiciones 1571 y 1572, en el mes de Septiembre las requisiciones 1970 y 2091, en el mes de Octubre las requisiciones 2222, 2251, 2252, y 2297 y finalmente en el mes de Noviembre llegó solo la requisición 2584, que sumadas primeramente por mes, el importe no alcanza para efectuar una Invitación a cuando menos tres oferentes, por otro lado si juntamos las requisiciones de dos meses tampoco el importe alcanzaría para efectuar la Invitación, sin contar que el hacerlo de esta manera retrasaríamos la entrega de los bienes a los beneficiarios, aunado a esto no es posible saber cuantas solicitudes de apoyo se recibirán por parte de los particulares.

Anexo (37 fojas) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los propios argumentos se precisa que es un programa, y en consecuencia debe tener asignado un techo financiero y metas, sobre las cuales se debió establecer de inicio la modalidad de adjudicación correspondiente, independientemente de que las entregas de bienes se realizaran en forma diferida, así mismo es de señalar que la normativa aplicable a los programas establece que se deberá considerar la viabilidad técnica, humana y financiera del proyecto, las ventajas competitivas existentes en el estado, el volumen de la población beneficiada, los costos, la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

disponibilidad de los insumos necesarios y sus efectos socioeconómicos; puntos que no fueron tomados en cuenta para realizar las adquisiciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director general de administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 6. Observación 3.AGF.08.PE.02

Se efectuaron adquisiciones de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, por conceptos de mantenimiento y conservación de maquinaria, al proveedor Carlos Enrique López Díaz, por \$245,970.05 (doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos 05/100 moneda nacional), al respecto se observa que la contratación se realizó de manera fraccionada y que por el importe total de los servicios, debió llevarse bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, cabe hacer mención que con oficio CMA/025/2009 del 20 de Julio de 2008, el Ing. Javier César Kelly Ceja, nos informó que "las adquisiciones realizadas en el 2008, bajo las tres modalidades, adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública las señala el departamento de adquisiciones del gobierno del estado".

Mediante orden de visita OFS/AEGF/PE/PE/01/2009 se solicitó a la Secretaría de Finanzas el listado de adquisiciones, realizadas en 2008, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio DRIIF/025/2009 del 28 de abril de 2009, confirmando que no se efectuaron adquisiciones por invitación a cuando menos tres oferentes con el proveedor Carlos Enrique López Díaz; de las que se relacionan a continuación:

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la factura	Importe \$
17-Abr-08	979	Diario 21	Carlos Enrique López Díaz	3115	18-01-08	10,838.75
17-Abr-08	979	Diario 21	Carlos Enrique López Díaz	3151-3152-3153	22-02-08	8,520.35
17-Abr-08	979	Diario 21	Carlos Enrique López Díaz	3162	03-03-08	11,002.05
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3113	17-01-08	10,325.85
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3139	14-02-08	5,577.50
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3142-3143	15-02-08	5,727.00
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3167	07-03-08	1,273.05
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3169	10-03-08	7,061.00
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3170	12-03-08	2,369.00
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3221-3222	08-04-08	11,396.50
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3112	18-01-08	11,404.55
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3156-3157	26-02-08	11,440.20
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3195	26-03-09	11,126.25
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3212-3213	03-04-08	11,113.60
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3224	09-04-09	11,189.50
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3231-3232	01-04-08	4,571.25
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3254	08-05-08	11,474.70
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3282	13-06-08	11,419.50
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3302	30-06-08	11,442.50

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la factura	Importe \$
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3308	03-07-08	10,819.20
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3318-3319	21-07-08	5,686.75
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3277-3278	10-06-08	3,600.65
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3283	16-06-08	1,797.45
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3285	16-06-08	471.50
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3292	23-06-08	830.30
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3303-3304	30-06-08	4,114.70
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3310-3311-3312	08-07-08	6,299.70
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3313-3314	10-07-08	3,841.00
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3329-3330	30-07-08	5,511.95
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3331	04-08-08	9,628.95
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3374	29-08-08	3,045.20
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3375	29-08-08	2,070.00
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3376	30-08-08	6,527.40
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3377	31-08-08	11,362.00
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3387	09-09-08	1,090.20
Total						245,970.05

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 27 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008; 48, 49, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director General, por el periodo de octubre a diciembre de 2008; y por el periodo de enero a septiembre de 2008; con fundamento en los artículos 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Presentamos de manera analítica nuestros argumentos para solventar la presente observación misma que detallo a continuación en el siguiente cuadro.

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la factura	Importe \$	Solventación
17-Abr-08	979	Diario 21	Carlos Enrique López Díaz	3115	18-01-08	10,838.75	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2002 placas PA 00236
17-Abr-08	979	Diario 21	Carlos Enrique López Díaz	3151-3152-3153	22-02-08	8,520.35	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
17-Abr-08	979	Diario 21	Carlos Enrique López Díaz	3162	03-03-08	11,002.05	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3113	17-01-08	10,325.85	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3139	14-02-08	5,577.50	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2002 placas PA 00236
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3142-3143	15-02-08	5,727.00	Servicio al vehiculo oficial Camioneta doble rodado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la factura	Importe \$	Solventación
							Chevrolet mod. 1994 placas PA 00024
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3167	07-03-08	1,273.05	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3169	10-03-08	7,061.00	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3170	12-03-08	2,369.00	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
28-May-08	1431	Diario 24	Carlos Enrique López Díaz	3221-3222	08-04-08	11,396.50	Servicio al vehiculo oficial Tracto camión marca kenworth placas 542CJ8
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3112	18-01-08	11,404.55	Servicio al vehiculo oficial Camión Volteo placas PA 00239
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3156-3157	26-02-08	11,440.20	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3195	26-03-09	11,126.25	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up Chevrolet mod. 2004 placas PA 00197
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3212-3213	03-04-08	11,113.60	Servicio al vehiculo oficial Camioneta doble rodado Chevrolet mod. 1994 placas PA 00024
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3224	09-04-09	11,189.50	Servicio al vehiculo oficial Tracto camión marca kenworth placas 542CJ8
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3231-3232	01-04-08	4,571.25	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3254	08-05-08	11,474.70	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2002 placas PA 00236
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3282	13-06-08	11,419.50	Servicio al vehiculo oficial Camión Volteo placas PA 00237
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3302	30-06-08	11,442.50	Servicio al vehiculo oficial Camión Volteo placas PA 00174
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3308	03-07-08	10,819.20	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
08-Ago-08	2739	Diario 39	Carlos Enrique López Díaz	3318-3319	21-07-08	5,686.75	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3277-3278	10-06-08	3,600.65	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3283	16-06-08	1,797.45	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2002 placas PA 00236
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3285	16-06-08	471.50	Servicio al vehiculo oficial Camioneta doble rodado Chevrolet mod. 1994 placas

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la factura	Importe \$	Solventación
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3292	23-06-08	830.30	PA 00024 Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2002 placas PA 00236
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3303-3304	30-06-08	4,114.70	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up Chevrolet mod. 2004 placas PA 00197
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3310- 3311-3312	08-07-08	6,299.70	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3313-3314	10-07-08	3,841.00	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2004 placas PA 00171
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3329-3330	30-07-08	5,511.95	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up Chevrolet mod. 2004 placas PA 00197
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3331	04-08-08	9,628.95	Servicio al vehiculo oficial Tracto camión marca kenworth placas 542CJ8
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3374	29-08-08	3,045.20	Servicio al vehiculo oficial Camioneta doble rodado Chevrolet mod. 1994 placas PA 00024
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3375	29-08-08	2,070.00	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up ford mod. 2002 placas PA 00240
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3376	30-08-08	6,527.40	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up Chevrolet mod. 2004 placas PA 00197
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3377	31-08-08	11,362.00	Servicio al vehiculo oficial Camión Volteo placas PA 00238
23-Oct-08	4073	Diario 54	Carlos Enrique López Díaz	3387	09-09-08	1,090.20	Servicio al vehiculo oficial Camioneta pick-up dodge mod. 2002 placas PA 00236
Total						245,970.05	

Por lo anterior consideramos que no es una contratación que se realizo de manera fraccionada ya que el servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo no se realizo por el mismo concepto al mismo vehículo, en el mismo mes, se anexan copias de las facturas en el que menciona a que vehículo oficial se le hizo el servicio.

Anexo (48 fojas) Tomo II.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aunque no se efectuó el servicio por un mismo concepto ni a un mismo vehículo, se confirma que todas las erogaciones corresponden al concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria, por la cual efectuaron pagos de manera fraccionada, no obstante que por le monto total erogado, se debió adjudicar dicho servicio, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, con el fin de garantizar la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general, por el periodo de octubre a diciembre de 2008; y a quien fungió como director general por el periodo de enero a septiembre de 2008.

Resultado 6. Observación 4.AGF.08.PE.02

Derivado de la revisión a la cuenta 5502-00-00 denominada "Refacciones, Accesorios y Herramientas Mayores", se detectó que se efectuaron adquisiciones de refacciones mediante el procedimiento de adjudicación directa, al proveedor Jorge Alberto García Alonso, por \$503,316.18 (quinientos tres mil trescientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional), al respecto se observa que la contratación se realizó de manera fraccionada, y por el importe total de los servicios, debió llevarse bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes, cabe hacer mención que con oficio CMA/025/2009 del 20 de Julio de 2008, el Ing. Javier César Kelly Ceja, nos informó que "las adquisiciones realizadas en el 2008, bajo las tres modalidades, adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública las señala el departamento de adquisiciones del gobierno del estado".

Mediante orden de visita OFS/AEGF/PE/PE/01/2009 se solicitó a la Secretaría de finanzas el listado de adquisiciones, realizadas en 2008, bajo las tres modalidades: adquisición directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, al cual dieron respuesta mediante oficio DRIIF/025/2009 del 28 de abril de 2009, confirmando que no se efectuaron adquisiciones por invitación a cuando menos tres oferentes con el proveedor Jorge Alberto García Alonso, dichas adquisiciones se detallan a continuación:

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la Factura	Importe \$
17-Abr-08	964	Diario 6	Jorge Alberto García Alonso	281	02/04/2008	229,249.05
17-Abr-08	965	Diario 7	Jorge Alberto García Alonso	274	13/03/2008	217,922.63
28-May-08	1439	Diario 32	Jorge Alberto García Alonso	279	22/04/2008	56,144.50
						503,316.18

Lo anterior infringió lo establecido en los artículos 27, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2008; 48, 49, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a quien fungió como director general por el periodo de enero a septiembre de 2008; con fundamento en los artículos 7 del Decreto que crea el Órgano Administrativo Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Rural, denominado: La Central

de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit; 53 y 54 fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Presentamos de manera analítica nuestros argumentos para solventar la presente observación misma que detallo a continuación en el siguiente cuadro.

Procedimiento:

1.- No contamos con un comité de Adquisiciones, la función de la Central de Maquinaria Agropecuaria, es elaborar una requisición con su cotización correspondiente a través del Departamento de Recursos Materiales de esta Secretaría de Desarrollo Rural.

2.- El Departamento de Recursos Materiales lo envía a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Administración de Gobierno del Estado, en donde existe el Comité de Adquisiciones quien determina si es: bajo las tres modalidades, adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública, la adjudicación por parte del proveedor a quien se le compra., así mismo por su conducto nos envían el pedido correspondiente del proveedor.

Fecha	Referencia CLC	Número de Póliza	Proveedor	Número de Factura	Fecha de la Factura	Importe \$
17-Abr-08	964	Diario 6	Jorge Alberto García Alonso	281	02/04/2008	229,249.05
17-Abr-08	965	Diario 7	Jorge Alberto García Alonso	274	13/03/2008	217,922.63
28-May-08	1439	Diario 32	Jorge Alberto García Alonso	279	22/04/2008	56,144.50
						503,316.18

Por lo anterior anexo copias de la documentación comprobatoria donde se hacen las adjudicaciones por el departamento de adquisiciones del gobierno del estado.

Anexo (9 fojas) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida se confirma que desde la requisición de materiales efectuada por parte de la Central de Maquinaria Agropecuaria, a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas, fueron de manera fraccionada el 28 de febrero, 4 de marzo y 10 de marzo de 2008, evidenciando con esto, que no se planeó en forma anual sus adquisiciones y que se fraccionan las compras con el fin de evadir el procedimiento de adjudicación del servicio por el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes establecido por la Secretaría de Finanzas.

Aunado a lo anterior, al verificar la autenticidad de las facturas 274, 279 y 281 el 27 de octubre del dos mil nueve, en la página virtual del Sistema de Administración Tributaria dictaminó que se trataba de un documento presuntamente apócrifo, lo que motivo a esta institución fiscalizadora a contar con mayores elementos que permitieran esclarecer el presumible hecho irregular, llevando de tal forma, el procedimiento de compulsas de manera directa con el proveedor, y una vez que fue practicada la diligencia respectiva por parte de personal comisionado en el domicilio fiscal de la empresa

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Representaciones Industriales”, siendo el propietario el señor Jorge Alberto García Alonso, se detectó que no existe físicamente la misma, lo que permite concluir, que no hay la certeza jurídica de la existencia de dicha empresa, por ende sobre la validez de la factura, y no comprueba debidamente el gasto efectuado por concepto de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo; en tal virtud, se presume una afectación al erario público estatal por \$503,316.18 (quinientos tres mil trescientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$503,316.18 (quinientos tres mil trescientos dieciséis pesos 18/100 moneda nacional) estableciéndose como presunto responsable al director general, por el periodo de enero a septiembre de 2008.

Resultado 7. Observación 3.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Procuraduría General de Justicia, la Secretarías de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, en la partida de Ajuste de calendario, se observan diferencias entre el importe pagado y el determinado en la revisión por un monto total de \$24,069.55 (veinticuatro mil sesenta y nueve pesos 55/100 moneda nacional), según se muestra en el siguiente cuadro:

Número de empleado	Ajuste de Calendario s/auditoria \$	Ajuste de Calendario Pagado \$	Diferencia \$
19464	1,091.28	969.42	121.86
19628	909.4	727.52	181.88
20421	363.76	241.9	121.86
20422	363.76	241.9	121.86
18677	3,463.55	2,309.04	1,154.51
7388	1,424.17	950.63	473.54
10967	2,144.45	714.82	1,429.63
15635	2,144.45	475.36	1,669.09
19524	1,780.21	1,897.69	-117.48
19541	1,780.21	1,897.69	-117.48
19568	1,780.21	1,897.69	-117.48
19620	1,780.21	1,662.71	117.5
19621	1,780.21	1,662.71	117.5
19622	1,780.21	1,662.71	117.5
19623	1,780.21	1,541.65	238.56
19625	1,780.21	1,541.65	238.56
19626	1,780.21	1,662.71	117.5
19638	1,780.21	1,662.71	117.5
19649	1,780.21	1,424.16	356.05
19655	1,780.21	1,424.16	356.05
19680	1,424.17	1,185.61	238.56
19706	712.09	594.59	117.5
20403	1,068.13	950.63	117.5
20404	1,068.13	829.57	238.56
6323	1,700.28	850.14	850.14
8379	1,518.87	1,349.29	169.58
11870	1,509.20	1,340.65	168.55
12157	1,681.29	1,518.90	162.39

Número de empleado	Ajuste de Calendario s/auditoria \$	Ajuste de Calendario Pagado \$	Diferencia \$
13867	1,518.87	1,349.29	169.58
14436	1,518.87	675.91	842.96
14450	1,518.87	1,349.29	169.58
14956	1,509.20	837.59	671.61
18819	1,509.20	1,340.65	168.55
19542	1,509.20	1,340.65	168.55
19543	1,509.20	1,340.65	168.55
19544	1,509.20	1,340.65	168.55
19545	1,509.20	1,340.65	168.55
19551	1,509.20	1,340.65	168.55
19558	1,509.20	1,340.65	168.55
19631	1,509.20	1,006.12	503.08
19645	1,257.66	923.12	334.54
20383	1,257.66	837.59	420.07
20385	1,006.13	837.59	168.54
20418	503.07	334.53	168.54
20419	754.6	420.06	334.54
14855	1,509.20	1,252.62	256.58
16371	1,509.20	1,340.65	168.55
16698	1,509.20	1,340.65	168.55
19599	1,257.66	1,146.98	110.68
19704	503.07	334.53	168.54
6432	1,540.63	1,176.01	364.62
7787	1,529.34	1,103.67	425.67
7841	1,518.87	589.84	929.03
9307	1,529.34	680.56	848.78
12447	1,518.87	1,096.14	422.73
13467	1,518.87	1,096.14	422.73
16484	1,509.20	1,174.65	334.55
16512	1,509.20	1,006.12	503.08
Total Procuraduría General de Justicia			18,848.23
13486	1,355.86	1,204.47	151.39
19377	1,105.21	1,253.35	-148.14
17972	603.21	365.97	237.24
20372	603.21	268.44	334.77
12371	1,006.49	1,161.36	-154.87
17173	1,236.46	1,030.40	206.06
Total Secretaría de Finanzas			626.45
19044	3,963.43	0.00	3,963.43
1871	1,552.80	921.36	631.44
Total Secretaría de Obras Públicas			4,594.87
Total General			24,069.55

Incumpliendo con la cláusula décima novena del convenio laboral entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, aplicable al ejercicio 2008.

Se establece como presuntos responsables al director general de tesorería, director general de administración, director de administración y desarrollo de personal, todos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículo 8, fracciones VI y VII , 11 fracción II y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los cálculos realizados por personal de ese órgano consideraron que el personal enlistado laboró todo el año, sin embargo dicho personal laboro parcialmente en el ejercicio fiscal 2008, como se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

puede apreciar en el cuadro en el que a continuación se señalan las circunstancias particulares de cada uno, como pueden ser licencias sin goce de sueldos, altas con fecha posterior al inicio del ejercicio o interinatos.

Así por ejemplo al empleado 13486, se le concedió licencia sin goce de sueldo del 16 de enero al 14 de febrero de 2008 tal como se demuestra con el Formato Único de personal No. 1975 por lo que realmente laboró 240 días.

El pago del ajuste de calendario se paga en la primera quincena del mes octubre de cada año, por lo tanto se toma como base para el calculo 270 días por el periodo de enero al 30 de septiembre considerando como 100 % de pago los 270 días laborados a la fecha de pago a los trabajadores de tal forma que si un trabajador laboró menos de esta cantidad de días se pagará de forma proporcional considerando para este efecto un calculo de regla de tres que calcula el sistema de nóminas:

Para este trabajador los días laborados corresponden a 240 días que multiplicados por 6 días (por ser año bisiesto) y divididos entre 270 días resulta el número de días a pagar, que en este caso equivale a 5.33 días que multiplicados por su sueldo diario en cantidad de \$225.921 resulta su ajuste en cantidad de \$1,204.47 y no la cantidad determinada en la auditoria de \$1,355.86.

Resultado 7. Observación 3 AGF. 08.PE.02 Ajuste al calendario						Octubre 2009
No. Empl.	Días Laborados al 30/09/08	Importe Del Cálculo	Importe Pagado	Diferencia	Ajuste al Calendario s/auditoria	Situación
13486	240	1,204.47	1,204.47	0.00	1,355.86	Licencia sin goce de sueldo del 16 de Enero al 14 de Febrero de 2008. S.M. \$6,777.64
19377	255 días	1,253.35	1,253.35	0.00	1,105.21	Fecha de ingreso 16 de Enero de 2008. S.M. \$6,629.59
17972	164 días	365.97	365.97	0.00	603.21	Del 01 de Enero al 07 de Abril de 2008 y del 23 de Julio de 2008. S.M. \$3,016.05
20372	120 días	268.44	268.44	0.00	603.21	Fecha de ingreso 01 de Junio de 2008. S.M. \$3,016.05
12371	270 Días	1,161.36	1,161.36	0.00	1,006.49	Licencia sin goce de sueldo a partir del 03 de Noviembre 2008
	302 días	973.31	1,161.36	188.05	1,006.49	al momento del pago tenía acumulada la antigüedad de 270 días
	al 02/11/08					por lo que se pago completo, pero al reincorporarse se le hace el ajuste correspondiente. S.M. \$5,805.03
17173	225 días	1,030.40	1,030.40	0.00	1,236.46	Licencia sin goce de sueldo del 16 de Agosto de 2007 al 15 de Febrero de 2008. S.M. \$6,180.64
19044	0 días	0.00	0.00	0.00	3,963.43	Cubrió interinato del 10 de Septiembre al 30 de Noviembre 2008
						y se le pago el 15 de Octubre 2008, el ajuste de calendario no se pago por no acumular antigüedad en la base de datos del sistema de nómina al momento del pago.
1871	160 días	921.36	921.36	0.00	1,552.80	Licencia sin goce de sueldo del 10 de Febrero al 30 de Abril de 2008 y del 01 al 30 de Agosto de 2008. S.M. \$7,764.00

Resultado 7. Observación 3 Pago de ajuste al calendario							
SECRETARIA	No. EMPL	DIAS LABORADOS 2008	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA	AJUSTE CALENDARIO S/AUDITORIA	Situación
<i>Procuraduría</i>							
	19464	240	969.42	969.42	0	1,091.28	El pago es correcto ya que ingreso el 1/02/08
	19628	180	727.52	727.52	0	909.4	El pago es correcto ya que ingreso el 1/04/08
	20421	210	241.9	241.9	0	363.76	El pago es correcto ya que ingreso el 1/03/08
	20422	60	241.9	241.9	0	363.76	El pago es correcto ya que ingreso el 1/08/08
	18677	258	2,309.30	2,309.30	0	3,463.56	El pago según el calculo del sistema de nominas es correcto en base al periodo laborado
	7388	120	950.63	950.63	0	1,424.17	El pago es correcto ya que ingreso el 1/06/08
	10967	90	714.82	714.82	0	2,144.45	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/07/08
	15635	60	475.36	435.76	0	2,144.45	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/08/08
	19524	240	1,897.69	1,897.69	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19541	240	1,897.69	1,897.69	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19568	240	1,897.69	1,897.69	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19620	210	1,883.85	1,883.85	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19621	210	1,662.71	1,662.71	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19622	210	1,662.71	1,662.71	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19623	210	1,541.65	1,541.65	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19625	210	1,541.65	1,541.65	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19626	210	1,662.71	1,662.71	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19638	210	1,662.71	1,662.71	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19649	180	1,424.16	1,424.16	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/04/08
	19655	180	1,424.16	1,424.16	0	1,780.21	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/04/08
	19680	150	1,185.51	1,185.51	0	1,424.17	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/05/08
	19706	90	594.59	594.59	0	712.09	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/07/08
	20403	120	950.63	950.63	0	1,068.13	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/06/08
	20404	105	829.57	829.57	0	1,068.13	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/06/08
	6323	150	850.14	850.14	0	1,700.28	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/05/08
	8379	240	1,349.29	1,349.29	0	1,518.87	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	11870	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 7. Observación 3 Pago de ajuste al calendario							
SECRETARIA	No. EMPL	DIAS LABORADOS 2008	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA	AJUSTE CALENDARIO S/AUDITORIA	Situación
	12157	270	1,518.90	1,518.90	0	1,681.29	ingreso 1/02/08 el pago es correcto ya que la c. Fija no se toma en cta. Para calculo
	13867	240	1,349.29	1,349.29	0	1,518.87	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	14436	120	675.91	675.91	0	1,518.87	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/06/08
	14450	240	1,349.29	1,349.29	0	1,518.87	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	14956	150	837.59	837.59	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/05/08
	18819	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19542	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19543	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19544	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19545	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19551	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19558	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19631	240	1,006.12	1,006.12	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19645	240	923.12	923.12	0	1,257.66	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	20383	150	837.59	837.59	0	1,257.66	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/05/08
	20385	150	837.59	837.59	0	1,006.13	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/05/08
	20418	60	334.53	334.53	0	503.07	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/08/08-30/09/08
	20419	75	420.06	420.06	0	754.60	Cancelado.
	14855	225	1,252.62	1,252.62	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/07/08
	16371	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/02/08
	16698	240	1,340.65	1,340.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/02/08
	19599	205	1,146..98	1,146..98	0	1,257.66	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	19704	60	334.53	334.53	0	503.07	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/08/08..
	6432	153	1,176.01	1,176.01	0	1,540.53	El pago es correcto. Fecha de ingreso 27/04/08
	7787	195	1,103.67	1,103.67	0	1,529.34	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/03/08
	7841	105	589.84	589.84	0	1,518.87	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/06/08
	9307	120	680.56	680.56	0	1,529.34	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/06/08

Resultado 7. Observación 3 Pago de ajuste al calendario							
SECRETARIA	No. EMPL	DIAS LABORADOS 2008	IMPORTE	IMPORTE PAGADO	DIFERENCIA	AJUSTE CALENDARIO S/AUDITORIA	Situación
	13467	195	1,096.14	1,096.14	0	1,518.87	El pago es correcto. Fecha de ingreso 16/03/08
	16484	210	1,174.65	1,174.65	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/03/08
	16512	180	1,006.12	1,006.12	0	1,509.20	El pago es correcto. Fecha de ingreso 1/04/08
nota: como comentario general se observa que el pago del ajuste a calendario según auditoria lo calcularon por año completo y cabe señalar que se paga en forma proporcional a los días laborados							

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación y argumentos presentados para desvirtuar lo observado no corresponden a los proporcionados en medio magnético durante el desarrollo de la auditoría; las fechas de ingreso difieren a las enviadas en el periodo de solventación, mediante oficio DRCIIF/094/2009 se anexa la relación de conceptos que se integran al salario para efectuar los cálculos de las prestaciones laborales, la cual si incluye la compensación fija.

El Poder ejecutivo argumenta con respecto al procedimiento del pago lo siguiente: «El pago del ajuste de calendario se paga en la primera quincena del mes octubre de cada año, por lo tanto se toma como base para el calculo 270 días por el periodo de enero al 30 de septiembre considerando como 100% de pago los 270 días laborados a la fecha de pago a los trabajadores de tal forma que si un trabajador laboró menos de esta cantidad de días se pagará de forma proporcional considerando para este efecto un calculo de regla de tres que calcula el sistema de nóminas». Referente a lo anterior se confirma lo observado ya que se efectúa el pago en contradicción con la cláusula décima novena del convenio colectivo laboral que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Sindicato único de trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal, de manera textual menciona que se ratifica el pago de 5 ó 6 días de salario en la primera quincena de Octubre de cada año, por ajuste de calendario en relación a los meses del año que cuentan con 31 días.

A continuación se señalan a detalle lo mencionado anteriormente:

Secretaría	No. Empleado	Días Laborados 2008	Días laborados s/auditoria	Importe Pagado \$	Ajuste Calendario S/Auditoria \$	Diferencia 4
Procuraduría	7388	120	214	950.63	1,424.17	-473.54
General de	10967	90	184	714.82	2,144.45	-1,429.63
Justicia	15635	60	153	435.76	2,144.45	-1,708.69
	19524	240	335	1,897.69	1,780.21	117.48
	19541	240	335	1,897.69	1,780.21	117.48
	19568	240	335	1,897.69	1,780.21	117.48
	19620	210	306	1,883.85	1,780.21	103.64
	19621	210	306	1,662.71	1,780.21	-117.50
	19622	210	306	1,662.71	1,780.21	-117.50
	19623	210	306	1,541.65	1,780.21	-238.56
	19625	210	306	1,541.65	1,780.21	-238.56

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría	No. Empleado	Días Laborados 2008	Días laborados s/auditoria	Importe Pagado \$	Ajuste Calendario S/Auditoria \$	Diferencia 4
	19626	210	306	1,662.71	1,780.21	-117.50
	19638	210	306	1,662.71	1,780.21	-117.50
	19649	180	275	1,424.16	1,780.21	-356.05
	19655	180	275	1,424.16	1,780.21	-356.05
	19680	150	245	1,185.51	1,424.17	-238.66
	19706	90	168	594.59	712.09	-117.50
	20403	120	214	950.63	1,068.13	-117.50
	20404	105	198	829.57	1,068.13	-238.56
	6323	150	229	850.14	1,700.28	-850.14
	8379	240	335	1,349.29	1,518.87	-169.58
	11870	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	12157	270		1,518.90	1,681.29	-162.39
	13867	240	335	1,349.29	1,518.87	-169.58
	14436	120	214	675.91	1,518.87	-842.96
	14450	240	335	1,349.29	1,518.87	-169.58
	14956	150	245	837.59	1,509.20	-671.61
	18819	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19542	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19543	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19544	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19545	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19551	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19558	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19631	240	335	1,006.12	1,509.20	-503.08
	19645	240	335	923.12	1,257.66	-334.54
	20383	150	245	837.59	1,257.66	-420.07
	20385	150	245	837.59	1,006.13	-168.54
	14855	225	335	1,252.62	1,509.20	-256.58
	16371	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	16698	240	335	1,340.65	1,509.20	-168.55
	19599	205	306	1,146.98	1,257.66	-110.68
	6432	153	248	1,176.01	1,540.53	-364.52
	7787	195	290	1,103.67	1,529.34	-425.67
	7841	105	198	589.84	1,518.87	-929.03
	9307	120	214	680.56	1,529.34	-848.78
	13467	195	290	1,096.14	1,518.87	-422.73
	16484	210	306	1,174.65	1,509.20	-334.55
	16512	180	275	1,006.12	1,509.20	-503.08
Total				59,988.81	75,859.22	-15,870.41

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director general de tesorería, al director general de administración y al director de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 7. Observación 5.GF.08.PE.02

De la revisión efectuada en la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Obras Públicas, en la partida de Gratificación anual, se observaron diferencias por un importe total de \$38,287.79 (treinta y ocho mil

doscientos ochenta y siete pesos 79/100 moneda nacional) entre el importe pagado y el determinado en la revisión, como se demuestra en el siguiente cuadro:

Secretarías	Número de empleado	Importe calculado \$	Importe pagado \$	Diferencia \$
Secretaría de Turismo	17788	19,245.96	17,642.35	1,603.61
	19190	11,306.18	7,537.60	3,768.58
	134	16,847.76	15,942.00	905.76
	6521	15,842.52	13,680.60	2,161.92
	11792	17,577.32	16,113.35	1,463.97
	11849	17,722.52	16,245.90	1,476.62
	14003	11,125.36	8,344.35	2,781.01
	1929	13,302.36	14,591.40	-1,289.04
	13841	11,548.70	8,662.05	2,886.65
	19847	2,511.38	1,007.88	1,503.50
Secretaría de Obras Públicas	4227	23,280.28	15,520.20	7,760.08
	19844	2,509.89	1,007.25	1,502.64
	19825	4,856.37	1,949.00	2,907.37
	1944	16,817.66	15,912.00	905.66
	19733	4,834.84	1,813.05	3,021.79
	19845	1,611.61	805.80	805.81
	19823	6,884.99	2,763.13	4,121.86
	Total	197,825.70	159,537.91	38,287.79

Incumpliendo con la cláusula décimo quinta del convenio laboral entre el Poder Ejecutivo y el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, aplicable al ejercicio 2008.

Se establece como presuntos responsables al director general de tesorería, al director general de administración, y al director de administración y desarrollo de personal, todos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 8, fracciones VI y VII, 11, fracción II y 8, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Los cálculos realizados por personal de ese órgano consideraron que el personal enlistado laboró todo el año, sin embargo dicho personal laboro parcialmente en el ejercicio fiscal 2008, como se puede apreciar en el cuadro en el que a continuación se señalan las circunstancias particulares de cada uno, como pueden ser licencias sin goce de sueldos, altas con fecha posterior al inicio del ejercicio o interinatos.

Así por ejemplo al empleado 17788 se le concedió licencia sin goce de sueldo del 17 de septiembre al 17 de octubre de 2008, tal como se demuestra con el Formato único de personal N°. 0714 operado el 30 de noviembre de 2008, por lo que realmente laboró 330 días.

Así pues con un sueldo mensual de \$9,623.02 que multiplicado por 2 para determinar el monto de los 60 días de aguinaldo que le corresponden, resulta la cantidad de \$19,246.04 que dividido en 360 días que corresponden al número de días del año resulta 53.461 que multiplicados por los 330 días laborados resulta el importe del calculo en cantidad de \$17,642.35 y no la de \$ 19,245.95 según datos arrojados en la auditoria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 7. Observación 5 GF.08.PE.02 Gratificación anual 2008							
Octubre 2009							
Secretaría	No. Empl.	Días Laborados 2008	Importe del Cálculo	Importe Pagado	Diferencia	Gratificación Anual s/auditoria	Situación
Secretaría de Turismo	17788	330 días	17,642.35	17,642.35	0.00	19,245.96	Licencia sin goce de sueldo del 17 de Septiembre al 17 de Octubre de 2008, S.M. \$9,623.02 El pago es correcto.
Secretaría de Obras Públicas	19190	240 días	7,537.60	7,537.60	0.00	11,306.18	Cubrió interinatos por un total de 240 días laborados en 2008. S.M. \$5,653.09 S.M. \$8,423.88 La diferencia se debe a que el sistema de Nóminas no considero el concepto 59 Niv. Categorica \$453.00 S.M. \$6,840.30 El pago es correcto.
	134	Todo el año	16,847.76	15,942.00	905.76	16,847.76	Licencia sin goce de sueldo del 01 al 30 de Enero de 2008 S.M. \$8,788.74 El pago es correcto.
	6521	Todo el año	13,680.60	13,680.60	0.00	15,842.52	Licencia sin goce de sueldo del 01 de Agosto de 2007 al 31 de Enero de 2008, S.M. \$8,861.26 El pago es correcto
	11792	330 días	16,113.35	16,113.35	0.00	17,577.32	Licencia sin goce de sueldo del 15 de Enero al 15 de Abril de 2008, S.M. \$5,562.68 El pago es correcto.
	11849	330 días	16,245.90	16,245.90	0.00	17,722.52	El procedimiento del calculo es correcto, error técnico del Sistema de Nomina
	14003	270 días	8,344.35	8,344.35	0.00	11,125.36	Licencia sin goce de sueldo del 29 de Febrero al 31 de Mayo 2008, S.M. 5,774.35 El pago es correcto.
	1929	Todo el año	13,302.36	14,591.40	1,289.00	13,302.36	Causo alta a partir del 16 de Octubre de 2008, S.M. \$2,418.84 El pago es correcto.
	13841	270 días	8,662.05	8,662.05	0.00	11,548.70	S.M. \$7,760.02 El pago es correcto
	19847	75 días	1,007.88	1,007.88	0.00	2,511.38	Causo alta a partir del 16 de Octubre de 2008, S.M. \$2,417.42 El pago
	4227	Todo el año	15,520.20	15,520.20	0.00	23,280.28	
	19844	75 días	1,007.25	1,007.25	0.00	2,509.89	

Resultado 7. Observación 5 GF.08.PE.02 Gratificación anual 2008							
Octubre 2009							
Secretaría	No. Empl.	Días Laborados	Importe del	Importe Pagado	Diferencia	Gratificación Anual	Situación
	19825	75 Días	1,949.00	1,949.00	0.00	4,856.37	es correcto. Causo alta a partir del 16 de Octubre de 2008, S.M. \$4,677.44 El pago es correcto.
	1944	Todo el año	16,817.66	15,912.00	905.66	16,817.66	S.M. \$8,408.83. La diferencia se debe a que el sistema de Nóminas no considero el concepto 59 Niv. Categorica \$453.00
	19733	135 días	1,813.05	1,813.05	0.00	4,834.84	Causo alta a partir del 16 de Agosto de 2008 S.M. \$2,417.42 El pago es correcto.
	19845	60 días	805.80	805.80	0.00	1,611.61	Causo alta a partir del 01 de Noviembre de 2008 S.M. \$2,417.42 El pago es correcto.
	19823	75 días	2,763.13	2,763.13	0.00	6,884.99	Personal interino cubrio del 16 de Octubre de 2008 al 14 de Enero de 2009. S.M. \$6,631.21 El pago es correcto.

»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información proporcionada en el desarrollo de la auditoría en medio magnético referente a las licencias sin goce de sueldo, no refleja en su totalidad las variaciones realizadas durante el año, y continúan sin ser aclaradas las diferencias que se muestran en la siguiente tabla:

Secretaría	Número de empleado	Gratificación anual pagado \$	Gratificación anual s/auditoria \$	Diferencia \$	Situación	Observación
Secretaría de Obras Públicas	134	15,942.00	16,847.76	905.76	S.M. \$8,423.88 La diferencia se debe a que el sistema de Nóminas no considero el concepto 59 Niv. Categoría \$453.00	Subsiste la observación El sueldo mensual según nómina proporcionada en auditoría corresponde a \$7,921.26
	6521	13,680.60	15,842.52	2,161.92	S.M. \$6,840.30 El pago es correcto. El procedimiento del calculo es correcto, error técnico del Sistema de Nomina	
	1929	14,591.40	13,302.36	-1,289.04		Subsiste la observación
	4227	15,520.20	23,280.28	7,760.08	S.M. \$7,760.02 El pago es correcto	La fecha de ingreso proporcionada por el Poder Ejecutivo es del 01 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría	Número de empleado	Gratificación anual pagado \$	Gratificación anual s/auditoría \$	Diferencia \$	Situación	Observación
					S.M. \$8,408.83. La diferencia se debe a que el sistema de Nóminas no considero el concepto 59 Niv. Categoría \$453.00	octubre de 2008
	1944	15,912.00	16,817.66	905.66		Subsiste la observación
Total		75,646.20	86,090.58	10,444.38		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director general de tesorería, al director general de administración y al director de administración y desarrollo de personal de la Secretaría de Finanzas.

Resultado 7. Observación 7.AGF.08.PE.02

Derivado de la revisión efectuada a las listas de raya, en el oficio PE-51/2009 se solicitó documentación comprobatoria correspondientes a los meses de abril y octubre de 2008, con oficio DRCIIF/130/2009 del 13 de julio de 2009 se responde la solicitud; se observa que la documentación proporcionada en el oficio de respuesta no correspondía al importe y al personal registrado de los meses solicitados.

Incumpliendo con el artículo 3 fracción XXIV de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director general de tesorería, al coordinador general administrativo, por los periodos del 1 de enero al 30 de junio de 2008; y del 1 de julio al 31 de diciembre de 2008 y al jefe del departamento de recursos humanos, todos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en el artículo 8, fracción VII y 14 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En oficio No. DRCIIF/123/2009 de fecha 07 de julio, es solicitada a esta Secretaría por el Director de Registro Contable e Información de Ingresos Federalizados, la Lic. Y M.I. Evelisa Ornelas González, los recibos de pagos por sueldos efectuados mediante lista de raya (se anexa copia) correspondientes a abril y octubre de 2008 así como la copia fotostática de la credencial de elector.

Cumpliendo, se procede a enviar en original todas las listas de raya del personal que cobra por este medio, dando contestación por parte de esta Secretaría en oficio No. SOP/DGN/DCI/3125/09 de fecha 09 de julio del presente año (se anexan copia), donde se enlistan los programas con sus respectivos folios, pudiéndose observar que en el No. 00569 y 0757 (cuyas copias se anexan), se aclara que SOP no tiene bajo su resguardo las listas de raya en original del Programa 8A, por lo que se remite

únicamente la credencial de elector; indispensable es señalar que dichas listas de raya se envían al área contable de Gobierno del Estado en el momento de comprobar el gasto, junto con los depósitos electrónicos y/o recibos de pago.

Al respecto se menciona que no hay argumentación para aseverar que la documentación enviada no corresponde al importe ni al personal solicitado ya que todas las listas de raya enviadas efectivamente son del mes de abril y octubre de 2008; más bien se realiza una solicitud que no especifica concretamente que programas se requiere y por lo que se puede interpretar por la observación No. 7. Observación 6.AGF.08.PE.02 señalada en el inciso a), es al programa 8A, cuyas lista de raya en original, como fue señalado en su momento se envían para comprobación al área contable de Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se considera que más que una trasgresión del art. 3 fracción XXIV de la Ley del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, ya que si es remitida la documentación comprobatoria en original de todas las listas de raya que comprueba el gasto del recurso y del art. 14 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, dado que si se controla el ejercicio del presupuesto; es una especificación incompleta de los programas que se requieren revisar.

Aún así y complementando la contestación al oficio No. DRCIIF/213 del 02 de octubre del año en curso, de la Lic. Y M.I Evelisa Ornelas González, Director de Registro Contable e Información de Ingresos Federalizados, donde solicita remitir información que pueda desvirtuar el pliego de observaciones señaladas por el Órgano de Fiscalización Superior, se hace mención que el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución cuenta con copia de las listas de raya del Programa 8A (que incluyen las pólizas citadas anteriormente) con la firma de trabajadores en original; mismas que pueden requisarse si se tuviese algún problema en la solventación.

Nota: Se envían únicamente 880 hojas comprobatorias de depósitos bancarios y recibos, mismos que se tienen en Gobierno del Estado; el resto de los anexos también se incluyen en un CD.

ANEXO

- Copia del resultado 7 observaciones 6 y 7 del pliego de observaciones.-2 fojas
- Copia de oficio No. DRCIIF/123/2009 de fecha 07 de julio.- 1 foja
- Copia de oficio No. SOP/DGN/DCI/3125/09 de fecha 09 de julio de 2009.- 1 foja
- Copia de relación de listas de raya y credenciales.- 1 foja
- Copia de nominas de lista de raya de la del Secretaría de Obras Públicas programa 8 A (brigada de limpieza): No tiene bajo su resguardo nominas en original únicamente copias.- 1 foja
- Copia de nominas de lista de raya en original del programa 8 A (personal administrativo): SOP no cuenta con originales únicamente copias.- 1 foja
- Copia de depósitos bancarios y recibos..- 880 fojas
- CD con los primeros 6 anexos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida no corresponde a los importes y al personal señalado en la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de tesorería, al jefe del departamento de recursos humanos de la Secretaría de Finanzas y al coordinador general administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado 7. Observación 8.AGF.08.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Pública, se observa que existe personal con mas de una plaza y con carga horaria en diversos centros de trabajo, derivado de lo anterior se elaboró una relación de 52 empleados, mediante el oficio PE-62/2009 se solicitaron los oficios de compatibilidad de empleo, respondiendo en el oficio DRCIIF/0182/2009 un anexo con copia del oficio 001025 del 02 de septiembre del presente año, en donde el Jefe del Departamento hace mención de lo siguiente: *este Departamento de Recursos Humanos no es el competente y mucho menos facultado para la elaboración y expedición de los mismos.* Así mismo se anexa copia del oficio 423.09.09 del 08 de septiembre del presente año, en el que la directora general de Servicios Administrativos responde lo siguiente: *remito a usted C.D. y en forma impresa, información solicitada en Oficio No. DRCIIF/173/2009 de fecha 31 de Agosto del año en curso en lo que se refiere a los oficios de compatibilidad de empleo del personal del magisterio que se relaciona en la misma.* Sin embargo los oficios remitidos no corresponden a los solicitados; el personal mencionado que fueron solicitados se describe en el cuadro siguiente:

Número	Nombre
1604	Abaad Hernández Gregorio
4460	Barbosa Díaz Juan Carlos
126	Bueno Medina Fidel José
2158	Bueno Silva Nicolás
2719	Chávez Aguirre Susana Margarita
160	Copado Álvarez Carmen L
1283	Cortes González Ramón
1176	Contreras Prieto José Rafael
10105	Delgado Hernández Mayra
4798	Delfin Moreno Rosa Isela
4506	Domínguez Arcega Claudia I
2319	Estrada Berumen Jorge Alberto
4417	Estrada Berumen José Luis
1004	Enríquez Gómez Alonso Carlos
4166	Figueroa Pacheco Bertha Maria
4249	Gradilla Estrada Horacio
6911	González Parra Adriana
232	Gutiérrez López Patricia E.

Número	Nombre
33	Haro González Rosa María
691	Hinojosa Castañeda Sergio E
1925	Hernández Hernández Luis A.
559	Hernández Venegas Víctor Hugo
566	Ibáñez Flores María Elena
288	Ibarra Moreno Sergio Horacio
6380	Jiménez Caro Iván Darío
4608	Llamas Delgado Carlos Adrian
1893	Leal Vázquez Elia María
3044	López Félix Alberto
60	López Hernández Miguel
4253	López Ruelas Sergio Santiago
6434	Martínez Mercado Jesús Antonio
5871	Medina Rosales Manuel
6528	Mora Velazco Blanca Guadalupe
8004	Navarro Mora Susana
1126	Palomares Flores Paulina
1790	Pérez Álvarez Antonio
14678	Pena Arcadia Alicia
3825	Ponce Rentaría Omar Salvador
4804	Ramos Rodríguez Carlos
4375	Ramírez Rodríguez Martha Leoni
252	Ramírez Rojas Raquel
2076	Reyes Gamez Yanalteh
2718	Rodríguez Chávez Zuleth
838	Rodríguez Del Rio Olivia
2316	Santos Bañuelos Jesús Adolfo
4054	Sánchez Cuevas Ana Lilia
4386	Seceña Navarro Juan Manuel
1857	Tello García Rafael
3199	Toscazo Sergio
391	Urriza Valencia Maria Guadalupe
514	Valenzuela Ontiveros Liliana G
4999	Vázquez Padilla Arnulfo

Incumpliendo en los artículos 21, 23, 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008; 33 fracción XIII, de la ley del Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 3 fracción XXIV y 41 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director general de administración, con fundamento en el artículo 11, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y al director general de planeación educativa y administrativa, con fundamento en el artículo 21 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Secretaria de Educación Pública y la coordinadora administrativa, con fundamento en el artículo 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto a la observación que nos ocupa le informo a Usted que se solicitó a la Secretaría de la Contraloría General su apoyo de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Presupuestación Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, notificándole asimismo, que la información se encuentra en proceso y una vez analizados los expedientes correspondientes, en su oportunidad se apoyará en la elaboración de los casos en los que proceda el oficio de compatibilidad y una vez que se cuente con dicha información se enviará a

ese H. Órgano de Fiscalización la documentación solicitada. Se anexan al presente los oficios 1156, 1148 y DGR/DR/498/2009.

- *En relación con la observación de que existe personal con mas de una plaza y con carga horaria en diversos centros de trabajo y que los oficios de compatibilidad de empleo del personal de magisterio que le fueron remitidos no corresponden a los solicitados, al respecto le comento lo siguiente:*

El artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2008, establece que los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes, son los responsables de la aplicación de sus presupuestos aprobados, con esto le comento que, en su caso, de haber duplicidad de plazas se presentó en la Secretaría de Educación Básica y que dicho trámite no pasó por la Dirección General de Administración por no ser un asunto de su competencia.

- *No es función del Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas, la expedición oficios de compatibilidad, y en lo que corresponde a la disposición establecida en el artículo 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas ésta se cumple, ya que se mantienen actualizadas la plantillas de plazas y de personal de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se confirma que a la fecha no se cuenta con los oficios de compatibilidad de empleo, objeto de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de administración de la Secretaría de Finanzas, al director general de planeación educativa y administrativa; y la coordinadora administrativa de la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit.

Resultado 7. Recomendación 1.AGF.08.PE.02

Respecto a las transferencias electrónicas efectuadas por el pago a los contratos por tiempo fijo y las compensaciones pagadas, se recomienda anexar los recibos firmados por los empleados con el fin de acreditar los importes transferidos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto a la recomendación que nos ocupa me permito señalar a usted que al momento de entregar las tarjetas bancarias, el trabajador o prestador de servicios suscribe un documento en el que comunica a ésta Secretaria que la autoriza para que acredite a su tarjeta de debito número X del Banco X la percepción por concepto de compensación o el pago del contrato de prestación de servicios asimilables a salario, en ambos caso de forma quincenal, comprometiéndose a verificar quincenalmente que la cantidad depositada sea la asignada mediante oficio, escritos de los cuales se

anexan copias al presente en calidad de prueba, con lo que se asegura que el beneficiario de la cuenta bancaria recibe las citadas cantidades.

Adicionalmente sírvase encontrar copia de la Tesis N°. 170186 de fecha Febrero de 2008, Novena Época, "Salario. Las constancias de nomina mediante depósitos electrónicos, aunque no contengan la firma del trabajador, tienen valor probatorio como comprobantes del pago de aquel, si la cantidades consignadas en ellas coinciden con las que aparecen en los estados de cuenta bancarios bajo el concepto "pago por nomina" u otro similar."

Por otra parte, deseamos mencionar que a nivel nacional se encuentra en marcha un proceso de armonización contable que involucra a los tres niveles de gobierno, por el cual se regularán temas presupuestales de registro e información contable y de rendición de cuentas entre otros, en los que habrá de incluirse la normalización de la forma de pago de remuneraciones salariales, su soporte documental y lo relativo a la afectación presupuestal y el registro contable de dichos pagos.

En ese sentido, ante todo lo anteriormente expuesto, se considera que lo indicado es continuar con la práctica seguida hasta la fecha.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se confirma que la recomendación efectuada por este órgano fiscalizador no fue atendida, toda vez que el argumento presentado por el auditado, no considera hacer modificación alguna conforme a esta recomendación, bajo sustento de la tesis presentada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, reitera la recomendación emitida, en animo de una mayor transparencia, aun y cuando el proceso actual se sustente en una tesis.

El Poder Ejecutivo, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 7. Recomendación 2

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda que la documentación comprobatoria correspondiente a las listas de raya de las nóminas de la Procuraduría General de Justicia, se proporcionen durante el proceso de revisión, debidamente requisitadas.

El Poder Ejecutivo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 7. Recomendación 3

En relación a los contratos asimilados a salarios, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit que al celebrar contratos con personal bajo la modalidad de asimilados a salarios, se tenga el cuidado de incluir dentro de sus cláusulas las prestaciones estipuladas para los servicios personales en el dictamen técnico de obras y/o acciones del ejercicio, con el fin de que exista correlación entre los conceptos a ejecutar y los contratos celebrados. Esto en razón que dentro de las cláusulas de los contratos celebrados durante el ejercicio 2008 no se contempló la obligación por parte de la Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit de cubrir la gratificación de fin de año (aguinaldo).

La Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado de Nayarit, mediante el Poder Ejecutivo informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

En materia de Auditoría a Recursos Federalizados

Fondo III. Fondo de Infraestructura Social Estatal

Control Interno

Resultado 1. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02

De la revisión y evaluación del control interno por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión, con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el Estado de Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

No tienen Manuales de Organización y Procedimientos que definan las funciones del personal que lleva a cabo la operación y manejo de los recursos de Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), para que afecten el logro adecuado de los objetivos.

Riesgos y su Administración

No se proporcionó evidencia documental en algunas respuestas del cuestionario por parte de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, para conocer el control que se tiene en las obras y acciones que se realizan con recursos del Fondo.

No se proporcionó la evidencia de que el estado haya publicado los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales de difusión, ni

los puso a disposición del público en general por medio de publicaciones específicas y medios electrónicos.

Información y Comunicación

De los procesos de información financiera y presupuestal, no se proporcionó evidencia documental por parte de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas que revele oportunamente las transacciones realizadas, y cuenten con el detalle necesario para su adecuada clasificación e identificación.

Supervisión

No se tuvo evidencia de evaluación de los controles utilizados para conocer los resultados de la operación del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 2699 puntos, valor que ubica al Estado de Nayarit en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
2699	0-2150 2151-3400 3401-4200	C. I. Bajo C. I. Medio C. I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de las mejores prácticas gubernamentales.

Derivado de la evaluación a los cuestionarios de control interno aplicados a los funcionarios públicos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Gobierno del Estado de Nayarit, la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas correspondientes, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que se implementen las actividades y mecanismos de control necesarios para disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como, impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, debiendo remitir a este ente de fiscalización la información y constancias que se generen con la atención de lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio No. SF/0748/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, através del cual se le instruye al Director de Contabilidad, para que en el ámbito de su competencia implemente las

actividades y mecanismos de control necesarios para que se registren en tiempo y forma las operaciones que se realicen con los recursos del FISE, con el objeto de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas por la auditoría en el manejo del control interno.

Anexo (1 foja) Tomo VI»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, al no acreditarse la implementación de manuales de Organización y Procedimientos, el control sobre las obras y acciones que se realizan con recursos del Fondo, publicación de los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales de difusión y ponerlos a disposición del público en general y las demás deficiencias detectadas en el control interno, ya que solo presentan la instrucción a los titulares de las áreas responsables para que atiendan las deficiencias señaladas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, a efecto de comprobar la implementación de los manuales de Organización y Procedimientos, el control adecuado sobre las obras y acciones que se realizan con recursos del Fondo, que se cumpla con la publicación de los informes trimestrales proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales de difusión y ponerlos a disposición del público, y en general corregir las demás deficiencias detectadas en el control interno.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Transferencia de Recursos

Resultado 2. Sin Observación

Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal transferidos por la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal de 2008, por un importe de \$39'490,860.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), se determinó que se ministraron oportunamente y de acuerdo con los montos establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de enero de 2008, de conformidad con el artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado 3. Sin Observación

Con el análisis de la cuenta bancaria No. 65-50218711-3 de la Institución Financiera Santander Serfin S.A., se constató que el Estado aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo, según contrato firmado el 26 de diciembre de 2007, que permite identificar los productos financieros generados por la inversión de los mismos, en cumplimiento del punto sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y numeral 2.1, primer párrafo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 4. Sin Observación

Con la revisión de los registros contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se constató que los recursos de dicho fondo, no se embargaron, gravaron o afectaron en garantía, de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Resultado 5. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la cuenta No. 65-50218711-3 de la Institución Financiera Santander Serfín S.A. y el análisis al auxiliar contable de la cuenta No. 1010 0003 0035, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2008, se verificó que se depositan y se registran contablemente en forma mensual, los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS) 2008 consolidado, que incluyen los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) por \$39'490,860.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) y los del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por \$ 286'341,326.00 (doscientos ochenta y seis millones trescientos cuarenta y un mil trescientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

El Departamento de Caja de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit controla y registra en pólizas de ingresos, con cargo a la cuenta contable de caja No. 1020 0002 ingresos federales, y se abona a la cuenta Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal(FISE), No. 4805 0003 0002 y posteriormente la Dirección de Contabilidad realiza un registro contable a la cuenta de registro 1010 0003 0035 que corresponde a la cuenta bancaria donde se reciben las aportaciones federales del FISE a través del registró en pólizas de diario por concepto de reclasificación de depósitos en donde se conjuntan los recursos del FISE y del FISM.

De los recursos del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social (FAIS 2008), depositados a la cuenta No. 65-50218711-3 de la Institución Bancaria Santander Serfin, S. A. se observa que al conjuntar los recursos del FISE y del FISM, en una misma cuenta bancaria sin llevar un registro

contable por separado de los recursos y de los rendimientos generados origina que se desconozca el monto de los rendimientos financieros que corresponden a los recursos del FISE 2008, en contravención de los artículos 1, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y numeral 2.1, párrafo segundo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas correspondientes, a efecto de que realice las acciones necesarias para que se implementen mecanismos de control y supervisión para que, se registren contablemente en forma separada los recursos del FISE y del FISM, e igualmente aperturen cuentas contables de rendimientos financieros de cada uno de ellas, con el fin de que, se identifiquen los rendimientos financieros correspondientes a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal debiendo remitir a este órgano de fiscalización, la información y constancias que se generen con la atención de lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En respuesta a esta recomendación se precisa que el registro contable de los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), si se realiza de manera separada por cada uno de los componentes que lo integran ya que en el Catálogo de Cuentas se tiene designada una cuenta específica para el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y otra para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), como se demuestra en copia de los anexos contables que se adjuntan al presente.

De igual manera en la parte de los egresos, existe separación entre los recursos que se transfieren a los municipios con cargo al FAISM respecto de las erogaciones que son aplicables al FISE, según se muestra en copia de los anexos contables que se adjuntan al presente.

En relación con los registros en la cuenta de bancos 1010 0003 0035, éstos se realizaron de esta manera en virtud de que en forma mensual la Tesorería de la Federación radica conjuntamente los recursos del FAIS (FISE y FAISM), contabilizándose debidamente en la cuenta en que se recibieron las remesas respectivas.

Respecto a los intereses obtenidos, éstos fueron registrados en la cuenta específica correspondiente, según auxiliar contable que se adjunta.

Por lo anterior, no existe contravención a lo establecido en los artículos 1, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y numeral 2.1, párrafo segundo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior y en atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio No. SF/0749/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se le instruye al Director de Contabilidad, para que en el ámbito de su competencia,

implemente los mecanismos de control necesarios, para que se registren contablemente de manera independiente los recursos del FISE y FISM, así como los rendimientos financieros que se generen en cada uno de ellos.

Anexo (5 fojas) Tomo VI»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el auxiliar contable que remite corresponde a los intereses que genera el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE y FAISM) y no se identifican los rendimientos financieros correspondientes a las aportaciones del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), ni tampoco se tiene una cuenta contable para registrar los rendimientos financieros que genera el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, al director de contabilidad, a efecto de comprobar la apertura de cuentas contables en el catalogo de cuentas, con el fin de que se identifiquen los rendimientos financieros correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Recomendación 2.ARFFISE.08.PE.02

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, girar instrucciones a los titulares de las áreas responsables de contabilizar y realizar conciliaciones bancarias, para que en lo subsecuente, realicen las gestiones necesarias para obtener en tiempo los estados de cuenta bancarios y contabilicen en el momento en que se conocen los intereses bancarios a efecto de que se cumpla con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Sin Observación

Con el análisis de las pólizas de cheque solicitadas se constató que están registradas en el sistema de contabilidad y dichos pagos corresponden a proyectos o programas ejecutados con recursos del FISE,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la documentación comprobatoria que se anexa en copias fotostáticas tienen el sello de pagado y la documentación original se encuentra en la dependencia ejecutora de la obra, en este caso la Secretaría de Obras Públicas; la documentación comprobatoria anexa cumple con los requisitos legales y fiscales, los intereses se aplicaron al ajuste de costos de la obra No.2008/CE-21006-PR conservación de camino de unión de corrientes al crucero de Mexcaltitán según póliza de egresos 610, cheque 36, del 5 de diciembre de 2008, se realizaron conciliaciones bancarias y los movimientos en proceso de conciliación fueron identificados y correspondidos en su momento por contabilidad y bancos respectivamente, en cumplimiento con los artículos 33, de la Ley de Coordinación fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31, 32, 33, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Destino de los Recursos

Resultado 7. Sin Observación

Durante el ejercicio Fiscal 2008 se aplicaron recursos por medio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal por \$39,660,930.00 (treinta y nueve millones seiscientos sesenta mil novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), los cuales se ejercieron en los programas o proyectos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los numerales 2.2, primer párrafo y 2.3 primer párrafo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo III, Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, del Gobierno del Estado de Nayarit, como se detallan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RECURSOS EJERCIDOS POR PROYECTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Nombre del Programa o Proyecto	Recursos	%	Núm. de obras y acciones	Núm. de beneficiarios
Conservación Mayor Camino Navarrete el Papalote	12,926.8	32.6	1	3911
Conservación Mayor Entronque carretero Federal No.15 Milpas Viejas	20,284.4	51.1	1	7911
Conservación de Camino Unión de Corrientes al Crucero de Mexcaltitán	6,216.2	15.7	1	3501
Conservación de Camino Unión de Corrientes al Crucero de Mexcaltitán (Ajuste de Costos)	233.5	0.6		
Total	39,660.9	100.0		

FUENTE: Cierres de Ejercicio al 31 de Diciembre de 2008 y al 28 de Febrero de 2009.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Resultado 8. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02

En relación con la transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la

Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, girar instrucciones a los titulares de las dependencias y entes responsables, a efecto de que cumplan con las obligaciones de transparencia fiscal referidas, por el manejo y ejercicio de recursos del fondo, independientemente del cumplimiento de las disposiciones locales, de conformidad con lo previsto en lo establecido en el artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y el lineamiento vigésimo tercero lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, específicamente informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados, mediante el uso de los órganos locales de difusión ó publicaciones específicas al término del ejercicio.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 11. Recomendación 1.ARFFISE.08.PE.02

Con relación a la transparencia y difusión sobre el ejercicio de los recursos del Fondo, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, girar instrucciones a los titulares de las dependencias y entes responsables, a efecto de que cumplan con las obligaciones de transparencia fiscal referidas por el manejo y ejercicio de recursos del fondo, independientemente del cumplimiento de las disposiciones locales, de conformidad con lo previsto en lo establecido en el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el lineamiento vigésimo tercero lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, específicamente cumplir con la publicación de los informes trimestrales en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, o algún medio específico de comunicación y en el portal de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Participación Social

Resultado 12. Sin Observación

Derivado de la revisión efectuada a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que existe el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit (COPLADENAY), con personalidad jurídica y patrimonio propios, dicha ley fue decretada el 11 de marzo de 1981 mediante decreto número 6375 que emitió el Congreso del Estado de Nayarit, se verificó el acta de Instalación y toma de protesta a los coordinadores de los subcomités sectoriales, especiales y regionales del COPLADENAY celebrada el día 8 de Noviembre del 2005 por el periodo de 2005 a 2011 en cumplimiento a los artículos 33,

fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 4, 6, 11, 18, 20, 21, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 2, de la Ley que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit y 3 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit.

En materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño

En relación al cumplimiento de metas

Resultado 14. Observación 1.ARFFISE.08.PE.02

De los \$41'440,320.00 (cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) ejercidos por el Gobierno del Estado de Nayarit, en relación al índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se determinó que de las 7 obras programadas, 5 cumplieron con las metas al 99.96% que representa el 71.42% de cumplimiento, en las dos restantes se ejerció el recurso en un 18.98% y 41.81% respectivamente, estas 2 obras que corresponden a los programas de infraestructura básica de salud se realizan con recursos de los remanentes de ejercicios anteriores.

Se observa un deficiente proceso de planeación, programación y presupuestación, principalmente por la importante cantidad de recursos subejercidos y las variaciones entre el monto asignado contra los recursos aprobados y ejercidos. En contravención de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 9 de la Ley de presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Gobierno del Estado de Nayarit que emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas en el contenido del resultado y dar seguimiento a las que hayan implementado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio No. SF/0752/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se hace de su conocimiento a los CC. Secretaros de Planeación, Obras Públicas y Director General de los Servicios de Salud en Nayarit, para que en lo sucesivo se eviten deficiencias en el proceso de planeación, programación y presupuestación principalmente de subejercicio y de variaciones entre el monto asignado contra los recursos ejercidos, así como la necesidad de que se realicen acciones tendientes a que el ejercicio del recurso destinados a obras se ejecuten con apego a lo dispuesto en al Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y se establezcan los procedimientos que aseguren la eficiencia en el ejercicio del gasto de los recursos aprobados y ejercidos. Anexo (2 fojas) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación se solventa en la parte relativa a la emisión de oficios para atender la recomendación de instruir a las áreas responsables para que se realicen las acciones necesarias para que el ejercicio se ejecute con eficacia, sin embargo queda pendiente acreditar la implementación de acciones y el seguimiento correspondiente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Gobierno del Estado de Nayarit, dar seguimiento a las instrucciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, a efecto de que los recursos se ejerza en tiempo y forma en beneficio de las población que se encuentra en pobreza extrema y marginación alta, cumpliendo con las metas de los programas aprobados.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

En relación al cumplimiento de objetivos

Resultado 15. Observación 1.ARFFISE.08.PE.02

Los recursos y acciones del fondo se orientaron a obras de alcance y ámbito de beneficio regional, que beneficia a comunidades en grados de marginación: un 85.72% para los grados de marginación muy bajo y bajo, 14.27% para el grado de marginación medio y alto. Se observa que no se aplicaron los recursos en las localidades que se encuentran en grado de marginación alto y muy alto. En contravención a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit que emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas en el contenido del resultado y dar seguimiento a las que hayan implementado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio No. SF/0753/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se hace de su conocimiento a los CC. Secretaros de Planeación, para que en lo sucesivo se eviten deficiencias en el proceso de planeación sobre la asignación de los recursos que benefician

principalmente a comunidades de los grados de marginación bajos y muy bajos, solicitándoles que en el ámbito de su competencia en lo sucesivo se realicen las acciones necesarias para que al asignación de obras de alcance y ámbito de beneficio regional sea prioritariamente para las comunidades en grados de marginación bajo y muy bajo. Anexo (2 fojas) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que se identifica que la emisión del oficio que atiende a la recomendación de instruir a las áreas responsables es equivocada, toda vez que requiere a los secretarios de planeación, la realización de las acciones necesarias para que el recurso se destine a atender a la población que se encuentra en grados de marginación bajo y muy bajo, debiendo ser a los grados alto y muy alto, además se requiere el seguimiento a las instrucciones que se generen nuevamente y concretar las acciones necesarias.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la emisión de la instrucción adecuada, y el seguimiento a la recomendación para que en lo sucesivo, el recurso se destine en beneficio de la población que se encuentra en pobreza extrema y marginación alta.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Fondo VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Control Interno

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Resultado 1. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental; así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Estado de Nayarit, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos de mandos medios y superiores, respecto coordinar, controlar, autorizar, manejar, administrar y ejercer los recursos del FAFEF no están establecidas en los reglamentos interiores de las dependencias y entes revisados.

Carecen de convenios con los ejecutores en donde se establezcan las reglas operativas.

La Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2008 Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios expedida por el Gobierno del Estado de Nayarit, carece de procedimientos para la operatividad y administración del FAFEF en forma detallada, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

No cuentan con normativa interna específica en materia de Transparencia y Acceso a la Información, para informar a la ciudadanía por medio de las páginas electrónicas u otros medios de comunicación local respecto de los recursos asignados, obras y acciones autorizadas y la aplicación de los mismos.

Riesgos y su Administración

En los reglamentos interiores de las dependencias del Poder Ejecutivo no se cuenta con un área que se encargue de la planeación, programación y presupuestación del fondo, que permita calendarizar en base a las prioridades, con relación a los destinos del fondo y su publicación correspondiente en el Periódico Oficial, propiciando entre otras deficiencias que al cierre del ejercicio se realizan reclasificaciones presupuestales del recurso del FAFEF para cubrir programas que se habían pagado con otra fuente de recurso.

Los informes trimestrales y cierres de ejercicio, presentados por las entidades responsables de la ejecución de obras, para su trámite correspondiente ante la SHCP y su publicación en el Periódico Oficial y en las páginas de Internet, no se remiten y publican en las fechas establecidas conforme a la ley.

Se carece de controles que permitan realizar la correcta conciliación en forma periódica y al término del ejercicio de las cifras presentadas en los Cierres de Ejercicio Presupuestal, Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales y en la Cuenta Pública Estatal al resultar diferencias entre los informes señalados anteriormente.

En cuanto al registro y control contable y presupuestal de las obras y acciones que se realizan con los recursos de fondo, la estructura contable actual y la información que presentan en los avances trimestrales y cierre de la cuenta pública no se permite identificar a que capítulo, concepto, partida, ente y/o dependencia se afecta el gasto.

No se cuenta con los procesos de control suficientes para asegurarse de que las adquisiciones de activo fijo se han inventariado, cuenten con resguardos y se registren en la contabilidad patrimonial, en ese mismo sentido no se realizan acciones para evitar que se adquieran para un fin distinto al establecido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Información y Comunicación

La información proporcionada por otras áreas no es confiable ya que no se presenta con el detalle suficiente, oportunidad y confiabilidad, por no existir un manual de procedimientos que norme los tiempos de entrega, las conciliaciones entre las áreas para la validación de la información y la toma de decisiones.

No existe la comunicación formal y adecuada para el control, registro y expedición de recibos oficiales de los ingresos del FAFEF al haberse detectado que se realizaron dos recibos por el mismo concepto y se canceló el equivocado sin que existiera un memorándum por parte del área responsable.

Supervisión

No se acredita que se realicen revisiones al ejercicio de los recursos en trabajo conjunto de la Secretaría General de la Contraloría, con las Secretarías de Finanzas y de Planeación en actividades de control para actualizar los mecanismos que tiene establecidos para el ejercicio de los recursos del FAFEF.

Las actividades de control en el manejo y operación del fondo, no evalúan las operaciones y procesos de una manera adecuada a las requeridas para el desarrollo del FAFEF.

Se carece de control de acciones para realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados al final del ejercicio.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2748 puntos, valor que ubica al Estado de Nayarit, en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, por lo que incumple lo previsto en los artículos 33 fracción V, XI, XIII, XV, XXXIV, XXXV, LVI, 34, fracción V, IX, XII, XVIII, 38 fracción XVII, 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro Cuestionarios	Rango de calificación	Estatus	Semáforo
2748	0-2150	C. I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado a servidores públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, derivado de las deficiencias señaladas anteriormente.

Por lo anterior, se recomienda a los titulares de las dependencias responsables del ejercicio de los recursos del fondo, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables de la recepción y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades

Federativas (FAFEF), para que se implementen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas; debiendo remitir a este ente de fiscalización la información y constancias que se generen con la atención de lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio N°. SF/0754/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se hace de su conocimiento a los CC. Secretario de Planeación, Secretario de Obras Públicas, Director General de los Servicios de Salud en Nayarit, Director General de la Comisión Estatal del Agua y el Director General de Contabilidad y Presupuesto, que en la auditoría se detectaron deficiencias en el control interno establecido en las Dependencias y Entidades para la operación de los recursos del FAFEF, solicitándole en el ámbito de su competencia se establezcan los mecanismos necesarios en el ambiente de control que eviten riesgos y mejore la eficiencia en la administración de los recursos del FAFEF, todo ello en estricto apego a los Lineamientos del Ramo General 33, a las Guías de Operación establecidas al respecto, así como el procedimiento para la recepción y entrega de los recursos Federales del Ramo General 33 establecido por la Secretaría de Finanzas.

Anexo (2 fojas y Copia de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2008, Guía de Operación 2008 y Procedimiento para la Recepción y entrega de los Recursos Federales del Ramo General 33 y del Convenio de Apoyo Financiero a la UAN) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita la actualización de reglamentos internos, guías de operación, carencia de convenios con los ejecutores y omisión de planeación con la calendarización del recurso correspondiente y las demás deficiencias detectadas en el control interno, ya que solo presentan la instrucción a los titulares de las áreas responsables para que atiendan las deficiencias señaladas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a las solicitudes de acciones de la Secretaría de Finanzas para que se realice la actualización de reglamentos internos, guías de operación, elaboración de convenios con los ejecutores y la planeación y control presupuestal calendarizado de los recursos del fondo y corregir las demás deficiencias detectadas en el control interno.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Transferencia de Recursos

Resultado 2. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informar sobre el seguimiento a la solicitud que realizará ante la SHCP para que les precise y detalle los alcances del lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales de Operación en relación con la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que el Gobierno del Estado debe transferir a las respectivas Instituciones operadoras de los Fondos, en este caso a la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Sin Observación

Con la revisión de la ministración de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo, se verificó que se abrió la cuenta bancaria específica núm. 65502187130 del Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (FAFEF), en la cual se identificaron las aportaciones Federales a la Entidad Federativa por \$257'760,329.00 (doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional); se constató en las conciliaciones bancarias que los movimientos realizados fueron en relación al registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo, así mismo se comprobó que se remitió copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, en cumplimiento al Lineamiento Séptimo Sección Tercera en relación a la Entrega de los Recursos de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo Gral. 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el D.O.F. de fecha 21 de Enero de 2008.

Resultado 4. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

De la revisión a los recibos oficiales elaborados por las aportaciones recibidas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) durante el ejercicio 2008 se detectó que se emitieron dos recibos oficiales con número 15301361 y 15301400 de fecha 4 de marzo y 16 de abril de 2008 respectivamente por concepto de recursos FAFEf correspondiente al mes de febrero 2008 en donde el primero se encuentra cancelado y del segundo no existe un memorándum que acredite la expedición del recibo en sustitución.

Por lo anterior, se recomienda al titular del sujeto fiscalizado emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables de la recepción y control de los recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), para que se implemente un sistema de control interno que permita llevar un estricto control de los recibos oficiales generados por la captación de Ingresos, debiendo remitir a este ente de fiscalización la información y constancias que se generen con la atención de lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio No. SF/0751/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se le instruye al Director General de Ingresos y al Director General de Recursos Federalizados, para que en el ámbito de su competencia, implementen los mecanismos y controles necesarios, para la expedición y cancelación del corte de los recibos oficiales sobre los recursos federales radicados por la TESOFE. Anexo (1 foja) Tomo VI»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado no acreditan las acciones correctivas recomendadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a las instrucciones señaladas en el oficio número SF/0751/2009 de fecha 12 de octubre de 2009 para que se implementen los mecanismos y controles necesarios, para la expedición y cancelación del corte de los recibos oficiales sobre los recursos federales radicados por la TESOFE.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Recomendación 2.ARFFAFEF.08.PE.02

Respecto de los desfases en el envío de recibos oficiales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit a la SHCP, que excedieron de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron las aportaciones del FAFEF, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a fin de que implementen los mecanismos y la acciones necesarias para que cumplan con dicha obligación dentro del plazo establecido en los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Registro Contable y Presupuestal

Resultado 5. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

En la revisión de los registros auxiliares y de las pólizas contables del fondo, se detectó que el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit ejerce por medio de sus dependencias los recursos directamente a través de la cuenta contable número 5602 4001 "FAFEF Ramo 33 Fondo 8", por lo que no permite identificar a que capítulo, concepto, partida, ente y/o dependencia se afecta el gasto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, por clave presupuestal; contraviniendo lo establecido en el artículo 34, 35 segundo párrafo, 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a los Principios de Contabilidad Control Presupuestario, Cumplimiento de Disposiciones Legales..

Se establece como presunto responsable al Director General de Contabilidad y Presupuesto, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en el artículo 15 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los artículos 53 y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En respuesta a esta observación se confirma que en el ejercicio de los recursos del FAFEF sí se da cumplimiento a lo señalado en los artículos 34, 35 segundo párrafo y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit en virtud de que las erogaciones aplicadas en el ejercicio fiscal 2008 se realizaron con base en los presupuestos asignados para la ejecución de las obras pertenecientes a dicho fondo, registrándolas en cuentas específicas para facilitar su identificación, evaluación y fiscalización.

Asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental, ya que el sistema contable permite llevar un control presupuestario de los recursos del FAFEF y se da cumplimiento a las disposiciones legales, en particular a la Ley de Coordinación Fiscal que en su artículo 49 establece que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por las entidades federativas, conforme a sus propias leyes.

En este sentido, la clave presupuestal para el ejercicio 2008, contiene los campos que identifican de manera precisa el objeto de gasto (capítulo, concepto y partida), así como la dependencia; dicha clave se basa en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2008, en el que se contempla la partida de gasto 6A00 IS para el FAFEF Ramo 33 Fondo 8, correspondiente a la dependencia 60 gasto federalizado.

Asimismo, los recursos del FAFEF sí se encuentran plenamente identificados en la contabilidad del Gobierno del Estado, dentro del ramo de gasto 56.-Gasto Federalizado, capítulo y concepto.- 02 Obras Publicas y dentro de la partida 4001.-FAFEF Ramo 33 Fondo 8, existiendo un nivel adicional para el tipo de obras y/o acciones realizadas con cargo a estas aportaciones federales.

Se anexa copia de la pantalla de consulta de claves presupuestales correspondiente a las cuentas generadas para el registro de las erogaciones del FAFEF en el ejercicio fiscal 2008, con los cual se demuestra que si puede identificar a que capítulo, concepto, partida, ente y o dependencia se afecta el gasto correspondiente a este fondo.

Anexo (1 foja) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado al no demostrar la desagregación por capítulos y partidas del gasto; aunado a que la información presentada de la pantalla de consulta de claves presupuestales correspondiente a las cuentas generadoras para el registro de las erogaciones del FAFEF en el ejercicio fiscal 2008; se refleja únicamente a nivel mayor.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 5. Observación 2.ARFFAFEF.08.PE.02

De la revisión a los auxiliares contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria, recursos del FAFEF asignados en el ejercicio 2008 dentro de la muestra revisada de \$114'668,193.86 (ciento catorce millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 86/100 moneda nacional), a los programas de Saneamiento Financiero, Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, 3x1 Migrantes y Pueblo Mágico; se observa que el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit no realiza la planeación, distribución presupuestal por ente ejecutor, obra, programa y concepto del gasto; carecen de programación y calendarización para la ministración del fondo; y se dispuso de recursos para cubrir erogaciones realizadas originalmente con otra fuente de financiamiento durante el ejercicio fiscal, propiciando que en algunos programas no se ejercieran al cierre del ejercicio.

Obra o Programa	Numero de la obra	Beneficiario	Importe \$	Comentarios
Saneamiento Financiero	2008/C17083-CP	Secretaría de Finanzas	12'572,358.23	Se expidieron cheque para reembolso de la cuenta del FAFEF a partir del 21 de julio de 2008, a la cuenta bancaria 0103807428 de BBVA Bancomer, S.A.
Saneamiento Financiero	2008/C17084-CP	Secretaría de Finanzas	54'294,887.00	Las transferencias se realizan a partir del 8 de diciembre a la cuenta 1334751119 de Banco Nacional de México S.A.
Rehabilitación y Modernización de Distritos de riego	2008/C21101-PR	Secretaría de Desarrollo Rural	40'000,000.00	Se realizó reclasificación contable el 31 de diciembre de 2008 para reintegrar a la cuenta bancaria 0103807428 de BBVA Bancomer, S.A.
3x1 Migrantes	Varias	Secretaría de Finanzas	6'354,242.00	Se realiza pago al proveedor el 29 de diciembre de 2008
Pueblo Mágico	2008/C215115-PR 2008/C215116-PR	Proveedor	1'446,706.63	
SUMA			114'668,193.86	

Fuente: Pólizas de registro y documentación comprobatoria y auxiliares contables de la Secretaría de Finanzas

En contravención a lo estipulado en el artículo 7o y 8o de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Director General de Tesorería y al Director General de Contabilidad y Presupuesto, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en el artículo 6 fracción XXIV, artículo 10 fracción V y artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en los artículos 53 y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En cuanto a esta Observación, se considera conveniente puntualizar lo siguiente:

- La planeación, la distribución presupuestal por ente ejecutor, obra, programa y acción del FAFEF, es de la competencia de la Secretaría de Planeación (SEPLA), por lo que las observaciones al respecto deben estar dirigidos a los servidores públicos de dicha Secretaría y no a los de la Secretaría de Finanzas.
- La programación y calendarización para la ministración del FAFEF también es de la competencia de SEPLA, por lo que aplica el mismo comentario del inciso anterior.
- Por lo que respecta a la disposición de recursos para cubrir erogaciones realizadas originalmente con otra fuente de financiamiento durante el ejercicio fiscal, a continuación se explican las razones de ello:

Programa de Saneamiento Financiero. Estos recursos están etiquetados para el pago del capital e intereses de la deuda pública contratada por el Estado en años anteriores. El esquema financiero y legal establecido, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y con la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, considera la constitución de un Fideicomiso irrevocable de administración como mecanismo de pago de la deuda, cuyo patrimonio se nutre con el 20% de las participaciones federales que nos corresponden; tal Fideicomiso mensualmente recibe el porcentaje de los citados ingresos y paga la deuda que vence en el período y los remanentes los transfiere a la Tesorería del Estado. Una vez que se conoce la liquidación de las obligaciones financieras, se solicita y documenta el reembolso de recursos del FAFEF, no habiendo posibilidades de que sea de otra manera, so pena de infringir las leyes aplicables.

Ahora bien, el hecho de que el proceso de reembolso se haya iniciado a partir de julio de 2008 se atribuye a que, como todo gasto del FAFEF, se tuvo que integrar el expediente técnico respectivo ante SEPLA y obtener la aprobación correspondiente, requisitos sin los cuales no es procedente realizar pago alguno con cargo al Fondo que nos ocupa.

Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego: La Secretaría de Finanzas entregó el recurso a la Secretaría de Desarrollo Rural para ser depositado al FOFAE en carácter de aportación estatal al Fideicomiso, una vez que cumplió con los requisitos y la normativa al respecto; ingresado el recurso al patrimonio del FOFAE para los fines procedentes, se considera como un gasto ejercido para efectos del FAFEF.

3X1 Migrantes: En este caso se realizó una reclasificación contable, ya que por error involuntario se efectuó el cargo en principio a los recursos estatales, debiendo ser al FAFEF, según cuadro comparativo enviado por la SEPLA.

Pueblo Mágico: El pago al proveedor se llevo a cabo en diciembre del 2008, lo cual es permitido, ya que el recurso del FAFEF se puede liberar hasta febrero del año siguiente, según la Guía de Operación del FAFEF 2008.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados de cada uno de los proyectos señalados; no desvirtúan lo observado al no presentar la planeación, distribución presupuestal por ente ejecutor, obra, programa y concepto del gasto; carecer de programación y calendarización para la ministración del fondo y no justificar que se dispuso de recursos para cubrir erogaciones realizadas originalmente con otra fuente de financiamiento durante el ejercicio fiscal; ya que independientemente del procedimiento para la aplicación de los recursos e integración de los expedientes, deben los administradores y ejecutores de planear y ejecutar las obras y acciones en base a metas y programas aprobados con indicadores estratégicos de gestión que deben informar y transparentar para su evaluación correspondiente. Asimismo se determinan como presuntos responsables a quienes se desempeñaron como Director de Programas Operativos y al Jefe de Departamento de Control de Obra a Dependencias y Entidades de la Secretaría de Planeación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículo 37 fracción V y IX y 40 bis fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de programas operativos y al jefe de departamento de control de obra a dependencias y entidades de la Secretaría de Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado 6. Sin Observación

El monto de los recursos transferidos al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit del FAFEF 2008 ascendió a \$257'760,329.00 (doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta mil trescientos veinte y nueve pesos 00/100 moneda nacional), los cuales generaron rendimientos financieros por \$4'079,942.88 (cuatro millones setenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 88/100 moneda nacional, al 31 de diciembre de 2008, mismos que fueron registrados correctamente en la contabilidad y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2008 y el artículo 34 del Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 7. Recomendación 1. ARFFAFEF.08.PE.02

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, respecto de las diferencias detectadas entre la Cuenta Pública, Auxiliares Contables del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, Cierres de Ejercicio de los Entes y Dependencias Ejecutoras y Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales remitidos a la SHCP, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que implementen los criterios de contabilización de las operaciones en relación a la aplicación del recurso y la conciliación de la información, para homogenizar conforme al Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales al 31 de diciembre del ejercicio.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Observación 1. ARFFAFEF.08.PE.02

Con la revisión a los auxiliares contables, pólizas de registro, documentación comprobatoria y balance general referente a la muestra de auditoría de las adquisiciones de bienes de activo fijo con recursos del FAFEF a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; se observa que de la muestra revisada no se registraron en la cuenta de activo fijo y de patrimonio por un importe de \$537,017.33 (quinientos treinta y siete mil diecisiete pesos 33/100 moneda nacional). Lo anterior contravino los artículos 34 y 35 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa a los Principios de Contabilidad Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Se establecen como presuntos responsables al Director General de Administración y Director General de Contabilidad y Presupuesto, respectivamente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2008; con fundamento en el artículo 11 fracción XXIX y 15 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los artículos 53 y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En respuesta a esta observación se informa que la Secretaría de Finanzas actualmente se encuentra realizando un estudio comparativo de los bienes que se encuentran dentro de los inventarios que controla el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles con respecto de los activos fijos que aparecen registrados en la Contabilidad del Gobierno del Estado.

En este sentido, las adquisiciones realizadas con cargo a los recursos del FAFEF fueron remitidas a dicho Departamento para que forme parte del análisis citado y que una vez determinados los resultados correspondientes, esta área integre debidamente el soporte documental y su justificación pertinente para que se realice en el Ejercicio Fiscal 2009 el registro contable en las cuentas de activo fijo y patrimonio respectivas.

Cabe aclarar que las adquisiciones efectuadas con cargo a los recursos del FAFEF ascendieron a la cantidad de \$ 561,915.46 (quinientos sesenta y un mil novecientos quince pesos 46/100 m. n.), de la cual un importe de \$ 27,817.75 (veintisiete mil ochocientos diecisiete pesos 75/100 m. n.) corresponde a materiales de instalación, en tanto que el importe de \$ 534,097.71 (quinientos treinta y cuatro mil noventa y siete pesos 71/100 m. n.) pertenece a bienes que incrementan el activo fijo.

Se anexa copia de las adquisiciones citadas, integradas por Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), facturas y memorándums dirigidos al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles para su integración a los inventarios correspondientes.

Anexo (58 fojas) Tomo II»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, y no acreditan con documentación comprobatoria la incorporación dentro del activo fijo y de patrimonio los bienes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de administración y al director general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 9. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, respecto de que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, no comprobó la remisión a la SHCP en los plazos establecidos al termino de cada trimestre, los resultados físicos-financieros; recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que en lo subsecuente impriman documentos que se generan como evidencia de captura de la información para generar el formato único y que señalan el número de folio, fecha de operación, hora de expedición, tipo de tramite; así como el detalle del registro trimestral del recurso e información complementaria.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 11. Sin Observación

Con la revisión al saldo de endeudamiento por créditos realizados ante Instituciones Bancarias, en donde con el recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se apoyó para el pago de las deudas contraídas por la cantidad de \$66'867,245.00 (sesenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal ya que se cuenta con la autorización de la legislatura local y se inscribieron ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9º de la citada ley.

Ejercicio de los Recursos

Inversión en Infraestructura Física

Resultado 12. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

Con la revisión de los cierres de ejercicio, pólizas de registro contable, documentación comprobatoria, oficios de autorización expedidos por la Secretaría de Planeación, acuerdos y oficios de aprobación del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit FOFAE, de los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural para Infraestructura Hidroagrícola para Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego por el importe de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), se observa que el Poder Ejecutivo lo reporta como ejercido sin haberse aplicado en el ejercicio 2008, toda vez que los recursos referidos se dispusieron para ampliar el programa conforme al anexo de ejecución que modifica a su similar 05/08 suscrito el 6 de octubre de 2008 entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Comisión Nacional del Agua para ampliar la inversión a \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), de los que presentaron información al 28 de agosto de 2009 de que destinaron \$84'350,009.81 (ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil nueve pesos 81/100 moneda nacional), en 27 contratos sin acreditar los avances correspondientes de las obras y sin contar con los expedientes integrados y en poder de los beneficiarios; y no se acredita la retención del 5 al millar que debe destinarse a la fiscalización, su distribución y entrega a los órganos competentes, en contravención al artículo 7º de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 16 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, artículo 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, relativa al Principio de Contabilidad Cumplimiento de Disposiciones.

Se establecen como presuntos responsables a quienes fungieron como Coordinador de Recursos del Fondo (FOFAE) y Director de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural, todos durante el ejercicio fiscal 2008, respectivamente; con fundamento en el artículo 15 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y artículo 12, fracciones II y III y artículo 31, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y los artículos 53 y

54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Derivado de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y en particular al resultado 12, Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02 que dice: "con la revisión de los cierres de ejercicio, póliza de registro contable, documentación comprobatoria, oficios de autorización expedidos por la Secretaría de Planeación, acuerdos y oficios de aprobación del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit FOFAE, de los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural para Infraestructura Hidroagrícola para la Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego por el Importe de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), se observa que el Poder Ejecutivo lo reporta como ejercido sin haberse aplicado en el ejercicio 2008, toda vez que los recursos referidos se dispusieron para ampliar al programa el Programa conforme al anexo de ejecución que modifica a su similar 05/08 suscrito el 06 de octubre de 2008 entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Comisión Nacional del Agua para ampliar la inversión a \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), de los que presentaron información al 28 de agosto de 2009 de que destinaron \$84'350,009.81 (ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil nueve pesos 81/100 moneda nacional) en 27 contratos sin acreditar los avances correspondientes de las obras y sin contar con los expedientes integrados y en poder de los beneficiarios; y no se acredita la retención del 5 al millar que debe destinarse a la fiscalización, su distribución y entrega a los órganos competentes, en contravención al artículo 7ª de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gato Público de la Administración del Estado de Nayarit, 16 del Presupuesto de Egresos de estado de Nayarit para el ejercicio Fiscal del Año 2008, artículo 66 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, y 3, fracción XX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior el Estado, relativa al Principio de Contabilidad Cumplimiento de Disposiciones".

Al respecto de la observación, me permito informarle lo siguiente:

El programa en mención esta inserto dentro del Ramo 16 SAGARPA, convenido con la Comisión Nacional del Agua, según consta en los diversos anexos signados para la ejecución del programa, por tanto se aplico la LEGISLACION FEDERAL al haberse convenido recursos federales a través de la CONAGUA, por lo tanto no se aplico la legislación Estatal por tratarse de programas federales.

Así mismo, que de acuerdo al Artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dice.....Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o en su caso personas morales distintas a entidades federativas y municipios. Se consideran devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondientes a través de los mecanismos previstos en las reglas de operación y en demás disposiciones aplicables....., es por ello que el Ejecutivo estatal lo reporta como ejercido, mas no así el Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE), que es la encargada de poner a disposición a las empresas encargadas para la realización de las obras, conforme los avances físicos presentados por las diferentes Asociaciones de Usuarios.

En referencia a que no se acreditan los avances correspondientes de obras, con fecha 22 de septiembre del 2009, y por solicitud del personal Auditor del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, se hace entrega del listado de obras contratadas por un monto de \$84'404,381.33 (ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 33/100 moneda nacional) en donde se relacionan los contratos correspondientes a la fuente de inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercicio presupuestal 2008, y donde se plasma además los avances Físico – Financiero de dichas obras, así como su estructura y periodo de ejecución.

En relación al faltante de expedientes de obra, le comento que dado que las obras se encuentran en pleno ejercicio, los expedientes se encuentran en poder de las mismas Asociaciones de Usuarios, para su debida integración de documentos originales. Sin embargo, con la finalidad de solventar la observación referida, fueron solicitados los expedientes originales a los ejecutores, de los cuales nos fueron entregados 25 (veinticinco) los cuales se relacionan en Anexo I y se les pone a su disposición.

Con relación a la acreditación de la retención del 5 al millar, anexo al presente envío copia de un contrato de obra en donde se estipula en la cláusula vigésima segunda, en donde "El CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por conceptos de Derechos de Inspección, Control y Vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el Artículo 37, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; asimismo que derivado a la coordinación que existe entre la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit, estas retenciones se han venido enterando de manera periódica a la fecha a esta última Dependencia, siendo acordado bajo número de acuerdo de FOFAE FOF-V-EXT-004/08 de fecha 10 de octubre de 2008 (se anexa documentación comprobatoria).

Anexo también al presente, actas constitutivas de las Asociaciones de Usuarios de las Unidades Margen Derecha del Río Santiago y Margen Derecha del Río San Pedro, ambas insertas al Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit, con la finalidad de Acreditar su protocolización de Asamblea donde se constituye las Unidades.

Anexo (53 fojas) Tomo VI y siete cajas de archivo tamaño carta con la leyenda RES.12 OBS 1 ARFFAFEF.

Argumentos de la Secretaría de Finanzas

En la parte que le corresponde a la Secretaría de Finanzas, en efecto los recursos asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) para Infraestructura Hidroagrícola para la Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, se reportan como ejercidos al momento en que son aportados al Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Nayarit (FOFAE), ya que por su naturaleza pasan a formar parte de un patrimonio autónomo con fines específicos en cuanto a su aplicación, misma que puede ser en el mismo año o en el siguiente, mientras no cambie el destino final de la aportación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación presentados; no desvirtúan lo observado, en razón de lo siguiente:

No obstante señalan que los recursos se consideran como devengados pendientes de pago una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario, no desvirtúan la observación ya que los recursos del FAFEF se aprobaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 13 de diciembre de 2007 y la SHCP publicó el 7 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; por lo que no se exime a los administradores y ejecutores de planear y ejecutar las obras y acciones en base a metas y programas aprobados con indicadores estratégicos de gestión que deben informar y transparentar para su evaluación correspondiente dentro del ejercicio por el cual se autorizaron.

Respecto a los listados de expedientes con los que pretenden acreditar los avances, no solventan lo observado toda vez que del análisis de los expedientes de obras que reportan como terminadas se desprende que no contienen toda la documentación que demuestre su argumento.

De los 24 expedientes técnicos presentados para solventar, se verificó que no están integrados con toda la documentación que como requisito específico para el proceso de la autorización del expediente e inscripción al programa señalan las Reglas de Operación en el artículo 5 apartado 5.2.1. Publicadas en el Diario Oficial del 28 de Diciembre del 2007 y el Manual de operación del programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego de marzo 2008 en el punto 4.2.1. y que son la solicitud por escrito de los beneficiarios, carta compromiso de aportación de recursos y el proyecto ejecutivo de las obras a realizar que como mínimo debe de contener planos, presupuesto base, inversión calendarizada, relación de usuarios beneficiarios, entre otros, como se resume en el cuadro siguiente:

No.	C o n c e p t o	Contratos con faltante de documentación
1	Solicitud Inscripción al Programa (Formato 1)	9
2	Carta compromiso de Aportación (Formato 2)	9
3	Comprobante de pago de anualidades del PRODEP	19
4	Comprobante estar al corriente con el programa anual de Conservación Normal	20
5	Planos	10
6	Presupuesto Base	14
7	Inversión calendarizada	12
8	Relación de Usuarios Beneficiados	12
9	Catálogo de Conceptos	10
10	Especificaciones Técnicas de la Obra	10
11	Croquis de Localización	14
12	Constancia de estar al corriente del pago por la entrega de agua en bloque	19
13	Dictamen Técnico, Socioeconómico y Financiero emitido por CNA	15
14	Oficio de Autorización de Inscripción al Programa	12

Asimismo no se acredita la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Rural respecto al reguardo de los expedientes técnicos debidamente integrados, el cual deberá de contener la documentación comprobatoria del gasto, proceso de licitación, y todos y cada uno de los registros documentales

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

derivados de los procedimientos establecidos en el manual de operación antes referido emitido en marzo de 2008.

Por otra parte se detectan irregularidades en la documentación mediante la cual se autorizan los recursos toda vez que los contratos celebrados con los proveedores fueron en fecha anterior a la de la autorización de la liberación de los recursos, como se describe en la tabla siguiente:

No. de Contrato	Concepto de Contrato	Monto Total del Contrato \$	Periodo de Ejecución		Fecha	
					Oficio de Autorización de Inscripción al Programa	Contrato
RM-O-NAY-043-(MOD-IV)-LP-001-09	Rehabilitación y/o sustitución de compuertas y mecanismos de estructuras de control y tomas granajas en la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	8'394,362.76	01/04/2009	31/10/2009	04/05/2009	31/mzo/09
RM-O-NAY-(MOD III IV)-I3-016-09	Rehabilitación del canal Lateral 10+848 del Canal Principal Primera Etapa, Tramo Santiago, de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit.	2'025,586.40	11/08/2009	15/12/2009	21/09/2009	08-Ago-09
RM-O-NAY-(MOD III)-I3-017-09	Modernización a base de tubería del canal Lateral 5+565 y reparación de Sublaterales del 5+565, primera etapa del Canal Principal de la Unidad de Riego Margen Derecha Río Santiago del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit.	2'194,479.20	04/08/2009	01/12/2009	21/09/2009	04-Ago-09
RM-O-NAY-(MOD III)-I3-018-09	Rehabilitación del Canal Lateral 10+848 Del Canal Principal Segunda Etapa Tramo Paredones de La Unidad De Riego Margen Derecha Del Río Santiago Del Distrito De Riego 043 Estado De Nayarit.	1'961,160.00	11/08/2009	15/12/2009	21/09/2009	08/08/2009
RM-O-NAY-(MOD III)-I3-019-09	Modernización a base de Tubería Del Canal Lateral 7+325 Tramo 4 Del Km. 19+357.2 Al Km. 19+442.8 Del Canal Principal Segunda Etapa De La Unidad De Riego Margen Derecha Del Río Santiago Del Distrito De Riego 043 Estado De Nayarit	2'428,104.78	17/08/2009	31/12/2009	21/09/2009	14-Ago-09
RM-O-NAY-(MOD III)-I3-020-09	Modernización a base de Tubería del Canal Lateral 7+325 Tramo 5 Del Km. 25+376.2 Al Km 25+483.3 Del Canal Principal De La Unidad De Riego Margen Derecha Del Río Santiago Del Distrito De Riego 043 Estado De Nayarit.	797,044.76	17/08/2009	31/12/2009	21/09/2009	14-Ago-09
RM-S-NAY-043-(MOD-II)-I3-008-09	Supervisión Y Control De Calidad De Las Obras: De La Unidad De Riego Margen Izquierda De Revestimiento De Canales Y Colocación De Drenaje Parcelario	1'992,903.75	22/05/2009	15/10/2009	No Presentó	22-May-09
RM-EST-NAY-043-(MOD-III)-I3-016-08	Proyecto Ejecutivo para la rehabilitación del canal principal del km. 0+000 al km. 21+616; Estudio y Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del canal lateral 10+848 del km. 0+000 al km. 6+240 y canal lateral 7+325 del km. 0+000 al km. 5+500 y proyecto canal sublaterales 23+900, de la Margen derecha del río santiago	1'479,751.48	11/11/2008	31/12/2008	19-Nov-09	11-Nov-09
RM-O-NAY-043-(MOD-III)-LP-003-09	Modernización A Base De Tubería del Canal Lateral 7+325 Del Canal Principal Primera Etapa de La Unidad de Riego Margen Derecha del Río Santiago del Distrito De Riego 043 Estado De Nayarit.	22'346,523.19	01/04/2009	31/10/2009	04-May-09	31-Mar-09
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-007-09	Reparación del revestimiento de canales, canal sublaterales 4+200 del canal lateral 35+290 del canal principal, Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago lxc. Nayarit (Long. 2,500 m.l.)	2'493,055.96	01/05/2009	15/10/2009	No Presentó	30-Abr-09
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-006-09	Reparación del revestimiento de canales, canal lateral 37+850 del canal principal del km. 0+000 al km. 2+900, Unidad de Riego Margen Izquierda del río Santiago	2'476,131.78	01/05/2009	15/10/2009	No Presentó	30-Abr-09
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-005-09	Reparación del revestimiento del canal ramal 0+300 del canal sublaterales 1+144 del canal lateral 17+369 del canal principal, Unidad de Riego Margen	2'485,904.80	01/05/2009	15/10/2009	No Presentó	30-Abr-09

		Periodo de Ejecución				Fecha
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-001-09	Izquierda Río Santiago (Long. De 2,851.06 m.l.) Suministro e instalación de materiales para drenaje subterráneo en una superficie de 62.00 has. Localizadas en el predio Palo Blanco 1, dentro de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	1'421,900.11	27/04/2009	30/06/2009	No Presentó	24-Abr-09
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-002-09	Suministro e instalación de materiales para drenaje subterráneo en una superficie de 43.00 has. Localizadas en el predio La Pequeña, dentro de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	1'042,512.97	27/04/2009	30/06/2009	No Presentó	24-Abr-09
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-003-09	Suministro e instalación de materiales para drenaje subterráneo en una superficie de 71.00 has. Localizadas en el Ejido Aután Primera Etapa, dentro de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	1'627,480.78	27/04/2009	30/06/2009	No Presentó	24-Abr-09
RM-O-NAY-043-(MOD-II)-I3-004-09	Reparación del revestimiento del canal 3+800 del canal sublateral 1+144 del canal lateral 17+369 del canal principal en una longitud de 2,000 m.l. primera etapa de la Unidad de Riego Margen Izquierda del Río Santiago del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	2'413,722.32	27/04/2009	30/09/2009	No Presentó	27-Abr-09
RM-O-NAY-(MOD IV)-I3-010-09	Reparación del revestimiento del canal lateral 15+760 del canal principal segunda etapa del km. 3+647 al km. 5+334 de la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro	2'061,711.86	29/05/2009	30/11/2009	No Presentó	27-May-09
RM-O-NAY-(MOD IV)-I3-011-09	Reparación del revestimiento del canal lateral 15+760 del canal principal tercera etapa del km. 5+334 al km. 7+369 de la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro	2'040,158.77	29/05/2009	30/11/2009	13-Jul-09	27-May-09
RM-O-NAY-(MOD IV)-I3-012-09	Reparación del revestimiento del canal lateral 15+760 del canal principal cuarta etapa del km. 7+369 al km. 9+387 de la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro	1'924,473.80	29/05/2009	30/11/2009	No Presentó	27-May-09
RM-O-NAY-(MOD IV)-I3-013-09	Reparación del revestimiento en canales: sublateral 4+126 del canal lateral 15+760 del canal principal del Km. 0+000 al Km. 2+510 de la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro.	2'256,298.36	01/06/2009	30/11/2009	13/ Julio/2009	29-May-09
RM-O-NAY-(MOD IV)-I3-021-09	Reparación del Revestimiento del Canal Sublateral 2+491 Del Canal Lateral 15+760 Del Canal Principal Del Km. 0+000 Al Km 2+540 De La Unidad De Riego Margen Derecha Del Río San Pedro, Municipio De Rosamorada, Nay.	2'384,532.22	17/08/2009	31/12/2009	No Presentó	No Presentó
RM-O-NAY-043-(MOD-IV)-LP-001-09	Rehabilitación y/o sustitución de compuertas y mecanismos de estructuras de control y tomas granajas en la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro del Distrito de Riego 043 Estado de Nayarit	4'197,181.38	40117		04-May-09	31/mzo/09
RM-O-NAY-043-(MO IV)(II)-I3-015.-08	Estudio y Proyecto ejecutivo para la rehabilitación del canal principal de la Unidad de Riego Margen Derecha del Río San Pedro, del Distrito de Riego 043, Estado de Nayarit	1'485,128.21	07/11/2008	31/12/2008	19/Nov/08	07/nov(08
RM-O-NAY-(MOD II (IV)-I3-015-09	Reparación del Revestimiento del Canal Sublateral 22+866 del canal lateral 17+369.64 del canal Principal, Primera etapa de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago	2'342,979.31	01/08/2009	30/11/2009	21/sep/09	01-Ago-09
RM-O-NAY-(MOD II IV)-I3-014-09	Reparación del Revestimiento del Canal Ramal 5+590 del canal sublateral 1+144del Canal Lateral 17+369.64 del Canal Principal del Km. 0+000al Km. 2+270 de la Unidad de Riego Margen Izquierda Río Santiago.	2'492,529.70	01/08/2009	30/11/2009	21/sep/09	01-Ago-09

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de contabilidad y presupuesto de la Secretaría de Finanzas; al coordinador de recursos del fondo (FOFAE) y al director de infraestructura rural de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Saneamiento Financiero

Resultado 13. Sin observación

De la revisión al Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales al cuarto trimestre del ejercicio 2008 y estados de cuenta bancarios del Banco Santander, S.A., cuenta número 6550218713-0; se verificó que de las aplicaciones de los recursos del FAFEF, por concepto de saneamiento financiero fue para amortizar la deuda pública, expresada como una reducción al saldo expresando un mejor nivel en el balance financiero; en cumplimiento a la fracción II del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Difusión de las Obras, Acciones e Inversiones

Resultado 14. Recomendación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, emitir instrucciones por escrito a los titulares de la áreas responsables a efecto de que se establezcan mecanismos que permitan cumplir en tiempo y forma con la publicación de los informes sobre la aplicación de los recursos del FAFEF, en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

En materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño

En relación al cumplimiento de Metas.

Resultado 15. Observación 1.ARFFAFEF.08.PE.02

Del análisis a la información contenida en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del ejercicio 2008, correspondiente al Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios

(FAFEF), se observó que se programaron \$244'446,203.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos tres pesos 00/100 moneda nacional), de los \$257'760,329.00 (doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) que presupuestó y ministró la Federación al Estado de Nayarit para el FAFEf, lo que representa una variación del 5.17% de lo programado según el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 y el Acuerdo del Sumario del 30 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. Derivado de lo anterior se identificaron 56 proyectos incididos por las variaciones, los cuales suman un monto de \$13'314,126.00 (trece millones trescientos catorce mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional). Lo anterior en contravención de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit que emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas en el contenido del resultado y dar seguimiento a las que hayan implementado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio N°. SF/0756/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se hace de su conocimiento a los CC. Secretarios de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Director General de los Servicios de Salud en Nayarit y Director General de la Comisión Estatal del Agua, que durante la Auditoría al Poder Ejecutivo se registraron diferencias entre los montos asignados al FAFEf para el ejercicio fiscal 2008 y los montos programados reportados dentro del Sistema de Formato Único, por lo que se les solicitó en el ámbito de su competencia, se establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo se de cumplimiento puntual e integral a la captura trimestral del Formato Único, en las fechas establecidas que la SHCP tiene para tal efecto.

Anexo (1 foja) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que una vez ministrados los recursos por la Federación, éstos deben ser programados en igual cuantía y de acuerdo a la normativa correspondiente, a efecto de evitar variaciones en las cuales se vean proyectos incididos; aunado a que el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit no elabora una planeación y programación de los recursos del FAFEf, puesto que no se determina al inicio del ejercicio como se distribuirá el Fondo entre los diversos componentes que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través del área competente, a efecto de que se programe el total de los recursos asignados a través del fondo, verificando que de manera presupuestal se establezca en que componentes se ejecutaran los recursos del Fondo, y fijar los montos a distribuir en los mismos.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 15. Observación 2.ARFFAFEF.08.PE.02

Del análisis a la información contenida en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del ejercicio 2008, correspondiente al Fondo de Aportaciones para Entidades Federativas y Municipios (FAFEF), se observó que se ejercieron \$244'359,025.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) de los \$257'760,329.00 (doscientos cincuenta y siete millones setecientos sesenta mil trescientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional) que presupuestó y ministró la Federación al Estado de Nayarit para el FAFEF, por lo que se determinó un subejercicio (diferencia) de \$13'401,304.00 (trece millones cuatrocientos un mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa un 5.20% del presupuesto ministrado según el Acuerdo del Sumario del 30 de enero de 2008, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit. En tanto que las implicaciones en el cumplimiento de metas, originadas por el subejercicio fueron 64 proyectos, ya que en éstos no se aplicó al 100% los recursos financieros ministrados para ello. Lo anterior en contravención de los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó a los titulares de las dependencias involucradas en el ejercicio de los recursos del fondo, que emitan instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas en el contenido del resultado y dar seguimiento a las que hayan implementado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio N°. SF/0757/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se hace de su conocimiento a los CC. Secretarios de Desarrollo Rural, Obras Públicas y Director General de los Servicios de Salud en Nayarit y Director General de la Comisión Estatal del Agua, que durante la Auditoría al Poder Ejecutivo se registraron diferencias entre los montos asignados al FAFEF

para el ejercicio fiscal 2008 y los montos ejercidos reportados dentro del Sistema de Formato Único; por lo que se les solicitó en el ámbito de su competencia, se establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo se de cumplimiento puntual e integral a la captura trimestral del Formato Único, en las fechas establecidas que la SHCP tiene para tal efecto.

Anexo (1 foja) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que una vez ministrados los recursos por la Federación, éstos deben ser ejecutados eficientemente para el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la normativa correspondiente a efecto de evitar el subejercicio que incide en proyectos; aunado a que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado no elabora una planeación y programación de los recursos del FAFEF, puesto que no se determina al inicio del ejercicio como se distribuirá el Fondo entre los diversos componentes que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el seguimiento a la instrucción emitida y confirmar que se ejerzan las acciones pertinentes para que los ejecutores del gasto ejerzan el total de los recursos asignados a través del fondo.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 15. Observación 3.ARFFAFEF.08.PE.02

Del análisis al avance físico y financiero de los cierres y el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, para la determinación del nivel de cumplimiento de las metas para cada uno de los programas específicos, se determinó lo siguiente:

Proyectos con 0% de avance físico y financiero

Proyecto	Obra Pública		Sub ejercicio \$	Comentario
	Construcción	Ministrado \$		
2008/C17072-CP Construcción de modulo de información turística de San Blas (complemento)		16,077	0.00	16,077
2008/C15107-CP Caseta de subestación y red exterior de alta y baja tensión, etapa 3 en la UAC		1'308,240	0.00	1'308,240
2008/C15112-PR Construcción de laboratorio de idiomas y 1ª etapa de biblioteca en CBTA 195 (con cargo a rendimiento financiero)		221,058	0.00	221,058
		1'545,375		1'545,375
Equipamiento Bienes Muebles				
2008/C13104-CP Adquisición de equipo de computo para el CBTA 107		517,483	0.00	517,483

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública				
Construcción				
Proyecto	Ministrado \$	Avance %	Sub ejercicio \$	Comentario
2008/C15089-CP Adquisición del equipamiento de voz y datos para edificio de rectoría de la UTC	1'070,481	0.00	1'070,481	Fecha de inicio 11/11/08. Metas totales 1 equipo y 220 personas. Avance físico del 0%
2008/C15093-CP Adquisición de mobiliario para laboratorio de suelos para la carrera de agro biotecnología (1ª etapa) de UTC	259,060	0.00	259,060	Fecha de inicio 11/11/08. Metas totales de 1 equipo y 94 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C17091-PR Adquisición del equipamiento del sistema de digitalización de archivo para el plantel Tepic CONASEP 169	154,693	0.00	154,693	Fecha de inicio 24/11/08. Metas totales de 1 equipo y 2,925 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C17105-PR Adquisición del equipamiento del laboratorio de análisis clínicos del CBTIS 100	499,253	0.00	499,253	Fecha de inicio 15/12/08. Metas totales de 1 equipo y 424 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C17114-CP Adquisición de equipamiento del laboratorio de análisis químicos de los alimentos para el CETIS 100	474,595	0.00	474,595	Metas totales 1 equipo y 300 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C06103CP Adquisición del equipo para el laboratorio de computo para el CBTIS 27	200,000	0.00	200,000	Metas totales de 1 equipo y 250 alumnos. Avance físico del 0%
	3'175,565		3'175,565	
Otros				
Gastos Indirectos (Estudios)				
2008/C15073-PR Toma de fotografía aérea digital para la zona de riego de la margen derecha del Río Santiago	60,000	0.00	60,000	Avance físico del 0%
	60,000		60,000	

Se observa que se encontraron 11 obras (proyectos), con un 0% de avance físico y financiero, lo que nos indica que los recursos provenientes del FAFEF para dichas obras no fueron ejecutados al 31 de diciembre de 2008, resultando el incumplimiento de las metas propuestas para cada uno de los proyectos, que sumadas las 11 obras se afectarían 7,457 beneficiarios directos.

Proyectos con avance financiero y 0% de avance físico

Equipamiento
Bienes Muebles

Proyecto	Ministrado \$	Avance %	Sub ejercicio \$	Comentario
2008/C12106-PR Adquisición de equipamiento de aulas virtuales para el CBTA 130	136,430	63.40	49,940	Fecha de inicio 24/11/08. Metas totales de 1 equipo y 202 alumnos. Avance físico del 0%
2008/C04092-CP Adquisición del equipamiento del laboratorio de idiomas para el plantel CONASEP 257 Peñita de Jaltemba	718,750	39.64	433,854	Fecha de inicio 24/11/08. Metas totales de 1 equipo y 625 alumnos. Avance físico del 0%
	855,180		483,794	

Otros
Gastos Indirectos (Estudios)

Proyecto	Ministrado \$	Avance %	Sub ejercicio \$	Comentario
2008/C21018-PR Gastos indirectos (para servicio de obras y acciones)	1'403,678	96.75	45,565	Aprobación parcial. Avance físico del 0%.
	1'403,678		45,565	

Por otra parte, se detectaron 3 obras (proyectos) que aun y al llevar un grado de avance financiero, presentan avances físicos del 0% al 31 de diciembre de 2008, resultando con ello un incumplimiento de las metas de beneficiar en conjunto a 827 alumnos directamente.

Lo anterior en contravención de los artículos 2 Ley de Planeación de Planeación del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a los titulares de las dependencias involucradas en la planeación y ejercicio de recursos del fondo, que emita instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables a efecto de que se realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas en el contenido del resultado y dar seguimiento a las que hayan implementado.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En atención a su recomendación anexo al presente sírvase encontrar copia del oficio No. SF/0755/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas, a través del cual se hace de su conocimiento a los CC. Secretarios de Desarrollo Rural y Obras Públicas que durante la auditoría al Poder Ejecutivo se detectó un incumplimiento de las metas físico financiero en los cierres y el Formato Único sobre aplicaciones de recursos federales, por lo que se le solicita que en el ámbito de su competencia, se establezcan, las acciones pertinentes para que en lo sucesivo se de cumplimiento a las metas físicas y financieras programadas de cada uno de los proyectos, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno y del Presupuesto de Egresos del Estado.

Anexo (1 foja) Tomo VI»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que lo observado subsiste, ya que aún cuando se cuenta con los recursos por parte del Ejecutivo para ejecutar las distintas obras o proyectos, éstos no contaron con avance físico-financiero durante el ejercicio, además de que se encontraron proyectos donde se ejercieron recursos sin presentar avance físico. Por otra parte, el Poder Ejecutivo del Estado no elabora una planeación y programación de los recursos del FAFEF, puesto que no se determina al inicio del ejercicio como se distribuirá el Fondo entre los diversos componentes que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a través del área competente, implementar acciones para asegurar que los recursos ministrados del FAFEF sean ejercidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Coordinación Fiscal y elaborar una programación presupuestal donde se establezca en que componentes se ejecutarán los recursos del Fondo, así como de fijar los montos a distribuir en los mismos.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

En relación al cumplimiento de Objetivos

Resultado 16. Sin Observación

Los recursos y las acciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se encuentran orientados de acuerdo a lo establecido en su normativa para la aplicación a inversión en infraestructura física, saneamiento financiero y apoyo a la educación pública, fortaleciendo con ello los presupuestos del Estado de Nayarit.

En relación a la Evaluación

Resultado 17. Sin Observación

Las acciones y recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se enfocaron a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; todas estas alineadas al Plan Estatal de Desarrollo, Programas Sectoriales, sus Estrategias de Transformación y Líneas de Acción.

En materia de Auditoría de Obra Pública

Resultado 1. Observación 1.AEI.08.PE.02

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/SP17102-PR, denominada «Construcción de cancha de fútbol y servicios sanitarios para el sindicato de maestros sección 49 (2da. Etapa) en la localidad de La Cantera, municipio de Tepic» adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública y contratada por \$4'176,412.02 (cuatro millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos doce pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato DGCM-LP-2008-050(directa), se observó lo siguiente:

Se detectó una diferencia en el porcentaje de indirectos, ya que en el análisis, cálculo e integración del mismo señalado en la propuesta económica correspondió al (10.50%), y en la elaboración de los análisis de los precios unitarios de la misma propuesta se utilizó un 12.50%, lo que resultó para el ejercicio 2008 un sobrecosto en los conceptos que le fueron pagados al contratista por \$58,311.33 (cincuenta y ocho mil trescientos once pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual corresponde a la diferencia del 2 por ciento de indirectos por el costo directo de la obra por \$2'915,566.66 (dos millones novecientos quince mil quinientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional); por tanto, durante su análisis ésta propuesta debió ser desechada.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública federal por \$58,311.33 (cincuenta y ocho mil trescientos once pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al jefe del departamento de concursos y precios unitarios, y al director general de normatividad, ambos de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit; así

como a la empresa contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Efectivamente la propuesta ganadora, presenta un error en su integración, el cual no fue detectado en la revisión efectuada por esta Secretaría, razón por la cual mediante oficio No. SOP/DGN/DCPU/4490/2009 de fecha 12 de octubre del año en curso le fue solicitado a la empresa CC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., el reintegro correspondiente para efecto de resarcir el presunto daño patrimonial. (Se adjunta al presente copia del oficio arriba citado).

No obstante lo anterior, es importante aclarar que la propuesta económicamente más conveniente para esta Secretaría, sigue siendo la presentada por dicha empresa.»

Además remitió fotocopia del oficio No. SOP/DGN/DCPU/4490/2009 con acuse de recibido por el contratista.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita el reintegro del monto observado a la cuenta correspondiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37, párrafo quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$58,311.33 (cincuenta y ocho mil trescientos once pesos 33/100 moneda nacional); en la que se establecen como presuntos responsables al jefe del departamento de concursos y precios unitarios, y al director general de normatividad, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; así como a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 1. Observación 4.AEI.08.PE.02

De la revisión documental e inspección física de la obra 18/02 0001/2008, denominada «Modernización y ampliación del Camino Ruiz-Zacatecas tramo: del km 0+000 al km 178+900, subtramo a modernizar: Jesús María-Mesa del Nayar del km 73+000 al 64+000, en varias localidades del municipio de El Nayar, Nayarit», adjudicada mediante licitación pública, contratada por \$63'454,434.61 (sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional) IVA incluido, mediante el contrato DGIUV-47001002-009-08 (CONADEPI), se observó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. No se integraron al expediente unitario los derechos para el uso y explotación de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad que incluyen la liberación del derecho de vía, para garantizar la continuidad de los trabajos hasta la terminación de la obra.

Se infringió el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas además se incumplió la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, C. Requisitos para la ejecución de obras; y punto C.4., de las bases de licitación.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente el expediente técnico de lo observado para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit.

8. Las fotografías presentadas en el expediente unitario de la obra, como prueba de la ejecución de los conceptos, «Desmante del área de construcción» y «Despalme para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción», no son prueba fehaciente de que estos se hayan realizado, ya que en esta no se aprecian los trabajos del desmante, la tala, la roza, y el desenraíce, así como la limpia y disposición final del material producto de dichos trabajos. Así mismo en las fotografías, del despalme no se aprecia la remoción del material de la capa superficial del terreno, ni el retiro a lugares establecidos por la SOP, o en su caso la autorización para su utilización como arroje de taludes, considerándose como conceptos pagados y no ejecutados por \$291,779.75 (doscientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla A

Concepto	U. M.	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
E.P.1 Desmante del área de construcción.	Ha	12,924.66	5.40	0.00	5.40	69,793.16
E. P. 2 Despalme para el desplante de terraplenes y cortes en el área de construcción.	M3	10.78	17,062.00	0.00	17,062.00	183,928.36
Total						253,721.52
IVA						38,058.23
Total						\$291,779.75

Se infringieron los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública federal por \$291,779.75 (doscientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; y al representante de la empresa ejecutora de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Con relación a la observación planteada es importante aclarar que muchas de las veces se toman las fotos que se consideran por cada una de las partes las más representativas para sustentar y soportar el concepto que se cobra, al respecto se adjuntan 12 fotografías de la zona donde se aprecia la ejecución de los trabajos del desmonte, la tala, la roza y el desenraice, esto con el propósito de abundar y certificar que realmente fueron trabajos que se ejecutaron, cabe hacer la aclaración de que estos trabajos es importante se lleve a cabo su ejecución ya que desde ahí se desprende la buena calidad y presentación de la obra, lo que en posterior llegaría a repercutir en que la misma presente en lo futuro deficiencias técnicas (malas compactaciones, asentamientos etc, entre otras.

De igual forma se adjunta también 12 fotografías donde se puede apreciar del despalme la remoción del material de la capa superficial del terreno, esto con el propósito de alojar material clasificado de buena calidad o bien dar en si los pisos para el buen desplante de los mismos cumpliendo con las compactaciones requeridas en la NORMA SCT y las especificaciones particulares emitidas por la Secretaría de Obras Públicas en el contrato establecido, lo anterior se presenta para sustentar que realmente los trabajos si fueron realmente ejecutados.»

Además remitió reporte fotográfico de 12 fotos, en 2 hojas, en donde mencionan que corresponden al desmonte, la tala, la roza y el desenraíce, así como 12 fotos en 2 hojas, en donde mencionan que corresponden al despalme y remoción del material.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las fotografías presentadas para desvirtuar lo observado con respecto al desmonte no son prueba fehaciente de que estas sean de la obra en cuestión, ya que en las tablas para el cálculo de volúmenes en las que se estimó dicho concepto, se indica que el ancho es de 6.00 (seis) metros en todo el tramo de camino, sin embargo en las fotografías presentadas se aprecian anchos menores a este, además de lo anterior en ninguna de las fotografías presentadas se aprecian los trabajos complementarios del desmonte que consisten en el retiro del material a los bancos de desperdicios aprobados por la secretaría para su utilización posterior.

Con respecto a las fotografías enviadas que respaldan el concepto de despalme, se observan trabajos característicos de las excavaciones ya que se aprecian espesores mayores a los de la capa superficial, además el hecho de que no se aprecia en ninguna de ellas la carga y transportación de los residuos productos del despalme.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$291,779.75 (doscientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables, al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial, al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit; y al representante de la empresa contratista, ejecutora de la obra.

10. De la revisión documental del expediente unitario se observó que la planeación de esta obra fue deficiente, ya que la variación entre los conceptos proyectados y contratados contra los realizados fue excesiva, como se muestra en la Tabla B.

Tabla B

Concepto	U. M.	Volumen contratado	Volumen ejecutado	Diferencia en cantidad	Diferencia en %
Excavaciones y escalones de liga con clasificación de material tipo "B".	M3	94,983.54	122,664.83	27,681.29	29.14
Excavaciones y escalones de liga con clasificación de material tipo "C".	M3	63,322.36	81,776.08	18,453.72	29.14
Sobre acarreo de material producto de excavaciones de corte y adicionales.	M3	93,330.57	110,215.17	16,884.60	18.09
Primer kilómetro					
Kilómetros subsecuentes para distancias de 4 kilómetros.	M3/km	373,322.28	419,764.62	46,442.34	12.44
Excavaciones para estructuras cualesquiera que sea su clasificación y a cualquier profundidad.	M3	591.86	4,169.64	3,577.78	604.50
Relleno compactado.	M3	215.34	3,502.29	3,286.95	1,526.40
Mampostería de tercera clase en obras de drenaje.	M3	178.76	6.90	-171.86	96.14
Muro de contención.	M3	511.26	925.99	414.73	81.12
Tubería de concreto de 120 centímetros de diámetro.	MI	265.00	535.20	270.20	101.96
Concreto ciclópeo en cabezotes, aleros y caja desarenadota y obras de drenaje, de f'c=150 kg/cm2.	M3	10.61	544.10	533.49	5,028.18
Zampeado de concreto ciclópeo f'c=150 kg/cm2 (70-30), 70% concreto- 30% piedra, con piedra, grava y arena de bancos fijados por la secretaria.	M3	376.31	35.24	-341.07	90.64
Demolición de concreto hidráulico reforzado	M3	120.54	0.00	-120.54	100.00
Construcción de base hidráulica...	M3	18,675.00	15,040.74	-3,634.26	19.46
Riego de impregnación...	Lt	112,050.00	93,416.65	-18,633.35	16.63
Riego de liga ...	Lt	43,200.00	41,262.60	-1,937.40	4.48
Suministro y colocación de riego de sello...	M2	72,000.00	0.00	-72,000.00	100.00
Defensa de lámina galvanizada...	MI	5,152.00	4,757.04	-394.96	7.67
Recubrimiento de cunetas...	M3	1,425.00	2,011.10	586.10	41.13
Recubrimiento de contracunetas...	M3	1,270.00	624.80	-645.20	50.80
Desazolve de alcantarilla de losa...	M3	313.91	0.00	-313.91	100.00
Construcción de bordillo...	M3	120.00	0.00	-120.00	100.00
Construcción de lavaderos...	M3	32.64	0.00	-32.64	100.00

Se infringió el artículo 21, fracciones III, VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Al respecto nuevamente por parte de esta Dirección de Infraestructura Urbana y Vial, cabe hacerse la aclaración de que es solo una instancia ejecutora, en lo correspondiente a los volúmenes que se proyectaron y contrataron corresponden a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), en el año 2005 y que a la fecha de ejecución obviamente que debió de tener variaciones, la cuales siempre se plasman en beneficio del propio proyecto y el beneficiario el cual siempre reclama contar con buenas vías de comunicación.

De igual forma cabe aclarar que los incrementos como se plasman son fríos y en papel se notan críticos, diferente es ver la obra en cuanto a su funcionalidad y calidad con lo cual debería de juzgarse la mala utilización de los recursos.

Así mismo esta Secretaria a la postre trató de ajustarse a los montos establecidos con el propósito de no encarecer mas la obra pero al mismo tiempo dejarla funcional.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando la secretaria solo fue la instancia ejecutora, ésta debió solicitar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la actualización del proyecto de acuerdo a las características reales que al momento de la ejecución de la obra se observaron, y con ello evitar variaciones substanciales en los volúmenes de obra que invariablemente tienen un impacto en el costo y tiempo de ejecución, cuando son deficientemente planeadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente el expediente técnico de lo observado para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit.

14. No se encontró el aviso de terminación de la obra por parte del contratista, el acta de entrega recepción, ni los planos finales de construcción. Se incumplió la norma de la S. C. T., N-LEG-3/02, cláusula H. Recepción de la obra, H.1., además de que se infringieron los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

“Efectivamente es correcta la observación, se adjunta copia del oficio No. 08-SOP-NAY-009-01-09 de fecha 01 de octubre del 2009, en donde la empresa contratista notifica que con esa fecha se dan por terminados los trabajos correspondientes a la obra: Modernización y Ampliación del camino Ruiz-Zacatecas, tramo: del km. 0+000 al km.178+900, subtramo a modernizar: Jesús María - Mesa del Nayar del km. 73+000 al 64+000, en varias localidades del municipio del Nayar, Nayarit.”.

Además remitió fotocopia del oficio NO. 08-SOP-NAY-009-01-09 de fecha 01 de octubre del 2009.-1 foja.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con la presentación del documento inicialmente señalado, el cual se refiere al aviso de terminación de la obra que envían para desvirtuar la observación, presenta fecha 01 de octubre de 2009, fecha en la cual dan por terminados los trabajos, sin embargo con esta nueva evidencia que presenta la secretaría se observa que no se aplicaron las penas convencionales correspondientes por el atraso en la ejecución de la obra, las cuales ascienden a \$333,601.50 (trescientos treinta y tres mil seiscientos un pesos 50/100 moneda nacional), monto calculado a partir de los importes por conceptos no ejecutados identificados en el hallazgo 16 y conceptos pagados en exceso del hallazgo 19; según cláusula decimoquinta del contrato de obra, ya que no hubo convenio modificatorio para la ampliación del plazo, además del hecho de que según nota de bitácora 23, de fecha 3 de enero de 2009, es en esta cuando se finalizaron los trabajos.

Cabe señalar que además de la aplicación de las penas convencionales que se debieron haber aplicado, se debió haber dado aviso a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para que se aplicara la sanción correspondiente de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$333,601.50 (trescientos treinta y tres mil seiscientos un pesos 50/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Nayarit; y al representante de la empresa contratista, ejecutora de la obra.

16. Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el dos de septiembre de 2009, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/02/0001/2008, se observó que el recubrimiento de concreto tanto de cunetas como de contracunetas no se pintó, sin embargo la pintura se cobró como insumo en las tarjetas de precios unitarios, lo que generó un concepto pagado no

ejecutado por \$93,000.17 (noventa y tres mil pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, como se señala en la Tabla D.

Tabla D

Concepto	U. M.	Volumen Estimado	Costo de pintura \$	Importe \$
E.P.11 Recubrimiento de cunetas.	M3	2,011.11	30.68	61,700.85
E. P. 8 Recubrimiento de contracunetas.	M3	624.80	30.68	19,168.86
			Total	80,869.71
			IVA	12,130.46
			Total	93,000.17

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, fracciones I, VI, IX, y XIII, 86, fracción III, IV, V, VIII, XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública por \$93,000.17 (noventa y tres mil pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; y representante de la empresa contratista ejecutora de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Al respecto es correcta la observación y de acuerdo a ello se tomaron las medidas correctivas necesarias y mediante oficio NO. SOP/DGIUV/DS/4506/2009, de fecha 14 de octubre de los presentes, se le solicita a la empresa contratista realizar los trabajos correspondientes o bien realizar el reintegro de la cantidad que importa la ejecución de esos trabajos, se adjunta copia fotostática del oficio en cuestión»

Además remitió fotocopia del oficio NO. SOP/DGIUV/DS/4506/2009, de fecha 14 de octubre de 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envían pruebas de que dicha anomalía haya sido corregida, o en su defecto la devolución de los importes cobrados en demasía.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por

\$93,000.17 (noventa y tres mil pesos 17/100 moneda nacional), en la que se establecen como presuntos responsables, al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; y al representante de la empresa contratista, ejecutora de la obra.

17. Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el dos de septiembre de 2009, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/02/0001/2008, no se observó que se hayan almacenado en los bancos de desperdicio los residuos producto del desmonte y del despalme.

Se incumplió la condicionante 4, de la resolución S. G. P. A./DGIRA.DG.0386.07, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Se establecen como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente el expediente técnico de lo observado para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial, y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit.

18. Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el dos de septiembre de 2009, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/02/0001/2008, no se observó que se haya realizado la reforestación en las zonas impactadas por la ejecución de las obras.

Se incumplió la condicionante 3, de la resolución S. G. P. A./DGIRA.DG.0386.07, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Se establecen como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del

Gobierno del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente el expediente técnico de lo observado para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit.

19. Derivado de la inspección física de la obra, llevada a cabo el dos de septiembre de 2009, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 18/02/0001/2008, y una vez realizados los cálculos de los volúmenes registrados en campo, se observó el pago de volúmenes excedentes por un importe de \$966,052.38 (novecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos 38/100 moneda nacional) IVA incluido, como se muestra en la Tabla E.

Tabla E

Concepto	U. M.	P. U. \$	Estimado	Volumen Verificado	Diferencia	Importe \$
E.P.20 Defensa de lámina galvanizada P. U. O. T. (según proyecto S. C. T.), en accesos al puente, incluye: soportería, anclajes y concreto hidráulico en base.	MI	587.67	4,757.04	4,558.02	199.02	116,958.08
E. P. 11 Recubrimiento de cunetas de concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm2, incluye pintura según proyecto (SOP).	M3	2,960.44	2,011.10	1,766.85	244.25	723,087.47
					Total	840,045.55
					IVA	126,006.83
					Total	966,052.38

Se infringieron los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 84, fracciones I, VI, IX, y XIII, 86, fracción III, IV, V, VIII, XII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

De lo antes mencionado se presume una afectación a la hacienda pública federal por \$966,052.38 (novecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos 38/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; y al representante de la empresa contratista ejecutora de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Con relación a estas observaciones de forma inmediata cuando se nos dio a conocer tal situación se solicito a la empresa asistiera en forma conjunta con nosotros para volver a medir los volúmenes que se ejecutaron, realizándose levantamiento de cada una de ellas elaborándose los generadores de cada uno de los conceptos los cales se adjuntan en 116 tantos, los del concepto de recubrimientode cunetas, y 12 fotografías donde se constata que estos trabajos se ejecutaron, 8 tantos de generadores de obra y 12 fotografías en lo referente a la de lamina galvanizada, (anexo No. 2) arrojandonos un total de 2037.24 m3 de recubrimiento de cunetas y 4,817.86 ml de defensa galvanizada, lo cual difiere de los volúmenes obtenidos pr el auditor. Por tal situación solicitamos a usted nuevamente se realice visita de campo y se lleven a cabo nuevamente las mediciones de los conceptos en alusión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los resultados de la inspección física observados, son resultado del levantamiento físico de la obra realizado por personal del Órgano de Fiscalización Superior y el supervisor de la obra por parte de la secretaría, levantamiento que fue avalado en su momento por este último, como consta en el acta respectiva.

Es importante que la Secretaría promueva la participación de las empresas constructoras durante la inspección física que realiza el Órgano de Fiscalización Superior durante el proceso de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$966,052.38 (novecientos sesenta y seis mil cincuenta y dos pesos 38/100 moneda nacional), IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y vial y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; y al representante de la empresa contratista, ejecutora de la obra.

Resultado 1. Observación 6.AEI.08.PE.02

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/SP17138-CP, denominada «Rehabilitación de alumbrado general en el estadio de fútbol» en Tepic, Nayarit, realizada por administración directa con un importe de \$139,528.00 (ciento treinta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, se observó lo siguiente:

Derivado de la visita física de la obra, la cual se llevó a cabo el dos de septiembre de dos mil nueve, en compañía del supervisor de obra adscrito al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos, de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, según quedó asentado en el acta circunstanciada de visita de obra 2008/SP17138-CP, se observó que el edificio de Fútbol fue demolido.

La aprobación para su demolición se tramitó con el oficio AP-IC-FE-057/2009 del 3 de marzo del 2009, sin embargo se realizó la adquisición del material para la rehabilitación del alumbrado del estadio, según la factura 00809 del 07 de octubre del 2008 y autorizado con oficio de aprobación AP-01-OP-142/2008 del 14 de julio del 2008, entregándose el material en el almacén general de la Secretaría de Obras Públicas para su resguardo. Por lo que se identifica una adquisición improductiva por \$139,528.00 (ciento treinta y nueve mil quinientos veinte ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Se infringió el artículo 14, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director general de construcción y mantenimiento y al jefe del departamento de mantenimiento de edificios públicos, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones:

«Con la finalidad de aclarar el porqué de la no instalación de los suministros de la Rehabilitación del alumbrado general en el estadio de fútbol, me permito exponer cronológicamente los hechos, dicha obra fue aprobada mediante el oficio No. AP-01-OP-142/2008 de fecha 14 de julio de 2008 cuya copia anexo al presente, el 17 de septiembre se tiene entregada en el departamento de recursos financieros la requisición del material de acuerdo a la partida asignada, el 25 de septiembre se solicita el material al proveedor del cual se anexa copia, el 8 de octubre se recibe el material en el almacén general de la Secretaría de obras Públicas de acuerdo al sello de la Factura 00809 de la Ferretería herramienta de mano la Esperanza de la cual se anexa copia, fue hasta entonces cuando se tuvo conocimiento de la posible demolición del estadio por lo que se suspendió su instalación, posteriormente el 31 de diciembre mediante el oficio de reducción No. AP-01-OP-284/2008 del cual anexo copia, posteriormente como lo indica la propia observación fue hasta el 3 de marzo de 2009 cuando se realiza la aprobación de la demolición de acuerdo al oficio No. AP-IC-FE-057/2009, por lo antes expuesto se puede apreciar que la decisión de no instalar el material suministrado fue la correcta ya que en caso de instalarlo se perdería no solo el recurso de su instalación sino el material mismo, el cual puede ser utilizado en obras en beneficio social».

Además remitió la siguiente información:

- Fotocopia del oficio No. AP-01-OP-142/2008 de fecha 14 de julio de 2008.- 4 fojas

- Fotocopia la requisición a recursos financieros sellada el 17 de septiembre de 2008.- 1 foja
- Fotocopia del pedido a la Ferretería herramienta de mano la Esperanza del 25 de septiembre de 2008.- 1 foja
- Fotocopia de la factura 00809 de la Ferretería herramienta de mano la Esperanza con sello de recibido de material del 8 de octubre de 2008.-1 foja
- Fotocopia del oficio de aprobación No. AP-01-OP-284/2008 del 31 de diciembre de 2008.-5 fojas
- Fotocopia del oficio de aprobación No. AP-IC-FE-057/2009 del 3 de marzo de 2009.-4 fojas

Anexo (17 fojas) Tomo VII

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la planeación de las obras debe realizarse previamente al inicio de los trabajos que habrán de realizarse durante el año, lo cual implica que la secretaría debió tener conocimiento de la demolición del estadio de futbol, y con ello evitar el trámite de seguimiento para su alumbrado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director general de construcción y mantenimiento, y al jefe del departamento de mantenimiento de edificios públicos, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nayarit..

Resultado 1. Observación 7.AEI.08.PE.02

De la revisión documental e inspección física de la obra núm.2008/CE-21001-PR denominada «Conservación mayor entronque carretera federal no. 15-Milpas Viejas », en Tecuala, Municipio de Tecuala, Nayarit; adjudicada mediante el procedimiento de licitación pública nacional y contratada por \$18,791,721.13 (dieciocho millones setecientos noventa y un mil setecientos veintiún pesos 13/100 moneda nacional) con el IVA incluido, más un convenio adicional por \$1,520,755.00 (un millón quinientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, para un total contratado de \$20,312,476.13 (veinte millones trescientos doce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 13/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato No. DGIUV-LP-R33-2008-006, se observó lo siguiente:

De la revisión del expediente unitario de obra se constató que existió duplicidad en el cobro del concepto no. 34 *“Elaboración y colocación de letrero espectacular alusivo a la obra con rotulo en vinil de 2.44 mts. de altura por 4.88 mts. de ancho sobre superficie de lamina galvanizada calibre 14, estructura a base de PTR de varias dimensiones, según especificaciones en plano, incluye rotulo de vinil, pintura de esmalte anticorrosivo, anclaje con base de concreto $F'c=150$ kg/cm², materiales, herramienta, equipo y mano de obra.”* ya que en la minuta de junta de aclaraciones de fecha 11 de

marzo de 2008, en el punto 4 menciona que *“En su propuesta deberán considerar un letrero alusivo a la(s) obra(s), cuyo costo deberá incluirse dentro de su análisis de costos indirectos, (croquis anexo), el cual deberá de permanecer por tiempo indefinido, y tendrá que estar instalado desde el inicio de la obra”*. Se realizó el cobro del concepto en la estimación numero 1 de fecha 6 de junio de 2008, por un importe de \$12,530.90 (doce mil quinientos treinta pesos 90/100 moneda nacional). De igual manera en el análisis del cálculo de indirectos, se consideró en la partida X (diez) diversos, seguridad, protección e higiene en la obra, por \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), señalamiento, cintilla y avisos, por \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo no se encontró evidencia en el expediente, que permitan constatar la ejecución de estos gastos por \$23,800.00 (veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Tabla G
Duplicidad en el cobro

Concepto	Unidad de medida	Cantidad Cobrada est. #1	P.U. \$	Importe total \$
34 Elaboración y colocación de letrero espectacular alusivo a la obra con rótulo en vinil de 2.44 mts. de altura por 4.88 mts. de ancho sobre superficie de lámina galvanizada calibre 14, estructura a base de PTR de varias dimensiones, según especificaciones en plano, incluye rotulo de vinil, pintura de esmalte anticorrosivo, anclaje con base de concreto F'c=150 kg/cm2, materiales, herramienta, equipo y mano de obra.	pza	1.00	12,530.90	12,530.90
subtotal				12,530.90
IVA 15% IVA				1,879.64
Total				14,410.54

Tabla H

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo (en obra)	Importe tota \$l
X Diversos			
Seguridad, protección e higiene en la obra	0.00	15,400.00	15,400.00
subtotal			23,800.00
IVA 15% IVA			3,570.00
Total			27,370.00

Se incumplió la cláusula décima primera del contrato de obra publica, numero DGIUV-LP-R33-2008-006, denominada supervisión de los trabajos, así como la norma de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N-LEG-3/02, D. Ejecución de obras. D.4. Ejecución, D.4.10 y se infringió el artículo 51 de la Ley de Obras Publicas del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública federal por \$41,780.54 (cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y al supervisor de obra, ambos de la Secretaria de Obras Publicas del Gobierno del Estado de Nayarit; así mismo al representante legal de la empresa ejecutora de la obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

“Efectivamente por error se duplicó el pago de este concepto, ya que estaba considerado que este debería de cubrirse mediante el monto de indirectos, y se cobró también en estimación no. 1 de fecha 06 de junio del 2008, pero se aclara que el monto que se cobró de más es el plasmado en la estimación siendo este de \$12,530.90 (doce mil quinientos treinta pesos 90/100 M.N.) mas el IVA. que nos arroja un total de \$14,410.54 (catorce mil cuatrocientos diez pesos 054/100 M.N.)

Se anexa copia de oficio NO. SOP/DGIUV/DS/4487/2009, de fecha 13 de octubre del 2009, donde se solicita al contratista efectúe el reintegro correspondiente.

De la observación de que en el análisis de cálculo de indirectos, se considero en la partida x (diez) diversos, seguridad, protección e higiene en la obra por \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), señalamiento, cintilla y avisos por \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos, hacen la observación de que no se encontró evidencia en el expediente que permitan constatarla ejecución de estos gastos por \$23,800.00 (veintitrés mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto me permito hacer la aclaración de que efectivamente si se va a ese concepto exclusivamente no se tiene captado, ya que los supervisores se enfocan directamente a la ejecución de los trabajos y calidad de los mismos, pero aun así en muchas de las fotografías donde se ejecutan los conceptos de las obras aparecen las señales de protección, seguridad, señalamiento, avisos, e higiene entre otros.

Al respecto me permito adjuntar 11 fotografías donde se observa claramente que durante la ejecución de los trabajos si se utilizaron estas medidas que se plasman y con las cuales se llevo a cabo una completa y correcta ejecución de la obra.

ANEXO

- *Fotocopia de oficio No. SOP/DGIUV/DS/4487/2009, de fecha 13 de octubre del 2009.-1 foja*
- *11 fotografías donde aparecen señales de protección, seguridad, avisos de higiene y otros.-2 fojas*

Anexo (3 fojas) Tomo VII”

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se integró copia del recibo de depósito por la cantidad observada, así mismo lo observado respecto a la partida de indirectos subsiste, ya que en la evidencia fotográfica enviada a este órgano de control, para constatar de que se emplearon servicios de sanitarios móviles para higiene del trabajador, se verificó que dicha fotografía no corresponde con el periodo de ejecución de los trabajos, que fue del 14 de abril de 2008 al 11 de agosto de 2008 y la fecha de la toma de la fotografía es del 17 de marzo de 2009.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$41,780.54 (cuarenta y un mil setecientos ochenta pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables al encargado de la dirección general de construcción de infraestructura urbana y al supervisor de obra, ambos de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, así mismo, al representante legal de la empresa contratista, ejecutora de la obra.

En materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.

Resultado 1. Observación 1.AED.08.PE.02

El análisis FODA del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro:

Se toma como base los factores de desarrollo del que se derivan fortalezas y debilidades internas, así como amenazas y oportunidades, que son externas. No se alinean estrategias ofensivas y defensivas respectivamente que ayuden a contrarrestar las debilidades y amenazas y aprovechar las fortalezas y oportunidades. La alineación entre los objetivos y estrategias, de los proyectos estratégicos con las líneas de acción contenidos en el programa de seguridad pública; no tenemos evidencia del seguimiento que se dió en el ejercicio 2008 a las metas que se consiguieron con las líneas de acción y cuales se implementaron. No se encuentran contenidas en el POA 2008, porque la Procuraduría no generó el documento.

Las estrategias resultantes de la matriz FODA y de los objetivos y la integración de estos con líneas de acción no establecen indicadores de manera ordenada que puedan evaluar las metas programadas contra lo logrado.

No encontramos evidencia de la vinculación con el resultado de la matriz FODA del Programa de seguridad y las actividades de la procuraduría de tal manera que estas tengan el enfoque del análisis que se obtuvo. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 5 y 6 fracciones I, VII; artículo 13 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualice las actividades de control interno para que se cuente con la información sobre la vinculación de

objetivos y metas del programa de seguridad con las actividades de la Procuraduría, a efecto de que sus reportes de evaluación consignen información sustentada en la evaluación y con ellos cumplir con las normas de control interno.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2008 se encuentran definidas las metas alineadas al programa especial de seguridad pública y Procuración de justicia. Se anexa el desglose del gasto por estructura administrativa, asimismo las acciones que se refieren recursos financieros y humanos e indicadores se precisan en documentos anexos, y estos se vinculan de manera directa con los procesos de la Procuraduría sistemáticamente. Anexo PGJ 002Tomo VIII»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se anexa Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2008, en donde se describen líneas de acción vinculadas al Plan Estatal de Desarrollo con actividades programadas, metas y objetivo de las actividades a desarrollar en el ejercicio 2008: de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Subprocuraduría, Dirección de Averiguaciones Previas, Instituto de Capacitación y Formación Profesional, Dirección General de contraloría Interna, Coordinación Administrativa, Despacho del Procurador, Dirección de Prevención del Delito; que no incluyen a toda la estructura organizacional de la Procuraduría. No tenemos evidencia del Programa Operativo Anual de las áreas: Visitaduría General, Control de Procesos, Policía Estatal, Servicios Periciales y la Coordinación de Protección de Derechos Humanos. No se nos presenta evidencia del seguimiento y cumplimiento que se dio en el ejercicio 2008, de los objetivos de las actividades programadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia, instruir al área competente, para que se realicen las gestiones pertinentes a fin que se elabore el programa operativo anual que regirá durante cada ejercicio fiscal sus actividades que servirá para la integración del presupuesto respectivo de toda la estructura organizacional. Dar seguimiento y cumplimiento de los objetivos de las actividades programadas en los documentos de planeación. A efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 1. Observación 2.AED.08.PE.02

El sistema de indicadores no se alinean a las estrategias y líneas de acción de tal manera que mientras los objetivos constituyen las aspiraciones estratégicas más importantes para el Sector (los qué), las estrategias y líneas de acción son las iniciativas estratégicas que se proponen para alcanzar

los objetivos (los cómo). En correspondencia con lo anterior, no se nos permite verificar e identificarlas con los objetivos propuestos.

El sistema de indicadores de gestión, resultados y competitividad no parten de una planeación que incluya a todas las áreas organizacionales de la Procuraduría, y de una adecuada alineación de objetivos, estrategias y metas. En la Procuraduría no tenemos evidencia de que se lleve a cabo el seguimiento de los indicadores contenidos en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 5 y 6 fracciones I, VII; artículo 13 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículo 2º, 3º, 4º fracción III, 5º, 10 fracción III, 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule los indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos diseñados en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de justicia Nayarit Estado Seguro; que incluya a todas las actividades que realiza la Procuraduría.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexan sistema de indicadores de gestión, resultados y competitividad de las áreas organizacionales de la Procuraduría, mismos que sirvieron como punto referencial para la elaboración del Presupuesto, asimismo oficios en los cuales fueron turnados a toda la estructura que integra la Procuraduría para su conocimiento y atención por parte del Titular de esta dependencia. Anexo PGJ 003, Tomo VIII»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los indicadores enviados junto con el informe de actividades vincula actividades, asignación presupuestal; estos indicadores no permiten conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos diseñados en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de justicia Nayarit Estado Seguro.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Políticas del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; diseñar un sistema de indicadores que muestre el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02:

El personal no se ha involucrado con la planeación de la Procuraduría, no existe evidencia que nos indique que la procuraduría haya realizado el proceso de planeación integral e innovadora. Los empleados desconocen los objetivos y valores de la Procuraduría.

La Procuraduría como tal no tiene definido valores institucionales, matriz FODA, se siguen las estrategias y líneas de acción del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro, de manera aislada y desordenada sin que exista una planeación de parte de la Procuraduría. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 5 y 6 fracciones I, VII; artículo 13 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, instrumentar la planeación incluyente para que se involucren todos los empleados de la procuraduría de tal manera que la cultura organizacional se vea fortalecida y todos participen en obtener los objetivos de la procuraduría.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado de la encuesta para conocer como se involucra al personal en la Planeación de la Procuraduría

Preguntas:	Si	No	Desconoce	Total
Conoce misión	14	6	0	20
Conoce Visión	14	6	0	20
Se identifica con Valores de la Procuraduría	14	6	0	20
Participó en la Planeación Estratégica	3	11	6	20
Conoce Objetivos de la Procuraduría	8	12	0	20
Total	53	41	6	100

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En lo que respecta a la apreciación de falta de planeación que incluya a todas las áreas organizacionales de la Procuraduría, esta existe y se comprueba con la información que se anexa respaldando como evidencia el que existe una estructura sólida e integrada y coordinada en que las acciones derivadas de cada dirección sean previamente analizadas y planeadas respetando las líneas de acción y compromisos con el P.E.D. y las instruidas por el Ejecutivo Estatal para contar con un Nayarit, Estado Seguro. Anexo PGJ 004. Tomo VIII»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien se cuenta con un Programa sectorial P.E.D., la procuraduría no ha realizado una planeación estratégica de la Secretaría; este documento debe contener todos los elementos de un Plan Estratégico de Desarrollo Institucional: Misión, Visión, Valores Institucionales, diagnostico: FODA que es el conocimiento de las expectativas y perspectivas de la Institución, definir el entorno que tiene dos dimensiones, el externo y el interno que determinan la actuación de la propia institución y que la normatividad le impone. Y que se transforman en: fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas, partiendo de este análisis se diseñan estrategias. Este documento se debe realizar con la participación de todo el personal de tal manera que los involucre a conseguir los objetivos de la Procuraduría. Situación que medimos con la encuesta realizada a los empleados de la Procuraduría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; realizar la planeación estratégica de desarrollo institucional como una guía básica en el corto y mediano plazo para conducir con orden y objetivos claros ya que al contar con objetivos, programas de trabajo, indicadores y metas concretas se podrá medir y evaluar el cumplimiento de las atribuciones que la normatividad les confiere como respuesta a la ciudadanía a la cual nos debemos, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02

No tenemos evidencia que la Procuraduría haya realizado el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008. No tenemos evidencia documental que el Presupuesto de Egresos (como se muestra en la matriz presupuestal) se relacione con el Programa Operativo Anual de la Procuraduría. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 5 y 6 fracciones I, VII; artículo 9 y 10 fracciones I, II, IV, VIII, artículo 14 y 15 fracción I y V del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículo 2º, 3º, 4º fracción III, 5º, 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule el Plan Operativo Anual de las actividades a desarrollar por la Procuraduría con metas, recursos materiales y humanos vinculado al Presupuesto de Egresos. A efecto de corregir las irregularidades detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2008 se encuentran definidas las metas alineadas al programa especial de seguridad pública y Procuración de justicia. Se anexa el desglose del gasto por estructura administrativa. Anexo PGJ 005, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien se nos remite el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008 del Despacho del Procurador, Coordinación Administrativa, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección de Averiguaciones Previas, Dirección de Prevención del Delito, Subprocuraduría, Instituto de Capacitación y Formación Profesional y Contraloría Interna y Visitaduría éste no incluye a toda la estructura administrativa de la Procuraduría, falta el POA de Control de Procesos, Policía Estatal, Servicios Periciales, Coordinación de Derechos Humanos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; elaborar el Programa Operativo Anual que incluya a toda la estructura organizacional, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02

No se definen metas alineadas al Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. El presupuesto que se nos proporciona no registra el gasto por estructura administrativa, proyectos definidos en el PESPPJ así como recursos financieros y humanos, e indicadores, los que se nos proporcionan son indicadores que no se vinculan a los procesos de la Procuraduría de manera sistemática.

La planeación se presenta como hechos aislados para dar cumplimiento a la normatividad sin que exista una adecuada metodología que nos muestre que las actividades de la Procuraduría están debidamente planeadas con recursos materiales y humanos para alcanzar los objetivos del programa de seguridad pública. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 5 y 6 fracciones I, VII; artículo 9 y 10 fracciones I, II, IV, VIII, artículo 13 fracción I del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículo 2º, 3º, 4º fracción III, 5º 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se estudie la factibilidad de desarrollar un sistema de planeación que les permita incluir todas las actividades de la Procuraduría para que se alcancen los objetivos del programa de seguridad pública.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2008 se encuentran definidas las metas alineadas al programa especial de seguridad pública y Procuración de justicia. Se anexa el detalle de las actividades definidas por cada una de los programas y de las unidades responsables que integran la estructura de la Dependencia, así como sus metas y objetivos de las actividades. Anexo PGJ 005, Tomo VIII».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien se nos remite el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008, éste no atiende a nuestra recomendación que nos muestre que existe una adecuada metodología que nos muestre que las actividades de la Procuraduría están debidamente planeadas con recursos materiales y humanos para alcanzar los objetivos del programa de seguridad pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; se implemente una adecuada planeación de mediano y corto plazo; en donde se definan recursos humanos y financieros debidamente programados, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Sin observación

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 41 en donde se establecen las funciones de la Secretaría de la Procuraduría. Además de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, el catálogo de puestos y manual de organización es congruente con el reglamento interno, así como con los objetivos de la Procuraduría. Para su funcionamiento la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura orgánica: Procurador General de Justicia, Dirección General de Contraloría Interna, Coordinador Administrativo, Subprocurador General de Justicia, Dirección de Averiguaciones Previas, Director General de Procesos, Director General de la Policía Estatal, Director General de Servicios Periciales, Director General de Prevención del Delito, Director General de Asesoría Jurídica y Profesión,

Coordinador de Protección de Derechos Humanos, Director General del Instituto de Formación Profesional. Congruente para que la Procuraduría consiga sus objetivos. En cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado 6. Sin Observación

De acuerdo al reglamento interno, se evidencian los principales procedimientos de la Procuraduría, para su funcionamiento, se cuenta con manual de procedimientos, en donde se definen objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación, diagramas de flujo y normas de operación. En cumplimiento de la normatividad y su reglamentación interna.

Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02

La Procuraduría no cuenta con un sistema contable que le brinde información financiera ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportuna. No podemos generar indicadores financieros que midan el desempeño financiero de la Procuraduría ya que no se nos proporcionaron los Estados Financieros del ejercicio 2008. La información que se nos proporciona es el ejercicio presupuestal. Que nos muestra que la Procuraduría no ha ejercido los recursos con eficiencia y economía. En incumplimiento al artículo 36, 37 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; artículo 9 y 10 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, instrumentar un sistema de contabilidad gubernamental que le permita proporcionar la información financiera de las operaciones de la procuraduría y que en base a ella se tomen decisiones oportunas. A efecto de corregir las irregularidades detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexan estados financieros correspondientes al período 2008. Anexo PGJ 005, Tomo VIII».

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los estados financieros que nos proporciona sólo atiende al control presupuestal, no se generan estados financieros.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría

General de Justicia del Estado de Nayarit, instrumentar un sistema de contabilidad gubernamental que le permita obtener la información financiera de las operaciones de la Procuraduría y que en base a ella se tomen decisiones oportunas, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Sin Observación

La Procuraduría cuenta con controles internos adecuados para salvaguardar los bienes muebles con cédulas de registro de bienes, y vales de resguardo de bienes debidamente foliados, con fundamento en el reglamento de resguardo patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El departamento de recursos materiales es quien se encarga de realizar algunas compras a proveedores autorizados ante el catalogo de oferentes de Gobierno del Estado, se verifica si se cuenta con partida presupuestal, y si se cumple con la normatividad del Presupuesto de Egresos 2008, del Estado de Nayarit, y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas, la Procuraduría efectúa compras menores, ya que las compras mayores las efectúa la Secretaría de Finanzas. Con apego a la Ley de adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

La Procuraduría brinda las prestaciones de Ley a los empleados de conformidad a la Ley, Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal del Estado de Nayarit de manera oportuna, comprobamos que el ISSSTE es la entidad encargada de atender los servicios de salud.

De acuerdo a las funciones de la coordinación administrativa; encargada del manejo de los recursos financieros y humanos de la Secretaría, del ejercicio del presupuesto de egresos, procesos bancarios, como una unidad de apoyo a las demás áreas de la Procuraduría. La coordinación administrativa cuenta con el departamento de recursos materiales quien se encarga de los inventarios, almacén general y adquisiciones, departamento de recursos humanos, de servicios generales y departamento de vehículos. Estructura adecuada para el funcionamiento de la coordinación administrativa. En cumplimiento de la normatividad de los artículos 22, 30 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02

Analizamos los objetivos de la procuraduría para verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos:

Objetivo general y vinculación con los indicadores con enfoque a las actividades de la Procuraduría

El objetivo principal del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro; es el de elevar la calidad de vida en Nayarit, a través de la seguridad de todos los habitantes y visitantes, en su integridad física y patrimonial mediante garantía del estado de derecho por parte de la estructura gubernamental, impulso al desarrollo humano sustentable, impulso al desarrollo armónico de todas las regiones, contribución a la generación de una economía competitiva

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

generadora de empleos, la coparticipación de la sociedad organizada en la preservación de la seguridad pública.

Matriz de objetivos y grado de cumplimiento.

Objetivos específicos	Estrategia general	Metas 2008	Indicador
OE-01. Reducir los niveles de delictividad en Nayarit, para impulsar el desarrollo económico y elevar la calidad de vida de la población en todas las regiones del Estado.	Aprovechar la gobernabilidad existente, para avanzar en el involucramiento de la sociedad, sobre todo con el enfoque preventivo, a la vez que se establecen acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades vecinas.	Sistema Operativo	Índice delictivo
OE-02 Impulsar el desarrollo de los programas preventivos, para que se traduzca en reducción de la delictividad y de los costos de prestación de los servicios.	Asignar mayor importancia a la capacitación a todos los niveles y en todos los ámbitos del sector, creando programas pertinentes y consistentes	Sistema Preventivo	
OE-03 Avanzar en materia de cobertura, pero sobre todo, calidad de los servicios públicos.	Impulsar un desarrollo urbano armónico en Nayarit, con enfoque de corredores y sistemas de ciudades, que permita evitar el avance de la delincuencia juvenil y marginal urbana, en general.	Dictámenes periciales meta no definida	
OE-04 Impulsar la creación de una policía estatal más profesional y especializada.	Generar la visión de calidad en los integrantes de los cuerpos policíacos y en general, en el personal del sector, mediante las políticas estatales correspondientes, aprovechando la gobernabilidad existente y el control gubernamental que existe sobre las instituciones en materia de seguridad pública.	Sistema Profesionalización	
OE-05 Diseñar e implementar programas de capacitación de los elementos de la seguridad pública.	Asignar mayor importancia a la capacitación a todos los niveles y en todos los ámbitos del sector, creando programas pertinentes y consistentes	Capacitación a 1094 servidores públicos	Incremento respecto al 2007 de 25% personal capacitado 1643 metal alcanzada
OE-06 Impulsar la interconectividad de las áreas de seguridad pública y dependencias de Gobierno del Estado.	Realizar mayores inversiones en equipamiento, que sea tecnológicamente vigente y que permita avanzar en materia de investigación criminalística y en la disuasión	Sistema de atención a víctimas del delito	
OE-07 Propiciar la comunicación y coordinación entre cuerpos policíacos de los tres órdenes de gobierno.	Aprovechar la situación nacional de elevada conciencia social, acerca de la amenaza del desbordamiento de la delincuencia organizada, como sucede en algunas zonas del país, para propiciar el avance real de la coordinación interinstitucional, como factor fundamental de la creación del sistema nacional de seguridad Crear un modelo de desarrollo integral del sector, que lo contemple como un sistema de coordinación institucional.	Sistema Operativo	
OE-08 Gestionar mayores recursos y optimizar la aplicación de los recursos económicos y financieros en el sector.	Aprovechando la capacidad de gestión del ejecutivo estatal, pugnar por mayores recursos financieros para la modernización integral del sector y la profesionalización de los recursos humano. De esta manera se estaría en mejores condiciones para enfrentar la amenaza de las nuevas formas de crimen organizado	Sistema Operativo	
OE-09 Impulsar una cultura de conocimiento del marco normativo en la sociedad nayarita.	Elevar los niveles educativos en todas las regiones de Nayarit, aprovechando las tecnologías de la información aplicadas a la educación y agregando los componentes de valores sociales, con mayor conocimiento del marco legal aprovechando la vocación pacifista	Meta 6 acuerdos Meta 5 5 circulares 5 convenios	Actualización del marco jurídico; m 6 acuerdos. 100% Emisión de circulares 4.5 circulares 90%

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Objetivos específicos	Estrategia general	Metas 2008	Indicador
	de los nayaritas.		Celebración de convenios; 5 convenios 100%
OE-10 Promover campañas para fortalecer los valores morales en la familia, orientación para prevenir y combatir las adicciones.	Aprovechar la gobernabilidad existente, para avanzar en el involucramiento de la sociedad, sobre todo con el enfoque preventivo, a la vez que se establecen acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades vecinas.	Sistema preventivo	
OE-11 Propiciar el desarrollo de la red de telecomunicaciones del Estado.	Gestionar y realizar inversiones conjuntas con el gobierno federal para el desarrollo de las comunicaciones, las telecomunicaciones y la telemática con cobertura estatal	Sistema Operativo	
OE-12 Impulsar la reforma y adecuación de leyes, reglamentos, para el ejercicio integral de la seguridad pública.	Aprovechando que se tienen instituciones sólidas dentro del sector, impulsar un desarrollo organizacional orientado a elevar la calidad de los servicios.	Meta 1 proyecto	Elaboración de proyectos legislativos; 1 proyecto 100%
OE-13 Crear un modelo de desarrollo integral del sector, que lo contemple como un sistema de coordinación institucional	Aprovechar la situación nacional de elevada conciencia social, acerca de la amenaza del desbordamiento de la delincuencia organizada, como sucede en algunas zonas del país, para propiciar el avance real de la coordinación interinstitucional, como factor fundamental de la creación del sistema nacional de seguridad.	Meta 2 auditorias Procedimientos administrativos disciplinarios Atención a quejas de la ciudadanía	Auditorias realizadas:2 auditorias 100% 18 procedimientos iniciados y en trámite 79 quejas atendidas
OE-14 Propiciar el avance en el sistema educativo, en relación a la cultura social en materia de seguridad pública	Propiciar avances en el sistema educativo, en relación a la cultura social, en materia de seguridad pública.	Sistema preventivo	
OE-15 Desarrollar el sistema de formación de capital humano dedicado a la seguridad pública y procuración de justicia.	Asignar mayor importancia a la capacitación a todos los niveles y en todos los ámbitos del sector, creando programas pertinentes y consistentes	No hay metas programadas	Contratación de 325 personal operativo, 50 personal administrativo
OE-16 Impulsar el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en el sector.	Impulsar el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en el sector.		Remodelación de instalaciones, mantenimiento de alumbrado, por 6,792,944 aumento de flota vehicular en un 25%, Equipo terrestre y equipó de informática,
OE-17 Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos.	Existen condiciones sociales y políticas en la entidad, que habría que aprovechar para modernizar el marco constitucional de la entidad, en forma general, buscando ante todo el reforzamiento de las instituciones, avanzando en aquellos aspectos en los que resulte difícil estar en contra.	No tenemos evidencia de metas programadas	Atención a 972 personas, no tiene definido el indicador,
OE-18 Generalizar la confianza entre los habitantes y los organismos de la seguridad pública y procuración de justicia.	Existen condiciones sociales y políticas en la entidad, que habría que aprovechar para modernizar el marco constitucional de la entidad, en forma general, buscando ante todo el reforzamiento de las instituciones, avanzando en aquellos aspectos en los que resulte difícil estar en contra.	Sistema preventivo	
OE-19 Fomentar la participación ciudadana en la prevención y combate al delito.	Elevar los niveles educativos en todas las regiones de Nayarit, aprovechando las tecnologías de la información aplicadas a la educación y agregando los componentes de valores sociales, con mayor conocimiento del marco legal aprovechando la vocación pacifista de los nayaritas.	Programas preventivos Promover campañas para fortalecer los valores morales en familia Fomentar la participación	No. de programas No. de campañas 32,375 No. de personas que reciben el mensaje de prevención 15% más que el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Objetivos específicos	Estrategia general	Metas 2008	Indicador	
		ciudadana	2007	
	Evaluar los avances en el cumplimiento de metas de cada una de las líneas de acción previstas en PED	1 evaluación	Evaluación	PED
	Optimizar y eficientar la operatividad de la de la PGJ	Meta optimizar en gasto de telefonía 15% del recurso	255-2011 evaluación	1
		Optimizar gasto en combustible	Gasto en telefonía Ahorro de \$ 253,117 15% aumento de unidades en 2008 73 unidades	

Fuente cuenta pública 2008

Del análisis anterior podemos concluir que el sistema de indicadores de gestión, resultados y competitividad no parten de una planeación que incluya a todas las áreas organizacionales de la Procuraduría General de Justicia, y de una adecuada alineación de objetivos, estrategias y metas que midan el impacto de las actividades en la Procuraduría en todos los sectores tal y como se proyecta en el Programa Estatal de Seguridad; en el ejercicio 2008 los objetivos que se atienden son los siguientes: OE 01 Disminuir el índice delictivo y donde se lleva secuencia y medición del indicador, que en el ejercicio 2008 la incidencia es menor respecto al 2007; Objetivo OE-19 Prevención del delito, aumento del 15 % de personas que reciben el mensaje respecto al 2007; OE-5 Capacitación al personal operativo de seguridad pública 25% más en relación al 2007, OE-13 Crear un modelo de desarrollo integral del sector, que lo contemple como un sistema de coordinación institucional; OE-12 Impulsar la reforma y adecuación de leyes, reglamentos, para el ejercicio integral de la seguridad pública; OE-09 Impulsar una cultura de conocimiento del marco normativo en la sociedad nayarita. No tenemos evidencia de la media nacional para medir el impacto en la ciudadanía, y tener un parámetro de medición respecto a los resultados de la Procuraduría. No tenemos evidencia de las medidas correctivas y preventivas que de acuerdo a la evaluación de lo logrado y programado, se hayan efectuado en el ejercicio 2008. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22, 30 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 5, 6, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, de los artículos 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule los indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos relativos a todas las actividades que realiza la Procuraduría y que corrijan las desviaciones en el ejercicio de que se trate. A efecto de corregir las irregularidades detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El sistema de indicadores de resultados, gestión y competitividad se anexan para su revisión y valoración, asimismo se anexa la estructura funcional - programática en la cual se encuentran

plasmados todos los programas con sus respectivas actividades debidamente descritas y definidas. Anexo PGJ 008, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información que nos proporcionan no atiende a todos los objetivos contenidos en la planeación sectorial, del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro, como se muestra en la matriz superior. No se nos presenta evidencia de las medidas correctivas y preventivas que de acuerdo a la evaluación de lo logrado y programado, se haya efectuado en el ejercicio 2008.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, formule los indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos relativos a todas las actividades que realiza la Procuraduría y que corrijan las desviaciones en el ejercicio de que se trate, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Sin observación

Revisamos los objetivos de la Procuraduría para verificar la congruencia con los ordenamientos legales, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo les faculta a procurar justicia para salvaguardar el bien común y los objetivos se enfocan principalmente a elevar la calidad de vida de los nayaritas, a través de la seguridad de todos los habitantes. Estos objetivos se alinean a los objetivos nacionales contenidos en el Programa Nacional de Seguridad Pública. De contribuir al impulso del desarrollo humano con la coparticipación de la sociedad organizada en la preservación de la seguridad pública.

Los programas nacionales y estatales de mediano y corto plazo, se vinculan con los objetivos específicos del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro, con el Plan Nacional de Desarrollo. Como se muestra en las anteriores matrices. En cumplimiento a la normatividad aplicable.

Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02

No tenemos evidencia de la alineación que la Procuraduría realizó con el POA, instrumento de corto plazo de la planeación, con los objetivos nacionales y estatales, ya que este documento no lo proporcionó al Órgano de Fiscalización Superior situación que limitó el alcance de nuestra evaluación. Incumpliendo con la normatividad del artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; artículo 22 y 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 5 y 6 fracciones I y VII, artículo 9 y 10 fracción VIII, 14 y 15 fracción I del Reglamento Interior

de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se nos remita la información relativa al Programa Operativo Anual ya que el no proporcionarlo limita el alcance de nuestra auditoría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En lo que se refiere a la información relativa a la información de la evaluación del cumplimiento de los objetivos estructurados en el Plan Estatal de Seguridad pública, se adjunta formato denominado "Anexo estadístico", en el cual se contempla el monitoreo al avance en las actividades por cada una de las direcciones que conforman la dependencia. Anexo PGJ 009, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información presentada no muestra la alineación de los objetivos nacionales y estatales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, formular sus instrumentos de planeación a corto plazo vinculados a los objetivos estatales y nacionales para que se persigan los mismos objetivos y se puedan conseguir, si existe sinergia en las actividades orientadas a la Seguridad Pública, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 13. Observación 1.AED.08.PE.02

Con la información proporcionada evaluamos el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con las actividades de la Procuraduría; verificamos el cumplimiento de los objetivos 3, 9 y 12, recursos financieros y áreas encargadas del cumplimiento de cada uno de los objetivos mencionados; con esta información podemos evaluar que no todas las direcciones están involucradas en conseguir los objetivos y metas contenidos en el plan. No tenemos evidencia de la atención que se le dio en el ejercicio 2008 a los objetivos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 contenidos en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro. En cuanto al cumplimiento de los

objetivos 3, 9 y 12 en términos generales se alcanzó la meta programada, no tenemos evidencia de los recursos financieros destinados para cada uno de los objetivos 3, 9 y 12. Esta información no parte de un sistema de información debidamente estructurado que muestre: objetivos, estrategias, metas e indicadores, recursos humanos y financieros de manera integral, presentado en una matriz del marco lógico, documento que sintetice: el objetivo general, los objetivos específicos, los resultados esperados, las actividades necesarias para alcanzar dichos resultados, los recursos necesarios para desarrollar las actividades, las limitantes externas del programa o proyecto, los indicadores que sean medibles y objetivos para evaluar el programa o proyecto; y el procedimiento para determinar los indicadores. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 5, 6 fracciones I, VII, artículo 8 fracciones VIII, IX, XII del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; artículo 2º, 3º, 4º fracción III, 5º, 10 fracción III, 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cuente con la información relativa a la evaluación del cumplimiento de los objetivos estructurados en el Plan Estatal de Seguridad Pública, los cuales se deben soportar con información estadística para que sus reportes de evaluación consignen la información sustentada en las actividades de la Procuraduría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Objetivos proporcionados y mapeo estratégico realizado con la información proporcionada:

Objetivos:

El objetivo principal del programa es el de elevar la calidad de vida en Nayarit, a través de la seguridad de todos los habitantes y visitantes, en su integridad física y patrimonial mediante garantía del estado de derecho por parte de la estructura gubernamental, impulso al desarrollo humano sustentable, impulso al desarrollo armónico de todas las regiones, contribución a la generación de una economía competitiva generadora de empleos, la coparticipación de la sociedad organizada en la preservación de la seguridad pública

Mapeo Estratégico:

Objetivos específicos	Estrategia general	Obra o acción	Área
OE-01. Reducir los niveles de delictividad en Nayarit, para impulsar el desarrollo económico y elevar la calidad de vida de la población en todas las regiones del Estado.	Aprovechar la gobernabilidad existente, para avanzar en el involucramiento de la sociedad, sobre todo con el enfoque preventivo, a la vez que se establecen acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades vecinas.	Sistema Operativo	
OE-02 Impulsar el desarrollo de los programas preventivos, para que se traduzca en reducción de la delictividad y de	Asignar mayor importancia a la capacitación a todos los niveles y en todos los ámbitos del sector, creando	Sistema Preventivo	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Objetivos específicos	Estrategia general	Obra o acción	Área
los costos de prestación de los servicios. OE-03 Avanzar en materia de cobertura, pero sobre todo, calidad de los servicios públicos.	programas pertinentes y consistentes Impulsar un desarrollo urbano armónico en Nayarit, con enfoque de corredores y sistemas de ciudades, que permita evitar el avance de la delincuencia juvenil y marginal urbana, en general.	Celebrar convenios, pláticas, conferencias distribución de materia didáctica, espot publicitario, Foro con organizaciones civiles para evaluar el desempeño del gobierno del estado en materia de seguridad pública Sistema Profesionalización	Dirección de asesoría jurídica, Dirección de policía estatal, Dirección de prevención del delito y participación ciudadana,
OE-04 Impulsar la creación de una policía estatal más profesional y especializada.	Generar la visión de calidad en los integrantes de los cuerpos policiacos y en general, en el personal del sector, mediante las políticas estatales correspondientes, aprovechando la gobernabilidad existente y el control gubernamental que existe sobre las instituciones en materia de seguridad publica.		
OE-05 Diseñar e implementar programas de capacitación de los elementos de la seguridad pública.	Asignar mayor importancia a la capacitación a todos los niveles y en todos los ámbitos del sector, creando programas pertinentes y consistentes	Sistema profesionalización	
OE-06 Impulsar la interconectividad de las áreas de seguridad pública y dependencias de Gobierno del Estado.	Realizar mayores inversiones en equipamiento, que sea tecnológicamente vigente y que permita avanzar en materia de investigación criminalística y en la disuasión	Sistema de atención a víctimas del delito	
OE-07 Propiciar la comunicación y coordinación entre cuerpos policiacos de los tres órdenes de gobierno.	Aprovechar la situación nacional de elevada conciencia social, acerca de la amenaza del desbordamiento de la delincuencia organizada, como sucede en algunas zonas del país, para propiciar el avance real de la coordinación interinstitucional, como factor fundamental de la creación del sistema nacional de seguridad Crear un modelo de desarrollo integral del sector, que lo contemple como un sistema de coordinación institucional.	Sistema Operativo	
OE-08 Gestionar mayores recursos y optimizar la aplicación de los recursos económicos y financieros en el sector.	Aprovechando la capacidad de gestión del ejecutivo estatal, pugnar por mayores recursos financieros para la modernización integral del sector y la profesionalización de los recursos humano, De esta manera se estaría en mejores condiciones para enfrentar la amenaza de las nuevas formas de crimen organizado	Sistema Operativo	
OE-09 Impulsar una cultura de conocimiento del marco normativo en la sociedad nayarita.	Elevar los niveles educativos en todas las regiones de Nayarit, aprovechando las tecnologías de la información aplicadas a la educación y agregando los componentes de valores sociales, con mayor conocimiento del marco legal aprovechando la vocación pacifista de los nayaritas.	Fortalecer recursos humanos, implementar programa de estímulos y recompensas, adquirir equipo de servicios periciales, atención a la mujer, conciliación, consolidar el sistema de averiguaciones previas, desarrollo del sistema de recursos humanos, control de combustible, vehicular, de inventarios, sistema de foto credencialización, sistema de profesionalización policiaca, control de procesos, gestión institucional, instalar equipo para la transmisión de voz y datos, mantenimiento a los equipos de computo de la	Dirección de admón..., Dirección de averiguaciones previas, Departamento de informática, Dirección de capacitación, Asesoría jurídica profesionalización y capacitación, Dirección de capacitación. Dirección de prevención del delito participación ciudadana y difusión, subprocuraduría general de justicia

Objetivos específicos	Estrategia general	Obra o acción	Área
OE-10 Promover campañas para fortalecer los valores morales en la familia, orientación para prevenir y combatir las adicciones.	Aprovechar la gobernabilidad existente, para avanzar en el involucramiento de la sociedad, sobre todo con el enfoque preventivo, a la vez que se establecen acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades vecinas.	PGJ, Capacitar al personal del procuraduría, promover el código de ética, recursos humanos, actualización, fomentar legislación y aplicación de reglamentos Celebrar convenios, garantizar disposiciones en materia indígena, seguimiento y evaluación, operativos institucionales, estrategias publicitarias, distribución de materia impreso, mochila segura, conferencias, Foro con organizaciones civiles para evaluar el desempeño del gobierno del estado en materia de seguridad pública, pláticas con los pueblos indígenas Sistema preventivo	
OE-11 Propiciar el desarrollo de la red de telecomunicaciones del Estado.	Gestionar y realizar inversiones conjuntas con el gobierno federal para el desarrollo de las comunicaciones, las telecomunicaciones y la telemática con cobertura estatal	Sistema Operativo	
OE-12 Impulsar la reforma y adecuación de leyes, reglamentos, para el ejercicio integral de la seguridad pública.	Aprovechando que se tienen instituciones sólidas dentro del sector, impulsar un desarrollo organizacional orientado a elevar la calidad de los servicios.	Operativo interinstitucionales para combatir el narcomenudeo, consejo estatal de prevención del delito y adicciones Sistema Operativo	Dirección de policía estatal, Dirección de prevención del delito y participación ciudadana,
OE-13 Crear un modelo de desarrollo integral del sector, que lo contemple como un sistema de coordinación institucional	Aprovechar la situación nacional de elevada conciencia social, acerca de la amenaza del desbordamiento de la delincuencia organizada, como sucede en algunas zonas del país, para propiciar el avance real de la coordinación interinstitucional, como factor fundamental de la creación del sistema nacional de seguridad.		
OE-14 Propiciar el avance en el sistema educativo, en relación a la cultura social en materia de seguridad pública	Propiciar avances en el sistema educativo, en relación a la cultura social, en materia de seguridad pública.	Sistema preventivo	
OE-15 Desarrollar el sistema de formación de capital humano dedicado a la seguridad pública y procuración de justicia.	Asignar mayor importancia a la capacitación a todos los niveles y en todos los ámbitos del sector, creando programas pertinentes y consistentes	Sistema Operativo	
OE-16 Impulsar el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en el sector.	Impulsar el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en el sector.	Sistema tecnológico	
OE-17 Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos.	Existen condiciones sociales y políticas en la entidad, que habría que aprovechar para modernizar el marco constitucional de la entidad, en forma general, buscando ante todo el reforzamiento de las instituciones, avanzando en aquellos aspectos en los que resulte difícil estar en contra.	Sistema operativo	
OE-18 Generalizar la confianza entre los habitantes y los organismos de la seguridad pública y procuración de justicia.	Existen condiciones sociales y políticas en la entidad, que habría que aprovechar para modernizar el marco constitucional de la entidad, en forma general, buscando ante todo el	Sistema preventivo	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Objetivos específicos	Estrategia general	Obra o acción	Área
OE-19 Fomentar la participación ciudadana en la prevención y combate al delito.	reforzamiento de las instituciones, avanzando en aquellos aspectos en los que resulte difícil estar en contra. Eleva los niveles educativos en todas las regiones de Nayarit, aprovechando las tecnologías de la información aplicadas a la educación y agregando los componentes de valores sociales, con mayor conocimiento del marco legal aprovechando la vocación pacifista de los nayaritas.	Sistema preventivo	

Fuente: Cuenta pública 2008 y programa especial de seguridad pública y procuración de justicia Nayarit Estado seguro

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa documento en el cual se encuentran plasmados los objetivos y metas de cada dirección vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y estos son los contenidos en el Programa sectorial de seguridad pública y procuración de justicia Nayarit, Estado Seguro. Anexo PGJ 009, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información presentada no muestra que se atendieron a los objetivos contenidos en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, instruir al titular del área competente, para que se cuente con la información relativa a la evaluación del cumplimiento de los objetivos estructurados en el Plan Estatal de Seguridad Pública, los cuales se deben soportar con información estadística para que sus reportes de evaluación consignen la información sustentada en las actividades de la Procuraduría, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02

No podemos medir el grado de cumplimiento con los registros contables ya que como se ve en la siguiente matriz de presupuesto y de metas proyectadas; la cuenta pública no es integral, la procuraduría ejerce diversos programas con financiamientos Federal, Estatal y nos presentan la información financiera segmentada. Por lo cual no se puede medir el cumplimiento de metas con los registros contables reportados. Como se muestra en las matrices inferiores. En incumplimiento del artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; artículo 5, 6, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia; artículos 7, 36, 37, 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se nos remita la información relativa a la contabilidad gubernamental integral, ya que el no proporcionarlo limita el alcance de nuestra auditoría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Matriz de metas proyectadas en el ejercicio 2008

Inversión Federal \$	Inversión Estatal \$	Metas proyectadas	Alcanzadas 2008
210,000	90,000	Sistema/todo Estado	
25,900,000	11,100,000	30 enlaces de red	1500 servidores públicos
	Gasto corriente presupuesto	1880/equipo	1500 servidores públicos
21,642,068.00	9,275,172.00	2609 cursos	17926 servidor público
	Gasto corriente presupuesto	convenios, circulares y memorándum	sociedad
12,000,000	0	operativo	5,282 presentaciones
0	83,704,444	150	150 mujeres
0	4,000,000	72 operativos	Dstrucción de 12 plantíos de marihuana y 3 de amapola
0	179,690,410	7 segmentos	policía turística, femenil, cibernética, penitenciaria y canina en 2008 se crearon especialistas en técnicas SEAT y motorizado
0	Gasto corriente presupuesto	operativo	288 logrados
0	25,206,560	dípticos, trípticos, postres, pendones, espectaculares, renta de bardas, esporas de radio, esporas de TV, discos compactos, diseño de aspota	no cuantificable
0	Gasto corriente presupuesto	platicas, foros, programas trípticos, reuniones de consejo,	295 grupos, 10 reuniones, 10 foros, 679 platicas, 100,000 trípticos
59,752,068.00	313,066,586.34	Total de gasto	

Fuente cuenta pública 2008

Control Presupuestal Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit				
Concepto	Presupuesto Egresos \$	Control presupuestal \$	Ejercido \$	Resultado \$
Servicios Personales	272,744,378.04	272,744,378.04	262,697,697.05	10,046,680.99
Materiales y Suministros	24,000,000.00	24,000,000.00	29,513,984.20	- 5,513,984.20
Servicios Generales	18,448,800.00	18,448,796.01	24,034,798.37	- 5,586,002.36
Bienes Muebles e Inmuebles	287,500.00	287,500.00	278,882.95	8,617.05
Totales	315,480,678.04	315,480,674.05	316,525,362.57	(1,044,688.52)

Fuente cuenta pública 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se entregan reportes financieros en los cuales se muestra el ejercicio del gasto de manera integral, asimismo es importante aclarar que se lleva el presupuesto por programas, no así el de resultados, en virtud de que esta dependencia se alinea a las instrucciones que respecto al sistema programático presupuestal define la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Presupuestos y Contabilidad, y en lo que a la contabilidad se refiere, esta se concentra en la dirección general de contabilidad dependiente de la Secretaría anteriormente aludida. Anexo PGJ 007, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que con la información presentada podemos evaluar que la cuenta pública “no es integral”, tal como se muestra en las matrices indicadas anteriormente, mismas que evidencian que la Procuraduría ejerce diversos programas con financiamientos Federal, Estatal y nos presentan la información financiera segmentada. Por lo cual, no se puede medir el cumplimiento de metas con los registros contables reportados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se lleve una contabilidad integral que genere la información financiera confiable y oportuna en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02

La percepción del ciudadano respecto a las actividades de la Procuraduría se puede clasificar como no satisfactoria, por lo que es necesario que la institución tome las medidas necesarias para aumentar la eficacia de sus acciones y se traduzca en un elevado nivel de satisfacción del ciudadano. Para que se cumpla con la normatividad del 22, 23, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualicen actividades de control interno enfocadas a obtener información estadística sobre la atención a la población, a efecto de que sus reportes de evaluación consignen la información sustentada en la atención al ciudadano. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

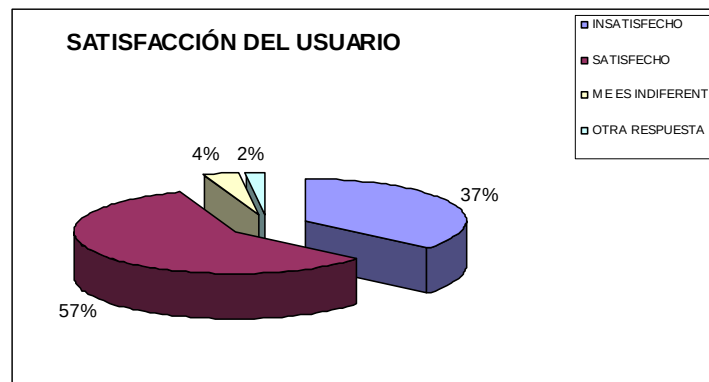
Encuesta: muestra 100 ciudadanos entrevistados que hicieron uso de los servicios de la Procuraduría, no se hizo encuesta para medir el impacto social en todo el Estado de Nayarit sobre la actuación de la Policía Estatal, Ministerios Públicos y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia.

Interpretación de Resultados

Nivel de Satisfacción del Usuario de la Procuraduría

Pregunta No.	Insatisfecho	Satisfecho	Me es Indiferente	Otra Respuesta
1	36	59	4	1
2	37	57	3	3
Total	73	116	7	4

Tabla No. 1



Gráfica No. 1

- En la gráfica 1 podemos observar las calificaciones que dan los usuarios encuestados, de acuerdo al nivel de satisfacción global y por punto de contacto.
- Muestra del nivel de satisfacción: podemos observar que la calificación máxima es de 57%, que significa que los usuarios están satisfechos; 37% están insatisfechos y la mínima de 2% y 4% (dieron otra respuesta y de indiferencia).
- Podemos ver, que el nivel de satisfacción en estos momentos es no satisfactorio en un 43%, es necesario tomar las acciones necesarias para aumentar el porcentaje de satisfacción de los usuarios de la Procuraduría.

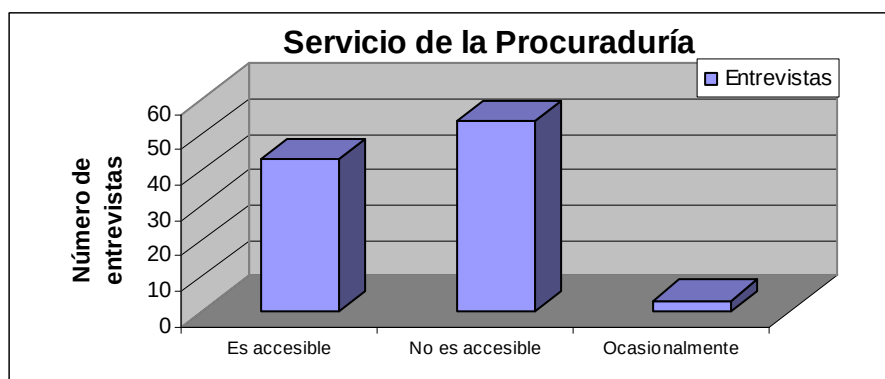
Atributos de valor

El servicio que presta la procuraduría a la población	Es accesible	43
	No es accesible	54
	Ocasionalmente	3
	Resultado	100

Tabla No. 1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

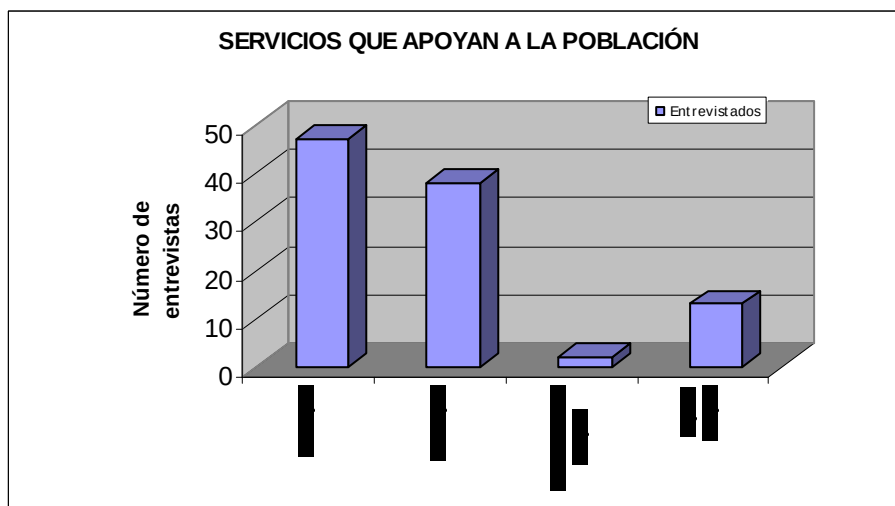
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



Gráfica No. 2

Los servidores creé que están cumpliendo su función	Si cumplen	47
	No cumplen	38
	Ocasionalmente cumplen	2
	algunos cumplen	13
Resultado		100

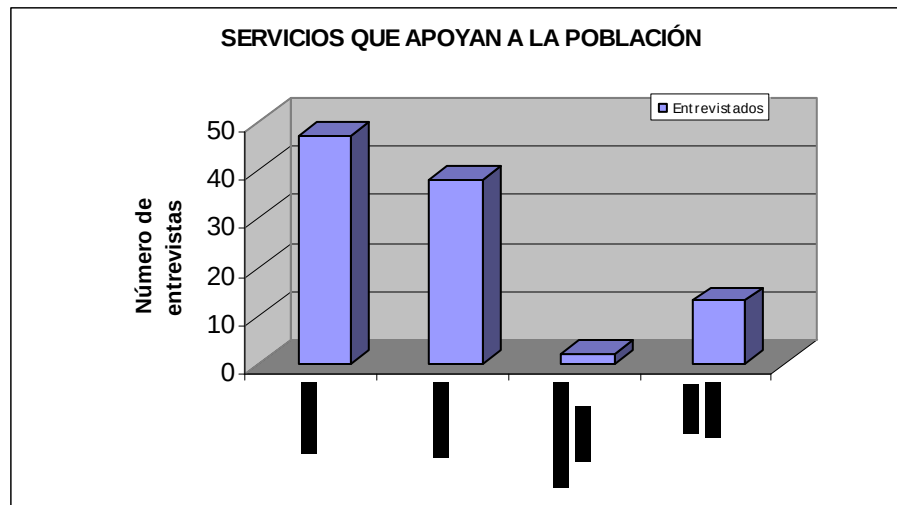
Tabla No. 3



Gráfica No. 3

los servicios ayudan a la población mantener el orden	Si ayudan	46
	No ayudan	44
	Ocasionalmente ayudan	5
	Es poco lo que ayudan	5
Resultado		100

Tabla No. 4



Gráfica No. 4

Detección de atributos de valor:

En la Tabla 1 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios; dicha encuesta se diseñó de modo tal que los ciudadanos con sus propias palabras expresaran cual es su percepción de las actividades de la Procuraduría, detectados estos atributos, se tradujeron y se agruparon por categorías; y se elaboró una gráfica que muestre el grado de satisfacción de la población.

De acuerdo a la información generada, al análisis de las gráficas y la medición de los impactos financieros, estratégicos y organizacionales; se concluye lo siguiente:

- En la gráfica número dos los ciudadanos que acuden a la Procuraduría a realizar trámites opinan que de los servicios que presta la institución 54% no es accesible, 43% es accesible y 3 ocasionalmente.
- Respecto a la atención que prestan los servidores públicos de la Procuraduría opinan: si cumplen 47%, no cumplen 38%, ocasionalmente cumplen 13% y ocasionalmente el 2%, que sumados nos representa que el 53% no están satisfechos con la atención que se les brinda por lo que se debe revisar la atención que se presta a los ciudadanos ya que se detecta insatisfacción.
- Respecto a la percepción del ciudadano con los servicios que presta la Procuraduría estos opinan: el 46% si ayuda a mantener el orden público, el 54% no ayudan y ocasionalmente y es poco lo que ayudan.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Es importante para el Titular de la Procuraduría General de Justicia, Lic. Héctor Manuel Béjar Fonseca, la percepción que la ciudadanía tenga de los servicios prestados y que estos sean otorgados con calidad y calidez, además que sean otorgados(sic) con el debido profesionalismo y

ética de parte de los servidores públicos que se encuentran bajo su mando, teniendo una constante comunicación con su personal y motivandolos a otorgar lo mejor en cada una de sus vertientes.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, por el resultado de la encuesta realizada a los usuarios de la Procuraduría como parte de los procedimientos de la auditoría de evaluación del desempeño, para medir el impacto social.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, instrumentar sistemas de evaluación que midan el impacto social de las actividades desarrolladas por la Procuraduría, para que en base a la percepción del ciudadano, se corrijan desviaciones y que el titular de la Procuraduría conozca el grado de satisfacción del usuario de los servicios proporcionados, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 17. Observación 1.AED.08.PE.02

Evaluamos la eficiencia en la operación para verificar que los recursos se destinaron para el logro de los objetivos y metas de la Procuraduría:

V.4 Indicadores de Situación contenidos en el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Nayarit Estado Seguro.

En general para este sector se identifican los siguientes indicadores de situación.

1. Índice de corrupción y buen gobierno.
2. Incidencia delictiva.
3. Percepción sobre seguridad.
4. Calidad institucional de la justicia.

Nos proporcionaron los siguientes indicadores:

Objetivo del indicador	Nombre del indicador	Meta programada	Meta alcanzada en el 2008
Brindar seguridad pública con eficiencia, garantizando el respeto de los derechos	Capacitación a personal operativo de seguridad pública	Aumentar en un 25% el número de servidores públicos capacitados 1,097	1643 servidores públicos capacitados, desempeño positivo.
Brindar seguridad pública con eficiencia, garantizando el respeto de los derechos	Programa de prevención del delito	Incrementar en un 16% con relación al 2007 de las personas que recibieron de forma directa el mensaje preventivo meta 24,996	32,375 personas desempeño positivo
Brindar seguridad pública con eficiencia, garantizando el respeto a los derechos	Índice delictivo	Medir la incidencia delictiva disminuirla en un 37% con relación al 2007 meta 9,000 delitos	6,989 Desempeño negativo

Los indicadores que nos proporcionaron no se refieren a los objetivos del Programa, los indicadores miden el porcentaje de personal capacitado, índice de delincuencia y la prevención del delito. No miden el total de las actividades de la Procuraduría, no podemos medir la eficiencia de la operación, solo la eficacia respecto a actividades de capacitación, prevención del delito y el índice de delincuencia. Que son indicadores de la gestión. Recomendamos que para que sean indicadores integrales se midan los siguientes aspectos:

Atendiendo al:	Índices
Problema	De delincuencia
	De percepción de inseguridad
Recursos	Eficacia presupuestaria
	de corrupción
Resultado	De impunidad
	De confianza
Calidad de los procesos	De satisfacción del usuario
	De transparencia
	Equidad de justicia

Con la información financiera reportada en la cuenta pública 2008 podemos concluir que las actividades de la Procuraduría se enfocaron a las funciones que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo les confiere, no podemos verificar el cumplimiento de los objetivos ya que la Procuraduría no ha realizado el presupuesto por resultados y de manera integral, que genere la información financiera confiable y oportuna en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental. El resultado de los indicadores de desempeño es positivo. Pero estos no miden realmente las actividades de la Procuraduría. Ya que la Procuraduría como entidad centralizada del Poder Ejecutivo no ha generado sus propios métodos de evaluación. En incumplimiento del artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; artículo 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, artículos 7, 36, 37, 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule los indicadores que permitan conocer los resultados que abarquen todas las actividades de la Procuraduría vinculados al Presupuesto de Egresos, POA y contabilidad gubernamental debidamente integrada, que nos permita evaluar la eficiencia en la operación. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexan los indicadores requeridos para poder evaluar el cumplimiento de los objetivos de las áreas que integran la Procuraduría, en base a los programas que se encuentran vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo, se descifran acciones, coberturas, obras, inversión, avances y metas. Anexo PGJ 012, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los indicadores no permiten conocer los resultados con enfoque a todas las actividades de la Procuraduría y vinculados al Presupuesto de Egresos, POA, así como a la contabilidad gubernamental debidamente integrada, que nos permita evaluar la eficiencia en la operación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; que implemente un sistema de indicadores que atiendan al problema, recursos, resultado y calidad de los procesos, que permita medir la eficacia de la operación de todas las actividades realizadas por la Procuraduría, a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 20. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la calidad de los servicios que presta la Procuraduría, para ello se revisaron las actividades que realiza la contraloría interna, a la que en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Procuraduría, se le confieren atribuciones relacionadas con el desempeño de los servidores públicos de la Procuraduría y la evaluación del desempeño de las unidades administrativas; verificar la aplicación del recurso de tal manera que éste se ejerza de acuerdo a los programas y presupuestos, determinar las sanciones administrativas y aplicar las sanciones correspondientes a los servidores públicos de la Procuraduría por quejas y denuncias de la ciudadanía:

De acuerdo a la información que remite la contraloría interna de la Procuraduría:

Se recibieron en el ejercicio 2008, 79 quejas y denuncias de la ciudadanía por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Procuraduría. De los cuales se iniciaron procesos para imponer sanciones, 69 se encuentran en proceso de investigación, 7 se resolvió absolviendo y la no procedencia y sólo 3 se inicia proceso administrativo; en el ejercicio 2008 se determinaron procesos pendientes de años anteriores de la siguiente manera: no procedieron 35, en espera de resolución 5, y 7 procesos iniciados. Se iniciaron 17 pliegos de responsabilidades a irregularidades de funcionarios y empleados de la Procuraduría General de Justicia. Se aplicaron 9 sanciones administrativas a 8 agentes del ministerio público que consistió en amonestaciones públicas 6 y 2 suspensión del cargo de 3 y 5 días. Una amonestación pública a un perito médico legista.

Las quejas y denuncias de la Comisión de Derechos Humanos y el seguimiento que se dio en el ejercicio 2008: 11 quejas están en trámite, 3 amonestaciones y 3 no procedieron.

Encontramos rezagos a la atención de las quejas y denuncia ciudadana, como consecuencia la calidad del servicio es deficiente.

No tenemos evidencia de las actividades que realizó la contraloría en cuanto al cumplimiento de la evaluación del desempeño de las unidades administrativas, ya que no se nos proporcionó la información suficiente, para evaluar que la contraloría lleva un adecuado control interno, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas por la Procuraduría. En incumplimiento del artículo 22 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 5 y 6 fracciones I, VII, artículo 7 y 8 fracciones I, III, IV, V, VII, IX, XII del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; artículo 2º, 3º fracción III, 4º fracción III, 5º y 15, fracción III 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, remitir al Órgano de Fiscalización Superior el informe sobre la resolución a las quejas y denuncias de la ciudadanía, así como los informes que realiza la contraloría referentes a la evaluación del desempeño y demás recomendaciones efectuadas a las diferentes direcciones. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa informe emitido por la Contraloría Interna de la Procuraduría e informe sobre la resolución a las quejas y denuncias ciudadanas, asimismo los informes que realiza la Contraloría respecto a la evaluación del desempeño, recomendaciones emitidas respecto del sobregiro del Presupuesto de Egresos y demás recomendaciones efectuadas a las diferentes direcciones. Anexo PGJ 019, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ente fiscalizado no presentó argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, se presenta POA que describe actividades a realizar en el ejercicio 2008, informes que realiza la contraloría de los cuales no tenemos evidencia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; atender las quejas y denuncias de la ciudadanía, en tiempo y forma, con la evidencia documental del cumplimiento de la normatividad en cuanto a las actividades que realiza la contraloría interna.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 21. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos las actividades de la coordinación administrativa en cuanto al cumplimiento del artículo 10 del reglamento interno el cual le confiere a la coordinación administrativa las atribuciones de ejercer y validar el presupuesto de egresos asignado a la Procuraduría conforme a la norma del presupuesto vigente; de acuerdo a la información financiera proporcionada al Órgano de Fiscalización Superior, el área administrativa no lleva contabilidad integrada de tal manera que les permita tomar decisiones a las direcciones de la Procuraduría. Con lo anterior incumplen con el artículo 22 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I y XXIV; artículo 5 y 6 fracciones I, VII, artículo 9 y 10 fracciones I, II, IV, VIII, artículo 13 fracción I del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; artículo 2º, 3º, 4º fracción III, 5º, 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 36, 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se apeguen a la normatividad y que cumplan con sus funciones, a fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La Coordinación Administrativa, rige todas sus acciones bajo la normatividad establecida, asimismo con la atención al presente pliego de responsabilidades se envía documentación suficiente y competente sobre el cumplimiento de sus actividades durante el ejercicio 2008. Anexo PGJ 005, PGJ 007 y PGJ 018 Tomo VII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ente fiscalizado no presentó argumentos suficientes para desvirtuar lo observado, se presenta POA que describe actividades a realizar en el ejercicio 2008.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado dar seguimiento a la recomendación emitida de remitir al Órgano de Fiscalización Superior la documentación suficiente y competente sobre el cumplimiento de sus actividades en el ejercicio 2008 .

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 24. Observación 1.AED.08.PE.02

Los artículos 16 y 17 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia, le confiere a la dirección de averiguaciones previas la atribución de establecer sistema de registro, control estadístico y seguimiento de las averiguaciones previas a cargo de los Ministerios Públicos. En base a la información que se nos proporciona no podemos evaluar la calidad del servicio y cobertura de sus acciones, solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior respecto a las acciones efectuadas en el ejercicio 2008.

Direcciones	Funciones de acuerdo a la normatividad	Actividades ejercicio 2008	Cobertura de atención
Dirección de averiguaciones previas	Supervisar que las averiguaciones previas, vigilar que el ejercicio de la acción penal se efectuó con apego a la legalidad	No tenemos evidencia de las actividades realizadas por esta dirección	No tenemos evidencia de las actividades realizadas en el ejercicio 2008

Fuente: cuenta pública 2008

En incumplimiento del artículo 22 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit artículo 5 y 6 fracciones I, VII; artículo 16 y 17 fracciones I, II, III del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se apeguen a la normatividad y que cumplan con sus funciones, remitir al Órgano de Fiscalización Superior la documentación suficiente y competente sobre el cumplimiento de sus actividades en el ejercicio 2008. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La dirección general de averiguaciones previas, supervisa y vigila que el ejercicio de la acción penal se efectúe con legalidad, se anexan documentos que hacen constar lo comentado. Anexo PGJ 009, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ente fiscalizado no presentó argumentos suficientes para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, reitera la recomendación emitida a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para remitir al Órgano de Fiscalización Superior la documentación suficiente y competente sobre el cumplimiento de sus actividades en el ejercicio 2008.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 26. Observación 1.AED.08.PE.02

Los artículos 39 y 40 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia, le confieren atribuciones a la dirección de servicios periciales de emitir a solicitud de los órganos jurisdiccionales y ministeriales los peritajes necesarios para la mejor administración y procuración de justicia; con la información que se nos proporciona no podemos evaluar la calidad del servicio y cobertura de sus acciones; solicitada por el Órgano de Fiscalización Superior respecto a las acciones efectuadas en el ejercicio 2008.

Direcciones	Funciones de acuerdo a la normatividad	Actividades ejercicio 2008	Cobertura de atención
Dirección de servicios periciales	Auxiliar a los órganos jurisdiccionales y ministeriales con asesoría técnica científica así como con la realización de dictámenes periciales	41,904 dictámenes de peritajes. En auxilio del MP.	No se nos proporciona las estadísticas mensuales, no tenemos evidencia de las actividades realizadas para determinar la cobertura de sus acciones

Fuente cuenta pública 2008

En incumplimiento del artículo 22, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 5 y 6 fracciones I, VII, artículo 39 y 40 fracción I del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se apeguen a la normatividad y que cumplan con sus funciones; remitir al Órgano de Fiscalización Superior la documentación suficiente y competente sobre el cumplimiento de sus actividades en el ejercicio 2008. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se adjunta documento que da constancia de las peticiones realizadas por los agentes del Ministerio Público ante la dirección de servicios periciales y criminalística para el desarrollo de peritajes de las

diferentes especialidades con que se requieren, según sea el tipo de investigación que lo origina. Anexo PGJ 025, Tomo VIII.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Procuraduría General de Justicia del Estado llevar un eficiente control sobre la cobertura de las acciones que realiza la dirección de servicios periciales, con estadísticas y demás información relevante que muestre el grado de cumplimiento de esta dirección.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Resultado 28. Sin Observación

Los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia, confiere a la Dirección de Asesoría Jurídica, Profesionalización y Capacitación atribuciones para realizar las funciones de representar y realizar la defensa jurídica de la Procuraduría ante cualquier instancia, dar seguimiento a los juicios de amparo fiscales, civiles, penales y laborales relacionados con las actividades de la Procuraduría. Esta dirección tiene definidas para el ejercicio 2008 sus actividades de acuerdo al plan de trabajo, evaluación a las líneas de acción derivadas del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, vinculadas al quehacer de la dirección de asesoría jurídica y profesionalización y capacitación; que identifica cuatro líneas de acción con proyectos, metas, periodo de ejecución e institución responsable; esta dirección realizó matriz de análisis FODA que identifica sus fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas. Derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y el marco normativo, realizó POA con cronograma de actividades, a estas actividades se les dio cabal seguimiento con cronograma de actividades de cumplimiento, donde pudimos verificar el seguimiento a los acuerdos y convenios 2008 emanados de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia. Con la información que se remitió al Órgano de Fiscalización Superior pudimos evaluar la calidad del servicio y cobertura de sus acciones. En cumplimiento a su reglamento interno.

Direcciones	Funciones de acuerdo a la normatividad	Actividades ejercicio 2008	Cobertura de atención
Director General de asesoría jurídica y profesión	Estructurar y coordinar la defensa jurídica de la Procuraduría, ante cualquier instancia en defensa de sus intereses, asesor jurídico del procurador	1.-Fomentar la legislación en materia de seguridad así como la aplicación de los reglamentos en materia de sanciones 2.-Celebrar convenios con instituciones públicas y morales para garantizar seguridad jurídica y la integridad física y patrimonial de las personas. 3.-Garantizar la plena aplicación, observancia a lo establecido en los artículo 2 de la CPEUM y 7 de la CPEN en materia de pueblos indígenas 4.-Brindar seguimiento y evaluación del programa de seguridad pública	5 circulares y/o memorando. 2 convenios 5 circulares y/o memorando Evaluación los 12 meses de año

Fuente cuenta pública 2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 29. Observación 1.AED.08.PE.02

El Manual de Organización de la Secretaría de la Procuraduría, Catálogo de Puestos y Manual de Procedimientos emanados de la normatividad aplicable; (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nayarit, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;) definen los puestos, perfiles y procedimientos de cada uno de los empleados de la Secretaría, así como el reglamento interno vigente en el ejercicio 2008;

Competencia de los actores donde se analizan las atribuciones de la Procuraduría, perfiles del puesto y actividades.

Estructura Orgánica	Atribuciones entre otras	Perfil de Puesto
Procurador General de Justicia	Planear, determinar, controlar y evaluar con las líneas de acción de la procuraduría, de acuerdo con los objetivos y estrategias que establece el Plan Estatal de Desarrollo,	
Dirección General de Contraloría Interna	Evaluar el desempeño de la unidades administrativas, en el cumplimiento de los programas presupuestarios, efectuar auditorías a las áreas de la procuraduría para verificar la correcta aplicación de la disciplina presupuestal	Lic. En admón. O carreras afines, preferentemente diplomados o maestrías, 3 años en puestos administrativos, habilidades: solución de problemas, integración de grupos de trabajo, negociación, dirección estratégica, liderazgo e iniciativa, manejo de recursos humanos, Conocimientos: Solución de problemas y toma de decisiones, integración de grupos de trabajo, negociación, dirección estratégica, manejo de recursos humanos, liderazgo e iniciativa.
Coordinador administrativo	Difundir los lineamientos para la integración de los anteproyectos de gastos, solicitar a las unidades administrativas el POA, e integrar la información, para elaborar la propuesta del anteproyecto de egresos.	Lic. En admón. O carreras afines, preferentemente diplomados o maestrías, 3 años en puestos administrativos, habilidades: solución de problemas, integración de grupos de trabajo, negociación, dirección estratégica, liderazgo e iniciativa, manejo de recursos humanos, Conocimientos: Sistema operativo de Windows y paquete de oficina, desarrollo organizacional, contabilidad administrativa, teoría administrativa, marco legal, económico, político y social, comportamiento organizacional, administración de finanzas y recursos humanos
Visitador General	Practicar visitas de inspección y vigilancia a los AMP auxiliares del MP como son la policía judicial y servicios periciales criminalísticos.	Licenciado en derecho, dentro del área de procuración de justicia o admón. Pública. Habilidades: negociación solución de problemas, comunicación oral y escrita, liderazgo e iniciativa, manejo de recursos humanos, síntesis y análisis, solución de problemas y toma de decisiones. Conocimientos: Proyectos de innovación gubernamental, Control y evaluación de desarrollo administrativo, técnicas de análisis de gestión, Sistema operativo de Windows y paquete de oficina, manejo de leyes.
Secretaría Particular Unidad de Informática	Apoyo a las actividades del Procurador Apoyo a las unidades administrativas de la Procuraduría	
Sub procuraduría General	Organizar, dirigir y evaluar los programas de la procuraduría, rendir informe al procurador de las unidades administrativas a su cargo.	Licenciatura en derecho, 5 años de experiencia título profesional, habilidades: comunicación oral y escrita, dirección estratégica, liderazgo e iniciativa, manejo de recursos humanos, síntesis y análisis, solución de problemas y toma de decisiones, trabajo en equipo e innovación. Conocimientos: Proyectos de innovación gubernamental, control y evaluación de desarrollo administrativo, técnicas de análisis de gestión, sistema operativo Windows y paquete office, desarrollo organizacional.
Dir. Gral. de Averiguaciones previas	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo	Escolaridad, licenciatura en derecho, especialización al menos 3 años de ejercicio de la profesión, habilidades: manejo de recursos humanos, solución de problemas y toma

Estructura Orgánica	Atribuciones entre otras	Perfil de Puesto
	presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas. Seguimiento a las averiguaciones previas a cargo de los AMP	de decisiones, comunicación oral y escrita, liderazgo de iniciativa, dirección estratégica, negociación, integración de grupos de trabajo. Conocimientos: Proyectos de innovación gubernamental, control y evaluación de desarrollo administrativo, técnicas de análisis de gestión, sistema operativo Windows y paquete office, desarrollo organizacional, idioma ingles 50% de menos.
Dir. Gral. De control de procesos	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas; vigilar que los AMP, realicen todas las actuaciones e interpongan recursos legales procedentes.	Escolaridad, licenciatura 3 años de experiencia en el ejercicio de su profesión, habilidades: manejo de recursos humanos, solución de problemas y toma de decisiones, comunicación oral y escrita, liderazgo, dirección estratégicas, negociación, formación de grupos de trabajo. Conocimientos: derecho general, civil, laboral, agrario, administrativo y constitucional entre otros.
Dir. Gral. de la Policía Estatal	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas. Implementar las políticas y programas de combate a la delincuencia y al crimen en el Estado	Escolaridad, licenciatura 1 año de experiencia, habilidades: negociación solución de problemas, comunicación oral y escrita, liderazgo e iniciativa, manejo de recursos humanos, síntesis y análisis, solución de problemas y toma de decisiones. Conocimientos: Control y evaluación de desarrollo administrativo, técnicas de análisis de gestión, dactiloscopia desarrollo organizacional idioma ingles al menos 50%. Sistema operativo de Windows y paquete de oficina.
Dir. Gral. De servicios periciales	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas. Emitir a solicitud de los órganos jurisdiccionales los peritajes necesarios para la mejor administración y procuración de justicia.	Escolaridad, licenciatura titulo y cédula profesional. 2 años de experiencia en la admón. pública, habilidades: solución de problemas, manejo de recursos humanos, iniciativa, liderazgo, toma de decisiones. Conocimientos: admón. Pública, desarrollo organizacional, manejo de computadoras y programas básicos, proyectos de innovación administrativos, técnicas de análisis de gestión, innovación gubernamental.
Dir. Gral. de prevención del delito, participación ciudadana y difusión	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas. Diseñar planear e implementar programas de prevención del delito a efecto de reducir los índices delictivos	Escolaridad, licenciatura 1 año de experiencia, habilidades solución de problemas y toma de decisiones, comunicación oral y escrita, liderazgo, estrategias para dar buena atención al público en general. Conocimientos: elementos básicos de la prevención del delito, manejo de computadoras y programas básicos, proyectos de innovación administrativos, desarrollo organizacional
Dir. Gral. De asesoría jurídica y profesión capacitación	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas. Defensa jurídica de la procuraduría en defensa de sus intereses. Dar asesoría, capacitación al personal de la procuraduría	Escolaridad, licenciatura 1 año de experiencia, habilidades solución de problemas y toma de decisiones, comunicación oral y escrita, liderazgo, estrategias para dar buena atención al público en general. Conocimientos: elementos básicos de la prevención del delito, manejo de computadoras y programas básicos, proyectos de innovación administrativos, desarrollo organizacional.
Coordinación de protección de derechos humanos.	Planear, programar, organizar dirigir coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto. Presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de sus actividades realizadas. Atender a victimas del delito, analizar, evaluar y en su caso aceptar las recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos. Atender las quejas en que se vean involucrados los servidores de la procuraduría.	Escolaridad mínima licenciado en derecho, 2 años de experiencia, habilidades de comunicación oral y escrita, solución de problemas y toma de dediciones, capacidad de negociación, conocimientos: innovación, trabajo en equipo, dirección estratégica, negociación síntesis y análisis.

Fuente Manual de puestos de la Procuraduría General de Justicia

En lo general los mandos superiores cumplen con las especificaciones del puesto, la escolaridad requerida, especialización, experiencia laboral, habilidades y conocimientos; el reglamento interno que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado, les da atribuciones y facultades para el desempeño de las áreas de su competencia. Nos llama la atención que todos los puestos deben tener conocimiento de innovación gubernamental, y en el desempeño de sus funciones encontramos que sólo la Dirección General de Asesoría Jurídica y Profesión y Capacitación, realiza procedimientos de mejora continua, las otras direcciones nos remiten información segmentada que limita nuestras actividades de evaluación del desempeño. A pesar que el reglamento interno les conmina a planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades, formular plan de trabajo con su respectivo presupuesto, presentar informe y estadísticas que reflejen el resultado y desempeño de las actividades realizadas, información a la que no tuvimos acceso. En incumplimiento del artículo 22 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 5 y 6 fracciones I, VII, artículo 14 y 15 fracciones I, X, XI, XIV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, y artículo 47 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se estudie la factibilidad para que todas las direcciones que integran la estructura organizacional integren en sus funciones metodologías de innovación gubernamental. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Existe el conocimiento de las políticas que prevalecen en la Administración Pública Gubernamental, y existen los procesos de mejora continua en cada una de las direcciones, prueba de ello, es la información integrada para la solventación del pliego de observaciones, las acciones realizadas por la estructura que conforma la Procuraduría General de Justicia, se realizan de manera conjunta y coordinada. El soporte de esta observación se respalda con los documentos presentados como evidencia en la atención al presente pliego de observaciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental suficiente para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, se considere la

factibilidad de que todas las direcciones que integran la estructura organizacional integren en sus funciones, metodologías de innovación gubernamental. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit.

Resultado 1. Sin observación

Una vez analizada la congruencia del objetivo general de la Dirección de Ingresos con los ordenamientos legales y normatividad correspondiente, como se puede observar en la matriz superior, existe vinculación, ya que el objetivo de la Secretaría se enfoca a la generación de recursos suficientes, mientras que la Dirección de Ingresos se enfoca a recaudar el recurso, lo cual al final hace que se genere el mismo objetivo, mientras que en relación a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Constitución Política del Estado de Nayarit, donde son marcadas las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, se encuentran directamente relacionadas al objetivo principal de la Dirección de Ingresos y la normatividad aplicable. En cumplimiento con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y artículo 2°, 3° y 4 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02

Al evaluar los ingresos propios estatales se encontró que la Secretaría tiene estructurado un indicador específico para medir el grado de cumplimiento de los mismos tal y como se muestra en el cuadro inferior, en la cédula presentada por parte de la Secretaría, en el seguimiento que se da al indicador, las cantidades presentadas no concuerdan con lo programado inicialmente, existe variación en las metas presentadas en su Programa Operativo Anual, con las que se reflejan en el seguimiento del indicador tal y como se muestra en las matrices inferiores que indica incongruencia en la información, así como una inadecuada evaluación del ingreso. En incumplimiento a los artículos 2°, 3°, 4 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, realizar una adecuada planeación y seguimiento para que los resultados no presenten inconsistencias, lo que les permitirá evaluar las desviaciones e incumplimientos de objetivos y metas; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Dirección De Ingresos Matriz De Indicadores			
Nombre del indicador	Definición y alcance	frecuencia	Método de cálculo
Ingresos Propios Estatales	Medir el avance de los ingresos propios estatales	Mensual	Ingresos Obtenidos Ingresos Presupuestados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa Operativo Anual

ACTIVIDAD	UNIDAD	META	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	Total
Ingresos Propios Estatales	Miles	559,452	52,961	47,677	67,242	52,632	54,422	42,398	45,143	40,205	44,064	38,823	38,717	35,168	559,452

FUENTE PÚBLICA 2008

Cedula de Indicador presentada al cierre del ejercicio 2008

Metas	2008	54450.00	50339.00	76012.00	54134.00	53521.00	34434.00	40796.00	39624.00	43886.00	30918.00	41801.00	38177.00	558,092
Avance	2008	54721.00	47708.40	57270.90	54631.00	52583.60	41342.00	52915.40	53569.60	40827.10	40472.00	36350.70	36784.50	569,176

FUENTE PÚBLICA 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Referente a esta observación, donde se mencionan supuestas variaciones en cuanto a las cifras del programa Operativo Anual y el seguimiento del indicar, adjuntamos el Programa Operativo Anual 2008, el Presupuesto de Ingresos del año 2008 y así como el ingreso Real del mismo periodo, referente al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Ingreso 2008. No se encontraron inconsistencias tal como lo demuestra en los cuadros adjuntos.

Anexo (3 fojas) Tomo IX.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la observación va enfocada hacia la variación de sus metas inicialmente planeadas, contra los datos que refleja el indicador que mide el grado de cumplimiento de las mismas, presentado al cierre del ejercicio; la Secretaría de Finanzas no remitió información que desvirtuó lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, realizar una adecuada planeación y seguimiento para que los resultados no presenten inconsistencias, lo que les permitirá evaluar el incumplimiento de metas; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Recomendación 1.AED.08.PE.02

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, instruir al área competente, para que remita al Órgano de

Fiscalización Superior la información relativa al Padrón General de Contribuyentes de los diversos impuestos recaudados.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificando las metas programadas contra sus respectivos registros contables, se presentan variaciones que van de lo presupuestado, contra el comparativo que la Dirección de Ingresos realizó al cierre y éste a su vez, con la cuenta pública presentada en el ejercicio 2008, que arroja una diferencia de \$210,742.33 tal y como se muestra en el cuadro inferior, por lo cual se determina que existe inconsistencia en la información presentada, y una planeación deficiente, ya que no se programó el ingreso por bursatilización, que se refleja al final del ejercicio. En incumplimiento al artículo 2º, 3º, 4 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, realizar una evaluación oportuna y efectiva que les permita evaluar las desviaciones e incumplimientos de las metas; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Ingresos por Ejercicio (Estadísticas Fiscales 2008) Ingresos	2008	2008	2008	
	PRESUPUESTADO	COMPARATIVO SF	INGRESO POR EJERCICIO Cuenta Publica 2008	DIFERENCIA
Impuestos				
Impuesto sobre remuneración al trabajo personal en forma independiente	\$2,602,260.00	\$2,423,563.41	\$2,423,563.41	
Impuesto sobre nómina	97,276,574.00	95,183,546.61	\$95,183,546.61	
Impuesto al Hospedaje	54,545,687.00	58,787,230.24	\$58,787,230.24	
Otros Impuestos Estatales	143,862,655.80	171,210,946.68	\$171,193,696.68	-\$17,250.00
Total de Impuestos	\$298,287,176.80	\$327,605,286.94	\$327,588,036.94	
Derechos	\$143,528,300.00	\$170,207,644.73	\$170,207,644.73	
Productos	\$10,070,240.00	\$10,649,720.43	\$10,456,228.10	-\$193,492.33
Aprovechamientos	\$15,597,128.00	\$24,595,124.85	\$24,595,124.85	
Otros Ingresos Estatales				
Impuestos municipales coordinados				
impuesto predial urbano	\$ 4,464,840.00	4,029,019.13	\$4,029,019.13	
impuesto predial rustico	426,870.00	255,028.49	255,028.49	
impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	2,071,950.00	2,815,433.42	2,815,433.42	
Suma de Impuestos municipales coordinados	\$ 6,963,660.00	\$ 7,099,481.04	\$ 7,099,481.04	
Ingresos Extraordinarios				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ingresos por Ejercicio (Estadísticas Fiscales 2008) Ingresos	2008	2008	2008	
	PRESUPUESTADO	COMPARATIVO SF	INGRESO POR EJERCICIO Cuenta Publica 2008	DIFERENCIA
ingresos extraordinario por otros conceptos	\$ 83,645,240.00	\$ 43,306,084.86	\$ 43,303,084.86	
ingresos por bursatilización	0.00	0.00	545,045,235.68	
Suma de ingresos extraordinarios	83,645,240.00	43,306,084.86	588,348,320.54	-
				\$545,042,235.68
Total de Ingresos Estatales	\$ 90,608,900.00	\$ 50,405,565.90	\$595,447,801.58	
Total de Ingresos Propios	\$ 558,091,744.80	\$ 583,463,342.85	\$1,128,294,836.20	

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Después de revisar el Estado de Ingresos y de Egresos que tiene la Dirección a mi cargo no existen tales inconsistencias, se adjunta copia de los documentos que solventan la observación.

Se dice que hay planeación deficiente ya que no se programa el ingreso por bursatilización que refleja el final del ejercicio, en este sentido se adjunta la Ley de Ingresos del 2008 donde Claramente aparecen los ingresos por bursatilización, que no es motivo del esfuerzo recaudatorio, sino producto de negociaciones hechas por áreas distintas a la Dirección General de Ingresos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la evidencia no desvirtúa lo observado, ya que el desglose de ingresos captados que presentó la Secretaría de Finanzas mediante el oficio No. 15/2009 al Órgano de Fiscalización Superior, presenta variación respecto a la cuenta pública presentada en el Órgano de Fiscalización Superior.

Con respecto a la falta de programación del ingreso por bursatilización, con los argumentos que presenta la Secretaría de Finanzas se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, realizar una evaluación oportuna y efectiva que les permita evaluar las desviaciones e incumplimientos de las metas; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Observación 1.AED.08.PE.02

Evaluamos la eficiencia en la operación, de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas que es la encargada de la recaudación; para ello comparamos los ingresos propios del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit ; con los recursos federales, y estos representan el 8% de los ingresos que muestra una elevada dependencia de los recursos federales para cubrir los gastos estatales; este resultado nos indica deficiencias en la operación; no tenemos evidencia de las operaciones derivadas de las funciones que le corresponden a la Dirección de Ingresos sobre los mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos para efficientar las operaciones de esta Dirección, con un enfoque para aumentar los ingresos propios, (como difusión fiscal, que motive a la población en el pago de contribuciones, transparencia en la aplicación del recurso propio de tal manera que los ciudadanos participen en el gasto público con la certeza de que sus recursos tienen un uso determinado) porque los recursos federales van a la baja y se tiene que prever la manera de cómo se van a aumentar los recursos propios para no detener los programas de infraestructura, sociales, de seguridad y promoción turística contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011); en incumplimiento de los artículos 22, 30 fracción II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, transparentar las operaciones que realiza la Dirección de Ingresos en el cumplimiento de las funciones relacionadas al incremento de los ingresos propios; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Referente a este punto no solicitaron a esta dirección las actividades de difusión, Requerimiento y Ejecución Fiscal así como auditorias relativas a los diferentes impuestos, con el fin de aumentar la recaudación, facilidades administrativas y tecnológicas que se otorgaron a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo estamos a sus ordenes para proporcionar toda la información de las actividades mencionadas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Finanzas no remitió la información que permita justificar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para implementar mecanismos, estrategias, programas, políticas y procedimientos, para efficientar las operaciones de esta Dirección,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con un enfoque que les permita aumentar los ingresos propios; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

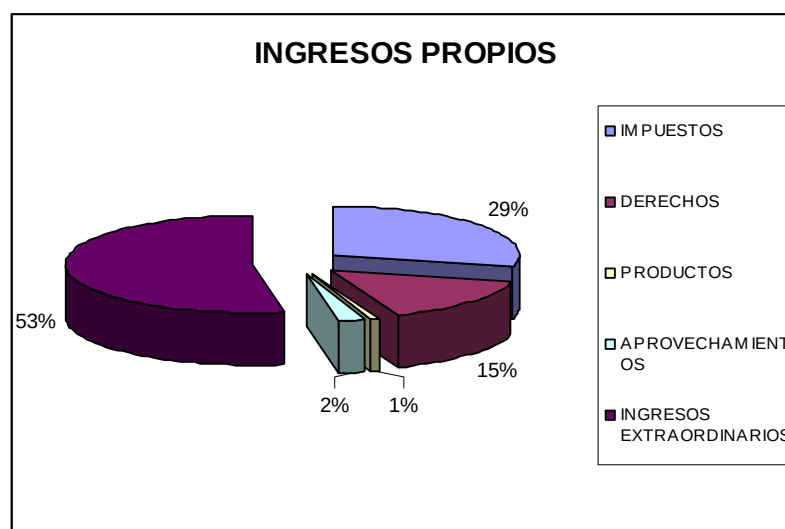
El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 7. Sin Observación

Economía en la captación de los recursos. Evaluamos la captación de recursos respecto al ejercicio 2007 y hubo aumentos por concepto de productos y aprovechamientos; el aumento en ingresos extraordinarios se debe a la bursatilización de los recursos propios; donde los mayores recursos que se captan son por el concepto de impuestos, y en menor proporción son los derechos. Como se muestra en las gráficas y matriz de ingresos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Ingresos	Ingresos por Ejercicio (Estadísticas Fiscales 2008)		Diferencia respecto al 2008	Porcentaje
	2007 Ingreso por Ejercicio Cuenta Publica 2007	2008 Ingreso por Ejercicio Cuenta Publica 2008		
Impuestos				
Impuesto sobre remuneración al trabajo personal en forma independiente	2'412,849.94	2'423,563.41		
Impuesto sobre nómina	83'282,621.04	95'183,546.61		
Impuesto al Hospedaje	53'668,065.67	58'787,230.24		
Otros Impuestos Estatales	159'028,634.84	171'193,696.68		
Total de impuestos	298'392,171.49	327'588,036.94	29'195,865.45	9.78
Derechos	175'728,601.82	170'207,644.73	- 5'520,957.09	- 3.14
Productos	6'063,954.84	10'456,228.10	4'392,273.26	72.43
Aprovechamientos	15'045,779.09	24'595,124.85	9'549,345.76	63.47
Otros ingresos estatales				
Impuestos municipales coordinados				
impuesto predial urbano		4'029,019.13		
impuesto predial rustico		255,028.49		
impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles		2'815,433.42		
Suma de Impuestos municipales coordinados		7'099,481.04		
Ingresos Extraordinarios				
ingresos extraordinario por otros conceptos		43'303,084.86		
ingresos por bursatilización		545'045,235.68		
Suma de ingresos extraordinarios		588'348,320.54		
Total de ingresos estatales	230'089,050.17	595'447,801.58	365'358,751.41	158.79
Total de ingresos propios	725'319,557.41	1'128,294,836.20	402'975,278.79	55.56

Fuente: cuenta pública 2008



Cuenta pública 2008 gráfica

Resultado 8. Observación 1.AED.08.PE.02

No fue posible evaluar la calidad del servicio ya que la Dirección de Ingresos no presentó evidencia que mida la satisfacción del ciudadano respecto a la calidad de la atención que reciben de los servidores públicos encargados de la captación de los recursos; no presentan un manual de organización que contenga todas las funciones que le corresponde realizar a la Dirección de Ingresos, manual de procedimientos, indicadores de gestión, implementación y seguimiento sobre recaudación; no se han diseñado objetivos, estrategias, metas e indicadores que midan la calidad del servicio que proporciona la Dirección de Ingresos a la población, situación que lo desvincula de la satisfacción del ciudadano (como tiempo de atención en el pago de contribuciones, profesionalización del personal que atiende al ciudadano, buzón de quejas y denuncias, y métodos que le permita a los funcionarios evaluar la calidad del servicio, por lo que no permitió verificar si la Dirección está realizando actividades con calidad que se traduzca en una mayor captación de recursos. En incumplimiento del artículo 7 fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos relativos a la recaudación y satisfacción del ciudadano; así como métodos que le permita a la Dirección de Ingresos evaluar la calidad del servicio; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Respecto a esta Observación Adjunto el Documento que contiene las funciones de la Dirección General de Ingresos y áreas correspondientes a la misma.

Anexo (2 periódicos oficiales, Manual General de Organización, Manual de Procedimientos y el Manual de Trámites y Servicios Públicos) Tomo IX.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia de contar con un sistema que mida la satisfacción del ciudadano respecto a la atención que recibe por parte de los servidores públicos, así como contar como una planeación debidamente estructurada, donde se definan objetivos, estrategias e indicadores que midan la calidad del servicio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos relativos a la recaudación y satisfacción del ciudadano; así como métodos que le permita a la Dirección de Ingresos evaluar la calidad del servicio; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la competencia de los funcionarios de la Dirección de Ingresos; para ello analizamos la estructura orgánica, atribuciones y funciones:

Puesto	Congruencia con los objetivos de la Dirección y las funciones
Dirección General de Ingresos	No se definen
Dirección de Recaudación	
Departamento de recaudación de ingresos estatales	
Departamento de Auditoría de impuestos estatales	
Departamento de alcoholes	
Departamento de difusión y ejecución fiscal	
Departamento de asistencia al contribuyente	

Fuente: manual de general de organización

El manual de organización no tiene definidas las funciones, se enumeran de manera general sin que se definan perfiles del puesto, y funciones específicas para cada departamento. No tenemos evidencia de las actividades efectuadas en el ejercicio 2008; no tenemos evidencia de los programas anuales de trabajo de la Dirección de Ingresos, responsables del cumplimiento de dichas actividades, así como recursos financieros y humanos responsables del cumplimiento; no tenemos evidencia de los dictámenes, estudios, análisis, opiniones e informes de las actividades realizadas en el ejercicio 2008, tenemos el Programa Operativo Anual 2008 donde se definen actividades a realizar de manera general, no tiene objetivos, estrategias y las metas no contiene indicadores; no tenemos evidencia que se hayan incluido procedimientos de innovación gubernamental que le permita a la Secretaría de Finanzas medir el desempeño de la Dirección de Ingresos. En incumplimiento a los artículos 2º, 3º, 4º fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, desarrollar un sistema de información que les permita proporcionar información detallada por departamento sobre el cumplimiento de las metas anuales de las actividades que desarrollan en apego a un programa operativo anual; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Adjunto los manuales y documentos correspondientes que definen las funciones.

Anexo consistencias en: Manual de Procedimientos del Departamento de Recaudación de Ingresos Estatales 2008, Manual Específico de Organización del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la Dirección General de Ingresos y Manual de Procedimientos del Departamento de Padrones y Procesos de Datos, Manual de Procedimientos del Departamento de Alcoholes 2008 y Manual de Trámites y servicios públicos del Departamento de alcoholes. Tomo X.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información remitida no es suficiente para desvirtuar lo observado, ya que la Secretaría de Finanzas no mostró evidencia de contar con programas anuales que describan las actividades para cada uno de los departamentos, así como recursos financieros y humanos responsables del cumplimiento, no tenemos evidencia de informes de actividades realizadas durante el ejercicio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, desarrollar un sistema de información que les permita proporcionar información detallada por departamento sobre el cumplimiento de las metas anuales de las actividades que desarrollan en apego a un Programa Operativo Anual; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Observación 2.AED.08.PE.02

El manual de organización no define perfil de puestos y con la información remitida al Órgano de Fiscalización Superior no podemos evaluar que los servidores públicos de la Dirección de Ingresos cumplen con el perfil para el desempeño de las funciones que requiere el puesto; no tenemos evidencia de la implementación de un sistema de evaluación del desempeño que nos muestre que los

servidores públicos efectúan sus actividades con eficiencia, eficacia, economía y congruencia, plantilla de recursos humanos, recursos financieros asignados a la Dirección de Ingresos. En incumplimiento a los artículo 2º, 3º, 4 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, desarrollar el manual de organización que defina perfil de puestos, remitir al Órgano de Fiscalización Superior la información referente a sistemas de evaluación del desempeño, plantilla de recursos humanos asignados a la Dirección de Ingresos; a efecto de corregir las deficiencias y que se enfoquen a la satisfacción del ciudadano para hacer eficiente la captación de recursos.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Ajunto los manuales referentes a esta observación.

Anexo consistentes en: *Manual de Organización y Métodos para las Recaudaciones de Rentas del Estado. Tomo X.*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Finanzas no mostró evidencia de definir perfiles de puestos para cada uno de los servidores públicos de la Dirección de Ingresos, de igual manera no presentó un sistema de Evaluación al Desempeño que les permita medir que las actividades sean realizadas con eficacia, eficiencia y economía.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Finanzas; instruir al titular del área competente, desarrollar el manual de organización que defina perfil de puestos, remitir al Órgano de Fiscalización Superior la información referente a sistemas de evaluación del desempeño, de los recursos humanos de la Dirección de Ingresos; a efecto de corregir las deficiencias, que sus actividades se enfoquen a la satisfacción del ciudadano para hacer eficiente la captación de recursos como parte de la innovación gubernamental que se debe implementar para eficientar las actividades de la función pública.

El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit

Resultado 1. Observación 1.AED. 08. PE.02

El Programa Desarrollo Turístico tiene establecidas las metas para los objetivos sectoriales a corto y mediano plazo, no se ha implementado un sistema de indicadores que mida el logro de cada una de las metas, estas metas no se alinean a las actividades del POA 2008 de la Secretaría, ejemplo: el objetivo 1 identifica las líneas de acción y el indicador; no tenemos evidencia del seguimiento que se da a cada una de las metas establecidas para los objetivos. No existe una matriz de indicadores que midan las metas que se alcanzan y que se involucre a las actividades que realiza la Secretaría para que exista sinergia en los procesos de la Secretaría como se explica en las siguientes matrices y análisis. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 39 Bis fracciones I, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 5 fracciones I, XVI, 9 fracción IV, 11 fracciones II, VI, VII, XII, XIV, 12 fracción IV, 13 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo; 2°, 3°, 4° fracción III, 5°, 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule los indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos diseñados en el Programa Estatal de Desarrollo Turístico; que incluya a todas las actividades que realiza la propia Secretaría.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Análisis del Programa Estatal de Desarrollo Turístico y la vinculación con las actividades de la Secretaría:

El programa hace un análisis de la situación actual en que se encuentra el turismo en el Estado; así como la congruencia con las políticas nacionales y estatales, vinculación con una matriz que describe objetivos sectoriales con los ejes rectores (sustentabilidad, competitividad y diversificación) en esta Matriz vinculamos los objetivos, estrategias con líneas de acción y ejes rectores; marco normativo, y algo muy importante el diagnóstico de la situación actual del turismo en las cuatro regiones que se divide la planeación estatal, con la participación de actores locales a través de entrevistas.

Se realiza un estudio de tendencias mundiales, la importancia del turismo en México, la oferta y demanda hotelera del país, medios de transporte, ocupación e inversión en turismo y se aterriza en un diagnóstico en el Estado de Nayarit. Estado Región Centro, Región Norte, Región Riviera Nayarit, Región Sierra, Región Sur

Análisis FODA del sector turismo en el Estado de Nayarit.

Resultado del Análisis FODA se diseña el modelo de desarrollo turístico:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El turismo en el Estado de Nayarit tiene el reto de ligar su desarrollo con valores ambientales, económicos, tecnológicos y sociales, posicionando a la sociedad como elemento central para el desarrollo, con un compromiso con la naturaleza, buscando el desarrollo económico de las regiones que garantice una mejor calidad de vida a la población a través de esquemas de modernización institucional, empresarial y social.

De esta forma, los principios rectores considerados para el desarrollo turístico de las cinco regiones del Estado se enmarcan en la sustentabilidad, la competitividad y la diversificación.

Matriz de Desarrollo Estratégico: Se diseñan los objetivos y las estrategias con las metas a corto y mediano plazo, no tenemos evidencia del seguimiento que se dio a cada uno de estos indicadores. Para el estudio se dividen los objetivos en ejes rectores:

Eje rector uno sustentabilidad

Objetivo Sectorial 1. Concurrencia de políticas públicas en Nayarit	E1. Garantizar la concurrencia de políticas públicas en el Estado de Nayarit	Indicadores de cumplimiento
Objetivo Sectorial 2. Desarrollo regional sustentable en el Estado de Nayarit	E2. Orientar la política turística hacia el desarrollo regional de Nayarit E3. Impulsar el desarrollo integral sustentable del turismo en Nayarit	
Objetivo Sectorial 3. Concurrencia legal y normativa de la actividad Turística en Nayarit	E4. Fortalecer la concurrencia legal y normativa e impulsar la cultura de la legalidad en el sector turismo del Estado de Nayarit	

Eje rector dos competitividad

Objetivo Sectorial 4. Oferta competitiva en el Estado de Nayarit	E5. Rediseñar los instrumentos de la política hacia el fomento de la oferta productiva de Nayarit	
Objetivo Sectorial 5. De empleo de calidad en el Estado de Nayarit	E6. Impulsar el empleo de calidad	
Objetivo Sectorial 6. Fomento productivo de la actividad turística de Nayarit	E7. Desarrollar oferta competitiva	

Eje rector 3 diversificación

Objetivo Sectorial 7. Promoción y comercialización integrada	E8. Integrar eficazmente los instrumentos de promoción y comercialización sobre la base de las fortalezas de Nayarit	
Objetivo Sectorial 8. Demanda turística doméstica	E9. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)	

*Programa Estatal de Desarrollo Turístico

Los principales objetivos de la sector para el periodo 2008 – 2011 se concentran en aprovechar la afluencia turística hacia el estado:

Objetivos a desarrollar	Estrategias	Metas	Indicadores
Extender la oferta en la Riviera Nayarit. Posicionar la Riviera Nayarit	Método de la satisfacción del los turistas, que identifica la situación actual, con un enfoque de mercado.	Creer en la oferta de cuartos de 22,969 en 2006 a 42,506 en 2001 Pasar de 4.6 millones de visitantes durante 2006 a 9.3 millones de turistas para el 2011 Proceso de selección multiplicadores	Proyectarlos

**Programa Estatal de Desarrollo Turístico

Mapeo estratégico el Plan de Desarrollo Turístico:

Estatales	Metas Estatales	Indicadores 2008/2009
Objetivo Sectorial 1. Concurrencia de políticas públicas en Nayarit	Programa Estatal de Desarrollo Turístico de Nayarit.	Publicación, difusión y operación.
	Establecer un proceso de Reingeniería y Fortalecimiento Institucional de la SECTURNAY para alinear las líneas de acción con el PET 2008-2011.	Estructuración y aplicación
	Fortalecer la comunicación de cada una de las Direcciones Municipales de Turismo con la coordinación de la SECTURNAY delegada en cada una de las diferentes regiones fortaleciendo el programa "Zonas Turísticas".	Convenio anual
	Alinear el Programa de Desarrollo Regional de la Riviera Nayarit con los objetivos sectoriales del PET 2008-2011, a partir del Ordenamiento Ecológico y Ordenamiento Territorial y el Reglamento de reordenamiento y manejo integral de cada una de las localidades de la "Riviera Nayarit".	Alineación de programas y reglamento
	Vincular el PET con cada uno de los Programas que coordina la SECTUR Federal.	Programa Anual
Objetivo Sectorial 2. Desarrollo regional sustentable en el Estado de Nayarit	Vincular al sector empresarial a través del establecimiento de acciones permanentes de comunicación.	Reunión semestral
	Participación activa de la SECTURNAY en el desarrollo de los polígonos Lutibú y El Capomo del Centro Integralmente Planeado.	Seguimiento trimestral
	Participación activa de la SECTURNAY en el desarrollo de la Escala Náutica de San Blas	Reporte de seguimiento trimestral
	Concertación del tercer polígono del Centro Integralmente Planeado con FONATUR Concertación	
	Impulso al desarrollo de clusters de productos turístico	
	Participación en foros de inversión como CIIMA y NEXUS en España, CANNES en Francia y el Foro organizado por FONATUR, entre otros	
	Creación de foros temáticos de equipamiento turístico especializado (campos de golf, marinas, parques temáticos)	1 cluster cada 2 años
	Conformación de un catalogo de proyectos para inversionistas	Diseño y estructuración 1 por año
	Certificar el servicio de información turística para la Certificación ISO-2000 Preparación Certificación	Elaboración y actualización semestral
	Establecer un sistema de comunicación directa entre Ángeles Verdes y la PFP	
Objetivo Sectorial 3. Concurrencia legal y normativa de la actividad Turística en Nayarit	Vincular el trabajo del sistema de información turística con las direcciones municipales de turismo.	Programa anual
	Seguimiento al Programa Pueblos Mágicos en el Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla (Mexcaltitán) en coordinación con los tres niveles de gobierno.	Programa anual
		Seguimiento y evaluación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Objetivo Sectorial 4. Oferta competitiva en el Estado de Nayarit

Objetivo Sectorial 5. De empleo de calidad en el Estado de Nayarit

Objetivo Sectorial 6. Fomento productivo de la actividad turística de Nayarit

Objetivo Sectorial 7. Promoción y comercialización integrada

Objetivo Sectorial 8. Demanda turística doméstica

*Programa Estatal de Desarrollo Turístico

El esquema de evaluación diseñado en el Programa de Desarrollo Turístico, realizamos matriz de los objetivos 1 y 2 con la finalidad de que se diseñen por la Secretaría para que por cada objetivo y metas se obtengan indicadores.

La implantación del Programa Estatal de Desarrollo Turístico de Nayarit 2008-2011, debe sujetarse a un sistema estratégico de evaluación y seguimiento que permita medir los logros de las políticas turísticas, dimensionar el impacto de las estrategias de desarrollo del sector, el grado de avance y desempeño logrado.

Para ello, se propone un conjunto de indicadores sistematizados en torno a cada uno de los objetivos sectoriales, que permitan llevar a cabo la recopilación, concentración y organización de la información, para generar reportes e informes de gestión automático y evaluar los resultados de las distintas acciones emprendidas. Un sistema central de información permitirá monitorear el nivel de cumplimiento de cada uno de los indicadores de gestión, con especial énfasis en el cumplimiento de aquellas metas involucradas con los ocho objetivos sectoriales que conducirán la política y el desarrollo turístico del Estado.

Objetivos generales de la Secretaría de Turismo

- a) Impulsar el desarrollo económico, con generación de empleos productivos y de calidad.
- a) Avanzar en la equidad social, fundamentalmente la educación y aprovechamiento racional del patrimonio natural y cultural de la entidad.
- a) Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit, garantizando la participación de una sociedad civil organizada.
- a) Promover la competitividad de todas las regiones del Estado, para una mejor inserción en el proceso de globalización.
- a) Fomentar la competitividad de empresas Nayaritas, principalmente mediante el desarrollo organizativo empresarial.
- a) Desarrollar una infraestructura productiva, ambiental y social.

Fuente programa Estatal de Desarrollo Turístico y cuenta pública 2008 de la secretaría

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /5572009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, dar seguimiento para que se formulen los indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos diseñados en el Programa Estatal de Desarrollo Turístico; que incluya a todas las actividades que realiza la propia Secretaría a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02

La Secretaría como tal no tiene definidos valores institucionales, matriz FODA, se siguen las estrategias y líneas de acción del Programa Estatal de Turismo de manera aislada y desordenada, sin que exista una planeación estratégica y específica de la Secretaría, para que esta se lleve a cabo de manera efectiva y no solamente en programas desvinculados a las actividades de la propia Secretaría, como lo mostramos en las matrices anteriores. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 39 Bis fracciones I, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 5 fracciones I, XVI, 9 fracción IV, 11 fracciones II, VI, VII, XII, XIV, 12 fracción IV, 13 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo; 2°, 3°, 4° fracción III, 5°, 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule una adecuada planeación con indicadores que permitan conocer los resultados sobre el cumplimiento de los objetivos diseñados en el Programa Estatal de Desarrollo Turístico; que incluya a todas las actividades que realiza SECTUR.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumentos del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /5572009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita verificar el seguimiento que se dio a nuestra recomendación de efectuar una adecuada planeación integral.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a la instrucción, y verificar que se efectué una adecuada planeación que atienda al cumplimiento de objetivos; a efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02

Realizamos una encuesta a los empleados y este es el resultado que nos muestra que la Secretaría no tiene una adecuada cultura organizacional que promueva los valores; que de a conocer los objetivos para que exista sinergia entre los empleados de la secretaría con los objetivos, como se muestra en el cuadro siguiente resultado de la encuesta que aplicamos:

SECTUR	Si	No	Desconoce	Total
Conoce misión	11	9	0	20
Conoce Visión	11	9	0	20
Se identifica con Valores de la Sria.	10	3	7	20
Participó en la Planeación Estratégica de la Sria.	4	15	1	20
Conoce Objetivos de la SECTUR	14	5	1	20
TOTAL	50	41	9	100

El personal no se ha involucrado con la planeación estratégica de SECTUR, no existe evidencia que nos indique que la Secretaría haya realizado el proceso de planeación. Los empleados desconocen los objetivos y valores de la Secretaría, no existe sinergia entre las actividades de la Secretaría, cultura organizacional, y objetivos de la misma. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXVIII, y 22; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículos 3°, 5° fracciones I, XVI, 9 fracción IV, 11 fracción II, VI, VII, XII y XIV, 12 fracción IV, 13 fracción VIII; artículos 2°, 3°, 4° fracción III, 5°, 10 fracción III, 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualice las actividades del control interno para que se cuente con una planeación estratégica, misma que deberá

contener todos los elementos de innovación gubernamental con misión, visión, valores y que en su realización se incluya la participación de todos sus empleados. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El programa de Desarrollo Turístico se elaboró con la participación de todos los Directores, Jefes de Departamentos y Coordinadores de Programas (se anexa memorándum no. 18, de fecha 11 de Julio de 2008; Y el programa de Trabajo para la Elaboración del mismo de fecha del 17 al 18 de Julio de 2008).

Se anexa oficio SECTUR /558/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.

Anexo (4 fojas) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita justificar lo observado, ya que la encuesta que realizamos a los empleados de la Secretaría nos muestra el resultado de nuestra observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, instruir al área competente, actualice las actividades del control interno para que se cuente con una planeación estratégica, misma que deberá contener todos los elementos de innovación gubernamental con misión, visión, valores y que en su realización se incluya la participación de todos sus empleados..

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02

El Programa Operativo Anual, está diseñado con objetivos, estrategias, políticas, programas y proyectos así como los recursos financieros están destinados para el cumplimiento de los proyectos, metas diseñadas para que se alcancen en el ejercicio 2008 e indicadores. El POA se realizó de manera global atendiendo al Programa Estatal de Turismo, no se vincula a las actividades de la Secretaría, no se especifica a los responsables de llevar a cabo las estrategias o acciones, los recursos financieros no se vinculan a los recursos humanos que lleven a cabo las actividades del POA 2008 como se explica en la matriz del POA proporcionado por la Secretaría. El POA 2008 está totalmente desvinculado del presupuesto de egresos 2008, no coinciden cantidades ni conceptos con el presupuesto. No existe sinergia de la Secretaría con la planeación estatal, para conseguir los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

objetivos. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit XX fracciones I, XIV, XVIII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracciones I, XVI, 7 fracción III, artículo 9 fracción IV, artículo 11 fracción II, VI, VII, XII, XIV, Artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción VIII; artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule un Programa Operativo Anual que vincule todas las actividades que realiza la Secretaría en el ejercicio presupuestal de que se trate. A efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /559/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.
Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a la instrucción y verificar que se formule el Programa Operativo Anual que vincule todas las actividades que realiza la Secretaría en el ejercicio presupuestal de que se trate. A efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Programa Operativo Anual 2008

Programa	sub. programa	Proceso, proyecto, obra ó Acción	Asignación Presupuestal \$	Ámbito de Aplicación	Indicador	Meta	Periodo de Ejecución	
							Inicio	Termino
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Análisis y Estadística	350,000	Estatad	Oportunidad Indicadores, Generación de Documentos Estadísticos y Sistematización de procesos	6 Acciones	01/01/2008	31/12/2008
3V Fomento y Regulación del programa	07 Capacitación Turística	Capacitación	1,800,000	Estatad	Personas Certificadas, Capacitadas, Empresas Certificadas en "H" y "M"	3 Proyectos	01/01/2008	31/12/2008

Auditoría al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa	sub. programa	Proceso, proyecto, obra ó Acción	Asignación Presupuestal \$	Ámbito de Aplicación	Indicador	Meta	Periodo de Ejecución	
							Inicio	Termino
Nacional de Capacitación para los Trabajadores								
5C Construcción de Establecimientos Turísticos	01 Construcción	Construcción del Mercado de Artesanías	3,000,000	Rincón de Guayabitos; Municipio Compostela	Disminución de vendedores ambulantes	1 Obra	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Atención a prestadores de Servicios turísticos	350,000	Estatal	El numero de prestadores que cumplan con normatividad	600 Verificaciones	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Programa de Promoción Integral	2,500,000	Estatal	Crecimiento de la Afluencia turística e incremento en los indices de Ocupación	4 Proyectos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Programa de Información turística Permanente	1,200,000	Estatal	No. De Servicios de información	7 Módulos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Estas en Casa en Nayarit te Queremos	1,800,000	Estatal	Reducción de los Indicadores de incidentes del turista	3 Operativos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Pueblo Mágico	1,500,000	Mexcal titán de Uribe, Municipio de Santiago Ixc.	Mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores	1 Proyecto	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Nayarit Limpio	600,000	Estatal	Playas limpias certificadas, Carreteras limpias y Destinos Turísticos Limpios	3 Proyectos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Mantenimiento y Operación de Paradores	1,000,000	Estatal	Operación de Paradores	5 Proyectos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Ferias Eventos y Congresos	3,000,000	Estatal	Incremento de la Afluencia Turística, de los índices de Ocupación y de la Estadía Promedio	3 Eventos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Asistencias a Zonas Turísticas	1,500,000	Estatal	No. De Destinos turísticos atendidos, Prestadores de servicios Atendidos y Visitantes atendidos	5 Zonas	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Fortalecimiento al Programa de Auxilio Turístico	1,500,000	Estatal	No. De Kilómetros recorridos, servicios proporcionados y automóviles atendidos	8 Rutas	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Fortalecimiento del Turismo Alternativo	1,200,000	Estatal	Diversificación del turismo, incremento de la afluencia incremento de la estadía de la zona	2 Circuitos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Impulso al Desarrollo turístico	1,150,000	Estatal	Inversión Turística Privada Generada	Mantener el 3er Lugar Nacional	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	01 Regulación	Conducción de Desarrollo Turístico del Estado	7,100,000	Estatal	De las diferentes zonas turísticas en variables de desarrollo: Numero y Estadía de Visitantes, derrama económica	Incremento en los 5 principales indicadores económicos del sector	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	01 Regulación	Generar Estrategias Integrales de Plantación	3,281,889	Estatal	Mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores y ampliación del Equipamiento Turístico	3 Regiones de las 5 del Estado	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	01 Regulación	Administración	3,500,000	Estatal	Eficiencia del Gasto,	10%	01/01/2008	31/12/2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa	sub. programa	Proceso, proyecto, obra ó Acción	Asignación Presupuestal \$	Ámbito de Aplicación	Indicador	Meta	Periodo de Ejecución	
							Inicio	Termino
Promoción de la Actividad Turística		Eficiente de la Secretaría			reducción de observaciones			
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Desarrollo de Proyectos Turísticos	3,500,000	Estatad	Proyectos que fomenten el empleo en las zonas turísticas	3 Proyectos	01/01/2008	31/12/2008
3M Regulación y Promoción de la Actividad Turística	02 Promoción	Conducción de la Estrategia de Promoción y Difusión de la Actividad Turística	11,300,000	Estatad	Reestructuración de los sistemas de información: Pagina Web, No. De eventos con medios, Difusión por lo menos 72 antes de cada eventos	90 % de los eventos de la Secretaría y Actividades del Secretario	01/01/2008	31/12/2008
Total			51,131,889					

** POA Cuenta Pública 2008

Resultado 5. Observación 1.AED.08.PE.02

En el Presupuesto de Egresos no se vinculan recursos humanos y financieros con el POA, así como indicadores y estrategias. Es un presupuesto por objeto del gasto, el ejercicio del recurso es por capítulos, no contienen indicadores y metas alineadas al Programa Estatal de Turismo. El presupuesto que se nos proporciona no tiene definido el gasto por estructura administrativa, proyectos definidos, así como recursos e indicadores. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 4, 40, 44, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; artículo 7, 11, 14 del Presupuesto de Egresos 2008; del artículo 22 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I, XIV, XVIII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracción IX, artículo 9 fracción VII, artículo 10 fracciones I, VIII; artículo 2°, 3°, 4° fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule una adecuada programación del gasto que vincule recursos humanos y financieros alineados al Programa Estatal de Turismo. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Programas y convenios cierres de ejercicio				
Concepto	Autorizado \$	Ejercido \$	Por ejercer \$	Cumplimiento m
Asistencia en zonas turísticas	1,043,172.00	982,337.00	60,835.00	490,000 personas
Verificación a prestadores de Serv. Turísticos	304,729.00	302,137.00	2,592.00	600 personas
Estas en casa en Nayarit te queremos	932,272.00	932,159.00	113.00	65,000 personas
Feria Mexicanidad 2008	8,164,149.00	8,110,835.00	53,314.00	400,000 personas
Fortalecimiento turismo alternativo	640,328.00	640,187.00	141.00	1 proyecto
Auxilio turístico	1,327,834.00	1,321,882.00	5,952.00	1 proyecto
Impulso a la inversión	703,765.00	672,577.00	31,188.00	1 proyecto
Paradores turísticos	240,978.00	240,978.00	-	1 proyecto
Análisis y estadísticas	657,551.00	584,873.00	72,678.00	1 proyecto
Programa de capacitación	4,139,600.00	4,139,600.00	-	1 proyecto
Cultura turística capacitación y competitividad	933,344.00	871,533.00	61,811.00	1 proyecto
Información turística permanente	860,741.00	850,995.00	9,746.00	1 proyecto
Nayarit limpio	414,953.00	366,887.00	48,066.00	1 proyecto

Programas y convenios cierres de ejercicio				
Concepto	Autorizado \$	Ejercido \$	Por ejercer \$	Cumplimiento m
Promoción turística	2,659,920.00	2,643,865.00	16,055.00	1 proyecto
Turismo para todos	497,768.00	490,541.00	7,227.00	1 proyecto
Total	23,521,104.00	23,151,386.00	369,718.00	

Fuente Cuenta pública 2008

Proyecto	Monto \$
Recinto ferial y centro de convenciones, Tepic	25,000,000
7° etapa Programa Mexcalitán pueblo mágico	3,000,000
Total	28,000,000

*Fuente Cuenta Pública 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Las acciones y obras que se ejecutan a través de la partida presupuestal de programas y convenios son basadas en función de las necesidades y requerimientos propios para la operatividad y funcionalidad de cada uno de los programas que se realizan en la Secretaría de Turismo. Los diferentes programas se realizan de acuerdo a cumplir en un área específica de la Secretaría, por ejemplo: para el operativo Nayarit Hospitalario se consideran las acciones necesarias para cubrir los aspectos más importantes de hospitalidad, servicios, información y las que sean necesarias en función al desarrollo del programa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, formule una adecuada programación del gasto que vincule recursos humanos y financieros alineados al Programa Estatal de Turismo. A efecto de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Sin Observación

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 39 Bis en donde se establecen las funciones de la Secretaría de Turismo. Además de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Los nombramientos del secretario de turismo, subsecretario, secretario particular, jefe del departamento jurídico, director de planeación, director de desarrollo turístico, y promoción turística, coordinador general administrativo, jefe de departamento de planeación y seguimiento, de análisis,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estadísticas e información, de capacitación turística, de desarrollo de productos turísticos, de proyectos, de programas, de publicidad, de eventos, de mercadotecnia, de recursos materiales y servicios generales y de recursos financieros, se encuentran debidamente fundamentados con la normatividad aplicable. La Secretaría de Turismo tiene instrumentado un sistema de evaluación del desempeño que mide la eficiencia y eficacia de los empleados de la Secretaría. En cumplimiento a los ordenamientos legales de la Ley Orgánica y Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02

Está en proceso el manual de organización que se nos proporciona como proyecto sin aprobar; no se nos proporcionó el catálogo de puestos que defina el perfil que cada uno de los mandos medios y superiores debe de reunir para ocupar el puesto, y que se vincule con el Reglamento Interno publicado el 29 de septiembre de 2007, así como a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. El catálogo de puestos está en función de los objetivos y funciones de la Secretaría, en apego a las disposiciones del Reglamento Interno; encontramos inconsistencia en la estructura orgánica y reglamento interno como se muestra en la tabla siguiente, existen 3 jefaturas de departamento no contempladas en el reglamento interno. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 21 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; artículo 5 fracciones I, III, V y artículo 8 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

Nombre Puesto	Reglamento	Plazas ocupadas
Secretario	1	1
Subsecretario	1	1
Director	3	3
Coordinador	1	1
Jefe de departamento	10	13
Jefe de área	2	4
Secretario particular	1	1
Profesional		10
Dictaminador		1
Trabajadora social		1
Agente Administrativo		5
Auxiliar Administrativo		2
Auxiliar de Contador		2
Auxiliar de diseño		
Auxiliar de información		
Operador de conmutador		1
Capturista		1
Técnico		5
Dictaminador		
Taquimecanógrafa		2
Mecanógrafa		
Chofer		6
Conserje		3
Velador		
TOTAL DE PLAZAS		63
Confianza		30
Base		33

*cuenta pública 2008

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, generar el

documento del catalogo de puestos que incluya las especificaciones del puesto tales como escolaridad mínima requerida, especialización, experiencia, habilidades y conocimientos generales; corregir el manual de organización para que se vincule con el Reglamento Interno de la Secretaría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /561/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Martha Leticia Martínez Vargas, Coordinadora General Administrativa, para que atienda la recomendación. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, generar el documento del catalogo de puestos que incluya las especificaciones del puesto, tales como escolaridad mínima requerida, especialización, experiencia, habilidades y conocimientos generales, corregir el manual de organización para que se vincule con el Reglamento Interno de la Secretaría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Observación 1.AED.08.PE.02

De acuerdo al reglamento interno, se evidencian los principales procedimientos de la Secretaría, pero esta no cuenta con manual de procedimientos, sus objetivos, alcances, áreas de aplicación ni diagramas de flujo; no tenemos evidencia de políticas de operación. En incumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit artículo 19, 21, 22 y 39 bis, fracción II; artículo 5 fracción III, artículo 7 fracción IV, artículo 8 fracción II, artículo 9 fracción VII del Reglamento interno de la Secretaría de Turismo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, generar el manual de procedimientos donde se describan los principales procedimientos de la Secretaría con flujogramas para facilitar las operaciones de la propia Secretaría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Durante el ejercicio 2008, hubo modificación en la estructura de la Secretaría de Turismo, anteriormente se estuvo trabajando en el reglamento interior, procedimientos, objetivos, alcances y diagramas de flujo, actualmente presenta el anteproyecto el día 14 de Octubre de 2009 a la Contraloría, y así valorarlo. (Anexo oficio de recibido). Además se anexa oficio SECTUR /561/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Martha Leticia Martínez Vargas, Coordinadora General Administrativa, para que atienda la recomendación.

Anexo (2 fojas) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; el seguimiento a la instrucción emitida para generar el manual de procedimientos donde se describan los principales procedimientos de la Secretaría con flujogramas para facilitar las operaciones de la propia Secretaría. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02

La Secretaría no cuenta con un sistema contable que le brinde información financiera ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportuna. No podemos generar indicadores, que midan el desempeño financiero de la Secretaría ya que no se nos proporcionaron los Estados Financieros del ejercicio 2008. La información que se nos proporciona es el ejercicio presupuestal. Documento que muestra que la Secretaría no ejerció los recursos con eficiencia y economía. En incumplimiento al artículo 36, 37 y 39 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; artículo 5 fracción III, artículo 7 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualizar las actividades de control interno referente a la unidad administrativa para que se cuente con la

información financiera integral que les permita la toma de decisiones oportuna. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Durante el ejercicio 2008, hubo modificación en la estructura de la Secretaría de Turismo, anteriormente se estuvo trabajando en el reglamento interior, procedimientos, objetivos, alcances y diagramas de flujo, actualmente presenta el anteproyecto el día 14 de Octubre de 2009 a la Contraloría, y así valorarlo. (Anexo oficio de recibido). Además se anexa oficio SECTUR /561/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Martha Leticia Martínez Vargas, Coordinadora General Administrativa, para que atienda la recomendación.

Anexo (2 fojas) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualizar las actividades de control interno referente a la unidad administrativa para que se cuente con la información financiera integral que les permita la toma de decisiones oportuna. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Sin Observación

La Secretaría cuenta con controles internos adecuados para salvaguardar los bienes muebles con cédulas de registro de bienes, y vales de resguardo de bienes muebles debidamente foliados, con fundamento en el Reglamento de Resguardo Patrimonial del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se lleva un adecuado proceso para la compra de materiales y contratación de servicios, con formas foliadas, que se respaldan con requisiciones y éstas se remiten a la Dirección de Administración de la Secretaría de Finanzas. Con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y a las disposiciones administrativas que emite la Secretaría de Finanzas. Para ello tienen actualizado el padrón de proveedores.

La Secretaría brinda las prestaciones de Ley a los empleados de conformidad al Estatuto para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de manera oportuna; comprobamos que el ISSSTE es la entidad encargada de atender los servicios de salud de los empleados de la Secretaría.

La coordinación Administrativa es la encargada del manejo de los recursos financieros y humanos de la Secretaría, del ejercicio del presupuesto de egresos, procesos bancarios, como una unidad de apoyo a las demás áreas de la Secretaría. En cumplimiento al artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, y su Reglamento Interno.

Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02

El sistema de indicadores de gestión, resultados y competitividad, no parten de una planeación que incluya a todas las áreas organizacionales de la Secretaría de Turismo, y de una adecuada alineación de objetivos, estrategias y metas, que midan el impacto de las actividades que la Secretaría realiza en todos los sectores tal y como se proyecta en el Programa de Turismo. En el ejercicio 2008 los objetivos se orientaron a extender la oferta en la Riviera Nayarit y posicionar la Riviera Nayarit. Los indicadores no atienden los ejes rectores de diversidad, en lo que corresponde al objetivo 8 y sus líneas de acción de impulsar para todos el turismo a través de la generación de una oferta turística diversificada basada en el aprovechamiento de los atractivos naturales del Estado. Como lo mostramos en la matriz de indicadores del PEDT. No tenemos evidencia de las medidas correctivas y preventivas que de acuerdo a la evaluación de lo logrado y lo programado se hayan efectuado en el ejercicio 2008. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I, XIV, XVIII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracciones I, XVI, 7 fracción III, artículo 9 fracción IV, artículo 11 fracción II, VI, VII, XII, XIV, Artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción VIII; artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Matriz de Indicadores del Programa Estatal de Desarrollo Turístico:

Objetivo Sectorial 1. Concurrencia de políticas públicas en Nayarit	<i>E1. Garantizar la concurrencia de políticas públicas en el Estado de Nayarit</i>	Indicadores de cumplimiento
Objetivo Sectorial 2. Desarrollo regional sustentable en el Estado de Nayarit	<i>E2. Orientar la política turística hacia el desarrollo regional de Nayarit</i> <i>E3. Impulsar el desarrollo integral sustentable del turismo en Nayarit</i>	No tenemos evidencia del seguimiento
Objetivo Sectorial 3. Concurrencia legal y normativa de la actividad turística en Nayarit	<i>E4. Fortalecer la concurrencia legal y normativa e impulsar la cultura de la legalidad en el sector turismo del Estado de Nayarit</i>	
Objetivo Sectorial 4. Oferta competitiva en el Estado de Nayarit	<i>E5. Rediseñar los instrumentos de la política hacia el fomento de la oferta productiva de Nayarit</i>	
Objetivo Sectorial 5. De empleo de calidad en el Estado de Nayarit	<i>E6. Impulsar el empleo de calidad</i>	
Objetivo Sectorial 6. Fomento productivo de la actividad turística de Nayarit	<i>E7. Desarrollar oferta competitiva</i>	
Objetivo Sectorial 7. Promoción y comercialización integrada	<i>E8. Integrar eficazmente los instrumentos de promoción y comercialización sobre la base</i>	

Objetivo Sectorial 8. Demanda turística doméstica	de las fortalezas de Nayarit E9. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)
---	---

Fuente Programa Estatal Turismo

Fuente Secretaría de Turismo Estado de Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualice las actividades de control interno para que se cuente con la información estadística sobre el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Turístico, la cual debe estar soportada con los datos que generan las unidades encargadas, a efecto de que sus reportes de evaluación consignen la información sustentada en indicadores de cumplimiento; para asegurar que la información sea confiable oportuna y suficiente.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /560/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.
Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la instrucción para que se actualicen las actividades de control interno para que se cuente con la información estadística sobre el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa de Desarrollo Turístico, la cual debe estar soportada con los datos que generan las unidades encargadas, a efecto de que sus reportes de evaluación consignen la información sustentada en indicadores de cumplimiento; para asegurar que la información sea confiable oportuna y suficiente, a fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 12. Sin Observación

Verificamos los objetivos nacionales para medir los indicadores estatales respecto a la media nacional; con respecto a la ocupación hotelera en Nayarit, encontramos un aumento significativo con referencia al 2007. Muestra de un buen desempeño respecto a la promoción turística. En la ejecución de los programas el indicador es la meta (lo que se pretende lograr) y el indicador (lo que se logra de las metas propuestas) es la meta; este es un indicador de gestión que nos muestra lo que se logra, con cumplimiento de las metas propuestas. En cumplimiento del artículo 2°, 3° fracción III, 4° 7 ultimo párrafo 12 fracción I, de Ley de Planeación del Estado de Nayarit; del artículo 1°, 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

Matriz donde se describen los indicadores turísticos nacionales:

Concepto	2008 P	2007	comparativo	%
Cuartos registrados fin período	12,674	6667	6,007	90.10
Cuartos disponibles promedio	12,546	6,657	5,889	88.46
Cuartos disponibles	4,615,246	2,353,224	2,262,022	96.12
Cuartos ocupados	2,686,757	1,519,561	1,167,196	76.81
Cuartos ocupados nacionales	1,087,480	610,686	476,794	78.08
Cuartos ocupados extranjeros	1,599,277	908,875	690,402	75.96
Llegadas de turistas (personas)	1,989,043	1,117,452	871,591	78.00
Llegadas de turistas nacionales (personas)	1,254,712	652,697	602,015	92.23
Llegadas de turistas extranjeros (personas)	734,330	464,755	269,575	58.00
Turistas noche (noches)	6,498,079	3,448,985	3,049,094	88.41
Turistas noche nacionales (noches)	2,690,847	1,402,708	1,288,139	91.83
Turistas noche extranjeros (noches)	3,807,232	2,046,277	1,760,955	86.06
Porcentaje de ocupación	58.21	64.57	-6	-9.85
Porcentaje de ocupación nacionales	23.56	25.95	-2	-9.21
Porcentaje de ocupación extranjeros	34.65	38.62	-4	-10.28
Estadía promedio (noches)	3.27	3.09	0	5.83
Estadía promedio nacionales (noches)	2.14	2.15	0	-0.47
Estadía promedio extranjeros (noches)	5.18	4.4	1	17.73
Densidad de ocupación (personas)	2.42	2.27	0	6.61
Densidad de ocupación nacionales (personas)	2.47	2.3	0	7.39
Densidad de ocupación extranjeros (personas)	2.38	2.25	0	5.78

FUENTE: SECTUR, con base en información generada a través del Sistema Nacional de Información Turística (SNIT)- Sistemas de Información Turística Estatal (SITE).

Resultado 13. Sin Observación

Encontramos congruencia con los objetivos de la Secretaría y las disposiciones legales, como se muestra en los matrices superiores. Existe congruencia entre la misión, visión y los objetivos nacionales y estatales. El Programa Estatal de Turismo es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y éste a su vez con el Plan Nacional de Desarrollo respecto a la actividad turística. En cumplimiento del artículo 2°, 3°, 4° 7° ultimo párrafo, 12 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; del artículo 1°, 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la congruencia del propósito con los objetivos de las actividades de la Secretaría, y existe deficiencia en el seguimiento que se da a la planeación de la Secretaría, para que de ella se desprendan los indicadores de calidad de gestión, de impacto social, y calidad en el servicio público de tal manera que nos muestre el resultado de la gestión y las actividades realizadas por la Secretaría

y el grado de cumplimiento entre lo planeado y las metas alcanzadas, instrumentos de planeación de corto y mediano plazo. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I, XIV, XVIII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracciones I, XVI, 7 fracción III, artículo 9 fracción IV, artículo 11 fracción II, VI, VII, XII, XIV, Artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción VIII; artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5°, 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cuente con la información suficiente y competente sobre la congruencia de los objetivos y grado de cumplimiento con indicadores de gestión, impacto, y calidad en el servicio público. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*«Se anexa oficio SECTUR /560/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.
Anexo (1 foja) Tomo XI.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cuente con la información suficiente y competente sobre la congruencia de los objetivos y grado de cumplimiento con indicadores de gestión, impacto, y calidad en el servicio público. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

La Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 15. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la eficacia en la cobertura de atención de los principales programas, estos se orientaron a la Promoción Turística para el Estado de Nayarit; no tenemos evidencia del costo, recursos humanos que se destinaron para la realización de estos programas y medir el resultado de las actividades de la Secretaría; la atención se orientó a todo el Estado de Nayarit como se muestra en las matrices

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

inferiores. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I, XIV, XVIII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracciones I, XVI, 7 fracción III, artículo 9 fracción IV, artículo 11 fracción II, VI, VII, XII, XIV, artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción VIII; artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, actualizar las actividades del control interno para que se cuente con información confiable, oportuna y suficiente que muestre el resultado de las actividades de la Secretaría en referencia a la cobertura de atención. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Matrices que detallan el desarrollo turístico en tres vertientes:

Promoción de desarrollo de infraestructura turística	Desarrollo de productos alternativos de turismo de naturaleza	Promoción del destino
Construcción del Mercado de Artesanías	Circuitos turísticos de naturaleza: Ruta Jaguar, ruta café, ruta aves y manglares, ruta de los pueblos cora y huichol, ruta de los pueblos coloniales.	Realización de eventos tales como, feria de la mexicanidad, Tianguis turísticos, participación en ferias nacionales, gira de promoción por la Unión Americana con la federación de migrantes
Pueblo Mágico	Mejoramiento de la imagen de la Isla de Mexcaltitán.	Bahía de Banderas, III torneo internacional de marlin y atún
Construcción del recinto	Feria de la Mexicanidad	En México D. F. expo mexicana de inversión inmobiliaria y turística, campaña Abromar, Nexos Fostering Partnership, en Madrid España y World Travel Market, Campañas publicitarias: Ubícate en la Riviera Nayarit, ven y descubre los Tesoros de la Riviera Nayarit. FIPROTUR, fideicomiso de promoción turística, para administrar el impuesto al hospedaje.
	Feria del Juguete	

Programa	Cobertura	estrategia	indicador
Capacitación: calidad de los servicios turísticos, proceso de certificación a 63 empresas turísticas	San Blas, Tecuala, Compostela, SAMAO, Santiago Ixcuintla, Ixtlán del Río y Bahía de Banderas	17 talleres de capacitación calidad de los servicios turísticos	420 impactos
Atención a prestadores de servicios turísticos	Todo el Estado de Nayarit	Foro Regional de mejora regulatoria	290 prestadores de servicios turísticos
Turismo social	Tepic y Nuevo Vallarta	Dar a conocer el estado	140 jóvenes de 208 países
Estas en tu casa en Nayarit te queremos	Playas de Nayarit, para contrarrestar la tendencia a pérdidas humanas	Operativo en periodos de vacaciones	Cobertura de seguridad y rescate acuático.
Nayarit Limpio	San Blas, Ixtlán del Río, Bahía de Banderas y Compostela	Jornadas de limpieza	Carreteras limpias
Planeación y gestión	Presa hidroeléctrica El Cajón,	Desarrollo sustentable	Beneficios a la economía de la región

Fuente Programa Estatal Turismo
Fuente Secretaría de Turismo Estado de Nayarit
(fuente anuario estadístico de Nayarit 2008 INEGI)

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /560/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.

Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a la instrucción para actualizar las actividades del control interno para que se cuente con información oportuna y suficiente que muestre el resultado de las actividades de la Secretaría en referencia a la cobertura de atención.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02

Medimos la eficacia en el cumplimiento de objetivos en el ejercicio 2008, la eficacia con los resultados se traducen en la generación de empleos en un 17% del total de empleos en el Estado de Nayarit, aumento de oferta hotelera principalmente en Bahía de Banderas, Compostela, Tepic y San Blas. Aumento en establecimientos de alimentos en Tepic, San Blas y Bahía de Banderas. La demanda turística en 2008 tuvo un crecimiento de 4.0%; de este 4.0% un 67.90% corresponde a turistas nacionales y 32.1% a extranjeros; aumento de inversión privada posicionándose en segundo lugar nacional en establecimientos turísticos, ocupación hotelera se posicionó en tercer lugar nacional. Los resultados obtenidos son satisfactorios. La Secretaría nos remitió la información segmentada, por lo que se detecta que le falta una metodología adecuada que incluya a todas las actividades de la Secretaría, con un enfoque del marco lógico, de tal manera que exista una eficiente alineación de los objetivos y metas con el ejercicio del recurso y se pueda medir el grado de cumplimiento para cada uno de los objetivos, como se muestra en el análisis que realizamos donde se describen todas las actividades y recursos ejercidos, En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit fracciones I, XIV, XVIII; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo; 3, 5 fracciones I, XVI, 7 fracción III, artículo 9 fracción IV, artículo 11 fracción II, VI, VII, XII, XIV, Artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción VIII; artículo 2°, 3°, 4° fracción III, 5° 10 fracción III y 15, 33, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, generar información de evaluación con una metodología adecuada que incluya todas las actividades de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría, a efecto de que sus reportes consignen información sustentada en las operaciones de SECTUR, para que la información sea confiable, oportuna y suficiente. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Análisis y diagnostico Turístico ejercicio 2008:

Objetivo	ejercicio 2008	Observaciones
Objetivo Sectorial 5. De empleo de calidad en el Estado de Nayarit	34.92 mil personas empleadas en el sector turístico	De los 418.8 miles de personas empleadas 17.3% se oriento al sector turismo
Objetivo Sectorial 4. Oferta competitiva en el Estado de Nayarit	Oferta de hospedaje 25,596 cuartos: 51% sin categoría, 3% una estrella, 4% dos estrellas, 6% tres estrellas, 7% cuatro estrellas, 29% cinco estrellas	La oferta hotelera: 17,423 cinco estrellas y 13,054 sin categoría. De esos el 63.50 se concentran en Bahía de Banderas

(fuente anuario estadístico de Nayarit 2008 INEGI)

Las actividades de la secretaría de Turismos se enfocaron en el ejercicio 2008 a los programas que se detallan en los cuadros.

Promoción de desarrollo de infraestructura turística	Desarrollo de productos alternativos de turismo de naturaleza	Promoción del destino
Construcción del Mercado de Artesanías	Circuitos turísticos de naturaleza: Ruta Jaguar, ruta café, ruta aves y manglares, ruta de los pueblos cora y huichol, ruta de los pueblos coloniales.	Realización de eventos tales como, feria de la mexicanidad, Tianguis turísticos, participación en ferias nacionales, gira de promoción por la Unión Americana con la federación de migrantes
Pueblo Mágico	Mejoramiento de la imagen de la Isla de Mexcalitlán.	Bahía de Banderas, III torneo internacional de marlin y atún
Construcción del recinto	Feria de la Mexicanidad	En México D. F. expo mexicana de inversión inmobiliaria y turística, campaña Abromar, Nexos Fostering Partnership, en Madrid España y World Travel Market,
	Feria del Juguete	Campañas publicitarias: Ubicame en la Riviera Nayarit, ven y descubre los Tesoros de la Riviera Nayarit. FIPROTUR, fideicomiso de promoción turística, para administrar el impuesto al hospedaje.

Programa	cobertura	estrategia	indicador
Capacitación: calidad de los servicios turísticos, proceso de certificación a 63 empresas turísticas	San Blas, Tecuala, Compostela, SAMAO, Santiago Ixcuintla, Ixtlán del Río y Bahía de Banderas	17 talleres de capacitación calidad de los servicios turísticos	420 impactos
Atención a prestadores de servicios turísticos	Todo el Estado de Nayarit	Foro Regional de mejora regulatoria	290 prestadores de servicios turísticos
Turismo social	Tepic y Nuevo Vallarta	Dar a conocer el estado	140 jóvenes de 208 países
Estas en tu casa en Nayarit te queremos	Playas de Nayarit, para contrarrestar la tendencia a pérdidas humanas	Operativo en periodos de vacaciones	Cobertura de seguridad y rescate acuático.
Nayarit Limpio	San Blas, Ixtlán del Río, Bahía de Banderas y Compostela	Jornadas de limpieza	Carreteras limpias
Planeación y gestión	Presa hidroeléctrica El Cajón,	Desarrollo sustentable	Beneficios a la economía de la región

Fuente Programa Estatal Turismo

Fuente Secretaría de Turismo Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /560/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.

Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a la instrucción emitida para generar información de evaluación con una metodología adecuada que incluya todas las actividades de la Secretaría, a efecto de que sus reportes consignen información sustentada en las operaciones de SECTUR, para que la información sea confiable, oportuna y suficiente.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 17. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos el grado de cumplimiento de las actividades de la Secretaría y no podemos medir el grado de cumplimiento de las metas de la Secretaría con los registros contables, ya que como se ve en los cuadros anteriores, la cuenta pública no es integral; la Secretaría ejerce diversos programas con financiamientos tanto Federal como Estatal y nos presentan la información financiera segmentada. Por lo que no se puede medir el cumplimiento de metas con los registros contables reportados. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis fracciones I, XIV, XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracciones I, XVI, 7 fracción VI y VII, artículo 9 fracción IV, artículo 10 fracción I, artículo 11 fracción VI, VII, XII, XIV, artículo 12 fracción IV, artículo 13 fracción VIII; artículo 4º fracción III, 5, 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, generar información con una metodología adecuada que incluya todas las actividades de la Secretaría, a efecto de que sus reportes consignen información sustentada en las operaciones de SECTUR, para que la información sea confiable, oportuna y suficiente. Que nos permita verificar el cumplimiento de objetivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /560/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación.

Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la instrucción emitida para generar la información en matrices del marco lógico que permita verificar el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, a efecto de que sus reportes consignen información sustentada en las operaciones de SECTUR, para que la información sea confiable, oportuna y suficiente, que permita verificar el cumplimiento de objetivos.

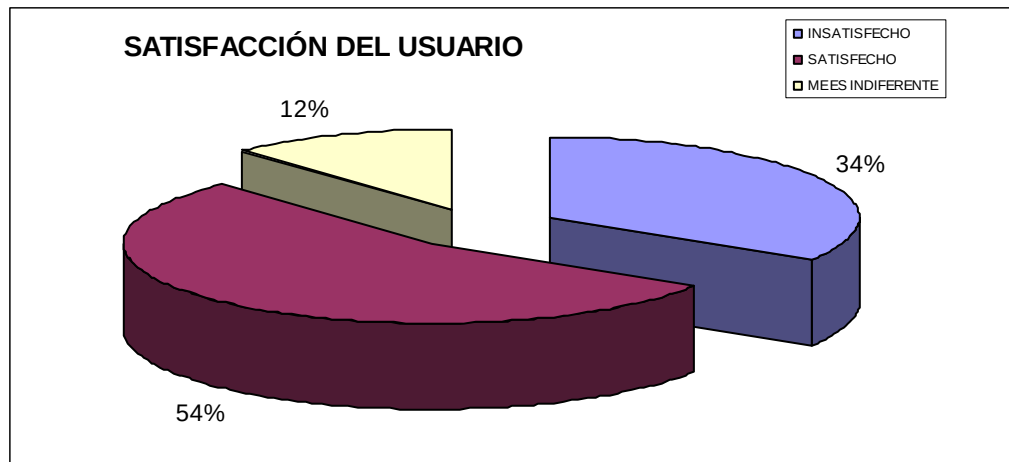
El titular de la Secretaría de Turismo, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 18. Sin Observación

Medimos el impacto social y percepción de la población con una encuesta: muestra 50 ciudadanos entrevistados.

Interpretación de resultados:

PREGUNTA No.	INSATISFECHO	SATISFECHO	ME ES INDIFERENTE
1	17	27	6
2	19	25	6
4	10	29	11
5	17	27	6
TOTAL	63	108	29



Nivel de satisfacción del usuario

- Podemos observar que la calificación máxima es de 54%, que significa que los usuarios están satisfechos; 34% insatisfechos y la mínima de 12% (nivel de satisfacción indiferencia).
- Podemos ver, que el nivel de satisfacción en estos momentos es satisfactorio, pero el 46% es insatisfactorio e indiferencia por lo que es necesario tomar las acciones necesarias para aumentar la satisfacción de los ciudadanos con respecto a la Secretaría.

Atributos de valor

3.- Los servicios benefician a la población de Nayarit.		
1	Si benefician	29
2	No beneficia a todos	14
3	Ocasionalmente beneficia	1
4	Que no solo se beneficie a unos solos	5
5	Que se cumpla con lo prometido	1
Resultado		50

Tabla No. 1

Detección de atributos de valor

- En la Tabla 1 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a los usuarios; dicha encuesta se diseñó de modo tal que los ciudadanos con sus propias palabras expresaran cual es su percepción de las actividades de la Secretaría, detectados estos atributos, se tradujeron y se agruparon por categorías; y se elaboró una gráfica que muestre el grado de satisfacción de la población.

De acuerdo a la información generada, al análisis de las gráficas y la medición de los impactos financieros, estratégicos y organizacionales; se concluye lo siguiente: Los ciudadanos están concientes de las actividades de la Secretaría, el 58% de los entrevistados considera que si benefician a toda la población, el 28% que no beneficia y el resto 14% piensa que el beneficio debe ser para todos. En cumplimiento al artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado 19. Observación 1.AED.08.PE.02

Con la información financiera presentada no pudimos evaluar la eficiencia en la operación ya que se limita nuestro alcance, no evaluamos el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría a través de indicadores de cumplimiento ya que la información financiera se presenta segmentada; no es integral de tal manera que unifique todos los recursos que ejerce la Secretaría. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis fracciones I, XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 5 fracción I, artículo 10 fracción VIII, X, XII, 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; artículo 7 fracción I, XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, generar información sustentada en las operaciones de SECTUR, para que dicha información sea confiable, oportuna y suficiente. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /561/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Martha Leticia Martínez Vargas, Coordinadora General Administrativa, para que atienda la recomendación. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, dar seguimiento a la instrucción emitida para generar información financiera integral de la Secretaría.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 20. Sin Observación.

La Secretaría cuenta con guías de operación, formatos y guiones para garantizar que se cubran todas las formalidades en el ejercicio de los recursos, tenemos evidencia de convenios que realizó la Secretaría con el Gobierno Federal, de los proyectos de construcción del Recinto Ferial, y Pueblos

Mágicos. Que cumple con las formalidades necesarias para integrar los expedientes (no medimos eficacia de los programas ejecutados por la Secretaría). En cumplimiento del artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado 23. Sin Observación

Verificamos las actividades de las direcciones de la Secretaría para evaluar la calidad de los servicios y cobertura de sus acciones en apego a la normatividad aplicable, para ello evaluamos a la subsecretaría, a la cuál el Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo le confiere en el artículo 9 las siguientes atribuciones para el desempeño de sus funciones:

IV. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento y desempeño de las unidades administrativas y servidores públicos que le estén adscritas;

V. Organizar la participación de la Secretaría en exposiciones, congresos, ferias, seminarios, misiones y todo tipo de eventos relacionados con el intercambio y la atracción turística, tanto en territorio nacional como en el extranjero;

VI. Diseñar y proponer las políticas productivas en el sector turístico de la entidad; con niveles óptimos de competitividad y proponerlas al secretario;

X. Someter a consideración del Secretario los estudios y proyectos susceptibles de ejecutarse en el estado en la materia; Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento y desempeño de las unidades administrativas y servidores públicos que le estén adscritas;

Se revisaron los reportes de los servicios a cargo de la subsecretaría encontramos que la calidad del servicio y cobertura de sus acciones son adecuados a las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Secretaría.

Resultado 24. Observación 1.AED.08.PE.02

Con la información proporcionada por la Secretaría podemos concluir que la dirección de planeación ha realizado las actividades en el ejercicio 2008 de acuerdo a la normatividad, en el sistema de planeación de la Secretaría, la coordinación y elaboración de proyectos; en cuanto a la evaluación encontramos deficiencias en la integración de la información, esta nos muestra de manera desordenada los resultados de las actividades realizadas por la Secretaría. En cuanto a la cobertura de las acciones estas se enfocaron en todo el Estado de Nayarit, En incumplimiento con las disposiciones del artículos 22 y 39 Bis fracciones I, XIV, XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 11 fracción VI, VII, XII, XIV; artículo 4° fracción III, 5, 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit;

Artículo 11.- Al frente de la Dirección de Planeación habrá un titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- Plantear e implementar el sistema de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación de la secretaría.

- Coordinar la elaboración del proyecto de programa sectorial, en atención al Plan Estatal de Desarrollo con los gobiernos municipales y con los sectores privado y social;
- Evaluar, los proyectos de desarrollo turístico estatal que realice la Secretaría y otras instancias relacionadas con la actividad turística;
- Realizar la evaluación de los estudios de largo plazo para el sector atendiendo a las políticas de planeación turística establecidas y, en su caso, coordinar su actualización;
- Establecer las prioridades para el desarrollo y la promoción turística estatal, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría;
- Desarrollar proyectos de investigación y estudios que apoyen al diseño de las estrategias y políticas públicas en materia de turismo;
- Elaborar el programa operativo anual de la Secretaría, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la misma,
- Coordinar los procesos de formulación, desarrollo, análisis y difusión de información estadística del sector turismo de Nayarit, en apoyo a los procesos de planeación turística en sus vertientes de promoción, financiamiento e inversión, operación y desarrollo institucional, así como a la toma de decisiones privadas;
- Vigilar el desarrollo y operación del sistema estatal de Información estadística del sector turismo de Nayarit;
- Coordinar y supervisar los trabajos para la integración y la actualización permanente sistemática del inventario turístico estatal;
- Diseñar, proponer y realizar estudios e investigaciones para la medición, análisis y/o evaluación de la actividad turística y sus impactos en la economía estatal;

Algunas de estas atribuciones fueron evaluadas para determinar la calidad del servicio.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cumplan con las disposiciones referentes al desarrollo de sus funciones. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /565/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Juana Duarte Reynoso, Directora de Planeación, para que atienda la recomendación. Asimismo le informo que el Reglamento Interno se encuentra en proceso de actualización. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la instrucción emitida a efecto de que se cumpla con las disposiciones referentes al desarrollo de sus actividades y las deficiencias en la integración de la información.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 25. Observación 1.AED.08.PE.02

La dirección de desarrollo turístico ha realizado sus funciones de acuerdo a la normatividad, delimitando sus acciones al desarrollo de proyectos turísticos, en cuanto a la cobertura ésta se orientó principalmente a los destinos de playas, no encontramos seguimiento a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo conjuntamente con los municipios. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 Bis fracciones I, XIV, XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículos 3, 5 fracciones I, XVI, 12 fracción IV; artículo 4° fracción III, 5, 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Artículo 12.- Al frente de la Dirección de Desarrollo Turístico, habrá un titular, quien tendrá las atribuciones siguientes, atribuciones que evaluamos para determinar la calidad y cobertura del servicio:

- Proponer la política de desarrollo turístico, los criterios, programas, proyectos, convenios y demás instrumentos para evaluar su ejecución;
- Establecer las prioridades para el desarrollo turístico estatal.
- Establecer las prioridades y lineamientos de la política turística estatal y coordinar las acciones del proceso de desarrollo
- Desarrollar y evaluar proyectos de investigación que apoyen el diseño de las estrategias y, políticas públicas en materia de turismo;
- Supervisar el desarrollo de la actividad turística en el estado, buscando asegurar el cumplimiento de los ordenamientos que regulan la operación de los prestadores de servicios en términos de la legislación vigente, brindando la asesoría requerida a los prestadores de servicios turísticos;
- Fomentar la participación de inversionistas nacionales y extranjeros en la ejecución de proyectos turísticos considerados viables para el desarrollo de los centros, regiones, y productos prioritarios;
- Considerar la viabilidad y factibilidad técnica y económica de los programas de desarrollo y proyectos de inversión propuestos para centros, regiones y productos turísticos, así como el impacto social y la planificación de la incorporación de las
- Levantar diagnósticos de los centros, regiones y productos turísticos señalando las causas de la problemática existente y proponer las acciones requeridas para su solución;

- Coordinar la elaboración de los proyectos en materia de desarrollo atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo conjuntamente con los municipios y, con los sectores privado y social

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cumplan con las disposiciones referentes al desarrollo de sus funciones y al seguimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /566/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido al Lic. Abel Rodríguez Ibarra, Director de Competitividad Turística, para que atienda la recomendación. Cabe hacer mención que este oficio se dirige a esta persona, con el cargo de Director de Competitividad Turística en virtud de que el cargo que ostenta de conformidad con el Presupuestote Egresos 2009, y quien fungía en el Prosupuesto de Egresos 2008, como Director de Desarrollo Turístico, asimismo le informo que el Reglamento Interno se encuentra en proceso de actualización.

Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita justificar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la instrucción emitida y verificar que se cumpla con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo conjuntamente con los municipios en atención a las disposiciones referentes al desarrollo de sus funciones.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 26. Observación 1.AED.08.PE.02

La dirección de promoción turística ha realizado sus funciones de acuerdo a la normatividad, sus acciones se enfocaron a la promoción del Estado con eventos, expos, convenciones y festejos; en cuanto a la cobertura, la promoción de ésta se orientó principalmente a los destinos de playas; no encontramos los lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan dentro del territorio estatal, los programas de promoción turística. En incumplimiento con las disposiciones del artículos 22 y 39 Bis fracciones I, XIV, XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículo 3, 5 fracciones I, XVI, 13 fracción VIII; artículos 4° fracción III, 5, 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit;

Artículo 13.- Al frente de la Dirección de Promoción Turística, habrá un Director, quien tendrá las atribuciones siguientes: algunas funciones que evaluamos

- Diseñar e instrumentar campañas promocionales a nivel nacional e internacional que permitan incrementar la llegada del turismo;
- Organizar y coordinar espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, audiciones y otras actividades de orden cultural, deportivo, folklórico o tradicional que se celebren dentro del país, y con los que se promuevan los atractivos turísticos del Estado, previa autorización del Superior;
- Establecer lineamientos para la evaluación y medición del impacto que produzcan dentro del territorio estatal, los programas de promoción turística;
- Difundir información sobre rutas, corredores atractivos de interés turístico identificados al interior del estado, que promuevan el turismo de superficie y enriquezcan las expectativas de esparcimiento del vacacionista potencial;
- Definir estrategias de promoción nacional e internacional que sean compatibles con aquellas dependencias y entidades oficiales o de carácter social o privado;

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cumplan con las disposiciones referentes al desarrollo de sus funciones. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /567/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Norma Araceli Hernández Molina, Directora de Promoción y Productos Turísticos, para que atienda la recomendación. Asimismo le informo que el Reglamento Interno se encuentra en proceso de actualización. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, efectuar los lineamientos para la

evaluación y medición del impacto que produzcan las actividades dentro del territorio estatal, respecto de los programas de promoción turística. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 27. Observación 1.AED.08.PE.02

La coordinación administrativa no ha realizado sus funciones de acuerdo a la normatividad, no tenemos evidencia del programa anual de trabajo de la administración, no tenemos evidencia de manuales específicos de administración; el ejercicio del presupuesto se realizó en el ejercicio 2008 con notorias deficiencias que se traducen en un déficit presupuestal y la contabilidad no está integrada, se ejercen los recursos solo con controles presupuestales no se lleva una adecuada información financiera con los respectivos estados financieros. Por lo cual no se puede medir el cumplimiento de metas con los registros contables reportados. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22, 24 y 39 Bis fracciones I, XIV, XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo artículos 3, 5 fracciones I, XVI, 10 fracciones I, VIII, XV; artículo 4º fracción III, 5, 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades Administrativas, adscritos a la Secretaría, tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas a su cargo.
- Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a la consideración del superior jerárquico para su análisis.
- Formular los anteproyectos de presupuesto y programas relativos a la unidad administrativa a su cargo.
- Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad administrativa a su cargo e informar periódicamente a su superior jerárquico del desarrollo de los programas bajo su responsabilidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se cumplan con las disposiciones referente al desarrollo de sus funciones. A fin de corregir las deficiencias detectadas.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se anexa oficio SECTUR /568/2009 de fecha 13 de Octubre de 2009 dirigido a Lic. Martha Leticia Martínez Vargas, Coordinadora General Administrativa, para que atienda la recomendación.»

*Asimismo le informo que el Reglamento Interno se encuentra en proceso de actualización.
Anexo (1 foja) Tomo XI.»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Turismo no remitió la información que permita justificar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la instrucción emitida hasta que se cumpla con las disposiciones referentes al desarrollo de sus funciones, relativas a generar la información financiera atendiendo a los principios de contabilidad gubernamental.

El titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño al Programa Paquete de Herramientas:

Resultado 1. Sin Observación

Verificamos la congruencia del objetivo del programa con los ordenamientos legales; podemos observar que existe una vinculación ya que el enfoque principal es hacia la generación de empleos y con ellos acrecentar el desarrollo económico, por lo cual en general podemos decir que se persigue un objetivo común. En cumplimiento con las disposiciones del artículos 22 y 39 fracciones I, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículo 10 fracción I, VI, artículo 12 fracción II; artículo 2, 3, 4 fracción III y 5, 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado 2. Observación 1.AED.08.PE.02

No fue posible verificar la congruencia del programa en relación a objetivos específicos, estrategias para alcance de los mismos, indicadores de desempeño para con ello medir el grado de cumplimiento de su objetivo, así como el impacto social del mismo, por lo cual podemos decir que este programa parte de una inadecuada planeación, debido a que no se tienen estructurados los puntos anteriores. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículo 10 fracción I, VI, artículo 12 fracción II; artículo 2, 3, 4 fracción III, 5, 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, establecer objetivos específicos, estrategias e indicadores que permita medir la congruencia del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con relación al Programa Paquete de Herramientas, el cual tiene por objetivo general “Apoyar una actividad productiva que se encuentre en marcha o de nueva creación a través del otorgamiento de maquinaria, herramienta y/o equipo con el propósito de conservar el autoempleo y/o generar, en su caso, nuevos puestos de trabajo”, como se observa en el Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02 y en Resultado 8. Sin Observación.

Adicionalmente los objetivos específicos marcan:

- 1.-Beneficiar a la población para el establecimiento de micro negocios, de acuerdo a la especialidad adquirida.*
- 2.-Obtener ingresos económico a través de una actividad productiva.*
- 3.-Otorgar equipo, maquinaria y/o herramienta para emprender un negocio.*

Como se observa en el Expediente Técnico Programa Paquete de Herramientas 2008 (Anexo 3).

Una de las estrategias que considera el Programa es que la persona que solicita el apoyo se considera emprendedor y cuente con la experiencia mínima necesaria para la actividad productiva.

Otro de las estrategias considera que el apoyo se otorga a población vulnerable, como discapacitados, tercera edad, mujeres, madres solteras, entre otros.

Con la finalidad de medir el desempeño del programa se toma como base los indicadores de porcentaje de eficiencia de paquetes entregados y porcentaje de eficiencia de empleos generados, con lo cual se mide el desempeño del Programa en cumplimiento de Principios Básicos de Administración.

En lo referente al impacto social, el Programa contribuye a disminuir el índice de desempleo de las personas vulnerables, lo que permite bienestar social.

Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaría del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoría a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit no

presentó evidencia de que se definan objetivos específicos, estrategias, así como indicadores que midan el grado de cumplimiento de metas y objetivos del Programa Paquete de Herramientas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, a efecto de establecer objetivos específicos, estrategias e indicadores que permita medir la congruencia del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 3. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la eficacia en la cobertura de atención; podemos observar en la grafica 1.1 el porcentaje mas alto del presupuesto ejercido por parte del programa fue destinado a la capital del Estado, Tepic con un 43.81% mientras que de los municipios que cuentan con mayor riqueza en recursos naturales, tales como son Santiago, Tuxpan, Compostela, Huajicori, San Blas, Bahía de Banderas y Tecuala, tan sólo representan un 22.37% del total del presupuesto ejercido, lo cual se contrapone con respecto a lo que disponen sus reglas de operación como parte de su población objetivo, resaltando darle preferencia a las zonas donde se cuente con mayor recurso natural de la región. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 fracciones I, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículo 10 fracción I, VI, 12 fracción II, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 2, 3, 4 fracción III, 15 fracción II y 31.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, que se atiendan las prioridades fundamentadas en sus reglas de operación y con ello obtener una adecuada eficacia en la cobertura de atención; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

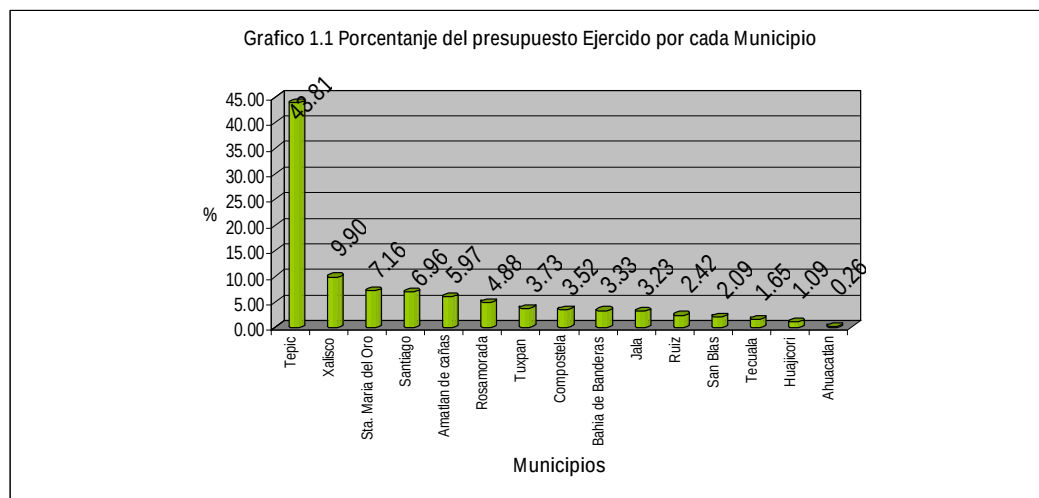
Municipio	Monto \$	% del presupuesto ejercido	No. de apoyos por municipio	%	Empleos Generados	%
Tepic	434,304.44	43.81	66.00	55.46%	69	52.67%
Jalisco	98,119.90	9.90	8.00	6.72%	11	8.40%
Sta. María del Oro	70,956.00	7.16	4.00	3.36%	5	3.82%
Santiago	69,032.00	6.96	13.00	10.92%	13	9.92%
Amatlán de cañas	59,202.41	5.97	1.00	0.84%	3	2.29%
Rosamorada	48,354.00	4.88	5.00	4.20%	6	4.58%
Tuxpan	36,955.00	3.73	5.00	4.20%	5	3.82%
Compostela	34,917.36	3.52	3.00	2.52%	3	2.29%
Bahía de Banderas	32,985.00	3.33	2.00	1.68%	2	1.53%
Jala	32,014.20	3.23	3.00	2.52%	6	4.58%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

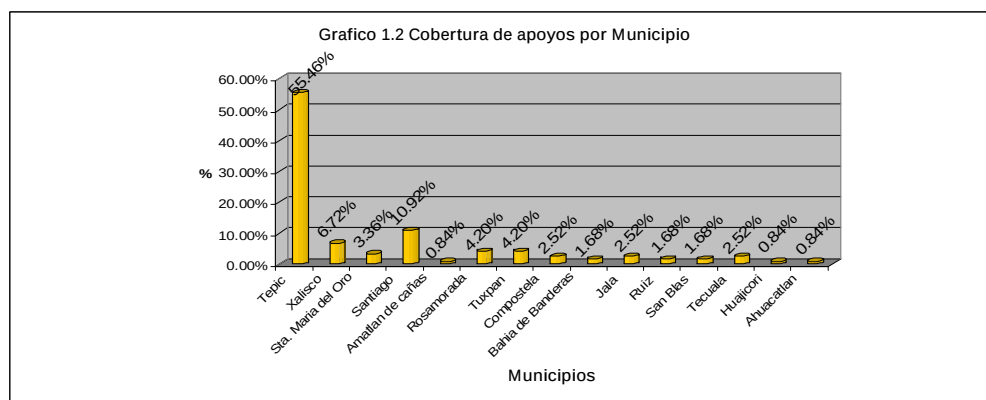
H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipio	Monto \$	% del presupuesto ejercido	No. de apoyos por municipio	%	Empleos Generados	%
Ruiz	24,000.00	2.42	2.00	1.68%	1	0.76%
San Blas	20,757.50	2.09	2.00	1.68%	2	1.53%
Tecuala	16,367.03	1.65	3.00	2.52%	3	2.29%
Huajicori	10,772.00	1.09	1.00	0.84%	1	0.76%
Ahuacatlán	2,559.99	0.26	1.00	0.84%	1	0.76%
Total	991,296.83	100.00	119.00	100.00%	131.00	100.00%

*fuente cuenta pública 2008



Fuente cuenta pública 2008



Fuente cuenta pública 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Partiendo del párrafo 2 "Cobertura" de los lineamientos del Programa Paquete de Herramientas, el Programa tiene su aplicación en todos los municipios del Estado. Tepic se considera el municipio con mayor número de habitantes, donde surge mayor número de emprendedores capacitados en actividades productivas y los micro negocios que se originan a través de los Paquetes de Herramienta cuentan con mayor factibilidad dentro del mercado regional.

Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaría del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones

derivadas de la auditoría a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó argumentos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico; dar seguimiento y verificar que se atiendan las prioridades fundamentadas en sus reglas de operación y con ello obtener una adecuada eficacia en la cobertura de atención; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas; en el ejercicio 2008 la eficacia del recurso se traduce en la generación de empleos, se generaron 131 empleos con 122 paquetes de herramientas entregados en el Estado durante el ejercicio antes mencionado; como se muestra en las matrices inferiores; la Secretaría no tiene una adecuada evaluación con un sistema de indicadores para que las direcciones que están a cargo de estos programas se retroalimenten; se midan sus resultados y el impacto que éste logra. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I, XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracciones III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, implementar un sistema de indicadores que les permita realizar una adecuada evaluación que midan el grado de cumplimiento de los objetivos; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa paquete de herramientas		Secretaría De Desarrollo Económico	Congruencia
El programa Paquete de Herramientas tiene por objeto apoyar una actividad productiva que se encuentre en marcha o sea de nueva creación, a través del otorgamiento de maquinaria, herramienta y/o equipo, con el propósito de conservar el empleo y/o generar puestos de trabajo.		Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit incrementado la competitividad en todas sus regiones para generar mayores oportunidades de desarrollo laboral y empresarial.	Conservar y/o generar empleos, mayores oportunidades de desarrollo laboral.

Objetivo	Ejercicio 2008	Observaciones
El programa Paquete de Herramientas tiene por objeto apoyar una actividad productiva que se encuentre en marcha o sea de nueva creación, a través del otorgamiento de maquinaria, herramienta y/o equipo, con el propósito de conservar el empleo y/o generar puestos de trabajo.	La meta programa por parte de la Secretaría de Desarrollo en este programa, fue cubrir 100 paquetes de herramientas con el mismo número de beneficiarios, la meta sobrepaso en un 22% a lo esperado con relación a los paquetes entregados y en un 31% en lo que compete a los beneficiarios, es decir en materia de generación de empleos.	Se sobrepaso en un 13% la meta programada con un economía del recurso ya que en el presupuesto de egresos de la Secretaría de Desarrollo se destino para ese programa la cantidad de \$2170,000.00, el presupuesto fue modificado a 999,999.00 quedando por ejercer \$2623.00 Se tiene evidencia de las aprobaciones y modificaciones en las partidas presupuestales.

Fuente cuenta pública 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaría del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoria a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de contar con indicadores específicos que le permitan medir sus resultados, así como el impacto que este logra.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; el seguimiento de la instrucción emitida para la implementación de indicadores que les permita realizar una adecuada evaluación que midan el grado de cumplimiento de los objetivos; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 5. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificando las metas logradas en la aplicación de los recursos; se cuenta con los comprobantes del ejercicio de lo presupuestado, previamente autorizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, sin embargo, no tenemos los registros contables que nos permitan medir el grado de cumplimiento con el recurso ejercido. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para estructurar un sistema contable con información financiera oportuna, donde se pueda verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas con el recurso ejercido; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaria del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoría a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia que justifique lo observado, ya que no cuenta con registros contables que le permita medir el grado de cumplimiento del recurso ejercido.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; el seguimiento de la instrucción para estructurar un sistema contable con información financiera oportuna, donde se pueda verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas con el recurso ejercido; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Observación 1.AED.08.PE.02

Eficiencia en la operación, evaluamos el ejercicio del recurso para verificar que éste se destinó para el logro de metas y objetivos contenidos en las reglas de operación; en la matriz inferior se muestra lo que fue planeado y programado, y podemos evaluar que no se cumplen en un 100% las metas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

programadas; el recurso fue destinado hacia actividades que no fueron planeadas al inicio del programa. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracciones III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, efectuar un programa de evaluación para que sus reportes consignen el seguimiento y cumplimiento de lo planeado e inicialmente presupuestado, que eficiente la operación; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Programa	Compra de paquete en las sig. Especialidades	Cantidad
Paquete de Herramientas	Taller de soldadura	4
	Taller de herrería	3
	Taller de carpintería	2
	Cultura de Belleza	3
	Cocina	4
	Carro de Hot Dogs	4
	Corte y confección	3
	Panadería	3

Fuente. Cuenta pública 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaria del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoria a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia que justifique lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; el seguimiento a la instrucción emitida para efectuar un programa de evaluación para que se reporte el seguimiento y cumplimiento a lo programado, con el fin

de obtener eficiencia en las actividades de la Secretaría; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02

Para verificar la eficiencia en la operación con la información presentada por parte de la Secretaría con respecto a este programa, se revisó una muestra de los expedientes de los beneficiarios, y se encontraron inconsistencias que a continuación se detallan:

Las solicitudes de información no están correctamente llenadas por parte de la dirección de empleo, ya que en su mayoría se observó que no se llenaron los campos que competen a la dirección, lo cual tiene como consecuencia falta de control en la información.

En el proceso de revisión de los expedientes de beneficiarios se detectó, que existe un margen que va de 2 a 6 meses desde que se realiza la compra, para que sea entregado al beneficiario, así como en algunos se observó que la entrega del paquete de herramientas maneja una fecha, que no es congruente con la compra, ya que se entrega antes y se factura después.

El programa no acata su calendarización, ya que los paquetes de herramientas se comenzaron a entregar a partir del mes de abril, siendo que se tenía que comenzar a operar a partir del mes de febrero. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracciones III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se implemente un adecuado control de la información, así como coordinación de las áreas involucradas para agilizar la entrega de los recursos a los beneficiarios con el fin de respetar la calendarización programada en su Plan Operativo Anual; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaria del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoria a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia que desvirtuó lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; el seguimiento de la instrucción emitida, para que se implemente un adecuado control de la información, así como coordinación de las áreas involucradas para agilizar la entrega de los recursos a los beneficiarios, con el fin de respetar la calendarización programada en su Plan Operativo Anual y se corrijan las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 8. Sin Observación

Verificamos la eficiencia en la operación respecto a la autorización y aprobación de los proyectos y ésta presentó la evidencia necesaria de la validación o dictamen de factibilidad; se cumple con la normativa para la ejecución, se cuenta con el acta de aceptación y apoyo a la inversión, éste programa cumple con los requerimientos mínimos formales entre los ejecutores del gasto y las autoridades correspondientes. En cumplimiento a las reglas de operación del programa.

Resultado 9. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la economía en el uso de los recursos y encontramos que el presupuesto inicialmente asignado para este programa fue de \$2'170,000.00, posteriormente fue modificado a \$999,999.00, no existe una planeación adecuada de los recursos ya que se modifica 54% de los recursos que se habían programado y se destinan a otros conceptos. En perjuicio de los beneficiarios del programa; en incumplimiento de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que la planeación se apegue al ejercicio del recurso y que la disminución de los programas se justifique y no se afecte a los beneficiarios del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Nombre del Proyecto	Presupuesto Inicial Aprobado	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Por ejercer
Paquete de Herramientas	\$2'170,000.00	\$999,999.00	\$ 997,376.00	\$ 2,623.00

Fuente cuenta pública 2008

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaría del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoría a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia que desvirtúe lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; el seguimiento de la instrucción emitida para que la planeación se apegue al ejercicio del recurso y que la disminución de los programas se justifique y no se afecte a los beneficiarios del programa.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Observación 1.AED.08.PE.02

La Secretaría no cuenta con un sistema contable formalmente estructurado, solo se controla el presupuesto, realizando los registros en un archivo de Excel. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para implementar un sistema contable que les permita obtener información financiera oportuna; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaría del Trabajo de la cual depende el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoria a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de contar con un sistema contable.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; el seguimiento de la instrucción emitida para implementar un sistema contable que les permita obtener información financiera oportuna; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02

No fue posible evaluar la calidad del servicio, ya que la dirección de empleo, encargada del Programa Paquete de Herramientas, no presentó evidencia suficiente de las actividades realizadas, situación que no permitió verificar si la dirección esta realizando actividades de acuerdo a la normatividad que a continuación se describen:

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Empleo las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de los programas en el cumplimiento de las estrategias conformadas para lograr un mayor impacto a términos de empleo en la entidad, apegándose a las políticas criterios convenidos por el gobierno del Estado y la Federación;
- II. Proponer al superior jerárquico los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a este cometido.
- III. Vigilar que se cumpla la normativa aplicable a los cometidos del servicio estatal de empleo.
- IV. Someter a la consideración del Subsecretario de Economía y/o el Secretario la celebración de contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las políticas que en materia de empleo determine el gobernador.
- V. Presentar y someter a la consideración del Subsecretario de Economía y/o al Secretario la propuestas de proyectos, programas, contribuciones estatales, acciones a desarrollar en la entidad con sus objetivos, metas, esquemas, enfoque;

- VI. Informar los avances y resultados obtenidos en la aplicación de las estrategias que en materia de empleo y en forma coordinada apliquen la federación por conducto de la dependencia federal competente y el Estado, y
- VII. Las demás inherentes a promover la cultura del trabajo como medio para la plena realización de las personas y para elevar su nivel de vida y el de sus familias impulsando la capacitación y adiestramiento, la integración e inversión productiva de los sujetos agrarios, el impulso, establecimiento y fortalecimiento de los proyectos de inversión productiva, la movilidad laboral interna y al exterior, el apoyo a buscadores de empleo y las que de manera expresa le confiera el superior jerárquico.

En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículo 10 fracciones I, III, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 4 fracción III, 5, 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, estudien la factibilidad de desarrollar un sistema de información que les permita proporcionar información detallada por unidades administrativas sobre las actividades realizadas y con ello generar informes de actividades que evidencien el apego a la normatividad aplicable, que permita medir la calidad del servicio proporcionado; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato a instruir a todas las Coordinaciones y Direcciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante Circular 003/09 con el fin de contar con información actualizada y detallada sobre los resultados de la Secretaría de Desarrollo Económico en base a los indicadores de las áreas correspondientes para que estén alineados de manera permanente a los indicadores estructurales de la Secretaría.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de que la dirección a cargo, realice un informe de actividades detallado que logre desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; estudien la factibilidad de desarrollar un sistema de información que les permita retroalimentar a las unidades administrativas sobre las actividades realizadas y con ello generar informes de actividades en apego a la normatividad aplicable.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 12. Observación 1.AED.08.PE.02

Analizamos la competencia de los actores responsables del programa y el manual de organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, este último define el objetivo del puesto y las funciones que en este caso competen a la Dirección del Servicio Nacional de Empleo en Nayarit, que es la encargada de efectuar el Programa Paquete de Herramientas, no se especifica el perfil de puesto, deficiencia que limita nuestra evaluación sobre los conocimientos generales requeridos para el correcto desempeño del puesto, tipo de formación general para el desempeño de sus funciones, con los perfiles adecuados para el desempeño de las funciones públicas. En incumplimiento con las disposiciones del artículo 22 y 39 fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción V, 11 fracción III.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se realice un manual de organización que defina puestos y perfil de los servidores públicos y con ello definir y estructurar perfiles de puestos para el correcto desempeño de la función pública, que permita analizar la competencia de los actores responsables del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se procedió de inmediato canalizando a la Secretaria del Trabajo de la cual depende ahora el Servicio Nacional de Empleo, mediante oficio SDE-184/09. Donde se le sugiere atender las observaciones derivadas de la auditoria a la cuenta pública 2008 para la optimización en el desempeño de la operación del Programa Paquete de Herramientas.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de que se defina el perfil de puestos de los servidores públicos a cargo de las áreas involucradas dentro del Programa Paquete de Herramientas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; proporcionar el seguimiento correspondiente, para que se realice un manual de organización que defina puestos y perfil, de los servidores públicos y poder definir y estructurar perfiles

de puestos para el correcto desempeño de la función pública, que permita analizar la competencia de los actores responsables del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño al Programa Proyectos Productivos

Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificando la congruencia del objetivo general con los ordenamientos legales se encontró que el Programa Proyectos Productivos no tiene estructuradas estrategias para cumplir su objetivo, no cuenta con indicadores para la medición de lo logrado contra lo programado, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con indicadores estructurados, los cuales no han sido difundidos a las direcciones correspondientes de tal manera que éstas los adapten a los programas con los que este operando la misma Secretaría. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción I y VI, 12 fracción II; artículos 2, 3, 4 fracción III y 5, 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se actualicen las actividades de controles internos y que se cuente con los programas que definan estrategias para cumplir los objetivos así como los indicadores para cada uno de los objetivos; a efecto de medir la congruencia de los objetivos con los ordenamientos legales.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El programa de Proyectos productivos tiene como objetivo fomentar el desarrollo económico del Estado de Nayarit a través del otorgamiento de apoyos temporal a proyectos que impulsen el establecimiento y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas y su fortalecimiento, así como la generación y conservación de empleo formal y permanente; en este sentido el programa de proyectos productivos cuenta con indicadores de impacto y de gestión que permiten medir los logros del programa, así como para poder compararlo contra lo programado en el programa operativo anual. Se anexan los indicadores de impacto y de gestión del Programa de Proyectos Productivos para el ejercicio 2008. Así como oficio donde se instruye al director de PyMES a difundir los indicadores estructurados de la Secretaría para su conocimiento y se adapten a los programas que opera la misma. Anexo (2 fojas) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los indicadores presentados no se derivan de una adecuada planeación que involucre objetivos específicos y estrategias para el cumplimiento de los mismos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se actualicen las actividades de controles internos y que se cuente con los programas que definan estrategias para cumplir los objetivos, así como los indicadores de cumplimiento; a efecto de medir la congruencia de los objetivos.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 15. Observación 1.AED.08.PE.02

Evalando la eficacia en la cobertura de atención, el proyecto beneficiado por el Programa de Proyectos Productivos esta dentro de su población objetivo marcada en sus reglas de operación, aunque físicamente estará ubicado en Bucerías, Nayarit; este proyecto pretende beneficiar en gran parte a los Municipios del Estado ya que permitirá la incorporación de los productores Nayaditas; se conoce el costo total del proyecto; no tenemos evidencia del padrón de productores que formaran parte del padrón de proveedores, así como el comparativo en los costos de los cuales se asegura tener como beneficio el ahorro en la canasta básica. No hay eficacia en la cobertura ya que se beneficia a una sola empresa ABASTEC, S.A. DE C.V., de la ciudad de Guadalajara, sin que se presente evidencia por parte de la Secretaría en la cuál se hiciera la promoción para beneficiar a los empresarios locales y se cumpla con el objetivo estatal de impulsar el desarrollo sustentable en beneficio de todas sus regiones para generar mayores oportunidades en el desarrollo laboral y empresarial En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción I y VI, 12 fracción II; artículo 2, 3, 4 fracción III, 15 fracción II y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, y se remita la información que acredite la existencia del padrón de productores que serán beneficiados en el Estado; el comparativo en los costos, y la difusión previa del programa, ya que limitó nuestro alcance de la auditoria por falta de información comprobatoria; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Objetivo

Programa	Proyectos	Productivos	Nacional	Estatad	Congruencia
	Fomentar el desarrollo económico en el estado de Nayarit a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que impulsen el establecimiento y consolidación de Micro, Pequeñas y Medianas empresas y su fortalecimiento, así como la generación y conservación de empleo formal y permanente.		Promover e instrumentar políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas, y más y mejores emprendedores".	Impulsar el desarrollo sustentable de Nayarit incrementando la competitividad en todas sus regiones para generar mayores oportunidades de desarrollo laboral y empresarial.	Generación de oportunidades de desarrollo laboral, generación de empleos formales y permanentes.

Programa	Meta Programada	Meta alcanzada	Observaciones
Proyectos	Empresas	Proyectos	Empresas
Proyectos Productivos para el Desarrollo Económico	1	1	5
		MERKABASTOS Central de Abastos en Bahía de Banderas	ABASTEC S.A. DE C.V. / MK BAHIA S.A. DE C.V.
			No se tiene evidencia de las empresas apoyadas por parte de la Secretaría, se hace mención únicamente a la empresa denominada ABASTEC S.A DE C.V, después esta misma cediendo los derechos a MK BAHIA S.A DE C.V, se presentan las actas constitutivas de ambas, debidamente cotejadas.

Proyecto	Cobertura	Beneficios	Indicador	Observaciones
MERKABASTOS EMPRESA Mk bahía S.A DE C.V	El proyecto se encontrara ubicado en la localidad de Bucerías, Nayarit. Permitirá la incorporación e impulso de los productores nayaritas, participando directamente en el proyecto, obteniendo la oportunidad de comercializar y posicionar sus productos en el mercado minorista y mayorista. Impulsa e incentivar el comercio en Nuevo Vallarta.	Generara un beneficio económico que va de un 40% a un 60% de ahorro en la canasta.	Empleos Generados 146	No tenemos evidencia del padrón de productores que formara parte de este proyecto. Nota: no se cuenta con los reportes de los empleos permanentes, ya que actualmente el proyecto sigue en proceso de construcción y este momento solo genera empleos temporales.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Adjunto se anexa padrón de empresas productoras de bienes y servicios que serán beneficiados al integrarse al proyecto de la Central de Abastos de Bahía de Banderas como proveedores; mencionando que estas empresas son el resultado de la difusión y participación en el Encuentro de Proveedores de la Industria turística llevado a cabo en noviembre 2008, donde la Secretaría de Desarrollo Económico organiza a las empresas para que promuevan sus productos para la industria turística, los centros comerciales, tiendas de conveniencia, OXXO y al público en general de la Riviera Nayarit; siendo este listado de empresas, las que lograron llegar a acuerdos para vender sus productos en la central una vez que esta se encuentre en operación que se tiene programada para Diciembre del 2009.

Por el momento no es posible emitir un comparativo de costos, puesto que aún no entra en operación la central, sin embargo es importante precisar que con este proyecto se romperá con la brecha del intermediarismo, ya que los productores ofertados en la central por la empresas nayaritas, serán directamente del productos al consumidor final, eliminando el intermediarismo que sea en la

actualidad, lo que permitirá disminuir el costo real de la canasta básica una que entre en operación el proyecto. Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el listado presentado de productores que serán beneficiados no cuentan con el acuerdo entre las partes para en lo sucesivo vender sus productos en la Central de Abastos, sólo se remitió una tabla con el nombre de la empresa y dirección de la misma, por otro lado la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia del comparativo de costos y estudios de factibilidad que aseguren tener un ahorro en la canasta básica, así como el haber difundido este programa en todas las regiones del Estado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para que se implemente un adecuado control de la información generada, así como un sistema de difusión para dar a conocer los apoyos de la Secretaría a todas las regiones del Estado con el fin de beneficiar de manera directa a los empresarios Nayaritas, y corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02

Se verificó la eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas; en el grado de cumplimiento de las metas alcanzadas, se encontró que no fueron cumplidas de acuerdo a lo programado en el Programa Operativo Anual; la Secretaría en su cierre del ejercicio autorizado plantea que se apoyo a 5 empresas con este proyecto, no se cuenta con la evidencia documental de las mismas, sólo se pudo constatar el apoyo a una sola empresa por lo cual existe incongruencia en la información presentada. No se alcanzan los objetivos y metas del programa.

En relación al cumplimiento de objetivos no fue posible evaluarlo ya que este proyecto actualmente sigue en construcción. No se tiene evidencia del padrón de productores que formará parte del proyecto, por lo que no se pueden medir los beneficios a los productores y el grado de cumplimiento del programa. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracciones III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, y se remita la información que acredite la existencia de las empresas beneficiadas, así como el registro del

padrón de productores, ya que se limita el alcance de la auditoría por falta de información comprobatoria; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Para el ejercicio fiscal 2008 el programa de Proyectos Productivos en su Programa Operativo Anual tenía la meta de beneficiar al menos 5 empresas. Sin embargo se beneficiaron de manera directa con recursos económicos dos empresas, ABASTCT S.A de C.V e Integradora Otilio Montañón S.A de C.V: las cuales son las que reciben los recursos económicos del programa Proyectos Productivos para ejecutar el proyecto, y atendiendo de manera indirecta a 23 empresas que vendrán a fortalecer la cadena productiva de estos dos proyectos al participar directamente como proveedores de insumos y bienes a los dos proyectos. Mencionando en el caso de la Integradora Otilio Montañón S.A de C.V, se ven atendidas de manera directa 6 empresas que conforman la integradora, las cuales forman parte del proyecto y son socias del mismo. Con lo cual se pudiera interpretar que estas empresas son beneficiadas y no atendidas; para efecto se adjunta el Acta Constitutiva de la Integradora Otilio Montañón S.A de C.V donde se corrobora que las empresas beneficiadas son parte de proyecto. Además se aclara la observación que por insuficiencia presupuestal y por ausencia de otros proyectos productivos de empresarios emprendedores solo se atendieron las dos empresas antes mencionadas con previo estudio y análisis de impacto económico donde se mostró que existiría de manera visible un dinámico encadenamiento productivo en la región, por la gran cantidad de empresas beneficiadas al arrancar estos dos proyectos.

A continuación se relaciona las empresas que fueron beneficiadas durante el ejercicio fiscal 2008 por el programa de proyectos productivos, así como el registro del padrón de productores que se beneficiaran con estos proyectos, donde se superan las metas estimadas:

1.-Abastct S.A de C.V.- Se adjunta Convenio de Colaboración firmado entre la empresa ABASTCT S.A De C.V y la Secretaria de Desarrollo Económico y cédula de solicitud de apoyo donde se comprometen a beneficiar a 5 empresas directamente con el proyecto; mencionando que actualmente.

Lista de Proveedores Potenciales para la Central de Abastos de Bahía de Bandera del Estado de Nayarit	
Empresa	Dirección
Salsa Huichol S.A De C.V	Av. 12 de Octubre No. -36 Col. Andareñas Xalisco Nayarit
Naturaleza Industrializada	Calle Benito Juárez # 62 Pte. Col. Centro, Xalisco
Industria Las Norteñas	Calle Platino # 96 Cd. Industrial. 63173 Tepic, Nayarit
Tostadas Ramírez	Morelos #677 Pte. H. Casas C.P 63180 Tepic, Nayarit
Café de Occidente	Océano Pacifico No. -24 Col. Cedros La Peñita de Jaltemba, Compostela, Nayarit
Trisoya de Nayarit	P.Sanchez #359 Sur. Col. Menchaca, Tepic, Nayarit. México
Yoghurt Itzali Frut	Calle alabastro #94 entre obsidiana y Aguamarina, Col. Villas de la Cantera, Tepic Nayarit. México
Productos Picantes de Nayarit S.A De C.V	Igualdad S/N Esq. Con Justo Sierra Col. Moctezuma, Tepic Nayarit. México
Huerta de los Pérez S. de R.L .M.I	Conocido, Cumbres de Huicicila Municipio de Compostela
Mieles del Nayar s.p.r de r.l	Blvd. Tepic Xalisco # 57 Col.Progreso C.P 63780 Xalisco, Nayarit. México
Integrales el Manjar	Calle Jesús García S/N. Valle Verde, Nayarit
Ingenio el Molino S.A de C.V	12 de Octubre No.-195 Sur

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lista de Proveedores Potenciales para la Central de Abastos de Bahía de Bandera del Estado de Nayarit	
Empresa	Dirección
Cañas Y Piloncillos De Nayarit S.P.R De R.L	Camino a Uzeta-Amatlán de Cañas, Km 1.5 Municipio de Ahuacatlán, Nayarit. México
Café Cactlán	Abasolo # 76 Nte. Col. Centro, Compostela, Nayarit. México
Salsa Brava Toriles	Calle Eucalipto #66-3 Col. San Juan. Tepic, Nayarit. México
Arrocera De Nayarit S.A De C.V	Calle Francisco I. Madero #204 sur Ixtlán del Río, Nayarit. México
Tortillería Del Barrio	Blvd. Tepic-Xalisco 512 Col. Los Fresnos

2.-Integradora Otilio Montañó S.A de C.V.- Se adjunta Convenio de Colaboración firmado entre la empresa Integradora Otilio Montañó S.A de C.V y la Secretaría de Desarrollo Económico y cédula de solicitud de apoyo donde se comprometen a beneficiar a un determinado número de empresas directamente con el proyecto.

Empresas beneficiadas por el proyecto:

- *Productores Agaveros paso de Alica, S.P.R de R.L*
 - *Presidente: Manuel Villaseñor Martínez*
 - *Secretario: Olegario Yera Félix*
 - *Tesorero: J Cruz Rodríguez Villaseñor*
- *El Ranjeleño, S.P.R de R.L*
 - *Presidente: Rogelio Murillo Partida*
 - *Secretario: Candelario Ramírez González*
 - *Tesorero: Raquel González Castellanos*
- *Tequepexpan, S.P.R de R.L*
 - *Presidente: J Jesús Arias Alvira*
 - *Secretario: Arnulfo Aguijares Rodríguez*
 - *Tesorero: Juan Alvaro Torres Díaz*
- *Agaveros Unidos del Oro, S.P.R de R.L*
 - *Presidente: Francisco Javier Olvera Yáñez*
 - *Secretario: Sergio Tejera Zamora*
 - *Tesorero: Ismael Villareal Orozco*
- *Koras Agaveros, S.P.R de R.L*
 - *Presidente: Venancio Valdivia Grageola*
 - *Secretario: Gerardo Cambero García*
 - *Tesorero: Diana del Carmen Inda Carillo*
- *Productores de Agave Sanganguey, S.P.R de R.L*
 - *Presidente: Pedro Gómez López*
 - *Secretario: Filimon Fuentes Barajas*
 - *Tesorero: Guillermo Arroyo Gamboa»*

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia para desvirtuar lo observado, ya que de haber apoyado a las dos empresas presentadas cada una por un total de \$5'000,000 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); la información que nos hacen llegar presenta inconsistencias ya que no existe congruencia en la cobertura de sus acciones con el presupuesto aprobado para el Programa de Proyectos Productivos durante el ejercicio 2008 por un monto de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, planear el recurso de acuerdo a su disponibilidad; así como, generar la información suficiente, competente y congruente; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 17. Sin Observación

Verificamos las metas programadas con sus correspondientes registros contables, se presentaron los comprobantes del ejercicio de lo presupuestado, previamente autorizado y aprobado por la Secretaría de Planeación, así como los recibos de la recepción del presupuesto expedidos por parte de la Secretaría de Finanzas y éste a su vez por la recepción de la empresa beneficiada; en su cierre del ejercicio nos muestra que el presupuesto programado se ejerció conforme a lo planeado y en los recibos podemos constatar que fue ejercido de acuerdo a la calendarización previamente establecida. En cumplimiento con las disposiciones de los artículo 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI, VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículo 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 18. Observación 1.AED.08.PE.02

La Secretaria de Desarrollo Económico no cuenta con un sistema contable, que le permita tener la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones. No pudimos medir el impacto social pues a la fecha sólo se ha beneficiado a una empresa de Guadalajara que no tiene impacto en la economía estatal. Y no tenemos evidencia del beneficio a los productores estatales para poder efectuar procedimientos de auditoría que midan el impacto social. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI y VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículos 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del

Estado de Nayarit; artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para implementar un sistema contable interno que le arroje información financiera oportuna y confiable que permita verificar las metas programadas con sus respectivos registros contables; así como remitir la información que evidencie el impacto del programa en la economía estatal ya que ésta auditoría se vio mermada por la falta de información comprobatoria; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La Secretaria de Desarrollo Económico gestionará ante la Secretaria de Finanzas, con el objeto de subsanar la presente observación para la instalación de un Programa Contable que le permita llevar registros claros y precisos de las operaciones de toda la Secretaría para facilitar el buen manejo operativo de las mismas. Un buen control en consulta de información que se solicite por alguna dependencia que le requiera y le competa en esta Secretaría así como los órganos de auditoria que estos a su vez, se les facilite la revisión y acceso a la información de acuerdo a la auditoria que se este aplicando.

Lo anterior se solventa con oficio enviado al Secretario de Finanzas con número SDE-186/09. (Se anexa oficio)

Anexo (1 foja) Tomo XI.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de contar con un Sistema Contable Interno que desvirtué lo observado; con respecto al impacto en los productores que se verán beneficiados con este proyecto, se remitió un listado el cual no cuenta con los debidos acuerdos entre la partes que acredite que en lo sucesivo podrán vender sus productos cuando comience a operar el proyecto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, para implementar un sistema contable interno que le arroje información financiera oportuna y confiable que permita verificar las metas programadas con sus respectivos registros contables; así como implementar un sistema de información que les permita tener un control congruente de la misma; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 19. Sin Observación

Se verifico la eficacia en la operación con el cierre del ejercicio presentado y autorizado se pudo concluir que el presupuesto otorgado a este programa fue ejercido de acuerdo a lo programado y orientado hacia las funciones marcadas dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Con la información proporcionada se concluye que existió eficacia en la operación ya que se cuenta con la validación o dictamen de factibilidad de este programa, se presentan sus Reglas de Operación, copias de las cesiones del comité evaluador, solicitud del apoyo por parte de la empresa, acta de aprobación, expediente técnico, oficio de aprobación, el acta constitutiva de la empresa beneficiada, así como el convenio por parte de los involucrados. En cumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracciones III, V, VI y VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículo 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado 20. Observación 1.AED.08.PE.02

No tenemos evidencia de la información que se dio a la población para que participaran con propuestas de proyectos de inversión para que se les tomara en cuenta y que existiera una adecuada orientación y transparencia del recurso a la comunidad empresarial del Estado de Nayarit. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI y VII, artículo 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículos 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; instruir al titular del área competente, y remitir la información comprobatoria que acredite el haber hecho del conocimiento a la población empresarial del Estado de Nayarit del objetivo del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información la Secretaría de Desarrollo Económico público en su portal de Internet las Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos, así como el padrón de empresas que están siendo beneficiados, cumpliendo con la obligación de que la población en general conozcas las metas y objetivos de los diferentes programas

están en constante comunicación con los Presidentes de las Cámaras Empresarial, dándoles a conocer los programas de apoyo con que cuenta la Secretaría para fortalecer y hacer más competitivas a las empresas Nayaritas en el entorno Nacional e Internacional.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia suficiente y competente de haber mantenido reuniones entre la Secretaría de Desarrollo Económico y las Cámaras Empresariales, para darle a conocer los programas de apoyo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, implementar un sistema de difusión que permita involucrar a la comunidad empresarial del Estado a fin que sea de su conocimiento los apoyos que proporciona la Secretaría y con ello beneficiar de manera directa a los empresarios del Estado; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Resultado 21. Observación 1.AED.08.PE.02

Verificamos la Economía en el uso del recurso para verificar que éste se realizó de acuerdo a lo programado, tomando el presupuesto inicialmente aprobado que fue de \$5'000,000.00 destinados a este Programa de Proyectos Productivos; la Secretaría no cuenta con una contabilidad integral que registre todos los recursos que ejerce, en un programa de contabilidad que nos muestre las cuentas que se afectan, montos, financiamientos, tiempo de recuperación del recurso, para que se puedan tomar decisiones en base a la información financiera que genere la propia Secretaría, no tenemos evidencia del registro contable del apoyo a la empresa de Guadalajara (acreedores a corto o largo plazo) para medir de que manera se va a recuperar el recurso.

Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Presupuesto Inicial Aprobado	Ejercido
Proyectos Productivos	01/06/2008	01/12/2008	\$5,000,000.00	\$5,000,000.00

En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción III, V, VI y VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículos 2, 3, 4 fracción III y 15 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 36, 37 y 38 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, y con ello estructurar una adecuada contabilidad integral que le permita controlar y obtener el historial de los recursos que ejerce el programa, esto con el fin de tomar decisiones de manera oportuna; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para desvirtuar la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, a efecto de estructurar una adecuada contabilidad integral que le permita registrar los recursos que se ejercen en los programas, esto con el fin de tomar decisiones de manera oportuna; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 22. Observación 1.AED.08.PE.02

En relación a la calidad del servicio se revisó información respecto al programa y se observó que la dirección no presenta reportes de acciones referentes al programa, por lo cual no fue posible evaluar si la dirección a cargo del programa cumple con la normatividad; si al beneficiar a una sola empresa cumple con las normas de calidad. En incumplimiento con las disposiciones de los artículos 22 y 39 fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículos 10 fracción I, III y VII, 11 fracción IV, 12 fracción VII; artículos 4 fracción III, 5, 15 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, y con ello generar informes de actividades que evidencien el apego a la normatividad aplicable que permita medir la calidad del servicio; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Adjunto se notifica mediante oficio al Área competente , que se tiene la responsabilidad de emitir informes de actividades que realiza la Dirección de los programas que opera, con la finalidad de evidenciar el apego a la normatividad aplicable de los programas que permita medir la calidad del servicio mediante oficio SDE-194/09.

“...Por medio del Presente me permito informarle que para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior derivado de la Auditoria de Evaluación de Desempeño del Programa Proyectos Productivos, los instruyo a que de manera trimestral genere informes de las actividades realizadas, en apego a la normatividad aplicable; con el firme objetivo de que nos permita medir la calidad del servicio y que nos permita a su vez mejorar las actividades relacionadas con el Programa de Proyectos Productivos...”»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de que las áreas relacionadas con el Programa Proyectos Productivos hayan llevado a cabo informe de actividades de acuerdo a la normatividad aplicable.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; el seguimiento correspondiente, para que se generen informes de actividades en apego a la normatividad aplicable que permita medir la calidad del servicio y corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 23. Observación 1.AED.08.PE.02

Evaluando la competencia de los actores, el resultado del manual de organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, define el objetivo del puesto y las funciones que en este caso competen a la Dirección de Fondos y Apoyos a Empresas Familiares, Micro, Pequeñas y Medianas (FAMPYMES), al igual que en su reglamento interno dentro de su artículo 18 tal y como se muestra en la parte inferior a este párrafo, no se especifica el perfil de puesto, como se marcó en la observación anterior; no fue posible comprobar si la dirección encargada de llevar a cabo el Programa Proyectos Productivos se está atendiendo debidamente ya que no presentan informes; por lo cual no fue posible evaluar la naturaleza y alcance de los conocimientos generales requeridos para el correcto desempeño del puesto, tipo de formación académica, experiencia; para evaluar que los funcionarios públicos desempeñan el puesto con eficacia y eficiencia. En incumplimiento con las disposiciones del artículo

22 y 39 fracciones I, XIII Y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico artículo 10 fracción V, artículo 11 fracción III.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; instruir al titular del área competente, y con ello definir y estructurar perfiles de puestos para el correcto desempeño de la función pública que permita analizar la competencia de los actores responsables del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Adjunto se notifica mediante oficio al Área competente, que tiene la responsabilidad de definir y estructurar los perfiles de puestos de cada uno de las áreas de la dirección; con el fin de poder evaluar la naturaleza y alcance de los conocimientos generales requeridos para el correcto desempeño del puesto mediante oficio SDE-195/09.

“... Por medio del Presente me permito informarle que para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior derivado de la Auditoría de Evaluación de Desempeño del Programa de Proyectos Productivos, los instruyo a que en el plazo no mayor a treinta días naturales, defina y estructure el perfil de puestos para cada uno de las áreas que conforman la Dirección a su digno cargo y tiene bajo su responsabilidad la operación del Programa Proyectos Productivos, con el fin de poder evaluar la naturaleza y alcance de los conocimientos generales requeridos para el correcto desempeño del puesto...”»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico no presentó evidencia de que se defina el perfil de puestos de los servidores públicos a cargo de las áreas involucradas dentro del Programa Proyectos Productivos, por lo cual no se justifica lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; instruir al titular del área competente, para definir y estructurar perfiles de puestos con el fin del correcto desempeño de la función pública, que permita analizar la competencia de los actores responsables del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit.

Seguro Universal Campesino 2008

Resultado 1. Observación 1.AED.08.PE.02

Del análisis realizado a los objetivos del Programa Seguro Universal Campesino 2008 presentados en distintos documentos que forman parte del expediente técnico de dicho programa, se detectó que los objetivos difieren unos de otros; es decir, en la propuesta del programa y en sus reglas de operación mencionan como objetivo fomentar la cultura del seguro de vida, en tanto que en la justificación del proyecto se tiene el objetivo de proporcionar un seguro de vida a 82,100 productores del sector rural y artesanal.

Por lo tanto se observa que no existe congruencia entre los objetivos plasmados en la propuesta del programa y sus reglas de operación, con los de la justificación del proyecto. Lo anterior provoca que los recursos y esfuerzos del programa no sean dirigidos a un mismo objetivo, lo que hace que no se cumpla con los mismos. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, y 15, fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir los objetivos del programa en congruencia con las reglas de operación y demás normativa aplicable al programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En la proyección de los Objetivos y Metas plasmados en el Expediente Técnico del programa Seguro Universal Campesino se menciona como principal objetivo el Fomentar la Cultura del seguro de vida, finalmente cuando se concreta e inicia operaciones dicho programa el principal Objetivo es el de proporcionar un seguro de vida gratuito a los productores del sector agropecuario, pescadores y artesanos.

A iniciativa del Ejecutivo de nuestro Estado se reformó y adiciono al artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, mencionando que los productores del campo, ganaderos y pescadores gozaran por decreto constitucional de un seguro de vida en los términos que disponga la Ley.

(Se anexa copia del periódico oficial en donde se reforma y adiciona el artículo (sic) 7 de la Constitución Política del Estado de Nayarit)

En lo posterior se modificara el objetivo específico del programa, el de proporcionar un seguro de vida gratuito a los productores del sector agropecuario, pescadores y artesanos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se confirma que los objetivos establecidos en los documentos referidos en la observación, difieren unos de otros, ya que según el sujeto fiscalizado en la proyección se plasma un objetivo y al iniciar operaciones el programa, el objetivo el cual se pretende alcanzar es otro. Lo anterior provoca que los recursos y esfuerzos del programa no sean dirigidos a un mismo objetivo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural; a través del área competente, definir los objetivos del programa en congruencia con las reglas de operación y demás normativa aplicable al programa, con el fin de que dichos objetivos sean seguidos desde el inicio del programa hasta la conclusión del mismo, a efecto de obtener resultados óptimos de éste.

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 4. Observación 1.AED.08.PE.02

Se observa que no fue proporcionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, el Padrón de Productores del Estado de Nayarit registrados para el ejercicio 2008, requerido mediante la solicitud número *PE-SEDER-13/2009* del 24 de julio de 2009. Lo cual impidió realizar el análisis de la cobertura programada y alcanzada respecto del universo de productores registrados en el Estado. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en observancia a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Esta solicitud PE-SEDER-13/2009 del 24 de julio 2009 no fue atendido en su momento debido a que la misma no fue recibida por el departamento del Seguro Universal Campesino, mismo documento que no obra en poder de nuestro archivo de recepción de oficios, sin embargo:

Mediante oficio No. DGFAP/113/2009 de fecha 21 de Agosto 2009 dirigido a la L.C. Ximena Mejia Moreno del Órgano de Fiscalización Superior en contestación al oficio PE-SEDER-19/2009 se entrego copia certificada del archivo electrónico en CD de la Base de Asegurados de la póliza de seguro de vida 2008. (anexamos) copia del oficio con acuse de recibido)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información que entregaron mediante oficio DGFAP/113/2009 es distinta a la requerida en la solicitud PE-SEDER-13/2009.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en atención a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 6. Observación 1.AED.08.PE.02

Derivado de la revisión a los cierres de ejercicio y a los listados de beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), se observa que las metas establecidas en el programa no fueron alcanzadas en la ejecución del mismo, ya que, sólo se obtuvo alcance de 65,650 productores de los 82,100 programados, existiendo una diferencia de 16,450 productores pendientes de asegurar; lo que representa que no cubrieron en un 20% la meta programada. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones II, V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; que a través del área competente, se formule y se ejecute un programa de trabajo que permita atender la totalidad de las metas programadas y con ello corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«La meta programada para el ejercicio 2008 fue de incrementar el numero (sic) de asegurados a 82,100 productores, cifra que no se cubrió a falta de demanda en la inscripción de dichos productores, esto a pesar de la promoción y visita de funcionarios de Gobierno del Estado a núcleos ejidales en el periodo de inscripción realizado del 01 de Agosto al 31 de Octubre del 2008, en donde con la depuración de productores por fallecimiento y mayores de 100 años compensado con las nuevas inscripciones se completo nuevamente la cantidad de 65,500 asegurados misma cantidad por la cual se contrato la nueva póliza 2008-2009. Considerando innecesario e inviable pagar por una póliza mayor., (sic) Al respecto a esa fecha no quedo ningún productor pendiente de asegurar.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos presentados se confirma que la meta no fue alcanzada al 100% de lo establecido.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; que a través del área competente, se formule y se ejecute un programa de trabajo que permita atender la totalidad de las metas programadas y con ello tener mayor cobertura de asegurados.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 7. Observación 1.AED.08.PE.02

Se verificó el expediente técnico del Programa Seguro Universal Campesino, de lo cual se observa que éste no contempla un sistema o metodología que sirva para evaluar el desempeño del programa, con parámetros de medición de la eficacia, eficiencia y transparencia en los resultados de dicho programa, tal y como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, un sistema que evalúe los procesos, resultados e impactos sociales resultantes de la ejecución del programa Seguro Universal Campesino. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones II, V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, en su apartado XV Sistema de Evaluación y Actualización del Plan, sección Evaluación y seguimiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, implementar un

sistema de evaluación del desempeño que mida la eficiencia, eficacia y transparencia de los resultados para los programas ejecutados por la Secretaría y su impacto social, como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, a fin de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El programa Seguro Universal Campesino cuenta con el Indicador de eficiencia que verifica mensualmente el Ejecutivo del Estado.

Asimismo la secretaria (sic) de Desarrollo Rural cuenta con el registro de resultados e impactos sociales, mismo que contempla el número de siniestros y el importe de las indemnizaciones entregadas a los beneficiarios del seguro de vida.

(Se anexa copia del Indicador de eficiencia y copia del Informe de resultados)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se solventa por lo que hace al indicador mediante la información referida en la Cédula de Indicadores enviada, sin embargo es necesario conciliar las cifras del expediente técnico y cierre de ejercicio, y ratificar la información con firma del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, conciliar las cifras del expediente técnico y cierre de ejercicio, y ratificar la información con firma del titular de la Secretaría.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 9. Recomendación 1.AED.08.PE.02

Respecto del Seguro Universal Campesino, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, realizar una programación y presupuestación en base a las necesidades reales del programa, llevando a cabo previamente un estudio de factibilidad del mismo, tomando en cuenta que el costo de las pólizas se incrementará año con año debido al elevado índice de siniestralidad.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 10. Sin Observación

Se verificó el perfil del personal responsable de la operación del programa, corroborando que la profesión de dicho personal es acorde a los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo eficiente del Programa Seguro Universal Campesino 2008.

Programa de Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva

Resultado 11. Sin Observación

Se analizaron los objetivos del Programa Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva, presentados en distintos documentos que forman parte del expediente técnico de dicho programa, constatando que los objetivos definidos son congruentes entre si, lo que hace enfocar los esfuerzos hacia un mismo fin.

Resultado 12. Sin Observación

Se verificó el expediente técnico del programa y el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, determinándose que existe congruencia entre los objetivos del programa y los referentes al plan estatal, en cuanto a fomentar el desarrollo de la sociedad civil organizada y realizar alianzas estratégicas e incursionar en economías de escala en pro del desarrollo económico de dichas organizaciones y el Estado en general.

Resultado 14. Observación 1.AED.08.PE.02

Se observa que no fue proporcionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, el Padrón de Productores del Estado de Nayarit registrados para el ejercicio 2008, requerido mediante la solicitud número *PE-SEDER-13/2009* del 24 de julio de 2009. Lo anterior impidió realizar el análisis de la cobertura programada y alcanzada respecto del universo de productores registrados en el Estado. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en observancia a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Al respecto se aclara que el Programa de “Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva”, no cuenta con un padrón de productores del Estado registrados para el ejercicio

2008, tal y como se solicito, derivado a que el Programa se implementa de acuerdo a la demanda libre de los productores del Estado, es decir que desde su planeación se estima un número posible de productores a atender conforme a las solicitudes que se reciben durante el ejercicio; por lo tanto se cuenta con el padrón de productores beneficiados con el Programa en el ejercicio 2008, mismo que se anexa en medio magnético.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Rural debe contar con un padrón de productores del Estado, el cual es base para la planeación de programas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en atención a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 15. Sin Observación

Del análisis al expediente y las bases de datos proporcionadas por la SEDER, se verificó que los recursos del programa se enfocaron a la capacitación y asistencia técnica de grupos de trabajo y de organizaciones económicas de productores.

Resultado 16. Observación 1.AED.08.PE.02

Derivado de la revisión a los cierres de ejercicio y la relación de beneficiarios proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), se observa que existe una diferencia entre estas dos fuentes de información, ya que en el cierre de ejercicio menciona una meta alcanzada de 12,897 personas beneficiadas, mientras que en la relación de beneficiarios solo se detallan 861 personas beneficiadas, por lo cual dicha información no revela información veraz que permita realizar el análisis eficiente de las metas alcanzadas respecto de las establecidas. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; proporcionar al Órgano de Fiscalización Superior la información suficiente y competente a fin de evaluar el cumplimiento de las metas del programa.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En referencia a la diferencia existente entre el número de personas beneficiadas, no encontramos similitud con la cifra de 861 beneficiados que resultaría de la suma de relaciones, ignorando como se llega a ese resultado, ya que nuestros cifras concuerdan al cien por ciento con las 12,897 personas beneficiadas con algún curso de capacitación reportadas al cierre del ejercicio.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que según el archivo denominado “Relación de Beneficiados FOCAT 2008”, enviado de forma impresa y magnética mediante el oficio SRIA. /159/09 del 29 de abril de 2009, el número de beneficiados es de 861 personas, por lo que no coincide con las cifras reportadas en el cierre del ejercicio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, conciliar la información que sirve de fuente, para que ésta sea suficiente, competente y confiable, a fin de evaluar el cumplimiento de las metas del programa.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 18. Observación 1.AED.08.PE.02

Se verificó el expediente técnico del programa Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva, observando que éste no contempla un sistema o metodología que sirva para evaluar el desempeño del programa, con parámetros de medición de la eficacia, eficiencia y transparencia en los resultados de dicho programa, tal y como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, un sistema que evalúe los procesos, resultados e impactos sociales resultantes de la ejecución del programa Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones II, V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, en su apartado XV Sistema de Evaluación y Actualización del Plan, sección Evaluación y seguimiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; implementar un sistema de evaluación del

desempeño que mida la eficiencia, eficacia y transparencia de los resultados para los programas ejecutados por la Secretaría y su impacto social, como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, a fin de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Por tratarse de un programa que se atiende de acuerdo a la demanda, se considera que se atiende el cien por ciento de las que resultaron elegibles de acuerdo, a los requisitos solicitados y sobre todo al presupuesto autorizado. Una vez recibidas las solicitudes se proponen ante la Comisión Técnica para su análisis y autorización conforme a la normatividad del Programa, evaluándose los parámetros de medición de la eficacia, eficiencia y transparencia, autorizándose los que cumplan satisfactoriamente con estos parámetros, (sic).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que al carecer de un sistema de evaluación o metodología que evalúe el desempeño del programa, se deja de medir aspectos como la eficacia, eficiencia y transparencia en los resultados de dicho programa, por lo que es necesario implementar un sistema que evalúe los procesos y resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, implementar un sistema o metodología que sirva para evaluar el desempeño, con parámetros de medición de la eficacia, eficiencia y transparencia en los resultados de dicho programa, tal y como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, un sistema que evalúe los procesos, resultados e impactos sociales resultantes.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 20. Sin Observación

Se programaron \$2'593,000.00 (dos millones quinientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se aplicaron \$2,'564,599.00 (dos millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) lo que representa el 98.90% del presupuesto asignado para el ejercicio 2008.

Resultado 21. Sin Observación

Se verificó el perfil del personal responsable de la operación del programa, corroborando que la profesión de dicho personal es acorde a los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo eficiente del Programa Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva.

Apoyo a Productores de Caña de Azúcar del Ingenio “El Molino”

Resultado 22. Observación 1.AED.08.PE.02

Del análisis al programa Apoyo a Productores de Caña de Azúcar del Ingenio “El Molino”, se observa que el expediente técnico del programa no cuenta con objetivos específicos por alcanzarse, solo contiene dentro de la cédula de registro la “descripción del proyecto”, la cual hace mención de las acciones a realizarse con cargo al presente programa. Lo anterior provoca que los recursos y esfuerzos del programa no sean dirigidos a un mismo objetivo, lo que hace que no se cumpla con los mismos. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, y 15, fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir los objetivos y metas en congruencia con una planeación eficiente para el desempeño eficaz del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El programa de Apoyo a Productores de caña de azúcar el Ingenio “El Molino”, denominado también como, Programa estatal emergente de apoyo a cañeros abastecedores de caña del ingenio “El molino”, tiene como objetivo: otorgar un apoyo directo, por única vez, a los abastecedores de caña de azúcar, para cubrir la liquidación final de la zafra 2006/2007.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los objetivos no se establecen en el expediente técnico del programa, siendo éste el documento por el cual se establece la estructura y programación de los programas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir los objetivos y metas dentro de la planeación y programación del programa a efecto de orientar eficientemente los recursos asignados a éste.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 24. Observación 1.AED.08.PE.02

Se observa que la descripción del proyecto contenida en el expediente técnico y los objetivos descritos en el anexo técnico y las reglas de operación no son congruentes unos de otros, es decir, los recursos y la meta final están dirigidas a un objetivo distinto. Mientras el anexo menciona acciones previstas en el programa, relativas a otorgar un apoyo directo, por única vez, al pago de los abastecedores de caña de azúcar, para cubrir la liquidación final de la zafra 2007/2008; las reglas en tanto hacen referencia a que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, otorgue un apoyo directo, a los abastecedores de caña de azúcar, para cubrir la liquidación final de las zafas 2006/2007 y 2007/2008. Lo anterior provoca que los recursos y esfuerzos del programa no sean dirigidos a un mismo objetivo, lo que hace que no se cumpla con los mismos. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, y 15, fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir los objetivos del programa en congruencia con los objetivos de los expedientes técnicos y reglas de operación, para que las acciones se realicen para lograr un mismo objetivo.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El programa de Apoyo a Productores de caña de azúcar el Ingenio “El Molino”, denominado también como, Programa estatal emergente de apoyo a cañeros abastecedores de caña del ingenio “El molino”, tiene como objetivo: otorgar un apoyo directo, por única vez, a los abastecedores de caña de azúcar, para cubrir la liquidación final de la zafra 2006/2007. Este programa se financió con recursos exclusivamente del Gobierno del Estado y se deriva de la circunstancia legal del Ingenio “El Molino” (amparo contra el Programa complementario de apoyo al pago de productores de caña de azúcar de la zafra 2007/2008, así como al valor del producto entregado en la zafra 2006/2007) y el requerimiento de los productores al Estado de recibir estos apoyos.

El programa complementario de apoyo al pago de productores de caña de azúcar de a (sic) zafra 2007/2008, se operó con fondos federales y estatales en proporción de 2.39 a 1.00, para el pago del

producto entregado a los dos ingenios del Estado en la zafra 2007/2008 siendo su objetivo; otorgar un apoyo directo por única vez, a los abastecedores de caña de azúcar, para cubrir la liquidación final de la zafra 2007/2008.

Como arriba se expone, en Nayarit, el Programa complementario de apoyo al pago de productores de caña de azúcar de zafra 2007/2008 fue operado en etapas, dadas las circunstancias sociales externas que en forma extraordinaria el Gobierno del estado tuvo que adaptar dentro de los programas sectoriales que atiende, para no privar de los apoyos previstos a favor de los productores y la industria establecida en el estado.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los argumentos confirman que existe más de una denominación para dicho programa, además que durante la revisión al solicitarse información sobre el programa, la Secretaría proporcionaba documentación referente a las tres denominaciones mencionadas, manejándose como un sólo programa.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir y estructurar los programas de manera que sean definitivos y uniformes, así como su archivo correspondiente, transparentando la ejecución de los mismos.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 26. Observación 1.AED.08.PE.02

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, se observa que el alcance y cobertura del programa no se encuentra concretamente definido en los documentos de referencia, ya que existen variaciones tanto en el monto de inversión total como en la cobertura de beneficiarios, dichas variaciones representan \$613,027.00 (seiscientos trece mil veintisiete pesos 00/100 moneda nacional) y 3,108 productores de caña de azúcar. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones II, V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir concretamente el alcance y cobertura del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«El alcance y cobertura del programa presenta variaciones dado a que el mismo estuvo sujeto a los procesos establecidos en las reglas de operación o normatividad definida, así como a los resultados de su aplicación, mismos que solo fue posible definir al cierre del programa. Posteriormente se enviarán éstos, informando desde ahora que se incluyeron productores que estaban fuera del país, que habían fallecido o fallecieron en el transcurso de la aplicación del programa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envía documentación que compruebe lo argumentado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural; a través del área competente, definir y estructurar los programas de manera que sean definitivos y uniformes, así como su archivo correspondiente, transparentando la ejecución de los mismos, además de establecer concretamente el alcance y cobertura de los programas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 27. Observación 1.AED.08.PE.02

Se observa que no fue proporcionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, el Padrón de Productores del Estado de Nayarit registrados para el ejercicio 2008, solicitado mediante la solicitud número *PE-SEDER-13/2009* del 24 de julio de 2009. Con lo anterior se impidió realizar el análisis de la cobertura programada y alcanzada respecto del universo de productores registrados en el Estado. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. (Procedimiento número 3)

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en observancia a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se continúa el proceso de integrar la información, que se enviará una vez disponible.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que asumen el proceso de integración de la información requerida, y a la fecha no es remitida.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en atención a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo observado por el Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 28. Sin Observación

Del análisis al expediente y las bases de datos proporcionadas por la SEDER, se verificó que los recursos del programa se enfocaron a productores cañeros del Estado de Nayarit.

Resultado 29. Observación 1.AED.08.PE.02

Del análisis realizado a las metas del programa Apoyo a Productores Cañeros de Azúcar del Ingenio “El Molino” presentadas en el expediente técnico de dicho programa, se observa que existe una variación en la meta específica por alcanzar entre lo establecido en la cédula de registro y el anexo técnico del convenio de coordinación de 3,108 beneficiarios directos, desconociendo por ello cual es la meta real a obtener y por consiguiente la dirección de los esfuerzos del programa no son realizados eficientemente. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; definir las metas concretas vinculadas a los objetivos del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se continúa el proceso de integrar la información, que se enviará una vez disponible.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían la información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, definir las metas concretas vinculadas a los objetivos del programa; además de proporcionar información suficiente y competente en atención a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo observado por el Órgano.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 30. Observación 1.AED.08.PE.02

Se verificó el expediente técnico del Programa de Apoyo a Productores de Caña de Azúcar, observando que éste no contempla un sistema o metodología que sirva para evaluar el desempeño del programa, con parámetros de medición de la eficacia, eficiencia y transparencia en los resultados de dicho programa, tal y como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, un sistema que evalúe los procesos, resultados e impactos sociales resultantes de la ejecución del programa de apoyo a productores de caña de azúcar. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 5 y 15, fracciones II, V y VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, en su apartado XV Sistema de Evaluación y Actualización del Plan, sección Evaluación y seguimiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; implementar un sistema de evaluación del desempeño que mida la eficiencia, eficacia y transparencia de los resultados para los programas ejecutados por la Secretaría y su impacto social, como se establece en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, a fin de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Se continúa el proceso de integrar, conjuntamente con la Secretaría de Planeación, un sistema de evaluación del desempeño que mida la eficiencia, eficacia y transparencia de todos los programas de la Secretaría.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían la información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural; a través del área competente, implementar un sistema o metodología que sirva para evaluar el desempeño, con parámetros de medición de la eficacia, eficiencia y transparencia en los resultados de dicho programa, tal y como lo menciona el Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, un sistema que evalúe los procesos, resultados e impactos sociales resultantes

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado 32. Sin Observación

Se programaron \$32'309,989.00 (treinta y dos millones trescientos nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se aplicaron \$31'001,564 (treinta y un millones un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) lo que representa el 95.95% del presupuesto asignado para el ejercicio.

Resultado 33. Observación 1.AED.08.PE.02

Se observa que dentro del expediente técnico no se contemplan las necesidades respecto de recursos humanos del programa, así como los responsables de la ejecución y sus perfiles profesionales. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; establecer las necesidades respecto de los recursos humanos del programa, así como los perfiles de puestos requeridos para una ejecución eficiente de los recursos del programa; a efecto de corregir las deficiencias señaladas.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«En forma ilustrativa se enviará una vez disponible la información solicitada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no envían la información para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; a través del área competente, proporcionar la información suficiente y competente en atención a las solicitudes realizadas y en cumplimiento a lo observado por el Órgano.

La Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Resultado 1. Sin Observación

Se analizaron los objetivos del programa Carreteras Alimentadoras, en tanto al proyecto de Pavimentación del Camino tipo “c” Novillero – Palmar de Cuautla (1ra etapa), para la determinación de la congruencia que tienen con la normativa aplicable al mismo.

Resultado 2. Sin Observación

Se verificó la congruencia del proyecto Pavimentación del Camino tipo “c” Novillero – Palmar de Cuautla (1ra etapa), con los Programas Sectoriales y cartera de proyectos del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011.

Resultado 3. Sin Observación

Se analizó la estructuración de la cobertura, alcance y destino del proyecto, corroborando que éste se dirigió a la cobertura de la población beneficiada por dicha obra o proyecto, así como a la densidad en kilómetros y jornales.

Resultado 4. Sin Observación

Se verificó que los recursos se destinaron a la construcción, modernización y conservación de las vías de comunicación, en su modalidad de carreteras alimentadoras; ejecutando la obra u proyecto de pavimentación del camino tipo “c”, tramo Novillero – Palmar de Cuautla.

Resultado 7. Sin Observación

Se programaron \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se aplicaron \$14'999,827.00 (catorce millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), lo cual representa una aplicación del 100%, sin embargo, se recomienda proporcionar el seguimiento debido a la ejecución de las obras, ya que el avance físico no alcanzó el 100%.

Resultado 8. Sin Observación

Se verificó el perfil del personal responsable de la operación del programa, corroborando que la profesión de dicho personal es acorde a los requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo eficiente de los programas ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas.

Evaluación al Departamento de Planeación.

Se evaluó el rubro de las Peticiones Recibidas en el año 2008, asignado al Departamento de Planeación, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado 11. Observación 1.AED.08.PE.02

Del análisis a las peticiones recibidas en el año 2008 por la Secretaría de Obras Públicas, canalizadas al Departamento de Planeación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, se detectó que entre las fechas de las peticiones y las de recepción por el departamento existen desfases considerables, como se muestra a continuación:

Status de las Peticiones	Total	Fecha de recibido por SOP vs. Dpto. Planeación				Suma de Días	Fecha petición vs. Dpto. Planeación				Suma de Días
		Promedio	Máximos	Mínimos			Promedio	Máximos	Mínimos		
En proceso	266	11	363	-357		2,931	50	2,882	-341		12,469
En análisis	15	10	25	0		153	120	639	2		1,557
Turnadas a dependencias	149	29	2,885	0		4,301	38	863	0		5,340
Conclusión positiva	4	48	169	3		191	56	184	4		224
Conclusión negativa	1	6	6	6		6	7	7	7		7
Archivadas (no factibles)	16	43	169	1		686	67	211	7		1,011
Para conocimiento	18	4	26	0		71	63	874	0		1,011
Total	469										

- a) Existen casos en que las peticiones tardan en promedio de 48 a 56 días en ser recibidas desde la petición o recepción en la SOP, hasta su recepción en el departamento de planeación.

- b) Existen peticiones que su proceso de recepción por parte del departamento de planeación dura hasta 169 días una vez recibidas en la SOP.

En base al análisis anterior, se observa que los procesos utilizados para remitir la documentación recibida por la Secretaría de Obras Públicas al Departamento de Planeación son deficientes, lo que provoca que solicitudes queden sin ser atendidas o que la atención de éstas se hagan a destiempo, generando un impacto negativo en el ejercicio del recurso e imagen ante la sociedad.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

«Con base en el diagrama de operaciones presentado, se buscará eficientar la operación de análisis y clasificación de las peticiones, con la finalidad de que se agilice el trámite de recepción de peticiones en el Departamento de Planeación (anexo diagrama de flujo)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina no se desvirtúa lo observado, según el diagrama de flujo presentado se establece un estimado de 6 días, lo cual no se realiza, puesto que como se menciona en la observación, existen casos en que las peticiones tardan en promedio de 48 a 56 días, lo cual no cumple con lo establecido. Aunado a lo anterior, el diagrama presentado no se encuentra autorizado por la autoridad facultada para ello.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, a través del área competente, establecer medidas para cumplir con los tiempos establecidos para los procesos de atención a peticiones recibidas de acuerdo a su normativa interna; además de que ésta última deberá estar debidamente autorizada y publicada.

El titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro			Contabilizaron de gastos, e ingresos en forma extemporánea.
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario			No permite identificar a que capítulo, concepto, partida, ente y/o dependencia se afecta el gasto, Bienes y operaciones no registradas.
Revelación Suficiente			
Integración de la Información			Diferencias en lo ejercido en la Cuenta Pública, Cierres y Formato Único.
Importancia Relativa			
Consistencia			No se considera un criterio uniforme para el registro de las operaciones contables
Cumplimiento de Disposiciones Legales			Incumplimiento de leyes y normativa.

XII. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	
Diferencia en registros contables	
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	550,494.63
Total	550,494.63

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Monto Comprobado \$	Monto a Recuperar * \$
Gestión Financiera	9'171,410.35	8'287,409.63	884,000.72
Recursos Federalizados FISE	0.00	0.00	0.00
Recursos Federalizados FAFEF	1'556,749.22	1'556.749.22	0.00
Obra Pública	1'803,408.39	18,882.72	1'784,525.67
Total	12'531,567.96	9'863,041.57	2'668,526.39

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas una vez concluido el proceso de revisión éste ente fiscalizador y las solventaciones que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones Promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	77	47	30	13	24	6
Financiera FISE	6	6	0	7	0	0
Financiera FAFEF	13	8	5	7	4	0
Evaluación FISE	2	0	2	2	0	0
Evaluación FAFEF	3	0	3	3	0	0
Obra Pública	30	19	11	0	5	6
Evaluación del Desempeño						
Procuraduría General de Justicia	26	9	17	17	0	0
Secretaría de Finanzas	9	3	6	7	0	0
Secretaría de Turismo	21	3	18	18	0	0
Secretaría de Desarrollo Económico	18	0	18	18	0	0
Secretaría de Desarrollo Rural	25	11	14	15	0	0
Secretaría de Obras Públicas	4	3	1	1	0	0
Total	234	109	125	108	33	12

XIV. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con lo establecido con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; para efectos de la Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$719'044,073.90 (setecientos diecinueve millones cuarenta y cuatro mil setenta y tres pesos 90/100 moneda nacional), que representa el 18.84% de los \$3'816,396,399.02 (tres mil ochocientos dieciséis millones trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y nueve pesos 02/100 moneda nacional), de Recursos Federalizados se determinó fiscalizar los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal por un monto de \$39'490,860.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 100%; y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por un monto de \$126'226,070.46 (ciento veintiséis millones doscientos veintiséis mil setenta pesos 46/100 moneda nacional), que representa un 49.5% de los \$255'120,160.84 (doscientos cincuenta y cinco millones ciento veinte mil ciento sesenta pesos 84/100 moneda nacional); en Obra Pública se fiscalizaron \$195'672,553.99 (ciento noventa y cinco millones seiscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 99/100 moneda nacional), que representan el 30.87% de los \$633'793,976.18 (seiscientos treinta y tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos setenta y seis pesos 18/100 moneda nacional); reportados en el Cierre de

Ejercicio 2008; y en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Se realizaron adquisiciones sin apearse al procedimiento de adjudicación correspondiente, la gestión de recuperación en las cuentas de deudores diversos y documentos por cobrar no es efectiva; Errores y Omisiones de la Información Financiera por \$550,494.63, (quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 63/100 moneda nacional) que se integran por operaciones registradas errónea o extemporáneamente y por adquisiciones no registradas en activo fijo; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$884,000.72 (ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 72/100 moneda nacional), que se refiere a faltantes de documentación comprobatoria y documentos improcedentes.

Obra Pública.- Se detectaron deficiencias en la integración de expedientes técnicos, deficiente planeación de las obras, no se almacenaron en los bancos de desperdicio los residuos producto del desmonte y del despalde, falta de reforestación en las zonas impactadas por la ejecución de las obras, adquisición improductiva y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1'784,525.67 (un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veinticinco pesos 67/100 moneda nacional), que corresponden principalmente a conceptos pagados y no ejecutados, duplicidad de cobros, volúmenes excedentes y falta de aplicación de penas convencionales.

Evaluación del Desempeño.- Deficiencias detectadas en la planeación, en sistemas de indicadores y en el cumplimiento de los programas sectoriales; no existe una adecuada vinculación con las actividades de las Secretarías para el cumplimiento de los objetivos en los procesos que miden la satisfacción del ciudadano; en la competencia de los actores se incumple con la normatividad en materia de organización administrativa, en la eficiencia operativa no se han mejorado los procesos relacionados con la prestación de los servicios, ni ha mejorado la eficacia con que se cumplen los objetivos para que se definan las metas, y estas se puedan medir de tal manera que se muestre el

grado de cumplimiento para cada uno de los objetivos planteados en sus instrumentos de planeación de corto y mediano plazo.